



LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2011

(Ley N° 20.481, publicada en el Diario Oficial
del 18 de diciembre de 2010)



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2011

(Ley N° 20.481, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2010)

2011

Diseño y producción: Yankovic.net
Impresión: LOM

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2011

Ley N° 20.481 (Diario Oficial de 18 de diciembre de 2010) 1-14

50 TESORO PÚBLICO 15-41

Presupuestos de los servicios e instituciones que se indican:

01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 43-46

Presidencia de la República 45

02 CONGRESO NACIONAL 47-53

Senado 50

Cámara de Diputados 51

Biblioteca del Congreso 52

Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias 53

03 PODER JUDICIAL 55-61

Poder Judicial 58

Corporación Administrativa del Poder Judicial 59

Academia Judicial 61

04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 63-66

Contraloría General de la República 66

05 MINISTERIO DEL INTERIOR 67-162

Secretaría y Administración General 73

Servicio de Gobierno Interior 83

Servicio Electoral 85

Oficina Nacional de Emergencia 87

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo 89

Agencia Nacional de Inteligencia 104

Gobiernos Regionales 105

Gobierno Regional Región I Tarapacá 112

Gobierno Regional Región II Antofagasta 115

Gobierno Regional Región III Atacama 118

Gobierno Regional Región IV Coquimbo 122

Gobierno Regional Región V Valparaíso 126

Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins 130

Gobierno Regional Región VII Maule 133

Gobierno Regional Región VIII Bío Bío 136

	Gobierno Regional Región IX Araucanía	139
	Gobierno Regional Región X Los Lagos	143
	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	146
	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	149
	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	153
	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	157
	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	160
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	163-179
	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	168
	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	171
	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	175
	Instituto Antártico Chileno	176
	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	178
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	181-220
	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	185
	Servicio Nacional del Consumidor	192
	Subsecretaría de Pesca	194
	Servicio Nacional de Pesca	199
	Corporación de Fomento de la Producción	201
	Instituto Nacional de Estadísticas	207
	Fiscalía Nacional Económica	209
	Servicio Nacional de Turismo	210
	Servicio de Cooperación Técnica	213
	Comité Innova Chile	215
	Comité de Inversiones Extranjeras	217
	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	219
	Subsecretaría de Turismo	220
08	MINISTERIO DE HACIENDA	221-250
	Secretaría y Administración General	225
	Dirección de Presupuestos	229
	Servicio de Impuestos Internos	232
	Servicio Nacional de Aduanas	234
	Servicio de Tesorerías	236
	Dirección de Compras y Contratación Pública	238
	Superintendencia de Valores y Seguros	240
	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	244
	Dirección Nacional del Servicio Civil	246
	Unidad de Análisis Financiero	248
	Superintendencia de Casinos de Juego	249
	Consejo de Defensa del Estado	250

09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	251-317
	Subsecretaría de Educación	255
	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	288
	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	291
	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	295
	Junta Nacional de Jardines Infantiles	303
	Consejo de Rectores	308
	Consejo Nacional de Educación	309
	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	310
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	319-338
	Secretaría y Administración General	322
	Servicio de Registro Civil e Identificación	325
	Servicio Médico Legal	327
	Gendarmería de Chile	329
	Superintendencia de Quiebras	333
	Servicio Nacional de Menores	334
	Defensoría Penal Pública	337
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	339-375
	Ejército de Chile	347
	Organismos de Salud	349
	Organismos de Industria Militar	350
	Armada de Chile	351
	Dirección General del Territorio Marítimo	353
	Dirección de Sanidad	354
	Fuerza Aérea de Chile	355
	Organismos de Salud de la FACH	357
	Carabineros de Chile	358
	Subsecretaría de Carabineros	360
	Hospital de Carabineros	361
	Policía de Investigaciones de Chile	362
	Subsecretaría de Investigaciones	364
	Dirección General de Movilización Nacional	365
	Instituto Geográfico Militar	366
	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	367
	Dirección General de Aeronáutica Civil	368
	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	370
	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	371
	Subsecretaría de Defensa	373
	Estado Mayor Conjunto	374
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	377-407
	Secretaría y Administración General	381

	Dirección General de Obras Públicas	383
	Dirección General de Aguas	402
	Instituto Nacional de Hidráulica	404
	Superintendencia de Servicios Sanitarios	406
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	409-438
	Subsecretaría de Agricultura	412
	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	415
	Instituto de Desarrollo Agropecuario	417
	Servicio Agrícola y Ganadero	421
	Corporación Nacional Forestal	431
	Comisión Nacional de Riego	437
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	439-443
	Subsecretaría de Bienes Nacionales	442
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	445-477
	Subsecretaría del Trabajo	450
	Dirección del Trabajo	456
	Subsecretaría de Previsión Social	457
	Dirección General de Crédito Prendario	459
	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	461
	Superintendencia de Seguridad Social	465
	Superintendencia de Pensiones	466
	Instituto de Previsión Social	468
	Instituto de Seguridad Laboral	471
	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	473
	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	476
16	MINISTERIO DE SALUD	479-565
	Fondo Nacional de Salud	485
	Instituto de Salud Pública de Chile	493
	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	495
	Subsecretaría de Salud Pública	497
	Subsecretaría de Redes Asistenciales	500
	Superintendencia de Salud	503
	Servicio de Salud Arica	504
	Servicio de Salud Iquique	506
	Servicio de Salud Antofagasta	508
	Servicio de Salud Atacama	510
	Servicio de Salud Coquimbo	512
	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio	514
	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota	516
	Servicio de Salud Aconcagua	518

Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	520
Servicio de Salud Maule	522
Servicio de Salud Ñuble	524
Servicio de Salud Concepción	526
Servicio de Salud Talcahuano	528
Servicio de Salud Bío Bío	530
Servicio de Salud Arauco	532
Servicio de Salud Araucanía Norte	534
Servicio de Salud Araucanía Sur	536
Servicio de Salud Valdivia	538
Servicio de Salud Osorno	540
Servicio de Salud del Reloncaví	542
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	544
Servicio de Salud Magallanes	546
Servicio de Salud Metropolitano Oriente	548
Servicio de Salud Metropolitano Central	550
Servicio de Salud Metropolitano Sur	552
Servicio de Salud Metropolitano Norte	554
Servicio de Salud Metropolitano Occidente	556
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	558
Programa Contingencias Operacionales	560
Hospital Padre Alberto Hurtado	561
Centro de Referencia de Salud de Maipú	562
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	563
Servicio de Salud Chiloé	564
17 MINISTERIO DE MINERÍA	567-577
Secretaría y Administración General	570
Comisión Chilena del Cobre	572
Servicio Nacional de Geología y Minería	573
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	579-620
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	584
Parque Metropolitano	589
Serviu I Región	591
Serviu II Región	593
Serviu III Región	595
Serviu IV Región	597
Serviu V Región	599
Serviu VI Región	601
Serviu VII Región	603
Serviu VIII Región	605
Serviu IX Región	607
Serviu X Región	609

Serviu XI Región	611
Serviu XII Región	613
Serviu Región Metropolitana	615
Serviu XIV Región	617
Serviu XV Región	619
19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	621-641
Secretaría y Administración General de Transportes	624
Subsecretaría de Telecomunicaciones	638
Junta Aeronáutica Civil	640
20 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	643-655
Secretaría General de Gobierno	646
Consejo Nacional de Televisión	648
Instituto Nacional de Deportes	650
21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	657-684
Subsecretaría de Planificación	660
Fondo de Solidaridad e Inversión Social	667
Servicio Nacional de la Mujer	670
Instituto Nacional de la Juventud	674
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	676
Servicio Nacional de la Discapacidad	681
Servicio Nacional del Adulto Mayor	683
22 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	685-689
Secretaría General de la Presidencia de la República	688
23 MINISTERIO PÚBLICO	691-695
Ministerio Público	694
24 MINISTERIO DE ENERGÍA	697-710
Subsecretaría de Energía	700
Comisión Nacional de Energía	705
Comisión Chilena de Energía Nuclear	707
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	709
25 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	711-720
Subsecretaría de Medio Ambiente	714
Servicio de Evaluación Ambiental	717
Superintendencia del Medio Ambiente	719

LEY N° 20.481

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2011

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

PROYECTO DE LEY:

“ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2011, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los presupuestos de las partidas	Deducciones de transferencias	Total
INGRESOS	28.983.565.960	695.882.771	28.287.683.189
Impuestos	19.734.527.668		19.734.527.668
Imposiciones previsionales	1.557.371.849		1.557.371.849
Transferencias corrientes	440.884.218	306.127.839	134.756.379
Rentas de la propiedad	301.127.201	23.514.019	277.613.182
Ingresos de operación	519.781.904		519.781.904
Otros ingresos corrientes	470.340.252		470.340.252
Venta de activos no financieros	27.532.821		27.532.821
Venta de activos financieros	2.164.519.116		2.164.519.116
Recuperación de préstamos	248.670.265		248.670.265
Transferencias para gastos de capital	421.799.156	66.240.913	55.558.243
Endeudamiento	3.058.412.347		3.058.412.347
Saldo inicial de caja	38.599.163		38.599.163
GASTOS	28.983.565.960	695.882.771	28.287.683.189
Gastos en personal	4.565.952.367		4.565.952.367
Bienes y servicios de consumo	1.887.176.131		1.887.176.131
Prestaciones de seguridad social	6.025.729.761		6.025.729.761
Transferencias corrientes	8.875.705.617	297.182.297	8.578.523.320
Integros al Fisco	48.509.620	32.459.561	16.050.059
Otros gastos corrientes	3.311.765		3.311.765
Adquisición de activos no financieros	185.225.662		185.225.662
Adquisición de activos financieros	927.753.461		927.753.461
Iniciativas de inversión	2.337.188.156		2.337.188.156
Préstamos	457.372.052		457.372.052
Transferencias de capital	3.134.780.018	366.240.913	2.768.539.105
Servicio de la deuda	514.309.821		514.309.821
Saldo final de caja	20.551.529		20.551.529

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	En Miles de US\$		
	Resumen de los presupuestos de las partidas	Deducciones de transferencias	Total
INGRESOS	2.228.531		2.228.531
Impuestos	2.479.200		2.479.200
Rentas de la propiedad	2.210.571		2.210.571
Ingresos de operación	4.520		4.520
Otros ingresos corrientes	345.547		345.547
Venta de activos financieros	-2.852.579		-2.852.579
Recuperación de préstamos	3.166		3.166
Endeudamiento	35.106		35.106
Saldo inicial de caja	3.000		3.000
GASTOS	2.228.531		2.228.531
Gastos en personal	141.915		141.915
Bienes y servicios de consumo	209.099		209.099
Prestaciones de seguridad social	815		815
Transferencias corrientes	63.419		63.419
Adquisición de activos no financieros	3.917		3.917
Adquisición de activos financieros	1.648.552		1.648.552
Iniciativas de inversión	900		900
Préstamos	3.166		3.166
Transferencias de capital	300		300
Servicio de la deuda	154.448		154.448
Saldo final de caja	2.000		2.000

Artículo 2º.- Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2011, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:

	Miles de \$	Miles de US\$
Impuestos	19.734.527.668	2.479.200
Transferencias corrientes	112.454.853	20
Rentas de la propiedad	156.663.658	2.210.571
Ingresos de operación	9.739.000	4.520
Otros ingresos corrientes	146.518.136	322.638
Venta de activos no financieros	99.600	
Venta de activos financieros	1.448.778.520	-2.893.393
Recuperación de préstamos	73.080	
Transferencias para gastos de capital		30
Endeudamiento	3.000.000.000	34.749
Saldo inicial de caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	24.613.854.515	2.160.335

APORTE FISCAL:

	Miles de \$	Miles de US\$
Presidencia de la República	13.745.913	
Congreso Nacional	89.471.724	
Poder Judicial	336.284.265	
Contraloría General de la República	45.655.838	
Ministerio del Interior	824.703.774	
Ministerio de Relaciones Exteriores	53.196.956	159.144
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	254.378.371	
Ministerio de Hacienda	287.521.573	
Ministerio de Educación	5.249.271.504	
Ministerio de Justicia	631.198.670	
Ministerio de Defensa Nacional	1.724.086.339	191.967
Ministerio de Obras Públicas	1.444.518.754	
Ministerio de Agricultura	309.600.874	
Ministerio de Bienes Nacionales	22.112.338	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	5.325.218.113	
Ministerio de Salud	2.381.133.468	
Ministerio de Minería	32.603.841	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.500.372.411	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	596.917.564	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	88.662.766	
Ministerio de Planificación	393.279.477	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	7.527.146	
Ministerio Público	109.322.686	
Ministerio de Energía	55.953.644	
Ministerio del Medio Ambiente	29.006.912	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
Subsidios	721.363.351	
Operaciones Complementarias	1.584.415.259	1.343.108
Servicio de la Deuda Pública	502.330.984	154.448
Fondo de Reserva de Pensiones		77.883
Fondo de Estabilización Económica y Social		233.785
TOTAL APORTES	24.613.854.515	2.160.335

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.800.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2011 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2011, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al Fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975 artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de

inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2011, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios

del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.- Durante el año 2011, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 12.- Para los efectos de proveer durante el año 2011 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición, a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado

por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2011 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2010, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Los ingresos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública no estarán afectos a lo dispuesto en los incisos anteriores y las aplicaciones que se efectúen con cargo a estos recursos se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Estas enajenaciones se efectuarán por licitación pública y los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. La proporción de proyectos militares será inferior a la de proyectos de inversión social, salvo autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones y los proyectos de infraestructura financiados con los recursos a que se refiere este inciso.

Artículo 15.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel

de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.

En el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, el informe deberá ser presentado ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y contener, al menos, el detalle de aportes y retiros del período, debiendo identificarse y fundamentarse el destino de estos últimos.

12. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley. Adicionalmente y en las mismas fechas, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar en su página web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a

municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

13. Trimestralmente, copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados en el período, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre.
14. Informe, antes del 31 de diciembre de 2010, de los gastos considerados para el año 2011 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, de cada una de las obras especificadas.
15. La Dirección de Presupuestos, en el marco del Plan Araucanía, informará a más tardar el 31 de marzo de 2011 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 que se contempla desarrollar en la IX Región.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quién la pondrá a disposición de la o las Comisiones a que se refieren dichas disposiciones, sin perjuicio de su publicación en la página web del organismo respectivo.

Artículo 16.- Durante el año 2011, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.- Durante el año 2011 el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su ope-

ración y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2011, empréstitos por períodos de hasta 20 años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 18.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 19.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 20.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2011, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 21.- Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos hasta en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo, deberán dar cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web.

Artículo 22.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 23.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 24.- En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2011, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de diciembre de 2010.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2011

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL
MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Tesoro Público

Miles de \$

Sub-título	Clasificación económica	Total bruto	Transfe-rencias	Total
	INGRESOS	24.613.854.515		24.613.854.515
01	Impuestos	19.734.527.668		19.734.527.668
05	Transferencias corrientes	112.454.853		112.454.853
06	Rentas de la propiedad	156.663.658		156.663.658
07	Ingresos de operación	9.739.000		9.739.000
08	Otros ingresos corrientes	146.518.136		146.518.136
10	Venta de activos no financieros	99.600		99.600
11	Venta de activos financieros	1.448.778.520		1.448.778.520
12	Recuperación de préstamos	73.080		73.080
14	Endeudamiento	3.000.000.000		3.000.000.000
15	Saldo inicial de caja	5.000.000		5.000.000
	GASTOS	24.613.854.515		24.613.854.515
22	Bienes y servicios de consumo	125.515		125.515
23	Prestaciones de seguridad social	126.676.005		126.676.005
24	Transferencias corrientes	1.784.167.388		1.784.167.388
26	Otros gastos corrientes	20		20
27	Aporte fiscal libre	21.805.744.921		21.805.744.921
28	Aporte fiscal para servicio de la deuda	150.877.398		150.877.398
30	Adquisición de activos financieros	36.113.696		36.113.696
33	Transferencias de capital	353.695.986		353.695.986
34	Servicio de la deuda	351.453.586		351.453.586
35	Saldo final de caja	5.000.000		5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**Partida: Tesoro Público**

Miles de US\$

Sub-título	Clasificación económica	Total bruto	Transfe-rencias	Total
	INGRESOS	2.160.335	50	2.160.285
01	Impuestos	2.479.200		2.479.200
05	Transferencias corrientes	20	20	
06	Rentas de la propiedad	2.210.571		2.210.571
07	Ingresos de operación	4.520		4.520
08	Otros ingresos corrientes	322.638		322.638
11	Venta de activos financieros	-2.893.393		-2.893.393
13	Transferencias para gastos de capital	30	30	
14	Endeudamiento	34.749		34.749
15	Saldo inicial de caja	2.000		2.000
	GASTOS	2.160.335	50	2.160.285
22	Bienes y servicios de consumo	4.154		4.154
24	Transferencias corrientes	40	20	20
27	Aporte fiscal libre	351.111		351.111
30	Adquisición de activos financieros	1.648.552		1.648.552
33	Transferencias de capital	30	30	
34	Servicio de la deuda	154.448		154.448
35	Saldo final de caja	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Tesoro Público

Miles de \$

Sub-título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones complementarias	Programa 04 Servicio de la deuda pública	Programa 05 Aporte fiscal libre
	INGRESOS	24.613.854.515				
01	Impuestos	19.734.527.668				
05	Transferencias corrientes	112.454.853				
06	Rentas de la propiedad	156.663.658				
07	Ingresos de operación	9.739.000				
08	Otros ingresos corrientes	146.518.136				
10	Venta de activos no financieros	99.600				
11	Venta de activos financieros	1.448.778.520				
12	Recuperación de préstamos	73.080				
14	Endeudamiento	3.000.000.000				
15	Saldo inicial de caja	5.000.000				
	GASTOS		721.363.351	1.584.415.259	502.330.984	21.805.744.921
22	Bienes y servicios de consumo			125.515		
23	Prestaciones de seguridad social			126.676.005		
24	Transferencias corrientes		674.764.018	1.109.403.370		
26	Otros gastos corrientes			20		
27	Aporte fiscal libre					21.805.744.921
28	Aporte fiscal para servicio de la deuda				150.877.398	
30	Adquisición de activos financieros			36.113.696		
33	Transferencias de capital		46.599.333	307.096.653		
34	Servicio de la deuda				351.453.586	
35	Saldo final de caja			5.000.000		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos generales de la Nación	Programa 03 Operaciones complementarias	Programa 04 Servicio de la deuda pública	Programa 05 Aporte fiscal libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social
	INGRESOS	1.848.667				77.883	233.785
01	Impuestos	2.479.200					
05	Transferencias corrientes	20					
06	Rentas de la propiedad	1.903.077				77.181	230.313
07	Ingresos de operación	4.520					
08	Otros ingresos corrientes	322.638					
11	Venta de activos financieros	-2.897.537				682	3.462
13	Transferencias para gastos de capital					20	10
14	Endeudamiento	34.749					
15	Saldo inicial de caja	2.000					
	GASTOS		1.343.108	154.448	351.111	77.883	233.785
22	Bienes y servicios de consumo		10			692	3.452
24	Transferencias corrientes		20			10	10
27	Aporte fiscal libre				351.111		
30	Adquisición de activos financieros		1.341.058			77.181	230.313
33	Transferencias de capital		20				10
34	Servicio de la deuda			154.448			
35	Saldo final de caja		2.000				

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
Fisco
Ingresos generales de la Nación

PARTIDA: 50
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		24.613.854.515	1.848.667
		IMPUESTOS		19.734.527.668	2.479.200
01	01	Impuestos a la Renta		5.351.358.970	6.758.123
	001	Primera Categoría		2.687.502.605	2.717.101
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.606.383.239	10
	003	Global Complementario		305.008.602	
	004	Adicional		633.400.505	1.937.529
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		79.208.803	1.438.700
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		31.306.102	2.905
	007	Término de Giro		4.272.103	10
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		4.277.001	661.858
	010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	10
	02	Impuesto al Valor Agregado		9.329.812.450	
	001	Tasa General Débitos		34.777.422.164	
	002	Tasa General Créditos		-31.479.271.117	
	101	Tasas Especiales Débitos		331.269.202	
	102	Tasas Especiales Créditos		-112.043.502	
	201	Tasa General de Importaciones		5.812.435.703	
	03	Impuestos a Productos Específicos		2.160.642.516	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		891.596.510	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.458.003	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.265.588.003	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		241.481.454	10
	05	Impuestos al Comercio Exterior		275.140.114	458
	001	Derechos Específicos de Internación		20.004	
	002	Derechos Ad-Valorem		285.176.004	
	003	Otros		9.169.403	458
	004	Sistemas de Pago		-19.225.297	
	06	Impuestos Varios		251.079.407	
	001	Herencias y Donaciones		33.403.002	
	002	Patentes Mineras		37.755.101	
	004	Juegos de Azar		61.742.903	
	006	Otros		118.178.401	
	07	Otros Ingresos Tributarios		71.503.368	413
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		5.889.485	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		65.613.883	413
	09	Sistemas de Pago de Impuestos		2.053.509.389	-4.279.804
	001	Pagos Provisionales del Año		4.012.005.003	5.020.202
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-4.228.638.404	-5.089.291
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.892.376.045	10
	004	Devoluciones de Renta		-1.862.195.112	-10
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		28.791.987	10
	101	IVA Remanente Crédito del Período		30.780.885.821	
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-25.323.844.286	
	103	Devoluciones de IVA		-4.978.498.488	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		4.094.288	
	201	Devoluciones de Aduanas		-4.139.555	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-13.594.445	-10
	301	Fluctuación Deudores del Período		-230.669.749	-10
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		134.236.415	10
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		14.833.378	
	401	Diferencias de Pago		-9.777.915	228
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-226.701.435	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-9.281.098	
	503	Imputación Patentes Código de Aguas		-3.662.440	
	504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326		-3.135.635	
	505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365		-25.046.486	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		2.105.471.500	-4.210.943
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.454.853	20
	01	Del Sector Privado		101.878.099	
	003	Aportes y Donaciones Ley N° 20.444		101.112.200	
	099	Otras		765.899	
	02	Del Gobierno Central		8.945.542	20
	03	De Otras Entidades Públicas		1.631.212	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		156.663.658	1.903.077
	02	Dividendos		24.205.319	
	03	Intereses		10.391.505	23.527
	04	Participación de Utilidades		73.507.800	1.874.800
	99	Otras Rentas de la Propiedad		48.559.034	4.750
07		INGRESOS DE OPERACION		9.739.000	4.520
	01	Venta de Bienes		7.782.201	
	02	Venta de Servicios		1.956.799	4.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.518.136	322.638
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		60.571.290	
	99	Otros		85.946.846	322.638
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		15.722.045	
	003	Fondos en Administración en Banco Central			10
	010	Integros Ley N° 20.455, artículo 3°			300.000
	999	Otros		70.224.801	22.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.600	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.448.778.520	-2.897.537
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	10
	03	Operaciones de Cambio		1.448.778.500	-2.897.557
	99	Otros Activos Financieros		10	10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		73.080	
	04	De Fomento		73.080	
14		ENDEUDAMIENTO		3.000.000.000	34.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GASTO FISCAL PROGRAMAS ESPECIALES

TESORO PÚBLICO

Fisco

Subsidios

PARTIDA: 50

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		GASTOS		721.363.351
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		674.764.018
	01	Al Sector Privado		597.424.722
	002	Subvenciones	01	2.679.302
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	8.447.191
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	288.130.185
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	188.735.102
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	53.163.995
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	393.524
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02,06	55.570.235
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 DFL (Economía) N°4, de 2006	02	10
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N°20.259	02	170.445
	023	Beneficio Ley N°20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°19.287 y 20.027	07	124.733
	02	Al Gobierno Central		77.339.296
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	77.339.296
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		46.599.333
	01	Al Sector Privado		46.599.333
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	08,09	33.099.739
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	10	1.549.500
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02,11	9.297.000
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	12,13	2.653.094

GLOSAS:

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda, cuya vigencia no podrá exceder del año 2011. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar durante el año 2011 por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.

04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.

05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.

06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.407 durante el año 2010 y se podrán financiar, durante el año 2011, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero

y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2010.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2011 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

07 Considera un máximo de 200 beneficiarios para 2011. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Interior, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2010 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N°20.330.

08 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2011 y anteriores.

Durante el año 2011, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 36.155.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.

09 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2010, en años anteriores y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2011.

Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2011, se podrán destinar hasta \$1.500.000 miles, pagaderos durante los años 2011 y 2012, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N°3.529, de 1980, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse dentro de los 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo dictará la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°15 aludido, en un plazo de 60 días, contados desde la fecha de postulación.

11 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N°701, de 1974.

12 Durante el año 2011, los artículos 2° número 4),19 y 52 de la Ley 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.

13 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$4.274.518 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N°20.283.

TESORO PÚBLICO

Fisco

Operaciones complementarias

PARTIDA: 50

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 03

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		GASTOS		1.584.415.259	1.343.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01,02	125.515	10
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	126.676.005	
	01	Prestaciones Previsionales		22.003.814	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	22.003.794	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		104.672.181	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	104.672.181	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.109.403.370	20
	01	Al Sector Privado		15.974.298	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.301.445	
	009	Otras Devoluciones	01,08	2.493.662	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	09	146.287	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		8.678.541	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N°3.500, de 1980	01,10	3.354.363	
	02	Al Gobierno Central		17.534.219	
	002	Préstamos Externos		17.374.545	
	004	Otras		159.674	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.075.894.843	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,11	254.118	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	12	825.788.562	
	105	Tribunal Constitucional	13	3.129.990	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	8.116.358	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		1.986.046	
	110	Consejo para la Transparencia	15	3.250.968	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	400.041	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	1.959.776	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.016.627	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	186.800.000	
	125	Cumplimiento Art. 29 - Ley N° 20.313		2.555.040	
	126	Cumplimiento Art. 30 - Ley N° 20.313		4.018.624	
	128	Provisión para Distribución Recursos Ley N° 20.444	26	16.501.980	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	25	1.436.903	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017	01	1.179.800	
	245	Cumplimiento Art. 5° - Ley N° 20.387		17.500.000	
	07	A Organismos Internacionales		10	10
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,21	10	10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,22	10	
	03	2% Constitucional	23	10	

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	36.113.696	1.341.058
	01	Compra de Títulos y Valores		10	10
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	24	8.845.582	10
	99	Otros Activos Financieros		27.268.104	1.341.038
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		307.096.653	20
	02	Al Gobierno Central		210.569.000	20
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	18.842.746	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.506.312	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		42.463.964	
	005	IVA Concesiones		126.382.541	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	11.656.100	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	48.737	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social			10
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017	01	7.668.600	
	03	A Otras Entidades Públicas		96.527.653	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	18.842.746	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	11.656.100	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	20.887	
	128	Provisión para Distribución Recursos Ley N° 20.444	26	66.007.920	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
- No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.
- 03 Con cargo a estos recursos durante el año 2011 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2010 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2011, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 932 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los beneficiarios que se indica a continuación. A ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener a lo menos 50

años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994. A ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A., o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo; y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre el año 1996. Asimismo, a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A. que, habiendo cumplido con los requisitos generales, y los señalados en las letras a) y b) precedentes, hayan egresado entre los años 1992 y 1995. A ex trabajadores de los yacimientos de ENACAR Carville y ENACAR Colico-Trongol, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 7 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 2006. A jefas de hogar sobrevivientes de ex trabajadores del sector pesquero industrial que hayan sido beneficiarios del Programa establecido por los Decretos Supremos N°180 y N°179 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Las beneficiarias de estas pensiones deberán, además, cumplir con los requisitos generales para impetrar el beneficio. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Pensiones de Gracia del Ministerio del Interior.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargos a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra c) de la Ley N°20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N°18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del Decreto Ley N°3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N°20.255.
- 11 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 12 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$160.000.000 miles.
- 13 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14° de la Ley N°18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2011, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2010. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2010. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2010, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60° del Decreto N°2.385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por

girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2010.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2010.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2010.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiese mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2010.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2011.
- 21 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
- 22 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 23 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 24 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 25 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.405. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2010.
- 26 El Ministerio de Hacienda deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, un detalle con la distribución de esta provisión.

Ello, sin desmedro de la obligación de información que establece el artículo 21 de la ley N°20.444.

TESORO PÚBLICO
Fisco
 Servicio de la deuda pública

PARTIDA: 50
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		GASTOS		502.330.984	154.448
28		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	150.877.398	
	01	Amortización Deuda Interna		14.922.447	
	003	Educación Superior		5.835.519	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		8.405.317	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		144.230	
	035	Secretaría General de Gobierno		31.114	
	036	Consejo Nacional de Televisión		35.991	
	038	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		153.858	
	042	Subsecretaría de Energía		316.418	
	02	Amortización Deuda Externa		81.917.143	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		35.912.307	
	009	Secretaría y Administración General		1.302.004	
	012	Subsecretaría de Educación		12.774.396	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		3.947.271	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		20.067.295	
	043	Subsecretaría de Planificación		2.677.500	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		822.721	
	047	Secretaría General de Gobierno		174.759	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		443.949	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.392.271	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		261.017	
	060	Transantiago		247.917	
	063	Biblioteca del Congreso		83.835	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		162.577	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		673.077	
	069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		157.310	
	071	Contraloría General de la República		518.127	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		298.810	
	03	Intereses Deuda Interna		28.053.349	
	003	Educación Superior		211.649	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		27.089.061	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		682.464	
	036	Consejo Nacional de Televisión		21.676	
	038	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		33.201	
	042	Subsecretaría de Energía		15.298	
	04	Intereses Deuda Externa		25.967.301	
	012	Subsecretaría de Educación		471.669	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		122.731	
	023	Dirección de Planeamiento		878	
	032	Corporación Nacional Forestal		5.743	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		17.973.751	
	043	Subsecretaría de Planificación		66.472	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.415.476	
	047	Secretaría General de Gobierno		110.649	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		140.225	
	049	Inversión Sectorial de Salud		340.298	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		159.176	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		76.448	
	060	Transantiago		27.200	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		37.473	
	063	Biblioteca del Congreso		28.406	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		55.086	
	066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		234.672	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		202.502	
	071	Contraloría General de la República		244.737	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.118.970	
	074	Dirección de Presupuestos		40.711	
	077	Secretaría y Administración General de Transportes		16.278	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		56.629	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		21.121	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		17.158	
	032	Corporación Nacional Forestal		12.187	
	043	Subsecretaría de Planificación		3.750	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		818	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		403	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	351.453.586	154.448
	01	Amortización Deuda Interna		12.019.444	10
	02	Amortización Deuda Externa		10	19.288
	03	Intereses Deuda Interna		339.434.102	10
	04	Intereses Deuda Externa		10	135.120
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

GLOSAS:

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.

02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO

Fisco

Aporte fiscal libre

PARTIDA: 50

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		GASTOS		21.805.744.921	351.111
27		APORTE FISCAL LIBRE		21.805.744.921	351.111
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		13.745.913	
	001	Presidencia de la República		13.745.913	
	02	CONGRESO NACIONAL		89.471.724	
	001	Senado		28.689.756	
	002	Cámara de Diputados		50.742.061	
	003	Biblioteca del Congreso		9.471.436	
	004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		568.471	
	03	PODER JUDICIAL		336.284.265	
	001	Poder Judicial		233.566.702	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		99.777.249	
	004	Academia Judicial		2.940.314	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		45.655.838	
	001	Contraloría General de la República		45.655.838	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		824.703.774	
	001	Secretaría y Administración General		83.470.021	
	002	Servicio de Gobierno Interior		65.476.043	
	003	Servicio Electoral		7.775.485	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		6.144.283	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		524.418.792	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		4.586.712	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		5.729.663	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		7.070.437	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		6.163.882	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		8.012.428	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		10.106.494	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		7.120.847	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		10.122.830	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		15.582.053	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		11.368.798	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		8.315.972	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.093.329	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		7.016.230	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		17.179.953	
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		6.723.804	
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		5.225.718	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		53.196.956	159.144
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		20.005.042	140.766
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		16.341.877	18.378
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		8.756.408	
	004	Instituto Antártico Chileno		2.986.857	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.106.772	
	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO		254.378.371	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		142.605.090	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		6.468.778	
	003	Subsecretaría de Pesca		4.006.020	
	004	Servicio Nacional de Pesca		15.163.263	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		7.486.018	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		28.093.627	
	008	Fiscalía Nacional Económica		3.973.216	
	009	Servicio Nacional de Turismo		18.410.879	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		12.369.076	
	019	Comité Innova Chile		8.185.261	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		1.980.474	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		5.304.503	
	024	Subsecretaría de Turismo		332.166	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		287.521.573	
	001	Secretaría y Administración General		18.947.281	
	002	Dirección de Presupuestos		18.825.035	
	003	Servicio de Impuestos Internos		106.349.344	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		39.709.789	
	005	Servicio de Tesorerías		39.248.400	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		6.496.500	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		31.281.609	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		6.417.800	
	016	Unidad de Análisis Financiero		1.899.172	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		3.244.883	
	030	Consejo de Defensa del Estado		15.101.760	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		5.249.271.504	
	001	Subsecretaría de Educación		4.340.028.120	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		29.197.048	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		119.392.567	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		497.186.640	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		197.184.385	
	015	Consejo Nacional de Educación		1.462.580	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		64.820.164	
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		631.198.670	
	001	Secretaría y Administración General		166.518.234	
	002	Servicio de Registro Civil e Identificación		13.587.010	
	003	Servicio Médico Legal		22.917.763	
	004	Gendarmería de Chile		241.996.085	
	005	Superintendencia de Quiebras		1.837.051	
	007	Servicio Nacional de Menores		143.148.755	
	009	Defensoría Penal Pública		41.193.772	
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.724.086.339	191.967
	001	Ejército de Chile		395.156.487	34.000
	005	Armada de Chile		272.891.620	64.622
	009	Fuerza Aérea de Chile		159.695.173	57.260
	012	Carabineros de Chile		693.124.070	27.347
	013	Subsecretaría de Carabineros		1.111.721	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
	015	Policía de Investigaciones de Chile		175.768.643	
	016	Subsecretaría de Investigaciones		484.380	
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.529.614	
	019	Instituto Geográfico Militar		1.294.530	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		4.230.300	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.081.784	
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		11.531.592	716
	024	Subsecretaría de Defensa		1.626.280	298
	025	Estado Mayor Conjunto		4.560.145	7.724
12		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.444.518.754	
	001	Secretaría y Administración General		12.688.085	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.414.091.476	
	004	Dirección General de Aguas		9.093.239	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		747.109	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		7.898.845	
13		MINISTERIO DE AGRICULTURA		309.600.874	
	001	Subsecretaría de Agricultura		51.100.840	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.227.781	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		138.024.231	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		61.933.356	
	005	Corporación Nacional Forestal		46.745.656	
	006	Comisión Nacional de Riego		7.569.010	
14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		22.112.338	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.112.338	
15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		5.325.218.113	
	001	Subsecretaría del Trabajo		14.361.024	
	002	Dirección del Trabajo		42.435.860	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.024.545	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		122.585.117	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		7.060.128	
	007	Superintendencia de Pensiones		8.923.064	
	009	Instituto de Previsión Social		4.041.029.510	
	010	Instituto de Seguridad Laboral		2.515.712	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		686.710.373	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		394.572.780	
16		MINISTERIO DE SALUD		2.381.133.468	
	002	Fondo Nacional de Salud		1.902.666.882	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		10.651.640	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		155.527.043	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		303.193.420	
	011	Superintendencia de Salud		9.094.483	
17		MINISTERIO DE MINERIA		32.603.841	
	001	Secretaría y Administración General		9.282.272	
	002	Comisión Chilena del Cobre		3.341.654	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		19.979.915	
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		1.500.372.411	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		124.002.887	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
	002	Parque Metropolitano		8.675.258	
	021	Serviu I Región		23.445.340	
	022	Serviu II Región		32.907.289	
	023	Serviu III Región		18.266.239	
	024	Serviu IV Región		38.403.425	
	025	Serviu V Región		129.937.298	
	026	Serviu VI Región		135.189.461	
	027	Serviu VII Región		226.227.115	
	028	Serviu VIII Región		284.242.015	
	029	Serviu IX Región		95.517.331	
	030	Serviu X Región		51.050.466	
	031	Serviu XI Región		13.277.759	
	032	Serviu XII Región		22.931.699	
	033	Serviu Región Metropolitana		259.982.420	
	034	Serviu XIV Región		20.278.355	
	035	Serviu XV Región		16.038.054	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		596.917.564	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		569.598.935	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		19.201.299	
	003	Junta Aeronáutica Civil		784.174	
	008	Programa de Vialidad y Transporte Urbano		7.333.156	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		88.662.766	
	001	Secretaría General de Gobierno		13.025.581	
	002	Consejo Nacional de Televisión		2.511.552	
	003	Instituto Nacional de Deportes		73.125.633	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION		393.279.477	
	001	Subsecretaría de Planificación		229.098.319	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		29.543.628	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		30.241.166	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		5.375.724	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		77.813.371	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		9.658.381	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		11.548.888	
	22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.527.146	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		7.527.146	
	23	MINISTERIO PUBLICO		109.322.686	
	001	Ministerio Público		109.322.686	
	24	MINISTERIO DE ENERGIA		55.953.644	
	001	Subsecretaría de Energía		36.431.549	
	002	Comisión Nacional de Energía		3.231.291	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		7.702.613	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		8.588.191	
	25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		29.006.912	
	001	Subsecretaría de Medio Ambiente		18.186.184	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		8.460.907	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		2.359.821	

TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA: 50

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS			77.883
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			77.181
	03	Intereses			77.181
	051	Intereses			77.171
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			682
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			672
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			77.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		77.181
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			77.171

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA: 50

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 07

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS			233.785
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			230.313
	03	Intereses			230.313
	061	Intereses			230.303
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			3.462
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			3.452
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			233.785
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.452
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		230.313
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			230.303
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2011

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Presidencia de la República

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	13.979.427		13.979.427
05	Transferencias corrientes	163.272		163.272
08	Otros ingresos corrientes	67.145		67.145
09	Aporte fiscal	13.745.913		13.745.913
10	Venta de activos no financieros	2.097		2.097
15	Saldo inicial de caja	1.000		1.000
	GASTOS	13.979.427		13.979.427
21	Gastos en personal	4.592.927		4.592.927
22	Bienes y servicios de consumo	6.145.417		6.145.417
24	Transferencias corrientes	2.779.266		2.779.266
29	Adquisición de activos no financieros	460.817		460.817
35	Saldo final de caja	1.000		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Presidencia de la República

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Presidencia de la República
	INGRESOS	13.979.427
05	Transferencias corrientes	163.272
08	Otros ingresos corrientes	67.145
09	Aporte fiscal	13.745.913
10	Venta de activos no financieros	2.097
15	Saldo inicial de caja	1.000
	GASTOS	13.979.427
21	Gastos en personal	4.592.927
22	Bienes y servicios de consumo	6.145.417
24	Transferencias corrientes	2.779.266
29	Adquisición de activos no financieros	460.817
35	Saldo final de caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
 Presidencia de la República (01)

PARTIDA: 01
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.979.427
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		163.272
	02	Del Gobierno Central		163.272
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		163.272
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.145
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		67.145
09		APORTE FISCAL		13.745.913
	01	Libre		13.745.913
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.097
	04	Mobiliario y otros		2.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.979.427
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.592.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.145.417
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.779.266
	03	A otras entidades públicas		2.779.266
	701	Apoyo actividades presidenciales	05	2.577.831
	702	Programa de apoyo a bicentenario	06	201.435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		460.817
	04	Mobiliario y otros		20.553
	05	Máquinas y equipos		237.444
	06	Equipos informáticos		50.514
	07	Programas informáticos		152.306
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye
- a) Dotación máxima de personal 357
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 484.248
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 36.723
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de persona: 6
- Miles de \$ 88.099
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

b) \$1.592.256 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.

Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem.

La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá informarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000.

Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República y de la Comisión Bicentenario las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	90.000.655		90.000.655
07	Ingresos de operación	4.194		4.194
08	Otros ingresos corrientes	404.896		404.896
09	Aporte fiscal	89.583.965		89.583.965
12	Recuperación de préstamos	600		600
15	Saldo inicial de caja	7.000		7.000
	GASTOS	90.000.655		90.000.655
21	Gastos en personal	48.289.595		48.289.595
22	Bienes y servicios de consumo	26.450.078		26.450.078
23	Prestaciones de seguridad social	461.338		461.338
24	Transferencias corrientes	12.722.795		12.722.795
29	Adquisición de activos no financieros	1.690.998		1.690.998
31	Iniciativas de inversión	266.610		266.610
34	Servicio de la deuda	115.241		115.241
35	Saldo final de caja	4.000		4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	INGRESOS	28.904.552	50.888.167	9.639.465	568.471
07	Ingresos de operación			4.194	
08	Otros ingresos corrientes	211.796	144.106	48.994	
09	Aporte fiscal	28.689.756	50.742.061	9.583.677	568.471
12	Recuperación de préstamos			600	
15	Saldo inicial de caja	3.000	2.000	2.000	
	GASTOS	28.904.552	50.888.167	9.639.465	568.471
21	Gastos en personal	14.383.338	26.166.247	7.212.739	527.271
22	Bienes y servicios de consumo	8.312.871	16.553.797	1.570.210	13.200
23	Prestaciones de seguridad social	83.880	377.458		
24	Transferencias corrientes	5.823.388	6.899.407		
29	Adquisición de activos no financieros	298.075	889.258	475.665	28.000
31	Iniciativas de inversión			266.610	
34	Servicio de la deuda	1.000	1.000	113.241	
35	Saldo final de caja	2.000	1.000	1.000	

CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA: 02
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		28.904.552
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		211.796
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		93.316
	99	Otros		118.480
09		APORTE FISCAL		28.689.756
	01	Libre		28.689.756
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		28.904.552
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.383.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.312.871
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		83.880
	01	Prestaciones previsionales		83.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.823.388
	01	Al sector privado		5.786.200
	009	Aplicación Ley N° 19.672		553.076
	010	A personas		5.233.124
	07	A organismos internacionales		37.188
	001	Asociación de congresos		37.188
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		298.075
	03	Vehículos		32.023
	04	Mobiliario y otros		35.176
	05	Máquinas y equipos		16.528
	06	Equipos informáticos		167.863
	07	Programas informáticos		46.485
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	340
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	4.855
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	72.310

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01)

PARTIDA: 02
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		50.888.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.106
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		96.070
	99	Otros		48.036
09		APORTE FISCAL		50.742.061
	01	Libre		50.742.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		50.888.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.166.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.553.797
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		377.458
	01	Prestaciones previsionales		377.458
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.899.407
	01	Al sector privado		6.869.450
	010	A personas		6.869.450
	07	A organismos internacionales		29.957
	002	Organismos internacionales		29.957
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		889.258
	03	Vehículos		51.650
	04	Mobiliario y otros		86.256
	05	Máquinas y equipos		169.040
	06	Equipos informáticos		177.977
	07	Programas informáticos		404.335
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	425
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	58.881
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	536.608
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	190.281

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.639.465
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.994
09	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		48.994
		APORTE FISCAL		9.583.677
	01	Libre		9.471.436
	03	Servicio de la deuda externa		112.241
12		RECUPERACION DE PRÉSTAMOS		600
	10	Ingresos por percibir		600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.639.465
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.212.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.570.210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		475.665
	02	Edificios		31.455
	04	Mobiliario y otros		43.762
	05	Máquinas y equipos		38.430
	06	Equipos informáticos		98.603
	07	Programas informáticos		263.415
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		266.610
	02	Proyectos		266.610
34		SERVICIO DE LA DEUDA		113.241
	02	Amortización deuda externa		83.835
	04	Intereses deuda externa		28.406
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	210
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	10.330
	- En el exterior, en miles de \$	10.330
	c) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	531.844
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	30.990

CONGRESO NACIONAL
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
 Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (01)

PARTIDA: 02
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		568.471
		APORTE FISCAL		568.471
		Libre		568.471
21 22 29	04 06 07	GASTOS		568.471
		GASTOS EN PERSONAL	02	527.271
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.200
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.000
		Mobiliario y otros		10.000
		Equipos informáticos		11.600
		Programas informáticos		6.400

GLOSAS:

- 01 Considera los recursos presupuestarios para el funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 7
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 10.000
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 50.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	340.882.062		340.882.062
06	Rentas de la propiedad	99.168		99.168
07	Ingresos de operación	103.300		103.300
08	Otros ingresos corrientes	2.924.519		2.924.519
09	Aporte fiscal	336.321.738		336.321.738
12	Recuperación de préstamos	202.743		202.743
14	Endeudamiento	1.227.594		1.227.594
15	Saldo inicial de caja	3.000		3.000
	GASTOS	340.882.062		340.882.062
21	Gastos en personal	243.572.006		243.572.006
22	Bienes y servicios de consumo	61.208.452		61.208.452
23	Prestaciones de seguridad social	241.113		241.113
24	Transferencias corrientes	6.098.426		6.098.426
25	Integros al Fisco	64		64
29	Adquisición de activos no financieros	13.271.169		13.271.169
31	Iniciativas de inversión	16.247.616		16.247.616
32	Préstamos	202.743		202.743
34	Servicio de la deuda	40.473		40.473

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	235.041.304	102.898.769	2.941.989
06	Rentas de la propiedad		99.168	
07	Ingresos de operación		103.300	
08	Otros ingresos corrientes	1.473.602	1.450.242	675
09	Aporte fiscal	233.566.702	99.814.722	2.940.314
12	Recuperación de préstamos		202.743	
14	Endeudamiento		1.227.594	
15	Saldo inicial de caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	235.041.304	102.898.769	2.941.989
21	Gastos en personal	235.040.304	7.902.455	629.247
22	Bienes y servicios de consumo		60.764.621	443.831
23	Prestaciones de seguridad social		241.113	
24	Transferencias corrientes		4.238.792	1.859.634
25	Integros al Fisco			64
29	Adquisición de activos no financieros		13.262.956	8.213
31	Iniciativas de inversión		16.247.616	
32	Préstamos		202.743	
34	Servicio de la deuda	1.000	38.473	1.000

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial

PARTIDA: 03
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		235.041.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.473.602
	99	Otros		1.473.602
09		APORTE FISCAL		233.566.702
	01	Libre		233.566.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		235.041.304
21		GASTOS EN PERSONAL		235.040.304
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
 Corporación Administrativa del Poder Judicial (03)

PARTIDA: 03
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		101.633.702
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		99.168
	01	Arriendo de activos no financieros		99.168
07		INGRESOS DE OPERACION		103.300
	01	Venta de bienes		103.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.450.242
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		1.450.242
09		APORTE FISCAL		99.777.249
	01	Libre		99.777.249
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		202.743
	07	Por anticipos por cambio de residencia		202.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		101.633.702
21		GASTOS EN PERSONAL		7.835.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	59.718.318
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		241.113
	01	Prestaciones previsionales		241.113
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.238.792
	01	Al sector privado		58.383
	002	Becas postgrado		58.383
	02	Al Gobierno Central		4.180.409
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial	02	4.180.409
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.148.603
	02	Edificios		11.974.949
	04	Mobiliario y otros		292.339
	05	Máquinas y equipos		418.899
	06	Equipos informáticos		155.246
	07	Programas informáticos		307.170
31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.247.616
	02	Proyectos		16.247.616
32		PRESTAMOS		202.743
	07	Por anticipos por cambio de residencia		202.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$4.569 miles.
- 02 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá informar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el detalle, avance y evaluación de este programa.
- 03 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
 Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA: 03
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 02

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.265.067
09		APORTE FISCAL		37.473
	03	Servicio de la deuda externa		37.473
14		ENDEUDAMIENTO		1.227.594
	02	Endeudamiento externo		1.227.594
		GASTOS		1.265.067
21		GASTOS EN PERSONAL		66.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.046.303
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.353
	06	Equipos informáticos		114.353
34		SERVICIO DE LA DEUDA		37.473
	04	Intereses deuda externa		37.473

PODER JUDICIAL
Academia Judicial
Academia Judicial

PARTIDA: 03
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.941.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		675
	99	Otros		675
09		APORTE FISCAL		2.940.314
	01	Libre		2.940.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.941.989
21		GASTOS EN PERSONAL		629.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		443.831
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.859.634
	01	Al sector privado		1.859.634
	017	Programa de formación		744.371
	018	Programa de perfeccionamiento y habilitaciones		1.115.263
25		INTEGROS AL FISCO		64
	01	Impuestos		64
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.213
	04	Mobiliario y otros		1.941
	06	Equipos informáticos		6.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 04

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Contraloría General de la República
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	49.388.255		49.388.255
07	Ingresos de operación	18.837		18.837
08	Otros ingresos corrientes	864.827		864.827
09	Aporte fiscal	46.418.702		46.418.702
10	Venta de activos no financieros	20.400		20.400
12	Recuperación de préstamos	99.973		99.973
15	Saldo inicial de caja	1.965.516		1.965.516
	GASTOS	49.388.255		49.388.255
21	Gastos en personal	36.066.037		36.066.037
22	Bienes y servicios de consumo	5.294.642		5.294.642
24	Transferencias corrientes	42.045		42.045
25	Integros al Fisco	20.704		20.704
29	Adquisición de activos no financieros	1.022.660		1.022.660
31	Iniciativas de inversión	4.760.273		4.760.273
34	Servicio de la deuda	2.180.894		2.180.894
35	Saldo final de caja	1.000		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Contraloría General de la República
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Contraloría General de la República
	INGRESOS	49.388.255
07	Ingresos de operación	18.837
08	Otros ingresos corrientes	864.827
09	Aporte fiscal	46.418.702
10	Venta de activos no financieros	20.400
12	Recuperación de préstamos	99.973
15	Saldo inicial de caja	1.965.516
	GASTOS	49.388.255
21	Gastos en personal	36.066.037
22	Bienes y servicios de consumo	5.294.642
24	Transferencias corrientes	42.045
25	Integros al Fisco	20.704
29	Adquisición de activos no financieros	1.022.660
31	Iniciativas de inversión	4.760.273
34	Servicio de la deuda	2.180.894
35	Saldo final de caja	1.000

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		49.388.255
07		INGRESOS DE OPERACION		18.837
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		864.827
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		445.744
	99	Otros		419.083
09		APORTE FISCAL		46.418.702
	01	Libre		45.655.838
	03	Servicio de la deuda externa		762.864
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.400
	03	Vehículos		20.400
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		99.973
	10	Ingresos por percibir		99.973
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.965.516
		GASTOS		49.388.255
21		GASTOS EN PERSONAL		36.066.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.294.642
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.045
	01	Al sector privado		35.499
	003	Al Club Deportivo y Social		23.502
	006	Otras transferencias		11.997
	07	A organismos internacionales		6.546
	002	A organismos internacionales		6.546
25		INTEGROS AL FISCO		20.704
	01	Impuestos		20.704
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.022.660
	03	Vehículos		63.134
	04	Mobiliario y otros		47.865
	05	Máquinas y equipos		34.996
	06	Equipos informáticos		830.180
	07	Programas informáticos		46.485
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.760.273
	02	Proyectos		4.760.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.180.894
	02	Amortización deuda externa		518.127
	04	Intereses deuda externa		244.737
	07	Deuda flotante		1.418.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.336.332.171	224.391.763	1.111.940.408
05	Transferencias corrientes	31.324.053		31.324.053
06	Rentas de la propiedad	454.986		454.986
07	Ingresos de operación	93		93
08	Otros ingresos corrientes	847.722		847.722
09	Aporte fiscal	861.188.218		861.188.218
10	Venta de activos no financieros	25.195		25.195
12	Recuperación de préstamos	20		20
13	Transferencias para gastos de capital	393.289.259	224.391.763	168.897.496
14	Endeudamiento	49.106.545		49.106.545
15	Saldo inicial de caja	96.080		96.080
	GASTOS	1.336.332.171	224.391.763	1.111.940.408
21	Gastos en personal	82.806.141		82.806.141
22	Bienes y servicios de consumo	30.756.603		30.756.603
23	Prestaciones de seguridad social	170		170
24	Transferencias corrientes	116.700.218		116.700.218
25	Integros al Fisco	19		19
29	Adquisición de activos no financieros	18.689.869		18.689.869
31	Iniciativas de inversión	279.516.771		279.516.771
32	Préstamos	11.000.010		11.000.010
33	Transferencias de capital	760.265.766	224.391.763	535.874.003
34	Servicio de la deuda	36.500.524		36.500.524
35	Saldo final de caja	96.080		96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal bruto I
	INGRESOS	84.236.552	65.628.378	7.804.362	6.173.244	778.189.436	4.609.929	946.641.901
05	Transferencias corrientes	10	10			31.324.033		31.324.053
06	Rentas de la propiedad			4.639				4.639
07	Ingresos de operación			93				93
08	Otros ingresos corrientes	428.016	152.295	22.184	18.621	31.010	23.207	675.333
09	Aporte fiscal	83.807.486	65.476.043	7.775.485	6.144.283	560.565.771	4.586.712	728.355.780
10	Venta de activos no financieros			1.951	10.330	2.583		14.864
12	Recuperación de préstamos		20					20
13	Transferencias para gastos de capital					137.154.494		137.154.494
14	Endeudamiento					49.106.545		49.106.545
15	Saldo inicial de caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	84.236.552	65.628.378	7.804.362	6.173.244	778.189.436	4.609.929	946.641.901
21	Gastos en personal	13.038.859	20.718.580	6.560.135	3.135.920	8.573.620	3.549.613	55.576.727
22	Bienes y servicios de consumo	11.682.961	5.275.440	1.144.925	1.786.077	2.910.255	790.898	23.590.556
23	Prestaciones de seguridad social	10	10					20
24	Transferencias corrientes	53.793.433	3.173.636		361.696	36.303.398		93.632.163
25	Integros al Fisco			19				19
29	Adquisición de activos no financieros	1.591.302	3.077.678	99.263	373.031	451.660	269.398	5.862.332
31	Iniciativas de inversión	624.965	7.200.586			412.642		8.238.193
32	Préstamos		10			11.000.000		11.000.010
33	Transferencias de capital	3.165.497	26.182.418		516.500	682.385.862		712.250.277
34	Servicio de la deuda	338.485	10	10	10	36.146.999	10	36.485.524
35	Saldo final de caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
	INGRESOS	15.216.231	24.820.688	17.915.654	21.169.866	25.386.860	21.133.890
06	Rentas de la propiedad	39.907	43.080	124.706	35.021		24.089
08	Otros ingresos corrientes	8.840	12.459	12.459	12.459	12.459	12.459
09	Aporte fiscal	5.729.663	7.070.437	6.163.882	8.012.428	10.106.494	7.120.847
10	Venta de activos no financieros						
13	Transferencias para gastos de capital	9.431.821	17.688.712	11.608.607	13.103.958	15.261.907	13.970.495
15	Saldo inicial de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	15.216.231	24.820.688	17.915.654	21.169.866	25.386.860	21.133.890
21	Gastos en personal	1.535.524	1.723.354	1.533.088	1.619.028	2.036.990	1.508.999
22	Bienes y servicios de consumo	462.436	449.042	398.563	577.647	551.059	452.800
23	Prestaciones de seguridad social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias corrientes	961.851	1.414.975	1.184.206	1.305.796	1.697.880	1.121.940
29	Adquisición de activos no financieros	1.105.815	690.982	849.131	883.993	1.360.061	678.694
31	Iniciativas de inversión	9.396.512	15.148.854	11.916.215	13.749.617	19.111.577	15.470.307
33	Transferencias de capital	1.747.083	5.386.471	2.027.441	3.026.775	622.283	1.894.140
34	Servicio de la deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo final de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	27.163.893	43.769.377	37.313.925	21.156.073	17.879.428
06	Rentas de la propiedad	38.849	53.570	21.864	6.354	2.784
08	Otros ingresos corrientes	12.459	12.459	12.459	8.835	12.459
09	Aporte fiscal	10.122.830	15.582.053	11.368.798	8.315.972	7.093.329
10	Venta de activos no financieros		5.165	2.583		
13	Transferencias para gastos de capital	16.983.755	28.110.130	25.902.221	12.818.912	10.764.856
15	Saldo inicial de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	27.163.893	43.769.377	37.313.925	21.156.073	17.879.428
21	Gastos en personal	1.639.404	2.438.307	1.894.474	2.032.248	2.053.776
22	Bienes y servicios de consumo	413.404	456.407	496.302	357.078	338.984
23	Prestaciones de seguridad social	10	10	10	10	10
24	Transferencias corrientes	1.698.280	2.646.706	1.821.966	1.303.839	1.101.224
29	Adquisición de activos no financieros	1.135.081	1.455.705	926.838	839.964	362.981
31	Iniciativas de inversión	20.199.718	24.945.398	27.745.828	14.401.988	12.290.974
33	Transferencias de capital	2.070.996	11.819.844	4.421.507	2.213.946	1.724.479
34	Servicio de la deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo final de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal bruto 2
	INGRESOS	21.391.766	61.923.311	17.057.242	16.392.066	389.690.270
06	Rentas de la propiedad	15.065		5.152	39.906	450.347
08	Otros ingresos corrientes	12.459	12.456	8.834	8.834	172.389
09	Aporte fiscal	7.016.230	17.179.953	6.723.804	5.225.718	132.832.438
10	Venta de activos no financieros				2.583	10.331
13	Transferencias para gastos de capital	14.342.012	44.724.902	10.313.452	11.109.025	256.134.765
15	Saldo inicial de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	21.391.766	61.923.311	17.057.242	16.392.066	389.690.270
21	Gastos en personal	1.725.247	2.628.658	1.607.264	1.253.053	27.229.414
22	Bienes y servicios de consumo	448.201	688.371	411.517	664.236	7.166.047
23	Prestaciones de seguridad social	10	10	10	10	150
24	Transferencias corrientes	1.131.087	3.846.946	1.026.803	804.556	23.068.055
29	Adquisición de activos no financieros	1.190.604	1.224.630	50.229	72.829	12.827.537
31	Iniciativas de inversión	14.465.757	47.101.199	12.936.444	12.398.190	271.278.578
33	Transferencias de capital	2.423.860	6.426.497	1.017.975	1.192.192	48.015.489
34	Servicio de la deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo final de caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
 Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.164.556
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del sector privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.511
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		62.501
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.102.025
	01	Libre		19.102.025
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.164.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.889.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.324.760
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.273.172
	01	Al sector privado		2.019.601
	002	Asistencia social (ORASMI)	04	2.019.591
	023	Atención de daños y damnificados		10
	03	A otras entidades públicas		6.253.571
	002	Para atender situaciones de emergencia	05	464.570
	007	Programa de Derechos Humanos	06	812.962
	037	Sistema Integrado de Emergencias	07	430.348
	040	Programa de modernización servicios dependientes Ministerio del Interior	07	413.691
	041	Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana	08	4.132.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.672
	04	Mobiliario y otros		5.144
	05	Máquinas y equipos		10.677
	06	Equipos informáticos		5.861
	07	Programas informáticos		29.990
31		INICIATIVAS DE INVERSION		624.965
	01	Estudios básicos		624.965
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A otras entidades públicas		10
	001	Para atender situaciones de emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 11
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 333
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	230.333
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	96.689
- En el exterior, en miles de \$	34.089
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.031.572
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	18
- Miles de \$	356.321
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	32.488
b) \$ 585.808 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04 Incluye:	
\$ 289.511 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, desglosado por nacionalidades y grupos étnicos, indicando claramente las personas beneficiadas.	
05 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.	
Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio de la posterior toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, cuando corresponda.	
Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.	

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un Fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento que regule las condiciones de operación de este Fondo, el cual deberá dictarse en el mes de diciembre del año 2010. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. El Ministerio del Interior mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web.

Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal.

Semestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, así como las instituciones beneficiarias de los mismos. Igualmente se deberán publicar dichas contrataciones en el Banner de Gobierno Transparente del Ministerio del Interior, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		33.370.483
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		365.485
	99	Otros		365.485
09		APORTE FISCAL		33.004.988
	01	Libre		33.004.988
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.370.483
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.943.221
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.832.925
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.498.529
	03	A otras entidades públicas		28.498.529
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	20.797.238
	003	Otros programas de prevención	06	1.360.176
	005	Programas de capacitación	07	377.210
	009	Programas de prevención del consumo de drogas en regiones	08	2.858.998
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	09	3.104.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.798
	04	Mobiliario y otros		12.407
	06	Equipos informáticos		65.668
	07	Programas informáticos		17.723
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 92
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 15.495
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 30.990
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
- Miles de \$ 47.498
- 04 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

44.905

b) Al menos \$ 206.600 miles para ser destinados a material educativo preventivo.

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a contratos o convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000. Esta asignación incluye, al menos, \$1.000.000 miles para la ejecución del Programa Vida Sana que se ejecutará en conjunto con los municipios.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$2.208.589 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.

El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.

- 09 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberán ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01, 02)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 05

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.944.353
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		24.944.333
	01	Libre		24.606.868
	03	Servicio de la deuda externa		337.465
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.944.353
21		GASTOS EN PERSONAL		2.498.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.378.268
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.418.585
	02	Al Gobierno Central		662.656
	001	Gendarmería de Chile	03	662.656
	03	A otras entidades públicas		15.755.929
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	04	720.422
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	05	473.753
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	1.272.553
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	07	5.157.852
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	08	8.131.349
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.310.356
	04	Mobiliario y otros		68.657
	06	Equipos informáticos		414.584
	07	Programas informáticos		827.115
34		SERVICIO DE LA DEUDA		338.475
	02	Amortización deuda externa		261.017
	04	Intereses deuda externa		76.448
	07	Deuda flotante		1.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, y otras acciones en el marco del Plan Chile Seguro 2010 - 2014. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.

02 El Ministerio del Interior deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014, individualizando la Partida, Capítulo y Programa correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo señalado, los organismos considerados en el Plan indicado, deberán

enviar a esta Subsecretaría la información pertinente, en los plazos que se indiquen y de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos imparta el Subsecretario del Interior.

- 03 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos.
- 04 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán. En dichos convenios se podrán considerar los recursos que sean necesarios para el pago de las remuneraciones de los Secretarios Técnicos Comunales.

El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, gasto en personal incluido, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
- c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- d) El gasto en personal incurrido con cargo a estos convenios, especificando los nombres de las personas contratadas, el monto de la contratación y la municipalidad en que se desempeñó.

La información a que se refiere el literal d) del inciso anterior deberá publicarse, además, en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio del Interior

- 05 Los convenios que se suscriban con las instituciones ejecutoras de este Plan, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.

El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios. Dicho informe deberá contener, además, el detalle del personal contratado con cargo a cada convenio, el lugar en que se desempeñó y la entidad contratante.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 180.221 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.456.129 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010 - 2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal.

La metodología para la selección de los barrios será informada, a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2010. A la misma Comisión se informará, trimestralmente, respecto de las actividades que se haya dispuesto financiar, el avance en su ejecución y las entidades públicas o privadas con las cuales se haya convenido o contratado dicha ejecución.

En la ejecución de los convenios con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades, en especial la ley N° 19.886, sobre compras públicas, salvo cuando la naturaleza o normativa no lo haga necesario. Para la contratación de las entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.

Las actividades específicas podrán desarrollarse con entidades públicas o privadas, a través de

contratos o convenios aprobados por resolución fundada del Subsecretario del Interior.

La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública. Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:

i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de vehículos, robos o hurtos desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa en las personas, robos con violencia o intimidación en las personas, lesiones, homicidios y violaciones, proporcionadas por la base de datos de delitos del año anterior de Carabineros de Chile,

ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente durante el año anterior,

iii) número de procedimientos de drogas del año anterior,

iv) victimización de los habitantes en la comuna según datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año inmediatamente anterior y,

v) tamaño poblacional de la comuna según estimaciones de población entregadas por el INE. Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación barrial deberá ser remitida durante el mes de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
 Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 06

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.987.526
09		APORTE FISCAL		2.987.516
	01	Libre		2.987.516
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.987.526
21		GASTOS EN PERSONAL		707.032
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.147.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.476
	05	Máquinas y Equipos		41.320
	06	Equipos Informáticos		57.276
	07	Programas Informáticos		34.880
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.769.634
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.768.624
	01	Libre		3.768.624
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.769.634
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		603.147
	01	Al Sector Privado		603.147
	997	Fondo Social	02	603.147
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.165.487
	01	Al Sector Privado		3.165.487
	995	Fondo Social	02	3.165.487
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.

Asimismo, en el año 2011, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior publicará en su página web, semestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por Región y Comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior
 Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		65.628.378
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del sector privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		152.295
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		138.401
	99	Otros		13.894
09		APORTE FISCAL		65.476.043
	01	Libre		65.476.043
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por anticipos por cambio de residencia		10
	10	Ingresos por percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		65.628.378
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.718.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.275.440
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.173.636
	01	Al sector privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A otras entidades públicas		3.173.626
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de complejos fronterizos	04	2.501.195
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	672.421
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.077.678
	03	Vehículos		391.162
	04	Mobiliario y otros		63.315
	05	Máquinas y equipos		2.518.370
	06	Equipos informáticos		104.831
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.200.586
	02	Proyectos		7.200.586
32		PRESTAMOS		10
	07	Por anticipos por cambio de residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.182.418
	02	Al Gobierno Central		26.182.418
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	15.852.418
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.132.000
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.198.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

153

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	1.238
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de :	220.695
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	524.392
- En el exterior, en miles de \$	8.559
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.016.383
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	14.118
03 Incluye	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	176.877
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 47.527 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 190.000 miles, para la ejecución de este Programa.	
06 Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
 Servicio Electoral (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.804.362
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.639
07		INGRESOS DE OPERACION		93
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.184
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.129
	99	Otros		4.055
09		APORTE FISCAL		7.775.485
	01	Libre		7.775.485
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.951
	03	Vehículos		1.859
	04	Mobiliario y Otros		46
	05	Máquinas y Equipos		15
	06	Equipos Informáticos		31
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.804.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.560.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.144.925
25		INTEGROS AL FISCO		19
	01	Impuestos		19
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.263
	03	Vehículos		13.739
	04	Mobiliario y Otros		7.647
	05	Máquinas y Equipos		16.421
	06	Equipos Informáticos		34.923
	07	Programas Informáticos		26.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	282
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	124.391
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	27.154
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	12.173
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 10.338

f) \$2.734.380 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 21.580

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.173.244
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.621
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.373
	99	Otros		2.248
09		APORTE FISCAL		6.144.283
	01	Libre		6.144.283
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.330
	03	Vehículos		10.330
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.173.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.135.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.786.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		361.696
	01	Al Sector Privado		200.665
	041	Al Sector Privado	04	200.665
	03	A Otras Entidades Públicas		161.031
	017	Capacitación en Protección Civil	05	161.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.031
	03	Vehículos		10.330
	04	Mobiliario y Otros		10.330
	05	Máquinas y Equipos		251.086
	06	Equipos Informáticos		32.849
	07	Programas Informáticos		68.436
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		516.500
	01	Al Sector Privado		516.500
	003	Red Sismológica Nacional	06	516.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 39
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 189
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 84.102
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 75.842
- En el exterior, en miles de \$ 7.231

d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	332.117
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	82.112
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	53.827
04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$56.000 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.	
05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.	
06 Considera recursos para la ejecución de convenios a celebrar entre esta Oficina y la Universidad de Chile, en los que se establecerá la tipología de los gastos a financiar, destinados a la instalación, operación, administración y mantención de la Red Sismológica Nacional.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		677.315.238
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.324.033
	02	Del Gobierno Central		31.324.033
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		31.324.033
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		463.293.242
	01	Libre		427.380.935
	03	Servicio de la Deuda Externa		35.912.307
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.583
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		136.556.825
	02	Del Gobierno Central		136.556.825
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		6.396.501
	006	Subsecretaría de Educación		76.442.000
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		3.514.524
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		47.518.000
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Ley N°20.017		2.685.800
14		ENDEUDAMIENTO		46.106.545
	02	Endeudamiento Externo		46.106.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		677.315.238
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.814.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.790.704
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.118.737
	02	Al Gobierno Central		623.368
	003	A la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		41.940
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	05	478.527
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	05	102.901
	03	A Otras Entidades Públicas		495.369
	394	Oficina Crédito Infraestructura Rural	06	22.003
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	07	263.514
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	08	34.289
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	05	67.592
	411	Oficina Créditos BID Residuos Sólidos y Saneamiento Rural	09	47.073
	412	Oficina Programa Energización	10	60.898
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		263.745
	03	Vehículos		13.791
	04	Mobiliario y Otros		21.936
	06	Equipos Informáticos		106.124
	07	Programas Informáticos		121.894
31		INICIATIVAS DE INVERSION		132.243
	01	Estudios Básicos	24	132.243
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		631.282.355
	02	Al Gobierno Central		198.209.345
	001	Programa Inversión Regional Región I		7.425.372

	002	Programa Inversión Regional Región II		9.736.854
	003	Programa Inversión Regional Región III		8.380.782
	004	Programa Inversión Regional Región IV		11.762.709
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.479.866
	006	Programa Inversión Regional Región VI		10.191.258
	007	Programa Inversión Regional Región VII		16.438.649
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		26.122.670
	009	Programa Inversión Regional Región IX		18.453.463
	010	Programa Inversión Regional Región X		11.949.421
	011	Programa Inversión Regional Región XI		9.344.071
	012	Programa Inversión Regional Región XII		9.636.546
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		28.308.571
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		9.503.123
	015	Programa Inversión Regional Región XV		6.475.990
	03	A Otras Entidades Públicas	11	433.073.010
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	32.375.387
	002	Provisión Patentes Mineras Ley N°19.143		6.396.501
	003	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	13	76.442.000
	017	Provisión Infraestructura Rural	14	15.284.240
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	15	9.697.757
	024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	16	31.324.033
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	17	3.636.160
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	18	27.562.140
	131	Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla	19	2.799.000
	190	Provisión Residuos Sólidos	20	12.073.183
	416	Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		13.159.436
	417	Provisión Ley N° 20.378 Artículo Cuarto Transitorio		108.047.077
	418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	21	47.518.000
	419	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		3.514.524
	421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		5.015.885
	423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	22	24.792.000
	425	Provisión Patentes por Derechos de Agua No Utilizados		2.685.800
	426	Provisión Energización	23	10.749.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		35.912.317
	02	Amortización Deuda Externa		27.802.183
	04	Intereses Deuda Externa		8.110.124
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	103.657
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	150.424
	- En el exterior, en miles de \$	1.033
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	368.401

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	220.497
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	38.221
04	Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.	
06	Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control de los convenios de crédito suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo para Residuos Sólidos y Saneamiento Rural.	
10	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada del Programa de Energización.	
11	Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2011. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.	
12	Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a	

las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.

Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.

- 13 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

El 85% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2010, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2011 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. No obstante lo anterior, al menos, \$ 41.000.000 miles deberán destinarse a financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de establecimientos educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), ubicados en las zonas comprendidas en el Decreto Supremo N°150, del Ministerio del Interior, de 2010. Asimismo, se podrá financiar el equipamiento y mobiliario para dichos establecimientos.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$14.284.240 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2010, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo.

Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 80.000 miles, que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa suscrito con el Banco Mundial, investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 15 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan

por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2010, se distribuirá entre los gobiernos regionales los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2011, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes que los gobiernos regionales comprometan para su ejecución.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 16 Estos recursos se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.

El 5% de estos recursos se destinará al fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. La distribución regional de estos recursos se realizará, a más tardar el 31 de enero de 2011.

El 95% restante se distribuirá entre los Gobiernos Regionales por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2010 y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

El 60% de los recursos establecidos en el párrafo anterior deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente párrafo corresponderá, respectivamente a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante, de los recursos establecidos en el párrafo tercero deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Bío-Bío de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario. En dichos convenios no se podrá pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

A más tardar el 30 Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- 17 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y otros gastos elegibles para el contrato de préstamo señalado. Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento y Programas 02, Inversiones, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N°24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por

las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular el 2% que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 18 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento de aguas servidas, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2011 no registrará el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá al menos el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2010, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión a partir de los años 2008. El saldo restante se distribuirá durante el año 2011.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de capacitación, fortalecimiento y difusión del Programa Saneamiento Rural y para los objetivos definidos en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá disponer de un monto no superior a \$1.500.000 miles, a petición de la misma, los que se podrán transferir a los Programas 01 de los gobiernos regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 19 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle pormenorizado de la ejecución de estos recursos, el cronograma de reconstrucción y el nivel de cumplimiento. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 20 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá al menos el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2010, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para esta provisión a partir del años 2009.

Respecto del porcentaje restante, los gobiernos regionales, podrán postular a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, incluso de contenedores para aquellos municipios que cuenten con planes de minimización y reciclaje, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas pilotos para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará, mediante oficio, la aprobación y financiamiento de estas iniciativas, las que podrán ser financiadas en más de un ejercicio presupuestario.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$500.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

- 21 La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.
- 22 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional. Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional respectivo y/o mediante los programas de inversión de esta Subsecretaría.
- 23 Con estos recursos se financiará la ejecución de iniciativas de inversión que digan relación con energía, eficiencia energética y electrificación.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2010, se distribuirá al menos un 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con energía, eficiencia energética y electrificación.

El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2011, de acuerdo a la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y de los aportes que los gobiernos regionales comprometan para su ejecución.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la recomendación técnica favorable emitida por el Ministerio de Energía.

Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Parte de estos recursos podrá destinarse al funcionamiento y fortalecimiento de las unidades técnicas de energización de los gobiernos regionales y de la Oficina Programa Energización de esta Subsecretaría. Con este objeto se podrán traspasar recursos a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales y a la oficina señalada. Estos traspasos no podrán considerar un monto superior a \$400.000 miles para gastos en personal. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

- 24 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la ejecución de los gastos por Estudios Básicos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		10.656.153
09		APORTE FISCAL		10.057.494
	01	Libre		10.057.494
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		597.659
	02	Del Gobierno Central		597.659
	008	Proyecto SIGFE		597.659
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.656.153
21		GASTOS EN PERSONAL		1.215.843
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		835.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.162.608
	03	A otras entidades públicas		7.162.608
	024	Capacitación en desarrollo regional y comunal	03	2.553.255
	029	Municipalidades	04	4.241.897
	031	Programa de apoyo a la acreditación de calidad de servicios municipales	05	367.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		184.816
	06	Equipos informáticos		124.429
	07	Programas informáticos		60.387
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.256.781
	03	A otras entidades públicas		1.256.781
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	06	1.256.781
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional y comunal de los recursos, los criterios aplicados para dicha distribución, los proyectos financiados con cargo a éstos y el avance de la ejecución de los recursos señalados.

Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$20.000 miles, destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y/o proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

Asimismo, se podrán convenir con universidades del Estado, o reconocidas por éste, la ejecución de estudios destinados al fortalecimiento del desarrollo territorial y del proceso de descentralización a nivel regional y local.

Incluye hasta \$316.251 miles para financiamiento de becas para pasantías de funcionarios públicos. También se podrá otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el

desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una resolución de esta Subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, se podrán transferir hasta un total de \$20.000 miles a instituciones públicas o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, para financiar proyectos o programas destinados al desarrollo de los territorios.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerar el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 miles.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		81.189.965
09		APORTE FISCAL		81.187.955
	01	Libre		81.187.955
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10
	02	Del Gobierno Central		10
	011	Programa Chile Barrio		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		81.189.965
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.037.769
	03	A otras entidades públicas		27.037.769
	401	Municipalidades (compensación por viviendas sociales)	02	5.365.429
	402	Municipalidades (compensación gastos pre censo)	03	1.012.340
	403	Municipalidades (compensación por predios exentos)	04	20.660.000
32		PRESTAMOS	05	11.000.000
	04	De fomento		11.000.000
	002	Municipalidades		11.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.150.196
	03	A otras entidades públicas		43.150.196
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	06	11.378.638
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	07	13.874.140
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	08	17.897.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2011, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2009 y el 30 junio de 2010.

Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2010, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de Julio de 2008 y el 30 de Junio de 2009, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2009 y 2010. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2011, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art.40 de la Ley 19.537.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

03 Estos recursos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a partir de la proposición que efectúe el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con los recursos transferidos.

04 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2010, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2010.

Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2011, los recursos que a cada municipalidad le correspondan, por esta compensación, se sumarán a los ingresos propios permanentes del período que sirva de base para su cálculo.

05 Durante el año 2011, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total que no supere los \$22.000.000 miles, de los cuales \$11.000.000 miles se podrán desembolsar durante el año 2011, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio, los requisitos que deberán cumplirse respecto de su situación financiera, la aprobación del concejo municipal respectivo, los plazos y condiciones financieras de los aportes reembolsables y las tipologías de proyectos elegibles, entre otros.

06 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2011.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2010, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2011, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia

que se realizará durante el 2011.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 07 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes tanto comprometidos o contratados en años anteriores, como nuevos. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Parte de estos recursos se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral de manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales y de energización. También se podrán destinar a adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, para soluciones sanitarias, para centros de transferencias, para rellenos y vertederos, y para centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios. Estas acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería y las inspecciones técnicas, para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales pagados con acciones concurrentes identificando el monto pagado, la labor contratada e identificando cuales de esos profesionales corresponden a los inscritos en registro del MOP y/o MINVU.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. Hasta un total de \$1.000.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
 Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.028.080
09		APORTE FISCAL		6.027.080
	01	Libre		5.792.408
	03	Servicio de la deuda externa		234.672
14		ENDEUDAMIENTO		3.000.000
	02	Endeudamiento externo		3.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.028.080
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	543.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		284.446
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	984.284
	03	A otras entidades públicas		984.284
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		984.284
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	3.099
	04	Mobiliario y otros		1.033
	05	Máquinas y equipos		1.033
	06	Equipos informáticos		1.033
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	280.399
	02	Proyectos		280.399
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	6.696.530
	03	A otras entidades públicas		6.696.530
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		6.696.530
34		SERVICIO DE LA DEUDA		234.682
	04	Intereses deuda externa		234.672
	07	Deuda flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 5
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.033
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 1.033
 - En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 454.552
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N°2734 de 2006, N°s 765,963 y 1.057 de 2007, N°321 de 2008 y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2010 y 2011.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.609.929
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.207
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		21.177
	99	Otros		2.030
09		APORTE FISCAL		4.586.712
	01	Libre		4.586.712
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.609.929
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.549.613
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	790.898
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.398
	02	Edificios		258.341
	04	Mobiliario y otros		2.066
	05	Máquinas y equipos		1.550
	06	Equipos informáticos		4.342
	07	Programas informáticos		3.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 132
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No les será aplicable a los cargo de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
- Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 41.320
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 8.907
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 361.550
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 6.198
- b) \$ 453.827 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Programas gasto de funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión regional distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos propios y destinados por ley			
	INGRESOS	39.803.065	291.378.474	58.508.731	433.073.010	782.960.215	822.763.280
06	Rentas de la propiedad	36.275		414.072		414.072	450.347
08	Otros ingresos corrientes	78.150		94.239		94.239	172.389
09	Aporte fiscal	39.663.309	93.169.129			93.169.129	132.832.438
10	Venta de activos no financieros	10.331					10.331
13	Transferencias para gastos de capital		198.209.345	57.925.420	433.073.010	689.207.775	689.207.775
15	Saldo inicial de caja	15.000		75.000		75.000	90.000
	GASTOS	39.803.065	291.378.474	58.508.731	433.073.010	782.960.215	822.763.280
21	Gastos en personal	27.229.414					27.229.414
22	Bienes y servicios de consumo	7.166.047					7.166.047
23	Prestaciones de seguridad social	150					150
24	Transferencias corrientes	3.756.091		19.311.964		19.311.964	23.068.055
29	Adquisición de activos no financieros	1.621.363		11.206.174		11.206.174	12.827.537
31	Iniciativas de inversión		243.362.985	27.915.593	433.073.010	704.351.588	704.351.588
33	Transferencias de capital		48.015.489			48.015.489	48.015.489
34	Servicio de la deuda	15.000					15.000
35	Saldo final de caja	15.000		75.000		75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 32.375.387 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS:

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional y la publicación de los planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. Del mismo modo, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de seguridad ciudadana que efectúen la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional. Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana, los reglamentos regionales deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta el Subsecretario del Interior;

2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;

2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para la mantención de parques y administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;

2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N°19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

3. No obstante lo establecido en el numeral 6 de la Glosa 03, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:

3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe,

maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;

3.2 Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional;

3.3 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

3.4 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.

Mediante oficio, emitido a más tardar el 31 de diciembre del 2010, la Dirección de Presupuestos establecerá las categorías de activos que podrán financiarse con cargo a esta autorización.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:

3.5 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas partes o no de un proyecto de inversión.

3.6 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

3.7 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación de los artículos 5° b y Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.

4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.

4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública;

4.2.2 Proyectos postulados por las universidades de la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;

4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán dentro de sus objetivos aumentar el turismo y la recreación;

4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios;

4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), o de propiedad de comunidades agrícolas.

4.2.6 Proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente aquellas propuestas con una mayor relación hombre/

mes, lo que se establecerá en las respectivas bases de licitación;

4.2.7 La puesta en valor de edificios declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro;

4.2.8 Inversiones en infraestructura deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica;

4.2.9 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

4.2.10 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;

4.2.11 Proyectos de puesta en valor de áreas urbanas patrimoniales, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado;

4.2.12 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Estos programas deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N°19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

La infraestructura intervenida de acuerdo a esta norma, no podrá ser objeto de una nueva intervención durante un período de 3 años.

4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2010.

5. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar:

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones

señaladas en la glosa 03 siguiente.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

5.2 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros.

5.3 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región.

5.4 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

5.5 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$ 50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.6 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

5.7 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;

2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;

3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;

4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;

5. Otorgar préstamos;

6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.

7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

04 Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítems del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítems de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.

Asimismo, los ítems de transferencias a otras instituciones que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítems de transferencias creados en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional respectivo.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.

05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios

con otras instituciones que concurren al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

06 Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a los ítems 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en los ítem 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 e ítem 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio e ítem deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.

08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

Adicionalmente los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características del proyecto de inversión y el estado de avance de su ejecución.

09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 y los proyectos menores de \$50 millones, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas, ejecutados a través del subtítulo 33, que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

Los Gobiernos Regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades.

Común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales del Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por el Gobierno Regional respectivo a un Plan Piloto de Intervención de desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N°19.253, el que podrá incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte del Plan Piloto de Intervención, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N°19.253.

El Plan Piloto de Intervención y los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos, deberán ser presentados al Ministerio de Planificación. Ese Ministerio, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, analizará y resolverá respecto de su ejecución. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos que forman parte del Plan Piloto de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se pueda solicitar

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
 Gastos de funcionamiento Región I (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 61
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.245.546
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.239.336
	01	Libre		2.239.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.245.546
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.535.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	462.436
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.393
	01	Al sector privado		198.393
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	198.393
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.183
	04	Mobiliario y otros		5.165
	05	Máquinas y equipos		3.099
	06	Equipos informáticos		13.197
	07	Programas informáticos		25.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	71
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.335
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	34.121
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	125.060
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	13.458
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	17.430

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$92.743 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
 Inversión Regional Región I

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 61
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		12.970.685
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.907
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.630
	99	Otros		3.630
09		APORTE FISCAL		3.490.327
	01	Libre		3.490.327
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.431.821
	02	Del Gobierno Central		9.431.821
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		321.176
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.425.372
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.662.896
	013	Artículo 19 bis 19 Ley N°20.017		22.377
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.970.685
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		763.458
	01	Al sector privado		381.729
	001	Actividades culturales		127.243
	003	Actividades deportivas		127.243
	005	Actividades de seguridad ciudadana		127.243
	03	A otras entidades públicas		381.729
	001	Municipalidades - actividades culturales		127.243
	003	Municipalidades - actividades deportivas		127.243
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		127.243
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.058.632
	03	Vehículos		455.594
	05	Máquinas y equipos		603.038
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.396.512
	01	Estudios básicos		352.460
	02	Proyectos		8.992.402
	03	Programas de inversión		51.650
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.747.083
	03	A otras entidades públicas		1.747.083
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		235.560
	402	CONICYT-Formación de capital humano avanzado y fortalecimiento de base tecnológica		400.000
	403	CORFO-INNOVA CHILE-Estrategia regional de innovación para la competitividad		91.704
	603	SERNATUR-Programa Fortalecimiento para el desarrollo turístico Región de Tarapacá		115.938
	606	UNAP-Manejo, cultivo y repoblamiento algas pardas I Etapa de la Región 2009-2010		78.210
	609	UNAP-Fortalecimiento de la competitividad y acciones de innovación para el desarrollo rural, territorial agropecuario de la Provincia del Tamarugal de la Región 2009-2010		254.310
	705	CORFO-Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010-2011		162.000
	706	CORFO-PROFO Convention Bureau 2010-2011		52.091
	707	INNOVA-Estudio para el diseño e Implementación de un centro de desarrollo, Investigación, Innovación y difusión gastronómica para la Región 2010-2011		663
	708	INNOVA-Levantamiento y programación de convocatoria macrozonal norte en proyectos de energías alternativas 2010-2011		356.607
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
 Gastos de funcionamiento Región II (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 62
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.499.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.493.588
	01	Libre		2.493.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.499.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.723.354
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	449.042
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.553
	01	Al sector privado		225.553
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	225.553
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.839
	04	Mobiliario y otros		6.198
	05	Máquinas y equipos		7.231
	06	Equipos informáticos		44.677
	07	Programas informáticos		41.733
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.476
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	36.725
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	152.813
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	23.710
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	11.603

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$104.810 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
 Inversión Regional Región II

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 62
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		22.320.890
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		4.576.849
	01	Libre		4.576.849
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.688.712
	02	Del Gobierno Central		17.688.712
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		455.011
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.736.854
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		5.335.625
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		2.066.000
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		48.737
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		46.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		22.320.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.189.422
	01	Al sector privado		594.711
	001	Actividades culturales		198.237
	003	Actividades deportivas		198.237
	005	Actividades de seguridad ciudadana		198.237
	03	A otras entidades públicas		594.711
	001	Municipalidades - actividades culturales		198.237
	003	Municipalidades - actividades deportivas		198.237
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		198.237
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		591.143
	03	Vehículos		214.371
	04	Mobiliario y otros		314.270
	05	Máquinas y equipos		43.505
	06	Equipos informáticos		2.865
	07	Programas informáticos		15.817
	99	Otros activos no financieros		315
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.148.854
	01	Estudios básicos		731.922
	02	Proyectos		14.165.570
	03	Programas de inversión		251.362
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.386.471
	03	A otras entidades públicas		5.386.471
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		938.119
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		308.889
	200	Sostenedores establecimientos municipales		3.669.733
	520	FOSIS-Programa de Transferencia Crediticia Sector Pesquero		200.000
	553	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación y asistencia técnica para la sustentabilidad de la pequeña y mediana minería de la Región		69.730
	554	SERCOTEC-Fondo de Competitividad para la MIPE de la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
 Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 63
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.230.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.224.460
	01	Libre		2.224.460
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.230.670
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.533.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	398.563
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	222.628
	01	Al sector privado		222.628
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		222.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.381
	04	Mobiliario y otros		3.567
	05	Máquinas y equipos		3.628
	06	Equipos informáticos		41.991
	07	Programas informáticos		25.195
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	75
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.677
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	42.490
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	154.321
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	20.438
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	13.923

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$101.885 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
 Inversión Regional Región III

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 63
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.684.984
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		124.706
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		3.939.422
	01	Libre		3.939.422
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.608.607
	02	Del Gobierno Central		11.608.607
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		136.459
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.380.782
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.528.381
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		516.500
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		46.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.684.984
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		961.578
	01	Al sector privado		518.289
	001	Actividades culturales		147.763
	003	Actividades deportivas		147.763
	005	Actividades de seguridad ciudadana		147.763
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		75.000
	03	A otras entidades públicas		443.289
	001	Municipalidades - actividades culturales		147.763
	003	Municipalidades - actividades deportivas		147.763
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		147.763
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		774.750
	03	Vehículos		516.500
	04	Mobiliario y otros		258.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.916.215
	01	Estudios básicos		108.314
	02	Proyectos		11.695.667
	03	Programas de inversión		112.234
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.027.441
	03	A otras entidades públicas		2.027.441
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		265.870
	365	CORFO-Mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos de la Región		251.996
	366	INNOVA CHILE-Potenciamiento y desarrollo de la innovación en la Región		136.254
	462	MINEDUC-Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa		950.500
	672	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura digital para competitividad e innovación		122.821
	673	FIA-Programa de innovación agraria territorial Región de Atacama		300.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
 Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 64
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.511.575
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.483.318
	01	Libre		2.483.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.511.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.619.028
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	577.647
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		219.214
	01	Al sector privado		219.214
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	219.214
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.676
	04	Mobiliario y otros		12.094
	05	Máquinas y equipos		15.843
	06	Equipos informáticos		53.136
	07	Programas informáticos		12.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.321
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	39.308
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	187.707
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	23.590
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	16.703

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$98.473 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
 Inversión Regional Región IV

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 64
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		18.658.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.974
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		5.529.110
	01	Libre		5.529.110
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.103.958
	02	Del Gobierno Central		13.103.958
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		58.238
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.762.709
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.096.739
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		186.272
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		18.658.291
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.086.582
	01	Al sector privado		543.291
	001	Actividades culturales		181.097
	003	Actividades deportivas		181.097
	005	Actividades de seguridad ciudadana		181.097
	03	A otras entidades públicas		543.291
	001	Municipalidades - actividades culturales		181.097
	003	Municipalidades - actividades deportivas		181.097
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		181.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		790.317
	03	Vehículos		534.482
	04	Mobiliario y otros		128.222
	05	Máquinas y equipos		127.613
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	13.749.617
	01	Estudios básicos		596.664
	02	Proyectos		11.590.420
	03	Programas de inversión		1.562.533
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.026.775
	01	Al sector privado		75.000
	592	FIA-Perfiles de iniciativas 2009-2010		75.000
	03	A otras entidades públicas		2.951.775
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		942.657
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		373.157
	495	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Fortalecimiento y transferencia tecnológica para la pequeña minería de la Región		77.948
	496	SERNAPESCA-Programa de transferencia integral y replicable para el desarrollo sustentable de la pesca artesanal en la Región		180.000
	544	FOSIS-Apoyo al intra emprendizaje a micro emprendedores de la Región		3.123
	596	CONICYT-Iniciativas CONICYT FIC-R 2009-2010		382.671
	597	CORFO-Iniciativas de inversión y fomento 2009-2010		109.951
	598	INNOVA-Iniciativas de inversión 2009-2010		304.142
	600	UCN-Centro de Estudios en Derecho de Recursos Naturales (CEDRENA) 2009-2010		10.000
	624	DIRECON-Fortalecimiento de la inserción internacional, a través del desarrollo exportador de bienes y servicios de la Región		31.840
	625	INDAP-Programa Agropecuario Desarrollo Integral Pequeños Productores Campesinos del Secano (PADIS)		536.286
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
 Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 65
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.306.382
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.300.172
	01	Libre		3.300.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.306.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.036.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	551.059
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		389.262
	01	Al sector privado		389.262
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	389.262
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.061
	04	Mobiliario y otros		88.838
	05	Máquinas y equipos		3.822
	06	Equipos informáticos		26.687
	07	Programas informáticos		207.714
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	103
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.840
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	43.726
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	209.194
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	27.790
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$177.962 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
 Inversión Regional Región V

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 65
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		22.080.478
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		6.806.322
	01	Libre		6.806.322
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.261.907
	02	Del Gobierno Central		15.261.907
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		126.418
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.479.866
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		449.306
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		206.317
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		22.080.478
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.308.618
	01	Al sector privado		654.309
	001	Actividades culturales		218.103
	003	Actividades deportivas		218.103
	005	Actividades de seguridad ciudadana		218.103
	03	A otras entidades públicas		654.309
	001	Municipalidades - actividades culturales		218.103
	003	Municipalidades - actividades deportivas		218.103
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		218.103
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.033.000
	03	Vehículos		413.200
	04	Mobiliario y otros		206.600
	05	Máquinas y equipos		206.600
	99	Otros Activos no Financieros		206.600
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	19.111.577
	01	Estudios básicos		575.153
	02	Proyectos		17.887.877
	03	Programas de inversión		648.547
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		622.283
	01	Al sector privado		162.928
	562	FIA-Convocatoria regional de innovación agraria para estudios y proyectos 2009-2010		162.928
	03	A otras entidades públicas		459.355
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		459.355
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$2.500.000 miles para la Gobernación de la nueva Provincia de Marga Marga y, hasta \$1.000.000 miles a las Gobernaciones de Isla de

Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular

N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2011. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$58.013 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$58.013 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo
O'Higgins
 Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 66
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.336.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.330.404
	01	Libre		2.330.404
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.336.614
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.508.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	452.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.358
	01	Al sector privado		212.358
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	212.358
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.447
	04	Mobiliario y otros		12.904
	05	Máquinas y equipos		40.402
	06	Equipos informáticos		66.984
	07	Programas informáticos		40.157
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	82
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.965
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	36.033
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	109.435
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	19.697

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

16.243

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$91.615 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
 Inversión Regional Región VI

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 66
PROGRAMA: 02

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		18.797.276
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.089
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		4.790.443
	01	Libre		4.790.443
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.970.495
	02	Del Gobierno Central		13.970.495
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.816
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.191.258
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		240.498
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		2.582.500
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		934.423
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		18.797.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		909.582
	01	Al sector privado		454.791
	001	Actividades culturales		151.597
	003	Actividades deportivas		151.597
	005	Actividades de seguridad ciudadana		151.597
	03	A otras entidades públicas		454.791
	001	Municipalidades - actividades culturales		151.597
	003	Municipalidades - actividades deportivas		151.597
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		151.597
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.247
	03	Vehículos		516.500
	04	Mobiliario y otros		1.747
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.470.307
	01	Estudios básicos		432.917
	02	Proyectos		14.233.402
	03	Programas de inversión		803.988
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.894.140
	03	A otras entidades públicas		1.894.140
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.570.836
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		323.304
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
 Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 67
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.401.985
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.395.775
	01	Libre		2.395.775
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.401.985
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.639.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	413.404
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.086
	01	Al Sector Privado		245.086
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	245.086
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.081
	04	Mobiliario y otros		30.990
	05	Máquinas y equipos		23.759
	06	Equipos informáticos		41.847
	07	Programas informáticos		5.485
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.388
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	39.339
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	154.451
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	24.624
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	11.657

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$109.251 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
 Inversión Regional Región VII

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 67
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.761.908
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.849
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		7.727.055
	01	Libre		7.727.055
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.983.755
	02	Del Gobierno Central		16.983.755
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		73.764
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.438.649
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		66.795
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		404.547
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		24.761.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.453.194
	01	Al sector privado		726.597
	001	Actividades culturales		242.199
	003	Actividades deportivas		242.199
	005	Actividades de seguridad ciudadana		242.199
	03	A otras entidades públicas		726.597
	001	Municipalidades - actividades culturales		242.199
	003	Municipalidades - actividades deportivas		242.199
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		242.199
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.033.000
	03	Vehículos		516.500
	05	Máquinas y equipos		516.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.199.718
	01	Estudios básicos		131.435
	02	Proyectos		19.338.391
	03	Programas de inversión		729.892
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.070.996
	03	A otras entidades públicas		2.070.996
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.549.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		521.496
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.314.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.302.983
	01	Libre		3.302.983
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.165
	03	Vehículos		5.165
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.314.358
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.438.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	456.407
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones sociales del empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		314.626
	01	Al sector privado		314.626
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	314.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.008
	03	Vehículos		27.581
	04	Mobiliario y otros		10.330
	06	Equipos informáticos		42.237
	07	Programas informáticos		22.860
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.947
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	53.865
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	486.246
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	27.779

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

22.270

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$148.604 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
 Inversión Regional Región VIII

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 68
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		40.455.019
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.570
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		12.279.070
	01	Libre		12.279.070
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.110.130
	02	Del Gobierno Central		28.110.130
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		69.640
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		26.122.670
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		74.420
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		1.117.176
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		726.224
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		40.455.019
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.332.080
	01	Al sector privado		1.166.040
	001	Actividades culturales		388.680
	003	Actividades deportivas		388.680
	005	Actividades de seguridad ciudadana		388.680
	03	A otras entidades públicas		1.166.040
	001	Municipalidades - actividades culturales		388.680
	003	Municipalidades - actividades deportivas		388.680
	005	Municipalidades - actividades de seguridad ciudadana		388.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.352.697
	02	Edificios		206.600
	03	Vehículos		516.500
	04	Mobiliario y otros		154.950
	05	Máquinas y equipos		154.950
	06	Equipos informáticos		154.950
	07	Programas informáticos		154.950
	99	Otros Activos no Financieros		9.797
31		INICIATIVAS DE INVERSION		24.945.398
	01	Estudios básicos		934.016
	02	Proyectos		21.609.626
	03	Programas de inversión		2.401.756
32		PRESTAMOS		
	06	Por anticipos a contratistas		
	001	Anticipos a contratistas		800.000
	002	Recuperación de anticipos a contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.819.844
	03	A otras entidades públicas		11.819.844
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.920.059
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		828.709
	150	Municipalidades		2.096.990
	200	Sostenedores establecimientos municipales		2.406.890
	314	CORFO-Innovación tecnológica, Región del Bío Bío		3.567.196
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
 Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 69
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.716.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.694.671
	01	Libre		2.694.671
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.583
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.716.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.894.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	496.302
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.412
	01	Al Sector Privado		194.412
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.294
	03	Vehículos		13.791
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		12.189
	06	Equipos Informáticos		39.578
	07	Programas Informáticos		58.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de	\$ 6.189
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	46.121
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	254.516
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	24.560

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

11.135

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$88.762 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
 Inversión regional Región IX

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 69
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		34.597.433
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		8.674.127
	01	Libre		8.674.127
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.902.221
	02	Del Gobierno Central		25.902.221
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		27.747
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		18.453.463
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		12.402
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		929.700
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	6.198.000
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		280.909
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		34.597.433
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.627.554
	01	Al Sector Privado		813.777
	001	Actividades Culturales		271.259
	003	Actividades Deportivas		271.259
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		271.259
	03	A Otras Entidades Públicas		813.777
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		271.259
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		271.259
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		271.259
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		797.544
	03	Vehículos		516.500
	04	Mobiliario y Otros		182.543
	05	Máquinas y Equipos		98.501
31		INICIATIVAS DE INVERSION		27.745.828
	01	Estudios Básicos		279.692
	02	Proyectos		27.008.847
	03	Programas de Inversión		457.289
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.421.507
	01	Al Sector Privado		210.000
	515	FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010		210.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.211.507
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.621.238
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		585.412
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		752.857
	516	CONICYT-Fortalecimiento Ciencia y Tecnología 2009-2010		252.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 El Gobierno Regional dará cuenta trimestralmente de la ejecución de estos recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
 Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 70
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.706.507
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.699.097
	01	Libre		2.699.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.706.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.032.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	357.078
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.957
	01	Al Sector Privado		249.957
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	249.957
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.214
	04	Mobiliario y Otros		2.066
	05	Máquinas y Equipos		1.033
	06	Equipos Informáticos		26.724
	07	Programas Informáticos		35.391
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.291
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	66.578
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	427.058
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	28.528

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

18.565

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$114.122 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
 Inversión Regional Región X (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 70
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		18.449.566
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.625
	99	Otros		3.625
09		APORTE FISCAL		5.616.875
	01	Libre		5.616.875
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.818.912
	02	Del Gobierno Central		12.818.912
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		186.930
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.949.421
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.420
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		309.900
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		351.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		18.449.566
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.053.882
	01	Al Sector Privado		526.941
	001	Actividades Culturales		175.647
	003	Actividades Deportivas		175.647
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		175.647
	03	A Otras Entidades Públicas		526.941
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		175.647
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		175.647
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		175.647
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		774.750
	03	Vehículos		516.500
	05	Máquinas y Equipos		258.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.401.988
	01	Estudios Básicos		618.891
	02	Proyectos		13.432.985
	03	Programas de Inversión		350.112
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.213.946
	03	A Otras Entidades Públicas		2.213.946
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.834.866
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		379.080
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 No obstante lo señalado en el artículo 8° de esta ley, con cargo a estos recursos se podrá adquirir o construir edificios para destinarlos a casa habitación del personal de los órganos y servicios públicos que deba cumplir sus funciones en la Provincia de Palena.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.707.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.701.109
	01	Libre		2.701.109
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.707.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.053.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	338.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.524
	01	Al Sector Privado		264.524
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	264.524
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.025
	04	Mobiliario y Otros		7.338
	05	Máquinas y Equipos		2.066
	06	Equipos Informáticos		25.220
	07	Programas Informáticos		13.401
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	77
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.582
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	41.939
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	195.267
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	20.322
03	Incluye:	

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

10.442

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$128.689 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
 Inversión Regional Región XI

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 71
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.172.109
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.784
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		4.392.220
	01	Libre		4.392.220
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.764.856
	02	Del Gobierno Central		10.764.856
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.344.071
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		123.375
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.297.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.172.109
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		836.700
	01	Al Sector Privado		418.350
	001	Actividades Culturales		139.450
	003	Actividades Deportivas		139.450
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		139.450
	03	A Otras Entidades Públicas		418.350
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		139.450
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		139.450
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		139.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		314.956
	03	Vehículos		258.250
	99	Otros Activos no Financieros		56.706
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.290.974
	01	Estudios Básicos		296.012
	02	Proyectos		11.377.526
	03	Programas de Inversión		617.436
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.724.479
	03	A Otras Entidades Públicas		1.724.479
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		296.429
	355	SAG-Programa de Trazabilidad y Registro Bovino para Fortalecimiento Productivo		42.200
	430	INNOVA-INNOVA Chile para la Región de Aysén 2009-2010		152.941
	466	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		107.084
	550	SAG-Modelos de Gestión Territorial en Cuencas Productivas		270.557
	551	SERNATUR-Promoción Turística de la Región		536.488
	614	UACH/CIEP-Programa de Diversificación Productiva Pesca Artesanal 2009-2010		170.580
	679	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para Competitividad e Innovación		148.200
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
 Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 72
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.492.742
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.486.532
	01	Libre		2.486.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.492.742
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	448.201
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		259.785
	01	Al Sector Privado		259.785
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	259.785
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.499
	04	Mobiliario y Otros		7.073
	05	Máquinas y Equipos		3.309
	06	Equipos Informáticos		19.567
	07	Programas Informáticos		27.550
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.743
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	37.529
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	106.834
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	25.366
03	Incluye:	

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

10.021

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$123.950 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
 Inversión Regional Región XII

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 72
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.390.212
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.065
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.249
	99	Otros		7.249
09		APORTE FISCAL		4.529.698
	01	Libre		4.529.698
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.835.700
	01	Del Sector Privado		795.410
	001	Aporte Concesionario Zona Franca de Punta Arenas		795.410
	02	Del Gobierno Central		10.040.290
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.590
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.636.546
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		24.162
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		307.992
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		15.390.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		871.302
	01	Al Sector Privado		435.651
	001	Actividades Culturales		145.217
	003	Actividades Deportivas		145.217
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		145.217
	03	A Otras Entidades Públicas		435.651
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		145.217
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		145.217
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		145.217
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		797.519
	03	Vehículos		516.500
	05	Máquinas y Equipos		28.499
	06	Equipos Informáticos		252.520
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.697.733
	01	Estudios Básicos		433.460
	02	Proyectos		12.080.218
	03	Programas de Inversión		184.055
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.021.158
	01	Al Sector Privado		15.752
	007	CEQUA- Caracterización Ecosistema Terrestre en Cambios Climáticos y Biodiversidad Marino Costera Regional		14.752
	632	FIA- Programa de Innovación Territorial por Cadena, Rubro o Sistema Productivo 2009-2010		1.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.005.406
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		305.707
	641	SERNATUR- Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia de Tierra del Fuego.		299.197
	642	MIDEPLAN - Capacitación en Mejoramiento de Competencias.		236.000
	643	SERNATUR - Capacitación y Conciencias Turística para la Comunidad y Trabajadores		113.300
	644	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Incorporación de infraestructura básica a Producto		51.202
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
 Fondo de Desarrollo de Magallanes y la Antártica Chilena

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 72
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.508.812
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.506.312
	02	Del Gobierno Central		3.506.312
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.506.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		3.508.812
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		335.586
	05	Máquinas y Equipos		249.542
	06	Equipos Informáticos		86.044
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.768.024
	01	Estudios Básicos		244.088
	02	Proyectos		1.412.586
	03	Programas de Inversión		111.350
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.402.702
	03	A Otras Entidades Públicas		1.402.702
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		1.402.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
 Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 73
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.879.601
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.873.391
	01	Libre		3.873.391
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.879.601
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.628.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	688.371
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		368.932
	01	Al Sector Privado		368.932
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		13.428
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	355.504
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.630
	04	Mobiliario y Otros		8.304
	05	Máquinas y Equipos		11.771
	06	Equipos Informáticos		108.955
	07	Programas Informáticos		62.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	134
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	64.397
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	12.582
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	513.410
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	41.684
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	

- Miles de \$

32.836

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$159.296 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
 Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 73
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		58.043.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.246
	99	Otros		7.246
09		APORTE FISCAL		13.306.562
	01	Libre		13.306.562
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		44.724.902
	02	Del Gobierno Central		44.724.902
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		114.073
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		28.308.571
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		439.209
	011	Servicio de Gobierno Interior		15.852.418
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		10.631
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		58.043.710
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.478.014
	01	Al Sector Privado		1.739.007
	001	Actividades Culturales		579.669
	003	Actividades Deportivas		579.669
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		579.669
	03	A Otras Entidades Públicas		1.739.007
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		579.669
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		579.669
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		579.669
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.033.000
	03	Vehículos		516.500
	04	Mobiliario y Otros		258.250
	05	Máquinas y Equipos		258.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION		47.101.199
	01	Estudios Básicos		794.465
	02	Proyectos		46.195.384
	03	Programas de Inversión		111.350
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.426.497
	02	Al Gobierno Central		4.895.898
	001	Dirección de Planeamiento		4.895.898
	03	A Otras Entidades Públicas		1.530.599
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		898.053
	619	INDAP-Capacitación BPA Sector Hortalicero, Sello HORTACH		412.428
	620	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia de Capacidades para Fortalecimiento Organización 3° Seccional Río Maipo		129.630
	629	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Tecnológica para Inserción Competitiva Sector Apícola		75.794
	630	SEREMI AGRICULTURA-Capacitación en Mesas de Negocio Alhué y Til Til		14.694
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$15.852.418 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar la modificación de su presupuesto para crear el Subtítulo 22, en este Programa, para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
 Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 74
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.263.031
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.256.821
	01	Libre		2.256.821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.263.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.607.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	411.517
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.011
	01	Al Sector Privado		192.011
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N°19.175	04	192.011
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.229
	04	Mobiliario y Otros		2.465
	05	Máquinas y Equipos		29.556
	06	Equipos Informáticos		5.079
	07	Programas Informáticos		13.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	42.165
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	266.641
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	14.489
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	14.775

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$86.361 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
 Inversión Regional Región XIV

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 74
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		14.794.211
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.624
	99	Otros		3.624
09		APORTE FISCAL		4.466.983
	01	Libre		4.466.983
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.313.452
	02	Del Gobierno Central		10.313.452
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		21.601
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.503.123
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		9.414
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		619.800
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		159.514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.794.211
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		834.792
	01	Al Sector Privado		417.396
	001	Actividades Culturales		139.132
	003	Actividades Deportivas		139.132
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		139.132
	03	A Otras Entidades Públicas		417.396
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		139.132
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		139.132
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		139.132
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.936.444
	01	Estudios Básicos		334.051
	02	Proyectos		12.045.642
	03	Programas de Inversión		556.751
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.017.975
	03	A Otras Entidades Públicas		1.017.975
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		516.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		301.475
	556	CONICYT-Transferencia Tecnológica Ingeniería de Innovación en la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
 Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 75
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.190.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.181.652
	01	Libre		2.181.652
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.583
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.190.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.253.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	664.236
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.350
	01	Al Sector Privado		199.350
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N°19.175	04	199.350
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.796
	03	Vehículos		13.791
	04	Mobiliario y Otros		3.781
	05	Máquinas y Equipos		3.977
	06	Equipos Informáticos		36.229
	07	Programas Informáticos		14.018
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	61
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	40.617
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	74.740
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	13.939

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

16.243

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones); ii) pasajes reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$93.700 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
 Inversión Regional Región XV

PARTIDA: 05
CAPÍTULO: 75
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		14.201.621
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.906
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.624
	99	Otros		3.624
09		APORTE FISCAL		3.044.066
	01	Libre		3.044.066
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.109.025
	02	Del Gobierno Central		11.109.025
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		137.448
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.475.990
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		361.603
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.132.000
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.984
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.201.621
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		605.206
	01	Al Sector Privado		302.608
	001	Actividades Culturales		100.866
	003	Actividades Deportivas		100.866
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		100.866
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		10
	03	A Otras Entidades Públicas		302.598
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		100.866
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		100.866
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		100.866
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.033
	02	Edificios		1.033
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.398.190
	01	Estudios Básicos		377.958
	02	Proyectos		11.702.023
	03	Programas de Inversión		318.209
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.192.192
	01	Al Sector Privado		986.750
	006	INIA-Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región		310.000
	901	A Fundación Altiplano		676.750
	03	A Otras Entidades Públicas		205.442
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		205.442
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	60.930.058		60.930.058
05	Transferencias corrientes	13.662.285		13.662.285
07	Ingresos de operación	816.849		816.849
08	Otros ingresos corrientes	226.599		226.599
09	Aporte fiscal	53.415.022		53.415.022
11	Venta de activos financieros	-7.190.697		-7.190.697
	GASTOS	60.930.058		60.930.058
21	Gastos en personal	27.650.039		27.650.039
22	Bienes y servicios de consumo	7.630.033		7.630.033
24	Transferencias corrientes	23.015.946		23.015.946
25	Integros al Fisco	992		992
29	Adquisición de activos no financieros	2.414.982		2.414.982
34	Servicio de la deuda	218.066		218.066

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	175.007		175.007
08	Otros ingresos corrientes	875		875
09	Aporte fiscal	159.144		159.144
11	Venta de activos financieros	14.381		14.381
12	Recuperación de préstamos	250		250
14	Endeudamiento	357		357
	GASTOS	175.007		175.007
21	Gastos en personal	93.331		93.331
22	Bienes y servicios de consumo	46.392		46.392
23	Prestaciones de seguridad social	600		600
24	Transferencias corrientes	31.030		31.030
29	Adquisición de activos no financieros	2.204		2.204
31	Iniciativas de inversión	900		900
32	Préstamos	250		250
33	Transferencias de capital	300		300

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	20.437.516	23.618.073	8.760.830	3.001.585	5.112.054
05	Transferencias corrientes	1.400.501	12.261.784			
07	Ingresos de operación	230.307	586.542			
08	Otros ingresos corrientes	202.167		4.422	14.728	5.282
09	Aporte fiscal	20.005.042	16.559.943	8.756.408	2.986.857	5.106.772
11	Venta de activos financieros	-1.400.501	-5.790.196			
	GASTOS	20.437.516	23.618.073	8.760.830	3.001.585	5.112.054
21	Gastos en personal	13.280.582	10.242.151	1.438.810	1.006.186	1.682.310
22	Bienes y servicios de consumo	3.563.395	3.191.320	384.342	242.386	248.590
24	Transferencias corrientes	1.453.706	9.827.335	6.879.780	1.726.404	3.128.721
25	Integros al Fisco		992			
29	Adquisición de activos no financieros	2.139.833	138.209	57.898	26.609	52.433
34	Servicio de la deuda		218.066			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	144.692	30.315
08	Otros ingresos corrientes	875	
09	Aporte fiscal	140.766	18.378
11	Venta de activos financieros	2.801	11.580
12	Recuperación de préstamos	250	
14	Endeudamiento		357
	GASTOS	144.692	30.315
21	Gastos en personal	80.002	13.329
22	Bienes y servicios de consumo	37.167	9.225
23	Prestaciones de seguridad social	600	
24	Transferencias corrientes	23.910	7.120
29	Adquisición de activos no financieros	1.863	341
31	Iniciativas de inversión	900	
32	Préstamos	250	
33	Transferencias de capital		300

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA: 06
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		20.437.516	144.692
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.400.501	
	02	Del Gobierno Central		1.400.501	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		867.937	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		532.564	
07		INGRESOS DE OPERACION		230.307	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.167	875
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		136.489	
	99	Otros		65.678	875
09		APORTE FISCAL		20.005.042	140.766
	01	Libre		20.005.042	140.766
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.400.501	2.801
	03	Operaciones de Cambio		-1.400.501	2.801
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		20.437.516	144.692
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.280.582	80.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.563.395	37.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			600
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.453.706	23.910
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.450.078	3.188
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.648
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		127.878	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	266.543	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		84.637	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		80.161	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			350
	616	Secretaría Pro Tempore Grupo de Río	07	385.309	
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		167.759	
	618	Cumbre Latinoamericana y Caribe - Unión Europea	07	337.791	
	619	Modernización de la Gestión Consular 2011-2014			190
	07	A Organismos Internacionales		3.628	20.722
	001	Organismos Internacionales	08,09	3.628	20.722
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.139.833	1.863
	02	Edificios	10	2.091.729	10
	03	Vehículos			120
	04	Mobiliario y Otros		37.774	150
	06	Equipos Informáticos		10.330	708
	07	Programas Informáticos			725
	99	Otros Activos no Financieros			150
31		INICIATIVAS DE INVERSION			900
	02	Proyectos			900
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye gastos por \$155.394 miles y US\$188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.063
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	182.738
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	-En territorio nacional, en miles de \$	11.092
	- En el exterior, en miles de US\$	858.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	452.415
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	40
	- Miles de \$	695.148
	Incluye personas titulares de cargos de la Planta del Servicio Exterior que desempeñen labores en el país y de la Planta de la Secretaría y Administración General. Además, incluye 2 personas que detenten los cargos de Agente y Coagente titulares ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya	
	f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile.	
	Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2011, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.	
	g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior.	
	Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N°313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda	
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	59.820
	b) US\$ 990 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.	
	c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la Republica, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
06	Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.	
	De este monto se destinarán \$867.937 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Pro-	

grama de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural sea que estos se desarrollen por asignaciones directas o en el marco del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio.

Asimismo, informará semestralmente sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado indicando, forma de los aportes y montos.

- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 10 El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las inversiones efectuadas en virtud de este Programa, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA: 06
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		12.970.691	13.645
07		INGRESOS DE OPERACION		586.542	
09		APORTE FISCAL		12.315.649	13.425
	01	Libre		12.097.583	13.425
	03	Servicio de la Deuda Externa		218.066	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		68.500	-137
	03	Operaciones de Cambio		68.500	-137
14		ENDEUDAMIENTO			357
	02	Endeudamiento Externo			357
		GASTOS		12.970.691	13.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	6.128.037	8.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	931.686	2.526
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.625.334	2.036
	01	Al Sector Privado		3.099.000	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	3.099.000	
	03	A Otras Entidades Públicas	06	2.526.334	2.036
	552	Certificación de Origen	07	581.346	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.737.379	1.780
	557	Defensa Comercial	08	111.439	20
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	09	96.170	236
25		INTEGROS AL FISCO		992	
	01	Impuestos		992	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.576	194
	04	Mobiliario y Otros		10.330	
	06	Equipos Informáticos		40.190	21
	07	Programas Informáticos		16.056	173
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		218.066	
	02	Amortización Deuda Externa		162.577	
	04	Intereses Deuda Externa		55.086	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		403	

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
- Dotación máxima de personal 337
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 124.605
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$	2.953
- En el exterior, en miles de \$	154.500
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	52.818
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	49
- Miles de \$	732.618
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2011, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.	
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios	
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	24.871
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2011, se aprobarán por Resolución del Servicio.	
07 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.	
08 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.	
09 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
 Promoción de Exportaciones

PARTIDA: 06
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		10.647.382	16.670
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.261.784	
	02	Del Gobierno Central		12.261.784	
	001	Subsecretaría de Agricultura		8.415.958	
	004	CORFO		3.845.826	
09		APORTE FISCAL		4.244.294	4.953
	01	Libre		4.244.294	4.953
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.858.696	11.717
	03	Operaciones de Cambio		-5.858.696	11.717
		GASTOS		10.647.382	16.670
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.114.114	4.740
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.259.634	6.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.202.001	5.084
	01	Al Sector Privado		4.202.001	5.084
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	4.202.001	5.084
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.633	147
	04	Mobiliario y Otros		7.812	46
	05	Máquinas y Equipos		8.669	14
	06	Equipos Informáticos	04	45.208	33
	07	Programas Informáticos		9.944	54

GLOSAS:

01 Incluye:

Dotación máxima de personal 115

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Adicionalmente a la dotación máxima, se pondrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 11.631

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 170.917

- En el exterior, en miles de \$ 278.000

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.362.917

e) \$263.932 miles para contratar 6 personas asociadas al programa marcas sectoriales

02 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 20.883

b) \$134.290 miles para marcas sectoriales.

03 De la asignación asociada a esta glosa se destinará a lo menos \$135.909 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo

y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el Servicio participante, en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2011, se aprobarán por Resolución del Servicio.

Incluye \$3.108.389 miles para marcas sectoriales, de los cuales se destinarán recursos para financiar las obligaciones vigentes contraídas por el Comité Marcas Sectoriales de CORFO en la ejecución de los convenios del Concurso Campañas Sectoriales No Silvoagropecuarias 2008 y del Concurso Nacional Marcas Sectoriales 2010, quién asumirá los derechos y obligaciones emanados de dichos convenios.

04 Incluye \$5.165 miles para marcas sectoriales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Fronteras y Límites del Estado
 Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA: 06
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		8.760.830
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.422
09		APORTE FISCAL		8.756.408
	01	Libre		8.756.408
		GASTOS		8.760.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.438.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	384.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.879.780
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.879.780
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		6.879.780
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.898
	03	Vehículos		33.056
	06	Equipos Informáticos		3.740
	07	Programas Informáticos		21.102

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	55
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.741
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	48.902
	- En el exterior, en miles de \$	73.021
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	3.748
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	24.126
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	6.892
	b) \$256.116 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno
 Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA: 06
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.001.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.728
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.671
	99	Otros		3.057
09		APORTE FISCAL		2.986.857
	01	Libre		2.986.857
		GASTOS		3.001.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.006.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.726.404
	03	A Otras Entidades Públicas		1.726.404
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.040.016
	044	Feria Antártica Escolar	05	71.437
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	194.269
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	363.790
	047	Tesis Antárticas	06	5.242
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	51.650
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.609
	04	Mobiliario y Otros		12.760
	05	Máquinas y Equipos		1.276
	06	Equipos Informáticos		10.083
	07	Programas Informáticos		2.490

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.125
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	17.781
	- En el exterior, en miles de \$	16.272
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	37.286
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	2.953

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 5.451
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.112.054
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.282
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.632
	99	Otros		650
09		APORTE FISCAL		5.106.772
	01	Libre		5.106.772
		GASTOS		5.112.054
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.682.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	248.590
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.128.721
	01	Al Sector Privado	04	3.128.721
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	05	2.929.507
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013		199.214
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.433
	06	Equipos Informáticos		13.950
	07	Programas Informáticos		38.483

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 78
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 7.320
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 6.109
- En el exterior, en miles de \$ 51.229
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 88.098
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 26.530
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 4.541
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

05 Incluye:

a) \$ 1.182.151 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.

b) \$ 500.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.295.006.081	81.495.034	1.213.511.047
05	Transferencias corrientes	115.229.373	81.495.034	33.734.339
06	Rentas de la propiedad	119.540.971		119.540.971
07	Ingresos de operación	4.211.579		4.211.579
08	Otros ingresos corrientes	19.803.109		19.803.109
09	Aporte fiscal	259.764.797		259.764.797
10	Venta de activos no financieros	175.325		175.325
11	Venta de activos financieros	677.882.114		677.882.114
12	Recuperación de préstamos	96.311.415		96.311.415
15	Saldo inicial de caja	2.087.398		2.087.398
	GASTOS	1.295.006.081	81.495.034	1.213.511.047
21	Gastos en personal	72.424.412		72.424.412
22	Bienes y servicios de consumo	38.245.406		38.245.406
23	Prestaciones de seguridad social	155		155
24	Transferencias corrientes	349.470.049	81.495.034	267.975.015
25	Integros al Fisco	7.926.617		7.926.617
26	Otros gastos corrientes	20		20
29	Adquisición de activos no financieros	3.836.455		3.836.455
30	Adquisición de activos financieros	570.775.136		570.775.136
31	Iniciativas de inversión	355.671		355.671
32	Préstamos	235.111.647		235.111.647
33	Transferencias de capital	11.472.745		11.472.745
34	Servicio de la deuda	5.387.468		5.387.468
35	Saldo final de caja	300		300

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gasto en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	INGRESOS	148.580.326	6.615.636	19.882.715	19.026.080	943.912.535	29.224.873	3.988.427
05	Transferencias corrientes		57.848		210.291	38.651.052	757.190	
06	Rentas de la propiedad					119.540.971		
07	Ingresos de operación	506.170			3.354.753		317.274	
08	Otros ingresos corrientes	72.310	84.680	13.796.027	293.579	3.888.229	51.650	15.211
09	Aporte fiscal	147.991.516	6.468.778	4.006.020	15.163.263	7.486.018	28.093.627	3.973.216
10	Venta de activos no financieros	10.330			4.194	156.152	1.033	
11	Venta de activos financieros					677.882.114		
12	Recuperación de préstamos					96.307.799	3.099	
15	Saldo inicial de caja		4.330	2.080.668		200	1.000	
	GASTOS	148.580.326	6.615.636	19.882.715	19.026.080	943.912.535	29.224.873	3.988.427
21	Gastos en personal	7.074.095	4.292.963	3.795.843	10.631.850	14.709.914	9.615.614	3.237.119
22	Bienes y servicios de consumo	5.908.121	1.877.842	3.521.244	4.075.111	12.145.851	1.084.308	679.926
23	Prestaciones de seguridad social					20		105
24	Transferencias corrientes	129.508.216	243.792	12.238.554	50.617	100.289.159	18.513.588	
25	Integros al Fisco					7.916.277	10.330	
26	Otros gastos corrientes					10		
29	Adquisición de activos no financieros	703.469	201.039	171.734	581.579	1.162.550		71.277
30	Adquisición de activos financieros					570.775.136		
31	Iniciativas de inversión					355.671		
32	Préstamos					235.111.647		
33	Transferencias de capital			155.340		1.446.200		
34	Servicio de la deuda	5.386.425			3.686.923		1.033	
35	Saldo final de caja					100		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo
	INGRESOS	18.553.008	25.087.962	72.458.097	1.980.536	5.363.720	332.166
05	Transferencias corrientes		12.660.418	62.892.564	10		
06	Rentas de la propiedad						
07	Ingresos de operación					33.382	
08	Otros ingresos corrientes	136.996	58.368	1.380.172	52	25.835	
09	Aporte fiscal	18.410.879	12.369.076	8.185.261	1.980.474	5.304.503	332.166
10	Venta de activos no financieros	3.616					
11	Venta de activos financieros						
12	Recuperación de préstamos	517					
15	Saldo inicial de caja	1.000	100	100			
	GASTOS	18.553.008	25.087.962	72.458.097	1.980.536	5.363.720	332.166
21	Gastos en personal	4.753.338	5.207.966	4.033.627	848.002	4.002.168	221.913
22	Bienes y servicios de consumo	4.118.308	1.551.610	1.768.090	284.622	1.130.450	99.923
23	Prestaciones de seguridad social		10	10	10		
24	Transferencias corrientes	9.536.704	11.770.927	66.472.656	845.836		
25	Integros al Fisco		10				
26	Otros gastos corrientes					10	
29	Adquisición de activos no financieros	144.658	373.047	183.614	2.066	231.092	10.330
30	Adquisición de activos financieros						
31	Iniciativas de inversión						
32	Préstamos						
33	Transferencias de capital		6.184.282				
34	Servicio de la deuda		10				
35	Saldo final de caja		100	100			

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.535.813
07		INGRESOS DE OPERACION		506.170
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.914
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.066
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		12.947.003
	01	Libre		8.145.569
	02	Servicio de la Deuda Interna		682.464
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.118.970
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.330
	04	Mobiliario y Otros		10.330
		GASTOS		13.535.813
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.121.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.217.932
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.035.714
	01	Al Sector Privado		285.831
	008	Instituto Nacional de Normalización		285.831
	02	Al Gobierno Central		123.960
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		123.960
	03	A Otras Entidades Públicas		625.923
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento	05	10.330
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		140.413
	463	Certificación Firma Electrónica		10.330
	471	Agencia Chilena del Espacio	06	154.950
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	07	309.900
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		358.831
	04	Mobiliario y Otros		23.106
	05	Máquinas y Equipos		7.231
	06	Equipos Informáticos		71.277
	07	Programas Informáticos		257.217
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.801.433
	01	Amortización Deuda Interna		307.596
	02	Amortización Deuda Externa		2.876.775
	03	Intereses Deuda Interna		374.867
	04	Intereses Deuda Externa		1.242.195

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos 16

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 225

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	49.022
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional en miles de \$	34.394
- En el exterior en miles de \$	20.600
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	2.019.182
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	30
- Miles de \$	259.748
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	28.990
04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 619.800 miles para estudios y proyectos relativos a la Homologación, Reingeniería y Digitalización de Trámites Empresas. Los estudios y proyectos que se realicen deberán asignarse por licitación pública.	
05 Se podrá transferir recursos a instituciones del sector público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.	
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.	
07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, como también el pago de los respectivos honorarios a los Jueces de Tribunal Arbitral.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital en Chile

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.351.270
09		APORTE FISCAL		2.351.270
	01	Libre		1.766.278
	03	Servicio de la Deuda Externa		584.992
		GASTOS		2.351.270
21		GASTOS EN PERSONAL	01	589.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		849.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.254
	07	Programas Informáticos		327.254
34		SERVICIO DE LA DEUDA		584.992
	02	Amortización Deuda Externa		443.949
	04	Intereses Deuda Externa		140.225
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		818

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En el exterior, en miles de \$

10

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 07

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		125.296.137
09		APORTE FISCAL		125.296.137
	01	Libre		125.296.137
		GASTOS		125.296.137
21		GASTOS EN PERSONAL	01	513.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.754.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.021.845
	01	Al Sector Privado		1.080.352
	003	Instituto Nacional de Normalización		997.712
	005	Programa de Capacidades Innovadoras y Emprendedoras en Universidades	06	82.640
	02	Al Gobierno Central	02	121.941.493
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		14.478.528
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		23.438.018
	024	Innovación Empresarial - CORFO	03	7.886.260
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		836.730
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.003.001
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		25.540.402
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.130.571
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		7.727.648
	039	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	04	31.324.033
	043	Encuesta de Innovación-Instituto Nacional de Estadísticas	05	351.220
	045	Programa Iniciativas Científicas Millenium-Prog.11 Subsecretaría de Economía		2.225.082
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.714
	04	Mobiliario y Otros		826
	05	Máquinas y Equipos		826
	06	Equipos Informáticos		2.583
	07	Programas Informáticos		2.479

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En el exterior, en miles de \$

10

02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 03 Incluye hasta \$ 526.135 miles destinados a gastos en personal para el programa, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$1.048.495 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 04 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 16 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Estos recursos financiarán el levantamiento de la VII Encuesta de Innovación y la IV de Gastos en Investigación y Desarrollo en empresas, y el II Censo de Gasto en Investigación y Desarrollo en sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin fines de lucro.
- 06 Antes del 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2011.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		1.560.941
		APORTE FISCAL		1.560.941
		Libre		1.560.941
		GASTOS		1.560.941
21		GASTOS EN PERSONAL	01	573.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		929.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.000
	07	A Organismos Internacionales		58.000
	001	Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de los Adultos	02	58.000

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En el exterior, en miles de \$

10

02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos por concepto de cuotas de participación relacionados con PIAAC (Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de los Adultos), OCDE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 11

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		8.061.247
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.225.082
	02	Del Gobierno Central		2.225.082
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		2.225.082
09		APORTE FISCAL		5.836.165
	01	Libre		5.836.165
		GASTOS		8.061.247
21		GASTOS EN PERSONAL	02	276.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		156.497
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	7.617.739
	01	Al Sector Privado		7.617.739
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium		7.617.739
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.670
	04	Mobiliario y Otros		1.359
	05	Máquinas y Equipos		944
	06	Equipos Informáticos		2.407
	07	Programas Informáticos		5.960

GLOSAS:

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En el exterior, en miles de \$
- 03 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

10

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional del Consumidor
 Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.615.636
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.848
	02	Del Gobierno Central		57.848
	129	Subsecretaría de Energía - Prog. 01		57.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.624
	99	Otros		33.056
09		APORTE FISCAL		6.468.778
	01	Libre		6.468.778
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.330
		GASTOS		6.615.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.292.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.877.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		243.792
	01	Al Sector Privado		243.792
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955		243.792
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.039
	03	Vehículos		12.396
	04	Mobiliario y Otros		12.396
	05	Máquinas y Equipos		3.099
	06	Equipos Informáticos		64.683
	07	Programas Informáticos		108.465

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	11
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	255
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	36.461
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	27.461
	- En el exterior, en miles de \$	5.165
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	114.548
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	13.148

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

32.650

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
 Subsecretaría de Pesca (01, 10, 11)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.191.264
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.796.027
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.330
	99	Otros		13.785.697
09		APORTE FISCAL		3.314.569
	01	Libre		3.314.569
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.080.668
		GASTOS		19.191.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.627.502
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.429.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.818.010
	01	Al Sector Privado		5.390.536
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	14.462
	082	Instituto de Fomento Pesquero	06	5.376.074
	02	Al Gobierno Central		3.182.330
	011	Fondo de Administración Pesquero	07	3.182.330
	03	A Otras Entidades Públicas		3.245.144
	054	Fondo de Investigación Pesquera	08	2.476.245
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	09	768.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.404
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	06	Equipos Informáticos		37.756
	07	Programas Informáticos		118.483
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		155.340
	03	A Otras Entidades Públicas		155.340
	001	Instituto de Fomento Pesquero	09	155.340

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	157
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.582
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	75.151
	- En el exterior, en miles de \$	51.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	557.820
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	89.871

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 2.474.213 miles para estudios asociados a medidas de administración del Sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
Se podrá licitar y adjudicar hasta \$1.880.346 miles para nuevos estudios de la Subsecretaría de Pesca.
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.
- 05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca.
- 06 Considera el pago de estudios convenidos con IFOP el año 2011 y anteriores.
Durante el año 2011 se podrá comprometer hasta \$ 4.773.803 miles en nuevos estudios, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes solo el saldo no pagado en el año.
Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías y, cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos. Dichos convenios establecerán, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta ley.
Sin perjuicio de las rendiciones que se establezcan en los convenios, el IFOP deberá entregar adicionalmente a la Subsecretaría de Pesca un informe de sus estados financieros al 31 de diciembre del año anterior debidamente auditados, en abril.
- 07 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 2.272.600 miles para estudios y proyectos.
Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 103.300 miles para gastos de administración.
- 09 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.
- 10 Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Pesca establecerá los mecanismos de acceso a la información generada tanto por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos por el IFOP, como por los estudios e informes generados por cada una de las asignaciones realizadas bajo la fórmula "Pesca de Investigación", sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada. La nómina de cada estudio o investigación, y sus ejecutores, deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.
La información técnica requerida por la Subsecretaría de Pesca para la adopción de medidas de administración pesquera y de acuicultura, será publicada una vez que sean totalmente tramita-

dos los actos administrativos correspondientes.

- 11 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Pesca
Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.873.781
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.182.330
	02	Del Gobierno Central		3.182.330
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		3.182.330
09		APORTE FISCAL		691.451
	01	Libre		691.451
		GASTOS		3.873.781
21		GASTOS EN PERSONAL	01	168.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	92.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.602.874
	03	A Otras Entidades Públicas		3.602.874
	001	Fondo de Investigación Pesquero	03	70.244
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	3.532.630
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.330
	04	Mobiliario y Otros		1.033
	06	Equipos Informáticos		5.165
	07	Programas Informáticos		4.132

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 3

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 3.238

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 6.186

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 75.483

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 1.646

03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.

Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes

que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

La Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web copia de los convenios suscritos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público previa suscripción de convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar, pudiendo incluir gastos de operación, inclusive personal.

Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán mediante Decreto del Ministro de Hacienda suscrito por el Ministro del Ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios señalados en el inciso anterior.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca
 Servicio Nacional de Pesca (01, 05, 06)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.026.080
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.291
	02	Del Gobierno Central		210.291
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		159.674
	008	Secretaría y Administración General Ministerio de Hacienda		50.617
07		INGRESOS DE OPERACION		3.354.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		293.579
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.880
	99	Otros		209.699
09		APORTE FISCAL		15.163.263
	01	Libre		15.163.263
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.194
	99	Otros Activos no Financieros		4.194
		GASTOS		19.026.080
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.631.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.075.111
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.617
	03	A Otras Entidades Públicas		50.617
	002	Portal Integrado de Comercio Exterior - SICEX		50.617
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		581.579
	03	Vehículos		144.620
	04	Mobiliario y Otros		33.056
	05	Máquinas y Equipos		79.541
	06	Equipos Informáticos		175.610
	07	Programas Informáticos		148.752
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.686.923
	01	Al Sector Privado		3.686.923
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	3.686.923

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	553
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	238.583
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	463.980
	- En el exterior, en miles de \$	29.355
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.408.273

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y

centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 14
- Miles de \$ 28.933

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 31.540

04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 165.280 miles para los gastos de administración.

Considera el pago de concursos efectuados el año 2011 y anteriores.

Durante el año 2011 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.639.107 miles en nuevos concursos del Fondo, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año.

Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.

05 Durante el primer trimestre de 2011, el Servicio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la(s) reestructuración(es) de la planta funcionaria que se hayan efectuado, indicando los grados asignados por las nuevas responsabilidades asignadas, especialmente a nivel de jefaturas.

06 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
 Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		937.344.477
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.949.536
	02	Del Gobierno Central		34.949.536
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		7.044.263
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		5.297.489
	008	Préstamo K.F.W.		13.673.029
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		7.886.260
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.048.495
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		119.540.971
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.888.229
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.300
	99	Otros		3.784.929
09		APORTE FISCAL		4.619.576
	01	Libre		4.619.576
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.152
	99	Otros Activos no Financieros		156.152
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		677.882.114
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		677.882.114
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		96.307.799
	04	De Fomento		96.307.799
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		937.344.477
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.565.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.722.367
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.289.159
	01	Al Sector Privado		52.916.175
	002	Organismos Internacionales		9.244
	003	Becas		1.379.195
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		419.398
	090	Programas de Fomento	04,05	21.342.786
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05,06	7.044.263
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	05,07	20.105.373
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		298.026
	107	Programa Cluster	08	729.767
	108	Subsidios Garantía Recíprocas		334.051
	110	Instituto Nacional de Normalización	09	135.323
	111	Instituto Fomento Pesquero	09	507.203
	112	Centro de Información de Recursos Naturales	09	284.075
	113	Instituto Forestal	09	327.461
	02	Al Gobierno Central		33.059.873
	001	SERCOTEC		12.660.418
	009	Comité INNOVA CHILE		16.553.629
	011	DIRECON	10	3.845.826

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		14.313.111
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		1.962.700
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	11	5.297.489
	070	Comité Producción Limpia		919.039
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.612.987
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	12	2.472.401
	400	Centro de Energías Renovables	13	1.048.495
25		INTEGROS AL FISCO		7.916.277
	99	Otros integros al Fisco		7.916.277
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.162.550
	02	Edificios		258.250
	03	Vehículos		24.792
	04	Mobiliario y Otros		72.310
	06	Equipos Informáticos		154.409
	07	Programas Informáticos		601.139
	99	Otros Activos no Financieros	14	51.650
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		570.775.136
	01	Compra de Títulos y Valores	15	566.574.958
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		4.200.178
31		INICIATIVAS DE INVERSION		355.671
	02	Proyectos		355.671
32		PRESTAMOS	16	235.111.647
	04	De Fomento		235.111.647
	001	Estudios Pre y Postgrado		27.888.087
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	17	57.407.570
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	18	149.815.990
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.446.200
	01	Al Sector Privado		1.446.190
	004	Fundación Chile	19	1.446.190
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	20	10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	524
	(No incluye vigilantes privados, Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío Bío y Comité Centro de Energías Renovables).	
	No registrar las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N°211 de 1960.	
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	27.057
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En territorio nacional, en miles de \$	174.153
-	En el exterior, en miles de \$	69.905
d)	Convenios con personas naturales	

	- Miles de \$	203.179
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	33.151
	f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$175.610 miles
	Comité Producción Limpia:	\$794.248 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío Bío:	\$311.361 miles
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	125.268
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N°211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$30.990 miles
	Comité Producción Limpia:	\$409.160 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío Bío:	\$84.047 miles
04	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación.	
	Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$10.671.393 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
05	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$11.009.198 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.	
06	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.	
	Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$3.522.132 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
07	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$1.331.506 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$874.882 miles para Bienes y Servicios de Consumo.	

Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$10.052.687 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$522.781 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$150.265 miles para gastos operacionales.
- 09 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas cualitativas y cuantitativas, indicadores de desempeño y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 10 CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio por \$ 334.051 miles para el fortalecimiento de la promoción de exportaciones, atracción de inversiones y transferencia tecnológica en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio.

La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.

Además, con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos hasta por \$ 3.511.775 miles con el objeto de financiar, las obligaciones vigentes contraídas por el Comité Marcas Sectoriales de CORFO en la ejecución de los convenios del Concurso Campañas Sectoriales No Silvoagropecuarias 2008 y del Concurso Nacional Marcas Sectoriales 2010, quién asumirá los derechos y obligaciones emanados de dichos convenios. Este monto también considera el financiamiento de nuevas iniciativas.

- 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$310.824 miles para Gasto de Personal y de \$396.407 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 12 Incluye: \$1.000.231 miles “Gasto en Personal”, \$293.413 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$5.165 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$8.781 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$202.881 miles “Inversión en Informática”, y \$961.930 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$760.739 miles para Gasto de Personal, \$281.557 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 6.199 miles para inversión en informática.
- 14 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 15 Incluye los recursos asignados al Fondo Cobertura de Riesgos a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo, seguimiento de las operaciones y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 16 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$117.555.824 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 17 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 18 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos, o se destinen a afianciamientos.

Considera \$30.990 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.

- 19 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento.

Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 20 Se podrán efectuar aportes por hasta \$ 5.000.000 miles destinados a fortalecer la operación de la empresa en los ámbitos que su normativa define.

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre los Ministerios de Economía Fomento y Turismo y de Agricultura, visado por el Ministerio de Hacienda, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Dicho aporte deberá ser autorizado previamente por uno o más decretos del Ministro de Economía y Agricultura, suscrito además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de

1975.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que ésta le ha dado a los mismos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
 Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (01, 02)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.568.058
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.701.516
	02	Del Gobierno Central		3.701.516
	001	Préstamo BID		3.701.516
09		APORTE FISCAL		2.866.442
	01	Libre		2.866.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.568.058
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.144.564
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.423.484
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10

GLOSAS:

- 01 Para la elaboración, actualización e implementación de las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo o las Corporaciones constituidas como sucesoras, deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros.
- 02 CORFO pondrá a disposición de las Corporaciones que se constituyan como sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, servicios de gerenciamiento y de aprovisionamiento de bienes club de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad, financiados con cargo al Contrato de Préstamo celebrado con el BID N°1829/OC-CH. Los contratos que se celebren para la adquisición de estos bienes y servicios serán suscritos y pagados por CORFO sin que se realice transferencia de recursos a estas Corporaciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 97
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional en miles de \$ 53.303
 - En el exterior en miles de \$ 27.821
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 94.210
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 8.781
- Incluye \$314.008 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 07
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		29.224.873
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.190
	02	Del Gobierno Central		757.190
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		282.010
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		351.220
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		123.960
07		INGRESOS DE OPERACION		317.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.650
09		APORTE FISCAL		28.093.627
	01	Libre		28.093.627
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.033
	04	Mobiliario y Otros		1.033
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.099
	10	Ingresos por Percibir		3.099
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.224.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.615.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.084.308
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.513.588
	03	A Otras Entidades Públicas	04	18.513.588
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		112.910
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		311.076
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		192.138
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		956.177
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		1.448.432
	467	Actualización Canasta IPC		1.683.790
	471	Censo de Población 2012	05	9.316.470
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		768.342
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		307.834
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		282.010
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		414.952
	478	Implementación Estándares OCDE		299.570
	480	II Encuesta Longitudinal de Empresas		123.960
	488	VII Encuesta de Presupuestos Familiares		1.704.450
	490	Estadísticas de grandes empresas y multinacionales		240.257
	491	Encuesta de Innovación, investigación y desarrollo		351.220
25		INTEGROS AL FISCO		10.330
	01	Impuestos		10.330
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.033
	07	Deuda Flotante		1.033

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	872
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	51.072
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	130.231
	- En el exterior, en miles de \$	9.297
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	59.940
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 123.540 miles.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	82.868
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	44.823
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
05	Con cargo a estos fondos se podrá comprometer y adjudicar en licitaciones públicas hasta \$ 12.535.455 miles, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año.	
	El personal a honorarios contratado con cargo a esta asignación podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Fiscalía Nacional Económica
 Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.988.427
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.211
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.694
	99	Otros		517
09		APORTE FISCAL		3.973.216
	01	Libre		3.973.216
		GASTOS		3.988.427
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.237.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	679.926
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		105
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.277
	06	Equipos Informáticos		23.759
	07	Programas Informáticos		47.518

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	96
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.433
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	7.331
	- En el exterior, en miles de \$	39.140
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	192.605
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.921

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
 Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.204.487
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		136.996
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		136.996
09		APORTE FISCAL		16.062.358
	01	Libre		16.062.358
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.616
	03	Vehículos		3.616
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		517
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.204.487
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.568.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.954.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.536.704
	01	Al Sector Privado		9.536.704
	131	Programa de Promoción Turística	04	3.522.378
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	4.107.107
	133	Programa Giras de Estudio	06	1.907.219
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.658
	03	Vehículos		14.131
	04	Mobiliario y Otros		15.863
	05	Máquinas y Equipos		20.660
	06	Equipos Informáticos		7.748
	07	Programas Informáticos		86.256

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 238
- Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata, cuando deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 16.996
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 91.051
- En el exterior, en miles de \$ 10.300
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 74.376
- Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 45.165 miles.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	8
	- Miles de \$	40.638
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	20.848
04	Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.	
	a) Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación.	
	b) Incluye hasta \$ 268.431 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda.	
05	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.	
	El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 162.517 miles.	
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 3.944.590 miles.	
06	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.	
	El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$100.226 miles.	
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 1.806.993 miles.	
	El Sernatur mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Programa de Fomento de Turismo (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		2.348.521
		APORTE FISCAL		2.348.521
		Libre		2.348.521
		GASTOS		2.348.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	184.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.163.784

GLOSAS:

01 Antes del 31 de mayo de 2011, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2011.

02 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En el exterior, en miles de \$

10

b) Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que desempeñe la función de Coordinador (a) del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
 Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 16
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		25.087.962
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.660.418
	02	Del Gobierno Central		12.660.418
	004	Corporación de Fomento de la Producción		12.660.418
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.368
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.883
	99	Otros		10.485
09		APORTE FISCAL		12.369.076
	01	Libre		12.369.076
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		25.087.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.207.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.551.610
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.770.927
	01	Al Sector Privado		11.770.927
	142	Capital Semilla Emprendimiento	04,05	4.004.941
	150	Programa Acceso al Financiamiento	04,05	1.915.118
	151	Servicios de Desarrollo Empresarial	04,05,08	5.850.858
	152	Programas Especiales	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.047
	04	Mobiliario y Otros		25.825
	05	Máquinas y Equipos		8.264
	06	Equipos Informáticos		122.028
	07	Programas Informáticos		216.930
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.184.282
	01	Al Sector Privado		6.184.282
	001	Capital Semilla	07	6.184.282
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	294
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	98.135
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	113.630
	- En el exterior, en miles de \$	6.388

	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	77.475
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	46.485
04	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$971.575 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los)Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.	
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$332.278 miles para gastos de operación y de personal.	
06	Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.	
07	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$309.214 miles para gastos asociados al seguimiento, coordinación y difusión del programa. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
08	Incluye \$ 1.100.000 miles para realizar acciones dirigidas a promover la cooperación entre empresarios y la conexión de éstos con los mercados, sobre la base de una gestión participativa público privada, enmarcada en 22 territorios en las regiones del país, incluyendo servicios públicos, gobiernos regionales, empresarios y sus organizaciones, y los municipios de los territorios definidos. Se podrán ejecutar los gastos de personal y operación requeridos para dichas acciones.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
 Comité Innova Chile

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 19
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		72.458.097
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.892.564
	02	Del Gobierno Central		62.892.564
	003	De CORFO		16.553.629
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		43.919.547
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		2.419.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.380.172
	99	Otros		1.380.172
09		APORTE FISCAL		8.185.261
	01	Libre		8.185.261
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		72.458.097
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.033.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.768.090
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04,05	66.472.656
	01	Al Sector Privado		54.919.576
	002	Innovación Tecnológica		13.666.617
	003	Innovación de Interés Público		8.758.187
	004	Innovación Empresarial		22.194.389
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		6.003.001
	013	Programas de Innovación		535.094
	018	Consortios Tecnológicos Bío Combustibles	06	3.762.288
	03	A Otras Entidades Públicas		11.553.080
	002	Interés Público y Emprendimiento		4.359.784
	003	Innovación de Interés Público		5.720.341
	004	Innovación Empresarial		1.243.629
	005	Programas de Innovación		229.326
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.614
	04	Mobiliario y Otros		13.531
	06	Equipos Informáticos		9.968
	07	Programas Informáticos		160.115
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 49.133

- En el exterior, en miles de \$ 40.535

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 103.300

c) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 10 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de

la ley N°18.834.

- 02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 54.019
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$33.236.328 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Se podrán financiar cuotas de arrastre de los proyectos en ejecución de los siguientes Institutos:
- Instituto Nacional de Normalización M\$ 202.841
 - Centro de Información de Recursos Naturales M\$ 129.514
 - Instituto de Fomento Pesquero M\$ 497.973
 - Instituto Forestal M\$ 196.412
- 06 Antes del 30 de abril de 2011, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el mismo año.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité de Inversiones Extranjeras
 Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 21
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.980.536
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Indemnización por retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26
	99	Otros		26
09		APORTE FISCAL		1.980.474
	01	Libre		1.980.474
		GASTOS		1.980.536
21		GASTOS EN PERSONAL	02	848.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	284.622
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		845.836
	03	A Otras Entidades Públicas		845.836
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	845.836
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.066
	07	Programas Informáticos		2.066

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	22
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.569
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	2.004
	- En el exterior, en miles de \$	22.660
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	43.810
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	15.957
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	2.752
	b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.	

- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Propiedad Intelectual
 Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 23
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.363.720
07		INGRESOS DE OPERACION		33.382
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.835
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		5.165
09		APORTE FISCAL		5.304.503
	01	Libre		5.304.503
		GASTOS		5.363.720
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.002.168
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.130.450
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		231.092
	06	Equipos Informáticos		20.660
	07	Programas Informáticos		210.432

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	180
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.980
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	15.633
	- En el exterior, en miles de \$	10.300
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	72.134
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	40.085

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Turismo
 Subsecretaría de Turismo (01)

PARTIDA: 07
CAPÍTULO: 24
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		332.166
		APORTE FISCAL		332.166
		Libre		332.166
		GASTOS		332.166
21		GASTOS EN PERSONAL	02	221.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		99.923
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.330
	03	Vehículos		10.330

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	6
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.033
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	5.165
	- En el exterior, en miles de \$	1.033
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	43.386

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	331.692.691	580.745	331.111.946
05	Transferencias corrientes	580.745	580.745	
06	Rentas de la propiedad	136.426		136.426
07	Ingresos de operación	767.420		767.420
08	Otros ingresos corrientes	35.432.061		35.432.061
09	Aporte fiscal	289.325.004		289.325.004
10	Venta de activos no financieros	60.649		60.649
14	Endeudamiento	1.987.926		1.987.926
15	Saldo inicial de caja	3.402.460		3.402.460
	GASTOS	331.692.691	580.745	331.111.946
21	Gastos en personal	206.412.082		206.412.082
22	Bienes y servicios de consumo	54.864.395		54.864.395
23	Prestaciones de seguridad social	10		10
24	Transferencias corrientes	18.042.679	580.745	17.461.934
25	Integros al Fisco	23.528.475		23.528.475
29	Adquisición de activos no financieros	13.627.374		13.627.374
31	Iniciativas de inversión	3.472.268		3.472.268
33	Transferencias de capital	9.940.977		9.940.977
34	Servicio de la deuda	1.804.431		1.804.431

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	20.272.382	21.083.133	108.538.991	42.415.222	39.698.755	6.500.981
05	Transferencias corrientes			36.155	508.435	36.155	
06	Rentas de la propiedad				7.301		
07	Ingresos de operación		22.270	701.506			
08	Otros ingresos corrientes	21.097	47.881	1.398.793	2.181.466	413.200	3.481
09	Aporte fiscal	20.249.285	19.023.056	106.349.344	39.709.789	39.248.400	6.496.500
10	Venta de activos no financieros			52.193	7.231		
14	Endeudamiento		1.987.926				
15	Saldo inicial de caja	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	20.272.382	21.083.133	108.538.991	42.415.222	39.698.755	6.500.981
21	Gastos en personal	7.206.459	11.495.831	88.866.978	34.009.107	26.599.530	3.029.229
22	Bienes y servicios de consumo	3.928.226	4.618.277	15.951.015	5.940.551	8.699.746	2.999.570
23	Prestaciones de seguridad social						
24	Transferencias corrientes	7.320.618		36.155	508.435	36.155	269.504
25	Integros al Fisco		4.446	10			
29	Adquisición de activos no financieros	163.531	4.168.899	3.605.292	1.106.871	2.836.920	202.678
31	Iniciativas de inversión	351.544		79.541	850.258	1.526.404	
33	Transferencias de capital		597.659				
34	Servicio de la deuda	1.302.004	198.021				

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	31.566.797	34.719.761	6.593.096	1.900.172	3.249.224	15.154.177
05	Transferencias corrientes						
06	Rentas de la propiedad		129.125				
07	Ingresos de operación		43.644				
08	Otros ingresos corrientes	139.958	31.156.307	15.120		3.341	51.417
09	Aporte fiscal	31.425.839		6.576.976	1.899.172	3.244.883	15.101.760
10	Venta de activos no financieros		1.225				
14	Endeudamiento						
15	Saldo inicial de caja	1.000	3.389.460	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	31.566.797	34.719.761	6.593.096	1.900.172	3.249.224	15.154.177
21	Gastos en personal	8.928.866	7.771.726	2.599.394	1.215.395	1.575.064	13.114.503
22	Bienes y servicios de consumo	2.375.195	3.153.941	3.694.716	627.445	953.142	1.922.571
23	Prestaciones de seguridad social		10				
24	Transferencias corrientes	9.824.362	15.722	31.728			
25	Integros al Fisco		23.524.019				
29	Adquisición de activos no financieros	950.826	254.343	108.082	57.332	56.497	116.103
31	Iniciativas de inversión					664.521	
33	Transferencias de capital	9.343.318					
34	Servicio de la deuda	144.230		159.176			1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
 Secretaría y Administración General (01, 05, 06)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.310.666
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.064
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.031
	99	Otros		1.033
09		APORTE FISCAL		13.289.602
	01	Libre		11.987.598
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.302.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.310.666
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.394.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.522.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.625.614
	02	Al Gobierno Central		1.554.400
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - Ministerio de RREE		532.564
	003	Servicio Nacional de Aduanas		508.435
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		216.930
	005	Servicio Nacional de Pesca		50.617
	006	Comisión Chilena del Cobre		50.617
	007	Servicio de Impuestos Internos		36.155
	008	Servicio de Tesorerías		36.155
	009	Subsecretaría de Salud Pública		72.310
	010	Instituto de Salud Pública de Chile		50.617
	03	A Otras Entidades Públicas		1.057.332
	245	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		1.057.332
	07	A Organismos Internacionales		13.882
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	04	13.882
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.568
	05	Máquinas y Equipos		17.115
	06	Equipos Informáticos		28.676
	07	Programas Informáticos		68.777
31		INICIATIVAS DE INVERSION		351.544
	02	Proyectos		351.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.302.004
	02	Amortización Deuda Externa		1.161.500
	04	Intereses Deuda Externa		140.504

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	186
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	85.032
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	23.467

- En el exterior, en miles de \$	61.226
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	2.688.324
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	15
- Miles de \$	279.092
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	18.013
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).	
05 A más tardar el 31 de marzo de 2011 la Subsecretaría de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales, que estén dentro del marco de sus competencias, relacionado con el cumplimiento del compromiso presidencial de extender el descanso de maternidad hasta los seis meses después del parto.	
06 A más tardar el 31 de marzo de 2011 la Subsecretaría de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales, que estén dentro del marco de sus competencias, relacionados con el cumplimiento del compromiso presidencial de eliminar el 7% de cotización para salud de los pensionados del país.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
 Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		979.074
09		APORTE FISCAL		978.074
	01	Libre		978.074
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		979.074
21		GASTOS EN PERSONAL		776.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		158.681
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.314
	06	Equipos Informáticos		16.466
	07	Programas Informáticos		27.848

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.982.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.033
	99	Otros		1.033
09		APORTE FISCAL		5.981.609
	01	Libre		5.981.609
		GASTOS		5.982.642
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.035.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	247.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.695.004
	03	A Otras Entidades Públicas		4.695.004
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	4.695.004
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.649
	05	Máquinas y Equipos		4.649

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 34
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 26.858
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 14.462
 - En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 165.280
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 46.193

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.495

03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
 Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.798.316
07		INGRESOS DE OPERACION		22.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.881
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.178
	99	Otros		16.703
09		APORTE FISCAL		15.727.165
	01	Libre		15.686.454
	03	Servicio de la Deuda Externa		40.711
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.798.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.916.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.062.523
25		INTEGROS AL FISCO		4.446
	01	Impuestos		4.446
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.774.454
	04	Mobiliario y Otros		10.041
	05	Máquinas y Equipos		27.403
	06	Equipos Informáticos		664.682
	07	Programas Informáticos		1.072.328
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.711
	02	Amortización Deuda Externa		33.897
	04	Intereses Deuda Externa		6.814

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	300
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	402.870
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	15.495
	- En el exterior, en miles de \$	5.165
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.212.065
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	132.907
	f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)	
	- Miles de \$	202.318

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

108.465

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, al personal que participe en ella.

c) M\$1.033.000 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección de Presupuestos**

Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto Sigfe

PARTIDA: 08**CAPÍTULO: 02****PROGRAMA: 02**

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.284.817
09		APORTE FISCAL		3.295.891
	01	Libre		3.138.581
	03	Servicio de la Deuda Externa		157.310
14		ENDEUDAMIENTO		1.987.926
	02	Endeudamiento Externo		1.987.926
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.284.817
21		GASTOS EN PERSONAL		1.579.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		555.754
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	2.394.445
	07	Programas Informáticos		2.394.445
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		597.659
	02	Al Gobierno Central		597.659
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	597.659
34		SERVICIO DE LA DEUDA		157.310
	04	Intereses Deuda Externa		157.310

GLOSAS:

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente “Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal”, establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme a lo establecido en el convenio vigente entre la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
 Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		108.538.991
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.155
	02	Del Gobierno Central		36.155
	009	Secretaría y Administración General Programa 01 - Ministerio de Hacienda		36.155
07		INGRESOS DE OPERACION		701.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.398.793
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.336.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		62.591
09		APORTE FISCAL		106.349.344
	01	Libre		106.349.344
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.193
	03	Vehículos		48.551
	04	Mobiliario y Otros		3.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		108.538.991
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.866.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.951.015
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.155
	03	A Otras Entidades Públicas		36.155
	352	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		36.155
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.605.292
	02	Edificios		664.194
	03	Vehículos		590.360
	04	Mobiliario y Otros		76.649
	05	Máquinas y Equipos		104.333
	06	Equipos Informáticos		560.701
	07	Programas Informáticos		1.609.055
31		INICIATIVAS DE INVERSION		79.541
	02	Proyectos		79.541

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	137
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	4.234
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.116.983
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	1.658.384
	- En el exterior, en miles de \$	45.887
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	483.737

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	37
	- Miles de \$	609.192
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	758.223

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
 Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		42.415.222
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.435
	02	Del Gobierno Central		508.435
	009	Secretaría y Administración General Programa 01 - Ministerio de Hacienda		508.435
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.181.466
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		320.680
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.837
	99	Otros		1.827.949
09		APORTE FISCAL		39.709.789
	01	Libre		39.709.789
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.231
	03	Vehículos		7.231
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.415.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.009.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.940.551
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.435
	03	A Otras Entidades Públicas		508.435
	245	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		508.435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.106.871
	03	Vehículos		40.566
	04	Mobiliario y Otros		67.337
	05	Máquinas y Equipos		127.266
	06	Equipos Informáticos		462.793
	07	Programas Informáticos		407.803
	99	Otros Activos no Financieros		1.106
31		INICIATIVAS DE INVERSION		850.258
	02	Proyectos		850.258

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 65
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.588
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 289.384
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 6.042.716
- En el exterior, en miles de \$ 81.524
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	66.626
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	31
- Miles de \$	240.402
f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12, Ley N° 19.479	
- Miles de \$	4.074.234
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	156.045

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
 Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.698.755
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.155
	02	Del Gobierno Central		36.155
	011	Secretaría y Administración General Programa 01 - Ministerio de Hacienda		36.155
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		413.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		413.200
09		APORTE FISCAL		39.248.400
	01	Libre		39.248.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.698.755
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.599.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.699.746
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.155
	03	A Otras Entidades Públicas		36.155
	354	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		36.155
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.836.920
	03	Vehículos		96.057
	04	Mobiliario y Otros		85.495
	05	Máquinas y Equipos		54.112
	06	Equipos Informáticos		1.341.950
	07	Programas Informáticos		1.259.306
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.526.404
	02	Proyectos		1.526.404

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.848
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	909.562
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	876.647
	- En el exterior, en miles de \$	10.330
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	485.914
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	29
	- Miles de \$	180.201
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	240.410

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.500.981
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.481
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.481
09		APORTE FISCAL		6.496.500
	01	Libre		6.496.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.500.981
21		GASTOS EN PERSONAL	04	3.029.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.999.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		269.504
	03	A Otras Entidades Públicas		269.504
	032	Tribunal de Compras Públicas	06	269.504
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.678
	02	Edificios		90.081
	06	Equipos Informáticos		50.617
	07	Programas Informáticos		61.980

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
- Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección desarrollará un sistema de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago a proveedores, que será utilizado por las entidades compradoras que adhieran a las condiciones de uso que al efecto establezca la Dirección.
- 04 Incluye:
- Dotación máxima de personal 81
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.330
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 13.429
- En el exterior, en miles de \$ 7.231
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 628.550
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

30.990

- 06 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
 Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		12.417.140
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.958
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.628
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		12.276.182
	01	Libre		12.131.952
	02	Servicio de la Deuda Interna		144.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.417.140
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.928.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.375.195
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.023
	01	Al Sector Privado		946
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina - ASSAL		946
	07	A Organismos Internacionales		17.077
	001	International Organization of Securities Commissions		8.632
	002	International Association of Insurance Supervisors		8.445
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		950.826
	02	Edificios		489.150
	04	Mobiliario y Otros		166.996
	05	Máquinas y Equipos		27.891
	07	Programas Informáticos		266.789
34		SERVICIO DE LA DEUDA		144.230
	01	Amortización Deuda Interna		72.115
	03	Intereses Deuda Interna		72.115

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	313
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	35.205
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	5.778
	- En el exterior, en miles de \$	40.767
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	103.300
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	143.179

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
 Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		19.149.657
		APORTE FISCAL		19.149.657
		Libre		19.149.657
24	01	GASTOS		19.149.657
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.806.339
		Al Sector Privado		9.806.339
33	01	001 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02,03	7.177.334
		002 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.433.166
		003 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.195.839
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.343.318
		Al Sector Privado		9.343.318
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.691.981
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	3.919.723
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	2.731.614

GLOSAS:

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

Tratándose de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dicha rendición será semestral, y para los Cuerpos de Bomberos de Chile anual.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, pudiendo utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio www.bomberos.cl. Dicha rendición se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda dentro del primer trimestre del año 2012, las que tendrán un plazo de 90 días desde su recepción para emitir su informe de aprobación o rechazo.

Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer trimestre del año 2012, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2011 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con

la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. La proposición de Bomberos se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2010.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

- 06 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Para efectos contables, la dictación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		34.719.761
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		129.125
07		INGRESOS DE OPERACION		43.644
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.156.307
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.515
	99	Otros		31.109.792
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.225
	04	Mobiliario y Otros		1.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.389.460
		GASTOS		34.719.761
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.771.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.153.941
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.722
	01	Al Sector Privado		2.694
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.694
	07	A Organismos Internacionales		13.028
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.028
25		INTEGROS AL FISCO		23.524.019
	01	Impuestos		10.000
	03	Excedentes de Caja	04	23.514.019
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		254.343
	04	Mobiliario y Otros		12.828
	05	Máquinas y Equipos		11.545
	07	Programas Informáticos		229.970

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 217
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 42.395
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 24.645
- En el exterior, en miles de \$ 52.829
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 199.369
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

170.445

- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías los excedentes de caja de que disponga, en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre de 2011.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.593.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.120
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.913
	99	Otros		207
09		APORTE FISCAL		6.576.976
	01	Libre		6.417.800
	03	Servicio de la Deuda Externa		159.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.593.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.599.394
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.694.716
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.728
	01	Al Sector Privado		31.728
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618		738
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		30.990
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.082
	04	Mobiliario y Otros		826
	06	Equipos Informáticos		107.256
34		SERVICIO DE LA DEUDA		159.176
	02	Amortización Deuda Externa		118.892
	04	Intereses Deuda Externa		40.284

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	85
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.320
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	10.333
	- En el exterior, en miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	155.556
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	198.485
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	31.774

b) Concursos Públicos, Ley N° 19.882. M\$2.607.421. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882. La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.900.172
09		APORTE FISCAL		1.899.172
	01	Libre		1.899.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.900.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.215.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	627.445
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.332
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		3.099
	06	Equipos Informáticos		2.583
	07	Programas Informáticos		46.485

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	41
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.525
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	5.413
	- En el exterior, en miles de \$	15.495
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	29.358
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	15.495

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
 Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 17
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.249.224
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.341
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.006
	99	Otros		335
09		APORTE FISCAL		3.244.883
	01	Libre		3.244.883
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.249.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.575.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	953.142
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.497
	07	Programas Informáticos		56.497
31		INICIATIVAS DE INVERSION		664.521
	02	Proyectos		664.521

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	43
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.004
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	42.107
	- En el exterior, en miles de \$	19.122
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	70.659
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	27.077
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	23.067

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
 Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA: 08
CAPÍTULO: 30
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.154.177
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.033
	99	Otros		50.384
09		APORTE FISCAL		15.101.760
	01	Libre		15.101.760
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.154.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.114.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.922.571
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.103
	04	Mobiliario y Otros		20.660
	05	Máquinas y Equipos		7.231
	06	Equipos Informáticos		42.226
	07	Programas Informáticos		45.986
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	579
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.749
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	85.223
	- En el exterior, en miles de \$	2.060
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	179.012
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	82.003

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.413.723.221	55.407.692	5.358.315.529
05	Transferencias corrientes	132.172.523	55.407.692	76.764.831
06	Rentas de la propiedad	3.394		3.394
07	Ingresos de operación	1.803.280		1.803.280
08	Otros ingresos corrientes	6.775.544		6.775.544
09	Aporte fiscal	5.272.634.739		5.272.634.739
10	Venta de activos no financieros	13.721		13.721
12	Recuperación de préstamos	274.020		274.020
15	Saldo inicial de caja	46.000		46.000
	GASTOS	5.413.723.221	55.407.692	5.358.315.529
21	Gastos en personal	190.439.157		190.439.157
22	Bienes y servicios de consumo	34.725.536		34.725.536
23	Prestaciones de seguridad social	220.938		220.938
24	Transferencias corrientes	4.374.308.350	55.407.692	4.318.900.658
25	Integros al Fisco	183.174		183.174
29	Adquisición de activos no financieros	9.946.961		9.946.961
30	Adquisición de activos financieros	253.262.758		253.262.758
31	Iniciativas de inversión	13.520.969		13.520.969
33	Transferencias de capital	510.545.076		510.545.076
34	Servicio de la deuda	23.380.835		23.380.835
35	Saldo final de caja	3.189.467		3.189.467

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	INGRESOS	4.380.028.432	29.927.642	213.974.595	521.264.083
05	Transferencias corrientes	15.364.747	102.901	90.385.851	22.146.534
06	Rentas de la propiedad			3.394	
07	Ingresos de operación	1.113.097	398.703	6.262	
08	Otros ingresos corrientes	3.934.215	226.990	101.933	1.916.774
09	Aporte fiscal	4.359.321.353	29.197.048	123.462.569	497.186.640
10	Venta de activos no financieros			2.586	11.135
12	Recuperación de préstamos	273.020			
15	Saldo inicial de caja	22.000	2.000	12.000	3.000
	GASTOS	4.380.028.432	29.927.642	213.974.595	521.264.083
21	Gastos en personal	69.372.597	13.504.268	4.339.000	8.902.767
22	Bienes y servicios de consumo	13.096.721	5.977.368	1.422.328	3.250.700
23	Prestaciones de seguridad social				178.464
24	Transferencias corrientes	3.520.582.924	5.939.064	204.000.097	494.980.086
25	Integros al Fisco	157.442	19.971	1.446	1.907
29	Adquisición de activos no financieros	4.825.522	2.244.910	129.722	491.431
30	Adquisición de activos financieros	253.262.758			
31	Iniciativas de inversión	7.255.069	2.238.961		64.351
33	Transferencias de capital	489.008.199			13.388.377
34	Servicio de la deuda	19.296.233	1.100	4.075.002	3.000
35	Saldo final de caja	3.170.967	2.000	7.000	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
	INGRESOS	201.805.117	135.724	1.753.861	64.833.767
05	Transferencias corrientes	4.038.766	133.724		
06	Rentas de la propiedad				
07	Ingresos de operación	990		273.786	10.442
08	Otros ingresos corrientes	578.976		15.495	1.161
09	Aporte fiscal	197.184.385		1.462.580	64.820.164
10	Venta de activos no financieros				
12	Recuperación de préstamos		1.000		
15	Saldo inicial de caja	2.000	1.000	2.000	2.000
	GASTOS	201.805.117	135.724	1.753.861	64.833.767
21	Gastos en personal	84.410.846	70.115	1.568.620	8.270.944
22	Bienes y servicios de consumo	7.722.808	60.988	171.726	3.022.897
23	Prestaciones de seguridad social	8.223			34.251
24	Transferencias corrientes	101.530.443			47.275.736
25	Integros al Fisco	1.415		413	580
29	Adquisición de activos no financieros	664.794	2.621	11.102	1.576.859
30	Adquisición de activos financieros				
31	Iniciativas de inversión	3.962.588			
33	Transferencias de capital	3.500.000			4.648.500
34	Servicio de la deuda	2.000	500	1.000	2.000
35	Saldo final de caja	2.000	1.500	1.000	2.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		159.092.899
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.945.614
	02	Del Gobierno Central		1.945.614
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.945.614
07		INGRESOS DE OPERACION		1.113.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		505.750
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		505.750
09		APORTE FISCAL		155.521.637
	01	Libre		143.395.506
	03	Servicio de la Deuda Externa		12.126.131
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.801
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		159.092.899
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.474.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.338.379
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.235.769
	01	Al Sector Privado		107.073.493
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.238
	024	Convenio INTEGRA	04	104.047.959
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		71.771
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.542.807
	184	Instituto de Chile	06	306.912
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		102.806
	03	A Otras Entidades Públicas		2.162.276
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.145
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	07	1.777.793
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	08	134.290
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	09	247.048
25		INTEGROS AL FISCO		157.442
	01	Impuestos		157.442
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	2.633.117
	04	Mobiliario y Otros		258.250
	05	Máquinas y Equipos		123.960
	06	Equipos Informáticos		1.631.107
	07	Programas Informáticos		619.800
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.183.474
	02	Proyectos		1.183.474
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.942.686
	01	Al Sector Privado		393.186
	024	Convenio INTEGRA	04	393.186
	03	A Otras Entidades Públicas		1.549.500
	004	Desarrollo y Mantención Sistemas Tecnológicos	11	1.549.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		12.126.131
	02	Amortización Deuda Externa		11.863.005
	04	Intereses Deuda Externa		263.126
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos, comprende:	
	b) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación	25
	b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3166, de 1980.	24
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.853
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	207.026
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	228.021
	- En el exterior, en miles de \$	20.174
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.562.478
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	47
	- Miles de \$	326.350
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior	
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	361.550
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	- Miles de \$	101.171
04	El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos.	
	El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.	
	El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todos los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, los gastos en personal y los avances que se estén impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.	
05	En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2011, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.	
	Incluye:	
	a) \$51.650 miles para la etapa de construcción e implementación de seis módulos interactivos de la Muestra MIM de las comunicaciones.	
	b) \$103.389 miles para la implementación de la nueva sala denominada Ciencias de la Tierra.	

- c) \$122.812 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Conforme el Decreto N°25, del Ministerio de Educación, de 2006, y sus modificaciones.
- Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos
- Miles de \$ 449.035
- b) Diseño e Implementación de Estudios e investigaciones.
- Miles de \$ 584.998
- c) Diseño e Implementación de Evaluaciones.
- Miles de \$ 206.600
- b) Fortalecimiento equipo municipal.
- Miles de \$ 516.500
- Fortalecer un equipo de apoyo a la gestión educacional municipal que vincule la información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.
- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.
- Miles de \$ 20.660
- 08 Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el DFL (Ed.)N°2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública. La base de datos deberá incluir información específica: caracterización de la situación socioeconómica de los alumnos, número de alumnos por curso, registro de asistencia de los profesores, talleres y actividades deportivas y artísticas de los alumnos, características del clima escolar, y otros antecedentes. La ficha escolar incluirá aquella información que el Ministerio de Educación tenga disponible y sistematizada respecto de los establecimientos mencionados, y que pueda ser publicada de conformidad a la ley. La ficha deberá incluir información relativa a la caracterización socioeconómica de los alumnos y un registro de asistencia de los profesores.
- El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.
- Adicionalmente, cada año se remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad relativa al número de docentes mayores de 60 años en el caso de las profesoras, y mayores de 65 años en el caso de los profesores, que laboren en los establecimientos educacionales de cada comuna y Región.
- 09 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.
- El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 10 Incluye \$101.171 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 11 Considera la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información y programas informáticos, además de la contratación de servicios para desarrollo de sistemas de información y soporte tecnológico.

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará las acciones y actividades que se financiarán con cargo a estos recursos y la forma de ejecutarlos.

- 12 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y Región.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Programa de Infraestructura Educacional

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		338.006.904
09		APORTE FISCAL		338.005.904
	01	Libre		338.005.904
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		338.006.904
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.518.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		994.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.192.405
	05	Máquinas y Equipos	02	2.192.405
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.071.595
	02	Proyectos	03	6.071.595
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		326.229.491
	02	Al Gobierno Central		76.442.000
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	04	76.442.000
	03	A Otras Entidades Públicas		249.787.491
	001	Asistencia Técnica	05	1.946.976
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	06	12.330.000
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	07	13.687.250
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	08	15.495.000
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	09	8.005.750
	123	Infraestructura Establecimientos Subvencionados	10	198.322.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 102
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 34.726
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.025.661
- 02 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- 03 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias

del DFL N°850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

Durante el año 2011, los establecimientos regidos por el D.L.N°3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de 2010. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2011.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 05 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.

Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y de monitoreo asociados a proyectos de inversión.

Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

- 06 Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N°423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El equipamiento que se adquiera con estos recursos ingresará al patrimonio de la municipalidad respectiva y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la construcción, reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación cuyas cláusulas fijará éste.

Los inmuebles construidos y los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

La ejecución de esta asignación se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 443, del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones. Dichas modificaciones deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 08 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532.

Durante el año 2011 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen

de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Con cargo a estos recursos se podrán destinar hasta \$600.000 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N°19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán destinar, en casos justificados, parte de la infraestructura que haya sido financiada con esos recursos a la atención de los alumnos del nivel de educación parvularia o alumnos de educación básica, educación diferencial, educación media o educación de adultos, por los que no se haya recibido dicho aporte, siempre que no se afecte el uso de las instalaciones para atender a la totalidad de los alumnos que corresponda en el sistema subvencionado regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998, y en jornada escolar completa diurna.

El Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, visado por la Dirección de Presupuestos, que se dictará antes del 31 de enero de 2011, reglamentará la forma en que se puede acceder a la excepción señalada en el inciso precedente.

Durante el año 2011 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

- 09 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiados con el proyecto, plazo de ejecución.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, del Ministerio de Educación, de 1998, ubicados en las zonas comprendidas en el Decreto Supremo N°150, del Ministerio del Interior, de 2010. Asimismo, se podrá financiar el equipamiento y mobiliario para dichos establecimientos.

Los recursos serán ejecutados por los sostenedores de los citados establecimientos educacionales, previo convenio suscrito con el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor del establecimiento educacional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, que deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluyendo a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Que los establecimientos beneficiarios de estos recursos serán aquellos dañados por el terremoto del 27 de febrero del año 2010. Mediante resolución exenta del Ministerio de Educa-

ción, que podrá dictarse a contar de la vigencia de esta ley, se determinarán los establecimientos que podrán acceder a estos recursos.

- b) Tipos de intervención en la infraestructura: construcción, reparación, equipamiento y mobiliarios.
- c) Forma y requisitos de postulación de los sostenedores.
- d) Criterios de priorización en la selección de quienes postulan.
- e) Forma de rendición del uso de los recursos
- f) Destino de los bienes muebles e inmuebles: sólo para fines educacionales, a lo menos por 20 años.
- g) Hasta el 25% de estos recursos podrá destinarse a financiar a los establecimientos educacionales particulares subvencionados.

Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para gastos en personal, destinados a financiar el apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular a este aporte, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

Asimismo, estos recursos podrán ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos con convenios aprobados durante el año 2010, para los mismos fines de esta asignación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.251.760
09		APORTE FISCAL		26.249.760
	01	Libre		26.249.760
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		26.251.760
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.103.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		735.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.412.382
	03	A Otras Entidades Públicas		22.412.382
	093	Programas de Educación Prebásica	02	675.324
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	03	181.441
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	04	270.523
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	05	1.585.932
	511	Programa de Educación Básica	06	1.416.367
	512	Programa de Educación Media	07	519.961
	612	Transversalidad Educativa	08	498.651
	613	Programa de Formación Continua	09	6.929.797
	614	Transporte Rural	10	2.067.173
	615	Reinserción Escolar	11	1.549.500
	616	Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12	124.993
	617	Programa de Educación Rural	13	311.490
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	14	6.281.230
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

128

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$

119.465

- En el exterior, en miles de \$

10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

603.716

02 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

El Programa se ejecutará conforme Decreto N°4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

03 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.

En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

- 04 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2011, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.

- 05 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad. Incluye \$12.108 miles para gastos en personal.

Incluye \$157.274 miles para financiar actividades señaladas en la Resolución Exenta N° 5242 (Ed.) de 2008.

Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al subsector de lengua indígena presentados por los establecimientos focalizados del Programa.

- 06 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 07 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

- 08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que se llevará a cabo el apoyo a la gestión curricular de la transversalidad educativa en los establecimientos educacionales. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 09 Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 2 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación podrá eximir a alguno de los socios de la entidad ejecutora, del requisito establecido en la letra a) de dicho artículo.

Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM, por monitor. Considera la participación de hasta 800 monitores.

Incluye recursos para la elaboración, impresión y adquisición de textos, material educativo y set de material fungible, destinados a apoyar el desarrollo de este programa. Asimismo, el financiamiento que demanda la elaboración de ítems de acuerdo al nuevo marco curricular.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3166, de 1980.

Considera recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, cuya forma de ejecución se determinará mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos. Incluye \$49.299 miles destinado a gastos en personal. Dicho Decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 10 Recursos destinados a financiar proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.

Los fondos se asignarán mediante concursos y conforme a bases especiales que los regularán, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que se ejecutará esta asignación.

Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 11 Considera fondos destinados a apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que se ejecutará esta asignación.

Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 12 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos de operación, incluido personal, para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación de valores y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 13 Considera recursos para todo tipo de gastos destinados a otorgar asistencia técnica pedagógica, a los establecimientos educacionales del sector rural regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980, mediante la elaboración de estrategias, orientaciones y herramientas para el mejoramiento de la enseñanza aprendizaje, superación de aislamiento de las escuelas rurales uni, bi y tridocentes, escuelas agrupadas en microcentros, cursos combinados y escuelas rurales completas.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de este Programa. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 14 Recursos destinados a la ejecución de planes de apoyo de los 1.000 establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño educacional, conforme a las mediciones hechas por el Ministerio de Educación. En el diseño, ejecución y evaluación de dichos planes, se considerarán acciones de participación de toda la comunidad educativa del establecimiento de que se trate, entre ellos con alumnos, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedores y padres y apoderados.

Incluye material y herramientas de apoyo, así como alianzas con instituciones públicas y privadas con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y la convivencia escolar. Considera acciones tales como desarrollo de redes de cooperación y participación, seminarios, campañas de difusión y comunicación permanente entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley, que deberá considerar entre otros, los criterios de asignación de los recursos y procedimientos para rendición de cuenta del uso de los mismos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
 Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		41.659.306
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.918.165
	02	Del Gobierno Central		2.918.165
	006	Becas Chile		2.918.165
09		APORTE FISCAL		38.740.141
	01	Libre		38.740.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		41.659.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.645.509
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.363.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.649.001
	03	A Otras Entidades Públicas		35.649.001
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	11.329.686
	089	Desarrollo Curricular	05	1.188.590
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	5.533.216
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	268.666
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.427.517
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	3.456.607
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art.36, ley 20.079	10	69.215
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art.17, Ley N°19.933	11	428.993
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	12	800.544
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	13	697.275
	603	Liderazgo Educativo	14	516.500
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	15	2.474.847
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	16	808.845
	607	Plan de Formación de Directores	17	3.615.500
	608	Red Nacional de Docentes Expertos	18	1.033.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

134

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$

14.539

- En el exterior, en miles de \$

6.121

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

1.726.663

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de

1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye:

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 2.055.606 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N°19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.

c) \$91.290 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N°19.933, reglamentada por Decreto Supremo N°76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de tres pruebas SIMCE en el año 2011 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos, desde primero básico hasta cuarto medio.

Considera hasta \$1.239.600 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en las Pruebas SIMCE, de aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto ley N° 3166, de 1980.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional y además el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además, deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

05 Incluye gastos de elaboración, diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$241.239 miles para gastos en personal a honorarios para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye:

1) Recursos para perfeccionamiento de los profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980, en los niveles de educación parvularia primer y segundo nivel de transición, educación general básica y educación media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N°113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N°234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N°324 de Becas de Especialización del Primer Ciclo de Enseñanza Básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

2) \$1.290.027 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2010.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

3) Capacitación a diversos actores del sistema educacional. Entre otros, considera:

a) \$608.002 miles, para la capacitación a nivel de educación básica en gestión curricular, pedagógica y liderazgo de jefes de área y técnicos, y supervisores de nivel Nacional, Regional y Provincial del Ministerio de Educación, y de los directores y directivos de escuelas.

Asimismo, capacitación dirigida docentes, monitores de Talleres de Aprendizaje (TAP), monitores estudiantiles y equipos comunales de educación, en áreas como ciencia, lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, educación física, animación pedagógica, actividades deportivo recreativas, expresión artística y para desarrollo del material educativo correspondiente.

b) \$238.623 miles, para capacitación de docentes en educación especial.

c) \$308.077 miles, para acciones de capacitación y perfeccionamiento en educación de adultos.

d) \$41.320 miles, para capacitación de educadoras de párvulos.

Además incluye:

Recursos destinados a financiar actividades de perfeccionamiento a docentes en educación de sexualidad, afectividad y género. \$110.525 miles, para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

07 En el año 2011 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 240 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N°1, de 2002 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N°19.961 y el decreto N°192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
- c) Campamentos Escolares de Inglés.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

Estos recursos se destinarán a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos subvencionados con al menos un 50% de alumnos vulnerables, determinados según el índice de vulnerabilidad escolar (IVE) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Para estos efectos, los recursos se asignarán preferentemente en aquellos establecimientos con más alto porcentaje de alumnos vulnerables conforme al IVE.

Además, incluye \$819.913 miles, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, destinados a financiar las siguientes becas:

Un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129.

- Miles de \$

676.532

2) Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de Pedagogía en Inglés.

- Miles de \$

142.761

Conforme el citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2010, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de las becas en el extranjero.

- 10 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N°20.079.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 12 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

- 13 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°261, del Ministerio

de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

- 14 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.

- 15 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009 y sus modificaciones.

Incluye \$ 273.720 miles para gastos de operación y de personal.

- 16 Este programa se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto de Educación N° 664, de 2008, y sus modificaciones.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de los cursos de idiomas.

- 17 Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional. Podrán participar en este Plan los profesionales de la educación, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

A lo menos el 50% de los recursos se destinarán a los profesionales de la educación que actualmente ejercen cargos directivos.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará la forma de Ejecución de este Plan.

Incluye \$36.804 miles para gastos de operación y de personal.

- 18 Red destinada a fortalecer el desempeño docente en la sala de clases, mediante la implementación de estrategias de apoyo y capacitación, a ejecutarse en establecimientos educacionales municipales. Considera el financiamiento de los gastos de operación, incluido honorarios y convenio de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas.

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentarán las acciones y actividades que se financiarán con cargo a estos recursos y la forma de ejecutarlos.

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación

Supervisión de Establecimientos Educativos Subvencionados (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 08

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		23.682.742
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.436
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.436
09		APORTE FISCAL		23.580.306
	01	Libre		23.580.306
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.682.742
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.827.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		514.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.340.402
	03	A Otras Entidades Públicas		2.340.402
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	03	2.340.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.047
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 631.716
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 19.798
- 03 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
- Incluye gastos de operación, considera \$18.323 miles para gastos en personal.
- Considera \$426.524 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos.
- El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
 Recursos Educativos

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 11

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		65.067.395
		APORTE FISCAL		65.067.395
		Libre		65.067.395
		GASTOS		65.067.395
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.096.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.077.161
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.380.987
		A Otras Entidades Públicas		45.380.987
	091	Recursos Educativos	02	11.324.494
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	24.232.250
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	6.060.874
	390	Alfabetización Digital	05	258.250
	610	Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación	06	3.505.119
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.512.762
		A Otras Entidades Públicas		17.512.762
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	17.512.762

GLOSAS:

01 Incluye:

Dotación máxima de personal 19

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 6.037

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 746.521

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior

02 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$556.751 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$9.297.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2011, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2012.

03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución exenta del Ministerio de Educación se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos

a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$1.815.483 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

- | | |
|----------------------------------------------------------------|---------|
| a) Contratación de honorarios para evaluación de textos | |
| - Miles de \$ | 61.846 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos | |
| - Miles de \$ | 24.738 |
| c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial | |
| - Miles de \$ | 185.536 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$21.693.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2011, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2012.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2011.

- 04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N°209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N°101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, para la contratación de servicio de banda ancha y para potenciar el uso pedagógico de la infraestructura instalada, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos. Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación, tales como infraestructura y software en las actividades docentes llevadas a cabo por los profesores del sistema escolar.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación,

concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1º del DFL (Ed.) N°4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$6.714.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2011, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos y recursos educativos digitales) y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2012.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

Estos recursos se focalizarán en los establecimientos subvencionados con al menos un 50% de alumnos vulnerables, determinados según el índice de vulnerabilidad escolar (IVE) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Para estos efectos, los recursos se asignarán preferentemente en aquellos establecimientos con más alto porcentaje de alumnos vulnerables conforme al IVE.

- 05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N°12, de 2006, del Ministerio de Educación.

Incluye además recursos para mantener abiertos los laboratorios computacionales de escuelas y liceos vulnerables municipales, con el objeto de permitir que niños, jóvenes y comunidad educativa en riesgo social utilicen su infraestructura digital disponible.

- 06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01, 16)

PARTIDA: 09

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 20

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.879.181.082
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.419.133
	02	Del Gobierno Central		13.419.133
	005	Sistema Chile Solidario		13.419.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.327.029
	99	Otros		3.327.029
09		APORTE FISCAL		2.862.424.920
	01	Libre		2.862.424.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.879.181.082
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	2.848.242.171
	01	Al Sector Privado	04	2.574.226.552
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		38.602.252
	255	Subvención de Escolaridad	05	2.128.279.350
	256	Subvención de Internado	06	29.601.033
	257	Subvención de Ruralidad	07	49.842.821
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		1.360.803
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998		22.757.667
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		595.345
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		13.419.133
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	15	238.496.894
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N°20.248		51.271.254
	03	A Otras Entidades Públicas		274.015.619
	180	Asignación Desempeño Difícil	08	29.978.255
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley N° 19.200	09	4.761.334
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°,Ley N° 19.278	10	1.785.500
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998		70.533.288
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		46.417.980
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N°19.715, Art.13		2.356.898
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715	11	2.307.332
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, ley N°19.933		7.776.399
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N°19.933		1.633.805
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N°20.158	12	59.894.456
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.783.163
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	13	42.787.209
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.928.911
	01	Al Sector Privado		30.928.911
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL (Ed) N°2, de 1998	14	30.928.911
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 La entrega de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley N°20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial y artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N°235, de Educación que lo reglamenta, y la letra a) del artículo 46 de la Ley General de Educación, N°20.370, deberá efectuarse en la forma y plazos que para estos efectos se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de

diciembre de 2010.

- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N°2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, facultase al Ministerio de Educación, para que mediante Resolución Exenta del Subsecretario de Educación, no se considere en el cálculo de la subvención mensual, la asistencia media promedio de algunos días registrada por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que esta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días en el año escolar 2011.
- Por decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL (Ed.) N°2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N°306, de 2007, y sus modificaciones.
- Incluye \$7.231.000 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N°20.159.
- Considera \$ 17.044.423 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159 y 20.244 y los anticipos otorgados durante los años 2007 y 2008 conforme la facultad otorgada en las leyes de Presupuesto N° 20.141 y 20.232 en el Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N°11 del D.F.L. (ED.) N°2, de 1998.
- La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N°1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2010, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2010.
- Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(ED.) N°2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 07 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998.
- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 09 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 10 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 11 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.) N°1, del 2002.

Incluye:

a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados entre los años 2002 al 2009, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.

b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2010. Considera el pago de:

- 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2010.

- Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2011.

c) El establecimiento de un máximo de 9.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2011, cuyo pago podrá efectuarse el año 2012.

- 12 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley N°20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal.

El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el decreto ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

- 13 Mediante resolución exenta, del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de dichos montos se considerará:

1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;

2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2010;

3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2010;

5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes:

(i) peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como destacados del total de profesores evaluados como destacados,

(ii) y peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como competentes del total de profesores evaluados como competentes.

Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2009.

Para acceder a dichos recursos, las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores que contenga las acciones que se financiarán, las metas a alcanzar con dichas acciones, los costos asociados a cada una de éstas y los respectivos plazos para su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 50% de los recursos correspondientes a la municipalidad, serán entregados por el Ministerio

de Educación una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado. El resto de los recursos serán puestos a disposición de la municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa. La municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la gestión educativa desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. El alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de estos recursos especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes.

Durante el mes de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, los informes de avance posteriores, así como el procedimiento que se aplicará para la aprobación de los programas. Con todo, las municipalidades podrán presentar los programas de mejoramiento al Ministerio durante dicho mes.

Trimestralmente, el Ministerio de Educación deberá entregar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe desglosado por comuna que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuada a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa. Este último debe establecer claramente las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por el municipio.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web la distribución de los fondos por comuna y desglosado en los cinco ítems antes señalados.

- 14 El Ministerio de Educación deberá publicar trimestralmente en su sitio web los montos de cada una de las subvenciones y transferencias que recibe cada sostenedor.
- 15 Estos recursos sólo podrán ser utilizados en los fines que la ley establece y no podrán ser traspasados para otros gastos.
Incluye el financiamiento del proyecto de ley que modifica la ley 20.248, de la Subvención Escolar Preferencial (Mensaje N°232-358).
- 16 Durante el primer semestre del año 2011 el Ministerio de Educación deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información necesaria sobre la eventual deuda por remuneraciones y asignaciones impagas o no reconocida a los docentes al momento del traspaso de los establecimientos educacionales desde el Ministerio de Educación a las municipalidades y corporaciones municipales (Deuda histórica).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA: 09

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 21

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		11.981.119
		APORTE FISCAL		11.981.119
		Libre		11.981.119
		GASTOS		11.981.119
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.939.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.498.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.612
	03	A Otras Entidades Públicas		72.612
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	72.612
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.470.992
	03	A Otras Entidades Públicas		1.470.992
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	1.470.992

GLOSAS:

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 642
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 35.169
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 405.784
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 10.795
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 16
- Miles de \$ 62.145

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo

que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

65.554

04 Recursos destinados a implementar un Sistema de Información para procesar, generar y entregar información relativa a la administración y fiscalización de las subvenciones a los establecimientos educacionales. Se considera la interoperabilidad con otros sistemas de gestión tanto de educación como de otros servicios. Para dichos fines se considera la adquisición de programas y el desarrollo de sistemas de información, además de la contratación de servicios que permitan desarrollar y procesar información.

Se establece un máximo de \$36.155 miles para contratación de personal a honorario, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

Mediante Resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 30

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		774.480.055
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.729.995
	02	Del Gobierno Central		6.729.995
	016	Becas Chile		6.729.995
09		APORTE FISCAL		767.480.841
	01	Libre		760.313.739
	02	Servicio de la Deuda Interna		6.047.168
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.119.934
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		267.219
	10	Ingresos por Percibir		267.219
	001	Créditos de Educación Superior		267.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		774.480.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.971.901
	03	A Otras Entidades Públicas		399.971.901
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		155.769.342
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981	02	21.887.320
	200	Becas Educación Superior	03	169.994.179
	202	Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981.	04	8.575.312
	203	Universidad de Chile	05	8.287.670
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	6.729.995
	208	Aplicación Ley N° 20.374	07	26.584.255
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	09	2.143.828
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	08	253.262.758
	01	Compra de Títulos y Valores		253.262.758
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		110.923.357
	03	A Otras Entidades Públicas		110.923.357
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981.	04	12.615.748
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591		98.306.609
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	09	1.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.168.102
	01	Amortización Deuda Interna		5.835.519
	02	Amortización Deuda Externa		911.391
	03	Intereses Deuda Interna		211.649
	04	Intereses Deuda Externa		208.543
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.153.937

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 203, 035, 036 y 208 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.

- 03 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 337 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) \$91.531.933 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2010.

b) \$2.449.458 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N°4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas, ambas debiendo estar acreditadas en conformidad a la ley N°20.129. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

c) \$41.718.635 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y ser impartidas por institutos profesionales.

d) \$5.109.734 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 y por el decreto Ley N°3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) \$2.130.562 miles que se asignarán a estudiantes que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen en carreras de pedagogía acreditadas, por a lo menos 2 años, en conformidad a la Ley N°20.129 y cuya oferta académica se limite a que al menos el 85% de los estudiantes hayan obtenido 500 puntos o más promedio en PSU , entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas. Además, estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y acreditada por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de primer año se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional municipal o subvencionado y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

f) \$10.856.675 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la ley 19.123 y la ley 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13°, de la ley 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a),b),c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.

g) \$16.197.182 miles para estudiantes meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2010, de establecimientos subvencionados, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria(PSU), determinado en la forma que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional, se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.)N° 4, de 1981 o en universidades privadas acreditadas e institutos profesionales o centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las

letras a), b) y c) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulan a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,5.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N°4, de 1981.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

La distribución de los recursos adjudicados entre las instituciones se efectuará por uno o más resoluciones exentas de la Subsecretaría de Educación visadas por la Dirección de Presupuestos.

Incluye:

a) \$1.770.831 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

b) \$13.372.461 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.

c) \$4.578.256 miles para Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico-Profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, y sus modificaciones.

d) \$ 1.496.511 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación. Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L N° 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 266.523 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.197.331 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos adicionales para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional municipal o subvencionado. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

- 06 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones que consten en el convenio que, para estos efectos, se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile y conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación, de 2008 y sus modificaciones.
- 07 Recursos para el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 20.374. Incluye, asimismo, recursos para la aplicación del artículo 12 de dicha ley.
- 08 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2011, será de \$ 274.563.283 miles.

El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la ley N° 20.027.

- 09 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas autónomas, los institutos profesionales y los centros de formación técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

La distribución de los recursos adjudicados entre las instituciones se efectuará por uno o más resoluciones exentas de la Subsecretaría de Educación visadas por la Dirección de Presupuestos.

Incluye:

- a) \$442.708 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- b) \$3.343.116 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
- c) \$1.144.564 miles para Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico-Profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, y sus modificaciones.
- d) \$367.378 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación. Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del DL N° 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
 Gastos de Operación de Educación Superior

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 31

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.737.052
09		APORTE FISCAL		4.735.052
	01	Libre		4.735.052
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.737.052
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.492.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	372.108
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.870.007
	03	A Otras Entidades Públicas		1.870.007
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	979.881
	005	Comisión Ley N° 20.027		167.026
	006	Evaluación Internacional PSU		206.600
	007	Evaluación Sistema de Acreditación		516.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 97
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.173
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 11.022
 - En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 213.679
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 164.029

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 3.481

03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
 Becas Chile

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 32

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		65.536.278
09		APORTE FISCAL		65.534.278
	01	Libre		65.534.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		65.536.278
21		GASTOS EN PERSONAL	01	275.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		203.274
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.055.852
	02	Al Gobierno Central	02	65.055.852
	001	Educación Superior		6.729.995
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		55.407.692
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		2.918.165
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye:

- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

275.152

- 02 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.597.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.901
	02	Del Gobierno Central		102.901
	005	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		102.901
07		INGRESOS DE OPERACION		398.703
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.300
	99	Otros		103.300
09		APORTE FISCAL		25.991.926
	01	Libre		25.991.926
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.597.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.735.280
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.882.515
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	5.939.064
	01	Al Sector Privado		2.024.995
	210	Instituciones Colaboradoras	06	609.142
	212	Museo San Francisco	07	6.962
	222	Fundación Museo de la Memoria	07	1.408.891
	03	A Otras Entidades Públicas		3.914.069
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	08	1.135.887
	192	Acciones culturales complementarias	09	2.778.182
25		INTEGROS AL FISCO		18.938
	01	Impuestos		18.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.781.072
	03	Vehículos		36.155
	04	Mobiliario y Otros	10	1.408.269
	05	Máquinas y Equipos		35.229
	06	Equipos Informáticos		237.014
	07	Programas Informáticos		64.405
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.238.961
	02	Proyectos		2.238.961
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.083
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente, se podrá contratar hasta 54 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 143.078

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	51.648
- En el exterior, en miles de \$	2.660
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	111.550
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	113.027
f) \$ 756.553 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	58.104
04 Incluye \$ 542.042 miles para mantención y reparación de inmuebles.	
05 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
06 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.	
Incluye \$ 147.838 miles para la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, \$150.110 miles para la Fundación Arte y Solidaridad, \$ 123.081 miles para la Fundación Eduardo Frei Montalva y \$ 188.1130 miles para Londres 38 Casa de Memoria.	
07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 340.614 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.	
09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 219.757 miles para:	
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.	
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.	
c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.	
10 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de artes para museos públicos.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.329.812
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.690
	99	Otros		123.690
09		APORTE FISCAL		3.205.122
	01	Libre		3.205.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.329.812
21		GASTOS EN PERSONAL	01	768.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	2.094.853
25		INTEGROS AL FISCO		1.033
	01	Impuestos		1.033
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.838
	04	Mobiliario y Otros		35.239
	06	Equipos Informáticos		409.070
	07	Programas Informáticos		19.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 51

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 3.174

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 44.893

- En el exterior, en miles de \$ 2.660

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 92.644

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 10.330

03 Incluye \$ 578.079 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		213.974.595
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.385.851
	02	Del Gobierno Central		89.739.732
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		34.104.780
	007	Becas Chile		55.407.692
	009	Subsecretaría de Energía		227.260
	07	De Organismos Internacionales		646.119
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		332.257
	003	Convenio GEMINI		313.862
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.394
07		INGRESOS DE OPERACION		6.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.933
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.338
	99	Otros		70.595
09		APORTE FISCAL		123.462.569
	01	Libre		119.392.567
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.070.002
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.586
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		213.974.595
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.339.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.422.328
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	204.000.097
	01	Al Sector Privado		105.606.879
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	332.257
	006	Otras Transferencias		58.013
	017	Convenio GEMINI	06	313.862
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	42.524.739
	222	Fondo Publicaciones Científicas		139.232
	223	Cooperación Internacional		658.347
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		2.179.714
	230	Becas Chile	08	55.407.692
	231	Programa de Inserción de Investigadores	09	3.683.123
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		309.900
	03	A Otras Entidades Públicas		98.393.218
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	10	59.127.046
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	11	14.015.667
	163	Programa Explora	12	2.282.548
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	13	2.612.145
	170	Programa de Investigación Asociativa	14	19.627.274
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	728.538
25		INTEGROS AL FISCO		1.446
	01	Impuestos		1.446
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.722
	04	Mobiliario y Otros		12.058
	05	Máquinas y Equipos		15.495
	06	Equipos Informáticos		54.384

34	07	Programas Informáticos	47.785
		SERVICIO DE LA DEUDA	4.075.002
	02	Amortización Deuda Externa	3.947.271
	04	Intereses Deuda Externa	122.731
	07	Deuda Flotante	5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA	7.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 185
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 12.527
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 10.828
- En el exterior, en miles de \$ 23.926
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.202.878
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 29.750
- La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 26.103
- \$55.676 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 36.299 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 15.758 miles.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.
- En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.
- Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2011, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.
- Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$123.960 miles.
- Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.
- 08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 524.248 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$336.923 miles.
- 09 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.
- 10 Incluye:
- a) \$11.180.333 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculados sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$5.061.700 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
 - c) \$276.204 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2011 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$23.098.568 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2011 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 15.589.024 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán

ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. Incluye hasta \$ 218.086 miles para gastos en personal.

- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 182.165 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$44.690 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 14 Incluye \$13.199.436 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$619.800 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales cuya casa central esté fuera de la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		368.681.159
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.992.405
	02	Del Gobierno Central		4.992.405
	005	Sistema Chile Solidario		4.992.405
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		682.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.650
	99	Otros		630.554
09		APORTE FISCAL		362.994.415
	01	Libre		362.994.415
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.135
	03	Vehículos		11.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		368.681.159
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.902.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.071.269
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		178.464
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		178.464
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.969.370
	01	Al Sector Privado		356.969.370
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	57.141.304
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	358.756
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	06	175.893.053
	234	Capacitación a Terceros	07	145.957
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.564.954
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.632.393
	242	Programa de Alimentación para Kinder	10	15.537.429
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	79.244.338
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	252.948
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	15.552.470
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.597.533
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	134.989
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	75.201
	267	Aplicación letra b, N°2, Ley 20.238	16	6.838.045
25		INTEGROS AL FISCO		1.907
	01	Impuestos		1.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		491.431
	03	Vehículos		126.546
	04	Mobiliario y Otros		85.143
	06	Equipos Informáticos		184.913
	07	Programas Informáticos		94.829
31		INICIATIVAS DE INVERSION		64.351
	02	Proyectos		64.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	560
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleados a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	107.802
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	249.699
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	630.560
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	43.989
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	59.521
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
	Incluye recursos para:	
	Hogar Sagrado Corazón	
	- Miles de \$	57.401
	Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	- Miles de \$	172.203
	Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	- Miles de \$	129.152
06	Recursos para:	
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2011, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.	
	Calorías	N° máximo de
	por niño	raciones diarias
	700	844.000
	1.000	185.000
	2.000	1.500
	2.300	4.700
	300 (Chile Solidario)	300.000
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.	
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 130.229 miles.	
	d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.	

Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.

- 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.

- 09 Incluye recursos para:

- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 20.000 preescolares del Sistema Chile Solidario.

- 11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2011, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por alumno	N° máximo de raciones diarias
350	61.000
650	92.000
1.000	278.000
300 (Chile Solidario)	103.221

- 12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar.
- Incluye servicios de alimentación para 12.500 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- 14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 16 Con cargo a estos recursos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
 Salud Escolar (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.048.177
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.132.307
	02	Del Gobierno Central		1.132.307
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		816.714
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		315.593
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		14.914.865
	01	Libre		14.914.865
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.048.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.000.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		179.431
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.866.346
	03	A Otras Entidades Públicas		14.866.346
	167	Salud oral	03	5.853.250
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	4.159.024
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	4.854.072
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 71
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.590
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 49.114
 - En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 37.862
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.
- Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
- Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

Durante el primer semestre del año 2011 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
 Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		136.534.747
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.021.822
	02	Del Gobierno Central		16.021.822
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		15.145.241
	008	Sistema Chile Solidario		876.581
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.234.565
	99	Otros		1.234.565
09		APORTE FISCAL		119.277.360
	01	Libre		119.277.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		136.534.747
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.144.370
	01	Al Sector Privado	01	122.886.337
	189	Programa de Becas Indígenas	02	15.145.241
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	847.305
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	2.886.762
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.443.220
	237	Becas Pensión Alimentación		210.000
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	2.052.427
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	15.180.804
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	4.715.951
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	62.612.528
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.096.044
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.612.009
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	3.246.025
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	838.021
	03	A Otras Entidades Públicas		258.033
	174	Hogares insulares V Región	14	258.033
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.388.377
	01	Al Sector Privado		13.388.377
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	13.388.377
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 02 El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el número de becas por nivel educacional, el monto de recursos asociados a cada nivel educacional y el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.

La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2011, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de

becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

Antes del mes de septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.

- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 110.911 miles para embalaje, bodegaje, transporte y distribución.

- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2011, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para un cupo máximo de 2.131 becas al año.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la aplicación, en forma regionalizada y acerca de la beca Patagonia Aysén.

- 07 Recursos destinados a financiar 25.710 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 276, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

- 09 Mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010, del Servicio y sus modificaciones se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.

Hasta \$ 314.549 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2010.

- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.

Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2011.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2011.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de mantención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero de 2011, mediante resolución exenta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 91.381 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

- 15 Recursos destinados para completar la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2011.

Estos computadores se asignarán al 30% de los mejores alumnos que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la JUNAEB.

Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
 Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 11
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		186.733.526
07		INGRESOS DE OPERACION		990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		505.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		397.857
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.657
	99	Otros		90.066
09		APORTE FISCAL		186.225.956
	01	Libre		186.225.956
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		186.733.526
21		GASTOS EN PERSONAL	02	74.608.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.285.434
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.409
	01	Prestaciones Previsionales		6.376
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.033
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.793.284
	03	A Otras Entidades Públicas		96.793.284
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	04	94.739.476
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.053.808
25		INTEGROS AL FISCO		1.415
	01	Impuestos		1.415
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		572.971
	03	Vehículos		47.413
	04	Mobiliario y Otros		300.542
	05	Máquinas y Equipos		14.040
	06	Equipos Informáticos		124.625
	07	Programas Informáticos		86.351
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.962.588
	02	Proyectos		3.962.588
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.500.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.500.000
	005	Municipalidades	05	3.500.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2011 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Integra y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de Fundación Integra.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 9.610

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzca en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.

No regirá la limitación establecida en el artículo 10° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labora directamente en los jardines infantiles administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Un número máximo de 60 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 311.401

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 283.040

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 169.453

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 20

- Miles de \$ 150.487

f) \$5.681.500 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto, de la Ley N° 20.213.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 365.485

b) \$ 459.621 miles para mantenimiento de jardines infantiles

04 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 30 de abril de 2011 sobre la situación salarial del personal profesional y técnico que se desempeñe en instituciones que hayan suscrito convenios originados en esta transferencia. Asimismo, deberá informar sobre las medidas que esté impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.

05 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad, a las entidades privadas sin fines de lucro que a octubre de 2008, mantengan convenios de transferencias de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hasta \$ 1.000.000 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad

en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados con estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.071.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.038.766
	02	Del Gobierno Central		4.038.766
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.038.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.301
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		895
	99	Otros		1.200
09		APORTE FISCAL		10.958.429
	01	Libre		10.958.429
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.071.591
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.802.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	437.374
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		814
	01	Prestaciones Previsionales		814
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.737.159
	03	A Otras Entidades Públicas		4.737.159
	171	Programa de Material de Enseñanza		698.393
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.038.766
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.823
	04	Mobiliario y Otros		91.823
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

Dotación máxima de personal

1.441

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre la base de programas de contratación autorizada previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

A la provisión de vacantes que se produzca en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.

No regirá la limitación establecida en el artículo 10° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal de labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario, este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 11.663

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 81.017

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Recursos para contratar 160 personas, por un periodo máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos.

e) \$891.061 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 30.375

03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Planificación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo de Rectores
 Consejo de Rectores

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 13
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		135.724
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.724
	03	De Otras Entidades Públicas		133.724
	001	Universidades		133.724
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		135.724
21		GASTOS EN PERSONAL	01	70.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	60.988
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.621
	04	Mobiliario y Otros		1.048
	06	Equipos Informáticos		1.048
	07	Programas Informáticos		525
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 5

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 5.540

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 1.936

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.159

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 465

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.753.861
07		INGRESOS DE OPERACION		273.786
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.495
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.165
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		1.462.580
	01	Libre		1.462.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.753.861
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.568.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	171.726
25		INTEGROS AL FISCO		413
	01	Impuestos		413
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.102
	04	Mobiliario y Otros		552
	06	Equipos Informáticos		9.911
	07	Programas Informáticos		639
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 36
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.499
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 2.699
 - En el exterior, en miles de \$ 4.487
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 417.859
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 3.670

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 16
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		44.215.891
07		INGRESOS DE OPERACION		10.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.161
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.161
09		APORTE FISCAL		44.203.288
	01	Libre		44.203.288
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.215.891
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.203.207
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.521.893
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.251
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		34.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.228.601
	01	Al Sector Privado		9.391.969
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	481.901
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.054.481
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	1.746.258
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	07,08	1.443.488
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	08	1.549.500
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	2.116.341
	02	Al Gobierno Central		5.299.480
	001	Consejo Nacional de Televisión	10	4.431.543
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	867.937
	03	A Otras Entidades Públicas		13.537.152
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	7.165.329
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	13	454.190
	098	Conjuntos Artísticos Estables	14	1.385.721
	121	Arte y Cultura en mi Barrio	15	3.253.950
	122	Fomento de la Creación Artística en la Educación	16	619.800
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	17	314.698
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	18	136.864
	128	Programa Cultura Virtual		206.600
25		INTEGROS AL FISCO		580
	01	Impuestos		580
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.576.859
	02	Edificios		541.323
	03	Vehículos		138.680
	04	Mobiliario y Otros		175.494
	05	Máquinas y Equipos		116.820
	06	Equipos Informáticos		223.077
	07	Programas Informáticos		381.465
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.648.500
	03	A Otras Entidades Públicas		4.648.500
	001	Centros Culturales	19	4.648.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	20
	<p>Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.</p> <p>Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.</p>	
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	459
	<p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.</p>	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	76.508
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	107.689
	- En el exterior, en miles de \$	15.960
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	32.974
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	165.345
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	80.224
	b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado la residencia a la ciudad de Valparaíso.	
	c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.	
	<p>Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.</p>	
04	De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación o Corporación.	
	<p>Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.</p>	
05	Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.	
	<p>Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.</p> <p>En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.</p> <p>Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de</p>	

Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 06 Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 07 El Consejo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una rendición detallada de los recursos asociados a esta transferencia.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

- 09 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Incluye el financiamiento de hasta:

Miles de \$

- | | |
|------------------------------------------------------|---------|
| a) Asociación de Pintores y Escultores de Chile | 10.567 |
| b) Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 12.248 |
| c) Corporación Centro Cultural Balmaceda Doce Quince | 198.205 |
| d) Corporación Cultural Matucana 100 | 198.205 |

- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme al convenio respectivo, debiendo entregarse los recursos el primer cuatrimestre del año 2011.

- 11 Conforme al convenio respectivo.

- 12 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución exenta dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Incluye \$ 127.916 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 480.351 miles programas y proyectos de

apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

- 13 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

- 14 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

- 15 Plan de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

Con cargo a este ítem se podrán financiar:

- a) Gestión de proyectos creativos para el desarrollo artístico y cultural local.
- b) Itinerancias artísticas para la ampliación de la creación y producción artística y cultural.
- c) Capacitación y formación para la gestión, empleabilidad y emprendimiento artístico cultural.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 712.641 miles en gastos de personal.

Para su ejecución, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

- 16 La ejecución de los recursos de este ítem comprenderá:

a) \$ 72.231 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos. Además, para actualizaciones metodológicas a docentes y artistas participantes en el programa.

b) \$ 423.530 miles, para la realización de talleres exploratorios e informativos en arte y cultura en los establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

c) \$ 124.039 miles, para perfeccionamiento y elaboración de material didáctico.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

- 17 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- 18 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local.
- 19 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.

Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2011, se determinará el monto de recursos que se podrá traspasar a cada municipalidad durante el año 2011.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA: 09
CAPÍTULO: 16
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		20.617.876
09		APORTE FISCAL		20.616.876
	01	Libre		20.616.876
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.617.876
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.067.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	501.004
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	19.047.135
	03	A Otras Entidades Públicas		19.047.135
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	05	3.707.018
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	06	7.618.745
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	07	2.893.046
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	08	4.828.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye:

Dotación máxima de personal 37

No registrará la restricción establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 3.809

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 29.427

- En el exterior, en miles de \$ 7.448

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 505.297

Las personas naturales, podrán ser contratadas sin perjuicio a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, artículo 48° del D. L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Incluye \$ 321.474 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

- 03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.
- Además, hasta \$ 67.708 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación y otros que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 309.900 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías, Fomento del Libro y Difusión e Investigación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 437.013 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de los libros adquiridos en virtud del artículo 4° letra II) de la Ley N° 19.227, por un monto de hasta \$ 179.400 miles.
- Incluye hasta \$ 103.300 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución. Deberá procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto público como privados.
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 3.777.083 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 3.738.362 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 79.027 miles a cada región.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.677.592 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura, Bicentenario e Investigación en el Fomento de las Artes, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 103.300 miles para la ejecución del Programa de Difusión Nacional e Internacional de la producción artística y cultural financiada por el Fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 313.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas para la capacitación profesional, Pasantías, Residencias y Eventos presenciales e Industrias que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 733.947 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de apoyo a la producción y postproducción de obras audiovisuales de largometraje, que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 314.549 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural y la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplado en el artículo 9°, letra h) de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 154.950 miles destinados a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	714.865.421	1.342.165	713.523.256
05	Transferencias corrientes	5.881.644	471.274	5.410.370
06	Rentas de la propiedad	40.502		40.502
07	Ingresos de operación	68.543.282		68.543.282
08	Otros ingresos corrientes	1.678.764		1.678.764
09	Aporte fiscal	631.198.670		631.198.670
10	Venta de activos no financieros	34.983		34.983
13	Transferencias para gastos de capital	5.497.105	870.891	4.626.214
15	Saldo inicial de caja	1.990.471		1.990.471
	GASTOS	714.865.421	1.342.165	713.523.256
21	Gastos en personal	297.260.860		297.260.860
22	Bienes y servicios de consumo	163.640.635		163.640.635
23	Prestaciones de seguridad social	447.090		447.090
24	Transferencias corrientes	140.778.152	471.274	140.306.878
25	Integros al Fisco	10.789.713		10.789.713
29	Adquisición de activos no financieros	9.365.497		9.365.497
31	Iniciativas de inversión	38.941.870		38.941.870
33	Transferencias de capital	53.633.204	870.891	52.762.313
34	Servicio de la deuda	8.400		8.400

GLOSAS:

- 01 El Ministerio de Justicia deberá informar antes del 31 de diciembre del presente año a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos que dicha cartera considera para el año 2011 en materia de reconstrucción de infraestructura carcelaria, especificando la región o comuna en que se ubicará la obra, su costo y el tiempo esperado de su ejecución. Asimismo, deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el estado de avance de la ejecución de cada una de las obras precitadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	177.299.118	81.634.638	23.032.515	244.306.921	1.848.528	145.527.600	41.216.101
05	Transferencias corrientes	5.218.988			662.656			
06	Rentas de la propiedad		15.140		25.362			
07	Ingresos de operación	12.370	67.427.603	12.930	1.090.379			
08	Otros ingresos corrientes	49.421	602.885	99.822	493.456	10.077	402.774	20.329
09	Aporte fiscal	166.518.234	13.587.010	22.917.763	241.996.085	1.837.051	143.148.755	41.193.772
10	Venta de activos no financieros				34.983			
13	Transferencias para gastos de capital	5.497.105						
15	Saldo inicial de caja	3.000	2.000	2.000	4.000	1.400	1.976.071	2.000
	GASTOS	177.299.118	81.634.638	23.032.515	244.306.921	1.848.528	145.527.600	41.216.101
21	Gastos en personal	7.081.004	31.733.786	14.540.622	178.582.589	1.564.201	44.810.434	18.948.224
22	Bienes y servicios de consumo	45.226.962	36.874.224	7.928.773	58.013.316	203.962	9.985.040	5.408.358
23	Prestaciones de seguridad social				447.090			
24	Transferencias corrientes	37.365.533		27.691		20.947	87.492.212	15.871.769
25	Integros al Fisco		10.788.269	1.415		29		
29	Adquisición de activos no financieros	120.220	1.377.398	533.014	6.824.495	58.989	335.522	115.859
31	Iniciativas de inversión	34.742.086	859.961		437.431		2.902.392	870.891
33	Transferencias de capital	52.762.313						
34	Servicio de la deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	400	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
 Secretaría y Administración General (01, 06)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		149.821.671
07		INGRESOS DE OPERACION		12.370
	02	Venta de Servicios		12.370
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.634
	99	Otros		7.546
09		APORTE FISCAL		147.198.174
	01	Libre		147.198.174
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.559.947
	02	Del Gobierno Central		2.559.947
	001	IVA Concesiones		2.559.947
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		149.821.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.798.016
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.514.414
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.365.533
	01	Al Sector Privado		7.289.184
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		6.904.521
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		98.953
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	285.710
	03	A Otras Entidades Públicas		30.076.349
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	30.076.349
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.405
	04	Mobiliario y Otros		12.628
	05	Máquinas y Equipos		9.264
	06	Equipos Informáticos		5.166
	07	Programas Informáticos		14.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION		34.742.086
	02	Proyectos		34.742.086
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	33.359.217
	01	Al Sector Privado		33.359.217
	023	IVA Concesiones Carcelarias		2.559.947
	024	Subsidios Concesiones		30.799.270
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 291
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	50.462
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	81.820
- En el exterior, en miles de \$	18.328
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	244.095
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	33
- Miles de \$	417.531
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	20.632
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto exacto que invierte mensualmente en cada una de las cárceles licitadas que se encuentran en funcionamiento.	
Asimismo, el Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y personas jurídicas beneficiadas.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		27.477.447
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.218.988
	02	Del Gobierno Central		5.218.988
	001	Del Ministerio Público		567.305
	002	De la Defensoría Penal Pública		471.274
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.180.409
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		241
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21
	99	Otros		220
09		APORTE FISCAL		19.320.060
	01	Libre		19.320.060
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.937.158
	02	Del Gobierno Central		2.937.158
	002	Del Ministerio Público		1.478.970
	003	De la Defensoría Penal Pública		870.891
	004	IVA Concesiones Polos de Justicia		587.297
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.477.447
21		GASTOS EN PERSONAL		1.282.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.712.548
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.815
	04	Mobiliario y Otros		42.660
	07	Programas Informáticos		36.155
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.403.096
	01	Al Sector Privado		13.470.305
	001	IVA Concesiones Polos de Justicia		587.297
	002	Subsidio Centro de Justicia	02	12.883.008
	03	A Otras Entidades Públicas		5.932.791
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	5.932.791

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la implementación definitiva del Centro de Justicia de Santiago que se materialicen con cargo a este ítem.

Dicho informe considerará los gastos adicionales en inversión pública y el cumplimiento de la normativa vigente o su infracción por parte de las concesionarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación
 Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		81.634.638
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.140
	01	Arriendo de Activos No Financieros		15.140
07		INGRESOS DE OPERACION		67.427.603
	02	Venta de Servicios		67.427.603
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		602.885
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		546.111
	99	Otros		56.774
09		APORTE FISCAL		13.587.010
	01	Libre		13.587.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		81.634.638
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.733.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.874.224
25		INTEGROS AL FISCO		10.788.269
	01	Impuestos		10.788.269
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.377.398
	02	Edificios		1.067.504
	04	Mobiliario y Otros		148.550
	05	Máquinas y Equipos		37.826
	06	Equipos Informáticos		39.338
	07	Programas Informáticos		84.180
31		INICIATIVAS DE INVERSION		859.961
	02	Proyectos		859.961
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.961
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$45.578 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	773.396
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	303.526
- En el exterior, en miles de \$	7.298
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	980.085
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	26
- Miles de \$	165.116
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	241.128

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal
 Servicio Médico Legal (01, 04)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		23.032.515
07		INGRESOS DE OPERACION		12.930
	02	Venta de Servicios		12.930
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		99.822
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.673
	99	Otros		35.149
09		APORTE FISCAL		22.917.763
	01	Libre		22.917.763
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		23.032.515
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.540.622
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.928.773
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.691
	01	Al Sector Privado		27.691
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		27.691
25		INTEGROS AL FISCO		1.415
	01	Impuestos		1.415
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		533.014
	03	Vehículos		71.750
	04	Mobiliario y Otros		30.745
	05	Máquinas y Equipos		394.972
	06	Equipos Informáticos		6.520
	07	Programas Informáticos		29.027
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	649
	- Y horas médicas	9.075
	No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	656.062
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	98.746
	- En el exterior, en miles de \$	36.630
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.033.032
	Incluye recursos para los programas:	
	Pericias tribunales de familia	88.241

	Contraparte técnica externalización servicios computacionales	110.107
	Sistema Nacional de Identificación Forense	51.650
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	65.503
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	219.227
04	Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		236.827.278
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.362
	01	Arriendo de Activos No Financieros		25.362
07		INGRESOS DE OPERACION		54.798
	02	Venta de Servicios		54.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		493.456
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		380.587
	99	Otros		112.869
09		APORTE FISCAL		236.216.679
	01	Libre		236.216.679
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.983
	03	Vehículos		34.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		236.827.278
21		GASTOS EN PERSONAL	02	173.990.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	55.529.929
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		447.090
	01	Prestaciones Previsionales		447.090
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.421.207
	03	Vehículos		472.937
	04	Mobiliario y Otros		450.981
	05	Máquinas y Equipos		4.376.023
	06	Equipos Informáticos		575.536
	07	Programas Informáticos		545.730
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	437.431
	02	Proyectos		437.431
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	303
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	14.968
	- Y horas médicas	2.871
	No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.227.890
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	755.411
	- En el exterior, en miles de \$	11.817
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	543.597

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

48

- Miles de \$

268.679

03 Incluye:

a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.

b) \$ 20.239.792 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.

c) \$ 550.786 miles para adquisición de frazadas.

d) \$ 981.719 miles para adquisición de colchones.

e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

146.255

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$307.273 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, a más tardar durante el mes de abril e 2011, sobre el estado de los penales afectados por el terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, indicando las actuales condiciones de funcionamiento de los mismos y las condiciones laborales de los funcionarios, así como el estado de reclusión de los internos.

05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería, así como del cumplimiento de los acuerdos que ha suscrito con las instituciones representantes de los funcionarios del Servicio durante el año 2010.

08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dicha informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**Ministerio de Justicia
Gendarmería de Chile**

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02, 03, 04, 05)

**PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 02**

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.479.643
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		662.656
	02	Del Gobierno Central		662.656
	001	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		662.656
07		INGRESOS DE OPERACION		1.035.581
	02	Venta de Servicios		1.035.581
09		APORTE FISCAL		5.779.406
	01	Libre		5.779.406
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.479.643
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.591.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.483.387
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.288
	03	Vehículos		37.188
	04	Mobiliario y Otros		46.584
	05	Máquinas y Equipos		237.442
	06	Equipos Informáticos		52.829
	07	Programas Informáticos		29.245
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 358
No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 30.236
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 42.598
- En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 665.062
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la ejecución presupuestaria con especificación pormenorizada por tribunal, del presente programa.
- 03 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, de los recursos públicos que se destinan a cada programa de rehabilitación y reinserción social, especificando cuáles son estos programas, las metas y objetivos de cada uno de ellos, las características y número de beneficiarios, y sus resultados, de conformidad con indicadores de reincidencia de los reos que egresan de las cárceles.

- 04 Incluye M\$ 313.204 para 5 proyectos piloto para el tratamiento de agresores que ejercen violencia contra la pareja y menores de edad, en el contexto de violencia intrafamiliar, en las regiones Metropolitana, II, III, V y VIII.
- Antes del 31 de agosto de 2011, el Ministerio de Justicia enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de los 5 proyectos piloto mencionados.
- 05 El Ministerio de Justicia remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado acerca del número de internos que existen en las cárceles tanto públicas como concesionadas, por cada penal y región del país.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras
 Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.848.528
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.077
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.780
	99	Otros		2.297
09		APORTE FISCAL		1.837.051
	01	Libre		1.837.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		1.848.528
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.564.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	203.962
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.947
	01	Al Sector Privado		20.947
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		20.947
25		INTEGROS AL FISCO		29
	01	Impuestos		29
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.989
	03	Vehículos		21.117
	04	Mobiliario y Otros		2.549
	05	Máquinas y Equipos		1.081
	06	Equipos Informáticos		7.068
	07	Programas Informáticos		27.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	Dotación máxima de personal	86
	No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.511
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	13.409
	- En el exterior, en miles de \$	4.435
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	21.546
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	46.535
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.152

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
 Servicio Nacional de Menores (01, 05)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 07
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		94.246.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		210.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.417
	99	Otros		167.045
09		APORTE FISCAL		94.033.645
	01	Libre		94.033.645
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		94.246.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.579.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.141.063
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.492.212
	01	Al Sector Privado		87.492.212
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	87.492.212
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.869
	03	Vehículos		13.739
	04	Mobiliario y Otros		10.787
	06	Equipos Informáticos		7.343
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	290
	No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	29.741
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	110.934
	- En el exterior, en miles de \$	9.783
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	55.366
	Incluye M\$ 53.740 para el Programa Vida Nueva.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	87.575
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.887

- 04 Incluye M\$ 2.914.786 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.238 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de 16 programas de Intervención Especializada (PIE); el fortalecimiento de 7 Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y la creación de una nueva oficina en la comuna de Lo Espejo, al fortalecimiento de 7 Programas de Intervención Breve (PIB) existentes y la creación de tres nuevos PIB en las comunas de Lo Espejo, La Granja y Recoleta, 8 proyectos comunales de intervención especializada en consumo problemático de drogas (PDR) y 8 proyectos de reinserción educativa.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Adicionalmente, antes del 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Justicia enviará a la señalada Comisión un informe con las metas y el cronograma de ejecución del Programa Vida Nueva.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años infractores de ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA: 10

CAPÍTULO: 07

PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		51.281.493
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.312
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		179.694
	99	Otros		12.618
09		APORTE FISCAL		49.115.110
	01	Libre		49.115.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.974.071
		GASTOS		51.281.493
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.230.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.843.977
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		303.653
	03	Vehículos		13.739
	04	Mobiliario y Otros		260.262
	06	Equipos Informáticos		29.652
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	2.902.392
	02	Proyectos		2.902.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.394
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.306.160
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 263.137
- En el exterior, en miles de \$ 2.576
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.184.507
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$180.132 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA: 10
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		41.216.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.329
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.370
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.238
	99	Otros		6.721
09		APORTE FISCAL		41.193.772
	01	Libre		41.193.772
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		41.216.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.948.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.408.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.871.769
	01	Al Sector Privado		15.400.495
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		570.954
	273	Auditorías Externas		528.163
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		14.301.378
	02	Al Gobierno Central		471.274
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		471.274
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.859
	04	Mobiliario y Otros		36.654
	05	Máquinas y Equipos		10.808
	06	Equipos Informáticos		20.361
	07	Programas Informáticos		48.036
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		870.891
	02	Al Gobierno Central		870.891
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		870.891
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 629
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$75.856 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 139.737
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 605.811

- En el exterior, en miles de \$	20.220
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	103.844
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	193.452
04 Incluye \$ 191.394 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.	
05 Incluye M\$ 248.742 para la prestación de defensa especializada a los indígenas.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.047.972.796	13.927.973	2.034.044.823
05	Transferencias corrientes	16.772.397	13.927.973	2.844.424
06	Rentas de la propiedad	6.518.343		6.518.343
07	Ingresos de operación	269.904.863		269.904.863
08	Otros ingresos corrientes	7.785.755		7.785.755
09	Aporte fiscal	1.724.086.339		1.724.086.339
10	Venta de activos no financieros	7.574.399		7.574.399
11	Venta de activos financieros	-13.216.660		-13.216.660
12	Recuperación de préstamos	21.725.298		21.725.298
15	Saldo inicial de caja	6.822.062		6.822.062
	GASTOS	2.047.972.796	13.927.973	2.034.044.823
21	Gastos en personal	1.483.927.814		1.483.927.814
22	Bienes y servicios de consumo	386.103.239		386.103.239
23	Prestaciones de seguridad social	1.739.414		1.739.414
24	Transferencias corrientes	27.678.221	13.927.973	13.750.248
25	Integros al Fisco	1.568.345		1.568.345
26	Otros gastos corrientes	425.985		425.985
29	Adquisición de activos no financieros	38.375.615		38.375.615
30	Adquisición de activos financieros	4.773.982		4.773.982
31	Iniciativas de inversión	70.245.946		70.245.946
32	Préstamos	5.082.576		5.082.576
33	Transferencias de capital	18.423.561		18.423.561
34	Servicio de la deuda	9.628.098		9.628.098

GLOSAS:

- 01 El Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del presente año, los gastos que dicha cartera considera para el año 2011 en materia de reconstrucción de infraestructura, especificando el tipo de obra, la región o comuna en que se ubicará, su costo y el tiempo esperado de su ejecución. Asimismo, deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el estado de avance de la ejecución de cada una de las obras precitadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	244.350		244.350
08	Otros ingresos corrientes	22.034		22.034
09	Aporte fiscal	191.967		191.967
11	Venta de activos financieros	26.433		26.433
12	Recuperación de préstamos	2.916		2.916
15	Saldo inicial de caja	1.000		1.000
	GASTOS	244.350		244.350
21	Gastos en personal	48.584		48.584
22	Bienes y servicios de consumo	158.553		158.553
23	Prestaciones de seguridad social	215		215
24	Transferencias corrientes	32.369		32.369
29	Adquisición de activos no financieros	1.713		1.713
32	Préstamos	2.916		2.916

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Ejército de Chile	Organismos de salud	Organismos de industria militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	INGRESOS	407.660.535	55.642.807	3.161.480	269.201.684	49.504.213	54.053.494
05	Transferencias corrientes	650.725	875.727		597.592		2.022.687
06	Rentas de la propiedad		217.975	64.708			8.178
07	Ingresos de operación		45.535.992	3.081.277		43.991.879	45.544.658
08	Otros ingresos corrientes		1.686.862			150.323	723.100
09	Aporte fiscal	395.156.487			272.891.620		
10	Venta de activos no financieros	7.271.107		15.495			
11	Venta de activos financieros	3.194.000			-5.422.000		
12	Recuperación de préstamos	1.388.216	7.326.251		1.134.472	1.008.680	5.254.871
15	Saldo inicial de caja					4.353.331	500.000
	GASTOS	407.660.535	55.642.807	3.161.480	269.201.684	49.504.213	54.053.494
21	Gastos en personal	327.782.750	28.200.900	1.879.602	208.658.869	11.934.366	17.860.930
22	Bienes y servicios de consumo	59.933.492	21.035.467	877.790	52.888.026	24.308.358	30.178.803
23	Prestaciones de seguridad social	126.791	173.845	33.027	38.810		161.055
24	Transferencias corrientes	7.813.430		3.938	4.744.798	610.670	
25	Integros al Fisco	49.584		14.050		59.398	319.507
26	Otros gastos corrientes						
29	Adquisición de activos no financieros	1.055.314	950.156	201.092	1.439.239	3.819.352	2.995.699
30	Adquisición de activos financieros			151.981			
31	Iniciativas de inversión	9.510.958	144.271		297.470	8.375.805	
32	Préstamos	1.388.216			1.134.472		
33	Transferencias de capital						
34	Servicio de la deuda		5.138.168			396.264	2.537.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Subítemo	Clasificación económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de salud de la FACH	Carabineros de Chile	Subsecretaría de Carabineros	Hospital de Carabineros
	INGRESOS	156.603.726	22.209.175	695.390.773	1.111.721	16.882.684
05	Transferencias corrientes	920.363	943.646	1.301.747		2.582.500
06	Rentas de la propiedad					
07	Ingresos de operación		18.729.217			12.342.434
08	Otros ingresos corrientes	124.273	539.452			258.250
09	Aporte fiscal	159.695.173		693.124.070	1.111.721	
10	Venta de activos no financieros					
11	Venta de activos financieros	-5.478.500				
12	Recuperación de préstamos	844.810	1.996.860	914.956		1.549.500
15	Saldo inicial de caja	497.607		50.000		150.000
	GASTOS	156.603.726	22.209.175	695.390.773	1.111.721	16.882.684
21	Gastos en personal	127.842.544	9.814.394	525.758.657	286.521	9.233.366
22	Bienes y servicios de consumo	19.943.550	10.510.984	109.157.691	209.086	6.989.203
23	Prestaciones de seguridad social		97.720	744.877		77.475
24	Transferencias corrientes	3.947.302		645.216	606.104	
25	Integros al Fisco		21.073			
26	Otros gastos corrientes		10.330			
29	Adquisición de activos no financieros	1.401.169	857.414	10.040.562	10.010	82.640
30	Adquisición de activos financieros					
31	Iniciativas de inversión	2.624.351		47.323.517		
32	Préstamos	844.810		1.670.253		
33	Transferencias de capital					
34	Servicio de la deuda		897.260	50.000		500.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Policía de Investigaciones de Chile	Subsecretaría de Investigaciones	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	177.717.086	505.946	4.816.975	3.412.758	5.297.080
05	Transferencias corrientes	219.984				610.670
06	Rentas de la propiedad	69.096		12.148		
07	Ingresos de operación	577.579		3.202.300	1.850.026	373.167
08	Otros ingresos corrientes	838.626	696	12.913	23.068	60.694
09	Aporte fiscal	175.768.643	484.380	1.529.614	1.294.530	4.230.300
10	Venta de activos no financieros	243.158			9.419	2.657
11	Venta de activos financieros					
12	Recuperación de préstamos				200.715	12.010
15	Saldo inicial de caja		20.870	60.000	35.000	7.582
	GASTOS	177.717.086	505.946	4.816.975	3.412.758	5.297.080
21	Gastos en personal	145.433.051	384.130	996.098	1.893.632	1.743.291
22	Bienes y servicios de consumo	23.976.515	95.866	1.103.884	1.176.922	1.434.661
23	Prestaciones de seguridad social	113.630				
24	Transferencias corrientes	297.723		2.593.676		1.979
25	Integros al Fisco				46.485	8.575
26	Otros gastos corrientes					
29	Adquisición de activos no financieros	5.926.593	25.950	123.317	199.343	2.097.074
30	Adquisición de activos financieros					
31	Iniciativas de inversión	1.969.574				
32	Préstamos					
33	Transferencias de capital					
34	Servicio de la deuda				96.376	11.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Subítemo	Clasificación económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	104.789.468	2.053.179	11.638.193	1.626.280	4.693.539
05	Transferencias corrientes		331.147	72.055		5.643.554
06	Rentas de la propiedad	6.146.238				
07	Ingresos de operación	94.087.524	588.810			
08	Otros ingresos corrientes	3.358.140	2.306	7.052		
09	Aporte fiscal		1.081.784	11.531.592	1.626.280	4.560.145
10	Venta de activos no financieros	27.375		5.188		
11	Venta de activos financieros					-5.510.160
12	Recuperación de préstamos	44.825	49.132			
15	Saldo inicial de caja	1.125.366		22.306		
	GASTOS	104.789.468	2.053.179	11.638.193	1.626.280	4.693.539
21	Gastos en personal	55.932.757	703.243	5.955.421	1.125.285	508.007
22	Bienes y servicios de consumo	17.197.151	1.050.311	2.961.981	453.748	619.750
23	Prestaciones de seguridad social	168.196	3.988			
24	Transferencias corrientes	481.953	11.022	2.405.829		3.514.581
25	Integros al Fisco	1.039.756	9.917			
26	Otros gastos corrientes	415.655				
29	Adquisición de activos no financieros	6.463.613	274.698	313.932	47.247	51.201
30	Adquisición de activos financieros	4.622.001				
31	Iniciativas de inversión					
32	Préstamos	44.825				
33	Transferencias de capital	18.423.561				
34	Servicio de la deuda			1.030		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Subtítulo	Clasificación económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Carabineros de Chile	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	28.558	85.190	69.967	27.467	716	298	32.154
08	Otros ingresos corrientes		8.624					13.410
09	Aporte fiscal	34.000	64.622	57.260	27.347	716	298	7.724
11	Venta de activos financieros	-6.388	10.844	10.957				11.020
12	Recuperación de préstamos	946	1.100	750	120			
15	Saldo inicial de caja			1.000				
	GASTOS	28.558	85.190	69.967	27.467	716	298	32.154
21	Gastos en personal	14.986	17.208	10.517	5.065	555	92	161
22	Bienes y servicios de consumo	11.710	65.815	58.421	21.879	161	206	361
23	Prestaciones de seguridad social	184		24	7			
24	Transferencias corrientes	710		23	4			31.632
29	Adquisición de activos no financieros	22	1.067	232	392			
32	Préstamos	946	1.100	750	120			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile

Ejército de Chile (03, 04)

PARTIDA: 11

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		407.660.535	28.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		650.725	
	02	Del Gobierno Central		650.725	
	002	Armada de Chile		33.094	
	008	Fuerza Aérea de Chile		60.880	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		556.751	
09		APORTE FISCAL		395.156.487	34.000
	01	Libre		395.156.487	34.000
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.271.107	
	01	Terrenos		7.271.107	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.194.000	-6.388
	03	Operaciones de Cambio		3.194.000	-6.388
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.388.216	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.388.216	946
		GASTOS		407.660.535	28.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	327.782.750	14.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	59.933.492	11.710
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		126.791	184
	01	Prestaciones Previsionales		126.791	184
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.813.430	710
	01	Al Sector Privado		1.046.796	
	003	Becas		66.470	
	004	Premios y Otros		120.551	
	296	Medicina Curativa		859.775	
	02	Al Gobierno Central		4.258.579	
	002	Organismos de Salud		875.727	
	005	Armada de Chile		27.979	
	006	Fuerza Aérea de Chile		42.936	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		24.319	
	008	Estado Mayor Conjunto		3.287.618	
	03	A Otras Entidades Públicas		844.455	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		43.919	
	243	Bienestar Social		800.536	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.663.600	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.663.600	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
25		INTEGROS AL FISCO		49.584	
	01	Impuestos		49.584	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.055.314	22
	04	Mobiliario y Otros		384.763	
	05	Máquinas y Equipos		93.050	18
	06	Equipos Informáticos		332.594	
	07	Programas Informáticos		129.552	4
	99	Otros Activos no Financieros		115.355	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.510.958	
	02	Proyectos		9.510.958	
32		PRESTAMOS		1.388.216	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.388.216	946

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - \$ 1.139.422 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.
- 03 En el mes de enero del año 2011, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Sub-oficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Se informará acerca de la reposición de maquinaria y equipos del Cuerpo Militar del Trabajo, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud
Organismos de Salud (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		55.642.807
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		875.727
	02	Del Gobierno Central		875.727
	002	Ejército de Chile		875.727
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		217.975
07		INGRESOS DE OPERACION		45.535.992
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.686.862
	99	Otros		1.686.862
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.326.251
	10	Ingresos por Percibir		7.326.251
		GASTOS		55.642.807
21		GASTOS EN PERSONAL		28.200.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	21.035.467
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		173.845
	01	Prestaciones Previsionales		173.845
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		950.156
	03	Vehículos		42.645
	04	Mobiliario y Otros		119.182
	05	Máquinas y Equipos		604.418
	06	Equipos Informáticos		116.557
	07	Programas Informáticos		67.354
31		INICIATIVAS DE INVERSION		144.271
	02	Proyectos		144.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.138.168
	07	Deuda Flotante		5.138.168

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
- Centro Médico Militar "Cordillera".
- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
- Centro Médico Militar "Maipú".
- Centro Médico Militar "Santiago Centro".
- Centro Médico Militar "San Bernardo".
- Centro Médico Militar "Rancagua".
- Centro Odontológico Militar "La Reina".
- Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
- Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.

02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.161.480
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		64.708
07		INGRESOS DE OPERACION		3.081.277
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.495
	03	Vehículos		15.495
		GASTOS		3.161.480
21		GASTOS EN PERSONAL		1.879.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		877.790
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.027
	01	Prestaciones Previsionales		33.027
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.938
	01	Al Sector Privado		891
	004	Premios y Otros		891
	07	A Organismos Internacionales		3.047
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		3.047
25		INTEGROS AL FISCO		14.050
	01	Impuestos		14.050
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.092
	03	Vehículos		73.270
	04	Mobiliario y Otros		26.600
	05	Máquinas y Equipos		84.500
	06	Equipos Informáticos		10.216
	07	Programas Informáticos		6.506
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		151.981
	01	Compra de Títulos y Valores		151.981

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (03)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		269.201.684	85.190
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		597.592	
	02	Del Gobierno Central		597.592	
	005	Ejército de Chile		27.979	
	008	Fuerza Aérea de Chile		12.862	
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		556.751	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		272.891.620	64.622
	01	Libre		272.891.620	64.622
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.422.000	10.844
	03	Operaciones de Cambio		-5.422.000	10.844
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.134.472	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.134.472	1.100
		GASTOS		269.201.684	85.190
21		GASTOS EN PERSONAL	01	208.658.869	17.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	52.888.026	65.815
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.810	
	01	Prestaciones Previsionales		38.810	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.744.798	
	01	Al Sector Privado		89.361	
	005	Atenciones Médicas		3.585	
	008	Clubes		85.776	
	02	Al Gobierno Central		3.752.796	
	002	Dirección de Sanidad		2.022.687	
	004	Ejército de Chile		33.094	
	005	Fuerza Aerea de Chile		203.951	
	007	Estado Mayor Conjunto		1.493.064	
	03	A Otras Entidades Públicas		902.641	
	243	Bienestar Social		902.641	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.439.239	1.067
	03	Vehículos		216.278	244
	04	Mobiliario y Otros		181.665	15
	05	Máquinas y Equipos		373.585	606
	06	Equipos Informáticos		408.570	36
	07	Programas Informáticos		259.141	166
31		INICIATIVAS DE INVERSION		297.470	
	02	Proyectos		297.470	
32		PRESTAMOS		1.134.472	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.134.472	1.100

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

- 02 Incluye:
- \$ 136.464 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 03 En el mes de enero del año 2011, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo
 Dirección General del Territorio Marítimo (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 07
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		49.504.213
07		INGRESOS DE OPERACION		43.991.879
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.323
	99	Otros		150.323
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.008.680
	10	Ingresos por Percibir		1.008.680
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.353.331
		GASTOS		49.504.213
21		GASTOS EN PERSONAL		11.934.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.308.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		610.670
	02	Al Gobierno Central		610.670
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		610.670
25		INTEGROS AL FISCO		59.398
	01	Impuestos		59.398
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.819.352
	03	Vehículos		2.530.152
	04	Mobiliario y Otros		32.230
	05	Máquinas y Equipos		605.386
	06	Equipos Informáticos		364.298
	07	Programas Informáticos		287.286
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.375.805
	02	Proyectos		8.375.805
34		SERVICIO DE LA DEUDA		396.264
	07	Deuda Flotante		396.264

GLOSAS:

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad
 Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		54.053.494
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.022.687
	02	Del Gobierno Central		2.022.687
	002	Armada de Chile		2.022.687
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.178
07		INGRESOS DE OPERACION		45.544.658
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		723.100
	99	Otros		723.100
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.254.871
	10	Ingresos por Percibir		5.254.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		54.053.494
21		GASTOS EN PERSONAL		17.860.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	30.178.803
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		161.055
	01	Prestaciones Previsionales		161.055
25		INTEGROS AL FISCO		319.507
	01	Impuestos		319.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.995.699
	03	Vehículos		99.685
	04	Mobiliario y Otros		317.521
	05	Máquinas y Equipos		2.302.908
	06	Equipos Informáticos		191.803
	07	Programas Informáticos		83.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.537.500
	07	Deuda Flotante		2.537.500

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Naval de Viña del Mar.
- Hospital Naval de Talcahuano.
- Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
- Hospital Naval de Puerto Williams.
- Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
- Central Odontológica de Talcahuano.
- Central Odontológica de Punta Arenas.
- Policlínico Naval de Iquique.
- Policlínico Naval de Santiago.
- Policlínico Naval de Puerto Montt.
- Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
- Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
- Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
- Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
- Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (03)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		156.603.726	69.967
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		920.363	
	02	Del Gobierno Central		920.363	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		116.725	
	004	Ejército de Chile		42.936	
	006	Armada de Chile		203.951	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		556.751	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124.273	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.395	
	99	Otros		50.878	
09		APORTE FISCAL		159.695.173	57.260
	01	Libre		159.695.173	57.260
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.478.500	10.957
	03	Operaciones de Cambio		-5.478.500	10.957
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		844.810	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		844.810	750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		497.607	1.000
		GASTOS		156.603.726	69.967
21		GASTOS EN PERSONAL	01	127.842.544	10.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	19.943.550	58.421
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			24
	01	Prestaciones Previsionales			24
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.947.302	23
	01	Al Sector Privado		975.431	15
	004	Premios y Otros		67.753	
	008	Medicina Preventiva		566.908	
	009	Medicina Curativa		309.443	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.402	
	021	Becas Universitarias		28.925	
	02	Al Gobierno Central		2.070.164	
	001	Ejército de Chile		60.880	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		331.147	
	004	Hospital FACH		943.646	
	008	Armada de Chile		12.862	
	009	Estado Mayor Conjunto		715.833	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		5.796	
	03	A Otras Entidades Públicas		901.707	
	243	Bienestar Social		901.707	
	07	A Organismos Internacionales			8
	001	Organismos Internacionales			8
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.401.169	232
	03	Vehículos		268.580	
	04	Mobiliario y Otros		207.041	23
	05	Máquinas y Equipos		397.938	136
	06	Equipos Informáticos		125.834	22
	07	Programas Informáticos		11.588	51
	99	Otros Activos no Financieros		390.188	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.624.351	
	01	Estudios Básicos		27.426	
	02	Proyectos		2.596.925	
32		PRESTAMOS		844.810	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		844.810	750

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - \$ 190.405 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 En el mes de enero del año 2011, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 11
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		22.209.175
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		943.646
	02	Del Gobierno Central		943.646
	002	Fuerza Aérea de Chile		943.646
07		INGRESOS DE OPERACION		18.729.217
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		539.452
	99	Otros		539.452
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.996.860
	10	Ingresos por Percibir		1.996.860
		GASTOS		22.209.175
21		GASTOS EN PERSONAL		9.814.394
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.510.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		97.720
	01	Prestaciones Previsionales		97.720
25		INTEGROS AL FISCO		21.073
	01	Impuestos		21.073
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10.330
	01	Devoluciones		10.330
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		857.414
	04	Mobiliario y Otros		40.203
	05	Máquinas y Equipos		733.644
	06	Equipos Informáticos		59.716
	07	Programas Informáticos		20.532
	99	Otros Activos no Financieros		3.319
34		SERVICIO DE LA DEUDA		897.260
	07	Deuda Flotante		897.260

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital FACH.

- Central Odontológica de la FACH.

02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**Ministerio de Defensa Nacional
Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 11)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 12
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		695.390.773	27.467
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.301.747	
	02	Del Gobierno Central		1.301.747	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.301.747	
09		APORTE FISCAL		693.124.070	27.347
	01	Libre		693.124.070	27.347
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		914.956	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		914.956	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		695.390.773	27.467
21		GASTOS EN PERSONAL	01	525.758.657	5.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	109.157.691	21.879
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		744.877	7
	01	Prestaciones Previsionales		744.877	7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		645.216	4
	01	Al Sector Privado		210.566	
	003	Becas		83.627	
	004	Premios y Otros		126.939	
	03	A Otras Entidades Públicas		434.650	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	372.187	
	030	Dirección de Bienestar		62.463	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.040.562	392
	01	Terrenos	10	413.200	
	03	Vehículos		8.379.983	
	04	Mobiliario y Otros		92.616	
	05	Máquinas y Equipos		994.251	158
	06	Equipos Informáticos		160.512	234
31		INICIATIVAS DE INVERSION		47.323.517	
	02	Proyectos		47.323.517	
32		PRESTAMOS		1.670.253	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.670.253	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS:

01 a) Incluye:

Aporte para dar cumplimiento al N°4 del artículo 141 del D.F.L. N°2 de 1968, de Interior.

- Dotación de 5.299 personas en calidad de contrata y/o jornal.

- Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.262.914 miles y en el exterior por US\$ 1.299 miles.

- Convenios con personas naturales por \$ 491.056 miles.

b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye:

- \$ 504.657 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

03 A más tardar el primer trimestre del año 2011, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2010, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2011, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.

04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delitos y las metas que se ha fijado la institución para cada uno de ellos.

05 En el mes de enero del año 2011, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.

07 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante.

08 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo, deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen.

09 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.

10 Anualmente el Ministerio de Defensa Nacional informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Defensa Nacional del Senado respecto de los montos destinados y proyectados para el arriendo de inmuebles para la habilitación de unidades policiales y el cronograma estimado a cumplir para ir adquiriendo o construyendo progresivamente dichos recintos.

11 Incluye recursos para la implementación de la Ley Aumento de la Planta del Personal de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile y Otros Cargos Asociados, los cuales se pondrán a disposición del servicio una vez que se publique la referida ley.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
 Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 13
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		1.111.721
		APORTE FISCAL		1.111.721
		Libre		1.111.721
		GASTOS		1.111.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02	286.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	209.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		606.104
	01	Al Sector Privado		606.104
	003	Becas		606.104
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.010
	04	Mobiliario y Otros		4.580
	06	Equipos Informáticos		5.430

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 9.995
 - En el exterior, en miles de \$ 1.960
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 196.466
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 3.155

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 14
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.882.684
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.582.500
	03	De Otras Entidades Públicas		2.582.500
	007	Fondo para Hospitales		2.582.500
07		INGRESOS DE OPERACION		12.342.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.250
	99	Otros		258.250
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.549.500
	10	Ingresos por Percibir		1.549.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		16.882.684
21		GASTOS EN PERSONAL		9.233.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	6.989.203
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		77.475
	01	Prestaciones Previsionales		77.475
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.640
	04	Mobiliario y Otros		20.660
	05	Máquinas y Equipos		25.825
	06	Equipos Informáticos		20.660
	07	Programas Informáticos		15.495
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500.000
	07	Deuda Flotante		500.000

GLOSAS:

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile

Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 05)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 15
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		177.717.086
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		219.984
	02	Del Gobierno Central		68.030
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		68.030
	03	De Otras Entidades Públicas		151.954
	004	Municipalidades		151.954
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		69.096
07		INGRESOS DE OPERACION		577.579
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		838.626
	99	Otros		838.626
09		APORTE FISCAL		175.768.643
	01	Libre		175.768.643
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.158
	03	Vehículos		236.867
	04	Mobiliario y Otros		6.291
		GASTOS		177.717.086
21		GASTOS EN PERSONAL	01	145.433.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	23.976.515
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		113.630
	01	Prestaciones Previsionales		113.630
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		297.723
	02	Al Gobierno Central		147.039
	005	Estado Mayor Conjunto		147.039
	03	A Otras Entidades Públicas		150.684
	243	Bienestar Social		150.684
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.926.593
	02	Edificios		110.287
	04	Mobiliario y Otros		260.681
	05	Máquinas y Equipos		4.268.556
	06	Equipos Informáticos		851.855
	07	Programas Informáticos		435.214
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.969.574
	02	Proyectos		1.969.574

GLOSAS:

01 a) Incluye:

- Dotación de 1.823 personas en calidad de contrata y/o jornal.
- Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.259.418 miles y en el exterior por \$ 283.076 miles.
- Convenios con personas naturales por \$ 546.416 miles.

b) Si no existieren vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye:

- \$ 315.398 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- \$ 824.360 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de enero del año 2011, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

- 03 Incluye gastos por \$ 368.022 miles para el funcionamiento del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos.

- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2011, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2010, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2011, de acuerdo a las características de esta institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.

- 05 Incluye recursos para la implementación de la Ley que Amplía el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de la Policía de Investigaciones de Chile, los cuales se pondrán a disposición del servicio una vez que se publique la referida ley.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones
 Subsecretaría de Investigaciones (01, 02)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 16
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		505.946
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		231
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		465
09		APORTE FISCAL		484.380
	01	Libre		484.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.870
		GASTOS		505.946
21		GASTOS EN PERSONAL	03	384.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	95.866
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.950
	04	Mobiliario y Otros		2.567
	05	Máquinas y Equipos		1.741
	06	Equipos Informáticos		4.862
	07	Programas Informáticos		16.780

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	8.741
	- En el exterior, en miles de \$	5.793
	c) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	60.317
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	2.897

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.816.975
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.148
07		INGRESOS DE OPERACION		3.202.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.913
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.913
09		APORTE FISCAL		1.529.614
	01	Libre		1.529.614
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.000
		GASTOS		4.816.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	996.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.103.884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.593.676
	01	Al Sector Privado		1.269.271
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.269.271
	02	Al Gobierno Central		1.301.747
	003	Carabineros de Chile		1.301.747
	03	A Otras Entidades Públicas		22.658
	243	Bienestar Social		22.658
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.317
	04	Mobiliario y Otros		20.017
	06	Equipos Informáticos		25.825
	07	Programas Informáticos		77.475

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal a contrata	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	61.980
	- En el exterior, en miles de \$	20.660
	c) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	63.013
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	25.825
04	Incluye:	
	- \$649.618 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.	
	- \$619.653 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.412.758
07		INGRESOS DE OPERACION		1.850.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.068
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.719
	99	Otros		18.349
09		APORTE FISCAL		1.294.530
	01	Libre		1.294.530
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.419
	03	Vehículos		8.386
	05	Máquinas y Equipos		1.033
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.715
	10	Ingresos por Percibir		200.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		35.000
		GASTOS		3.412.758
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.893.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.176.922
25		INTEGROS AL FISCO		46.485
	01	Impuestos		46.485
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.343
	03	Vehículos		35.122
	04	Mobiliario y Otros		10.330
	05	Máquinas y Equipos		129.099
	06	Equipos Informáticos		13.429
	07	Programas Informáticos		11.363
34		SERVICIO DE LA DEUDA		96.376
	07	Deuda Flotante		96.376

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 185
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 42.353
 - En el exterior, en miles de \$ 25.373
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 61.980

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 24.276

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 20
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.297.080
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		610.670
	02	Del Gobierno Central		610.670
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		610.670
07		INGRESOS DE OPERACION		373.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.694
	99	Otros		60.694
09		APORTE FISCAL		4.230.300
	01	Libre		4.230.300
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.657
	05	Máquinas y Equipos		2.657
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.010
	10	Ingresos por Percibir		12.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.582
		GASTOS		5.297.080
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.743.291
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.434.661
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.979
	01	Al Sector Privado		1.979
	007	Bienestar Social		1.979
25		INTEGROS AL FISCO		8.575
	01	Impuestos		8.575
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.097.074
	03	Vehículos		46.418
	04	Mobiliario y Otros		10.743
	05	Máquinas y Equipos		1.694.834
	06	Equipos Informáticos		166.321
	07	Programas Informáticos		178.758
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.500
	07	Deuda Flotante		11.500

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 128
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 66.403
 - En el exterior, en miles de \$ 48.229
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 77.212

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 37.031

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA: 11
 CAPÍTULO: 21
 PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		104.789.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.146.238
07		INGRESOS DE OPERACION		94.087.524
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.358.140
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		386.950
	04	Fondos de Terceros		343.345
	99	Otros		2.627.845
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.375
	03	Vehículos		25.825
	04	Mobiliario y Otros		1.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		44.825
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		44.825
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.125.366
		GASTOS		104.789.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.932.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.197.151
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		168.196
	01	Prestaciones Previsionales		168.196
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.953
	01	Al Sector Privado		293.408
	004	Premios y Otros		7.723
	007	Bienestar Social		214.507
	352	Clubes Aéreos		71.178
	02	Al Gobierno Central		116.725
	001	Fuerza Aérea de Chile		116.725
	07	A Organismos Internacionales		71.820
	001	Organismos Internacionales		71.820
25		INTEGROS AL FISCO		1.039.756
	01	Impuestos		1.039.756
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		415.655
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		72.310
	04	Aplicación Fondos de Terceros		343.345
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.463.613
	03	Vehículos		188.006
	04	Mobiliario y Otros		44.162
	05	Máquinas y Equipos		5.725.275
	06	Equipos Informáticos		216.930
	07	Programas Informáticos		289.240
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.622.001
	01	Compra de Títulos y Valores		4.622.001
32		PRESTAMOS		44.825
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		44.825
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.423.561
	01	Al Sector Privado		18.423.561
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		359.637
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		18.063.924

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	3.267
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.185.407
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	1.182.451
	- En el exterior, en miles de \$	531.864
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	210.482
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	282.014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
 Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 22
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.053.179
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		331.147
	02	Del Gobierno Central		331.147
	002	Fuerza Aérea de Chile		331.147
07		INGRESOS DE OPERACION		588.810
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.066
	99	Otros		240
09		APORTE FISCAL		1.081.784
	01	Libre		1.081.784
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		49.132
	10	Ingresos por Percibir		49.132
		GASTOS		2.053.179
21		GASTOS EN PERSONAL	01	703.243
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.050.311
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.988
	01	Prestaciones Previsionales		3.988
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.022
	01	Al Sector Privado		11.022
	007	Bienestar Social		11.022
25		INTEGROS AL FISCO		9.917
	01	Impuestos		9.917
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.698
	04	Mobiliario y Otros		518
	05	Máquinas y Equipos		236.519
	06	Equipos Informáticos		32.642
	07	Programas Informáticos		5.019

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 52
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 36.898
 - En el exterior, en miles de \$ 13.498
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 74.006

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 40.260

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01)

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 23
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		11.638.193	716
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.055	
	02	Del Gobierno Central		72.055	
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		41.940	
	005	Ejército de Chile		24.319	
	006	Fuerza Aérea de Chile		5.796	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.052	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.402	
	99	Otros		650	
09		APORTE FISCAL		11.531.592	716
	01	Libre		11.531.592	716
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.188	
	03	Vehículos		5.188	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		22.306	
		GASTOS		11.638.193	716
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.955.421	555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.961.981	161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.405.829	
	01	Al Sector Privado		97.822	
	003	Becas		96.789	
	006	Otras Transferencias		1.033	
	02	Al Gobierno Central		1.670.253	
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		556.751	
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		556.751	
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		556.751	
	03	A Otras Entidades Públicas		637.754	
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		637.754	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.932	
	03	Vehículos		13.791	
	04	Mobiliario y Otros		26.104	
	05	Máquinas y Equipos		68.600	
	06	Equipos Informáticos		121.943	
	07	Programas Informáticos		83.494	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.030	
	07	Deuda Flotante		1.030	

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 328
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	36.167
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	61.280
- En el exterior, en miles de US\$	430
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	885.001
03 Incluye:	
a) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	52.690
b) \$268.377 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
c) \$377.152 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Defensa
Subsecretaría de Defensa

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 24
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
09	01	INGRESOS		1.626.280	298
		APORTE FISCAL		1.626.280	298
		Libre		1.626.280	298
		GASTOS		1.626.280	298
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.125.285	92
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	453.748	206
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.247	
	04	Mobiliario y Otros		10.330	
	06	Equipos Informáticos		36.917	

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$

7.201

- En el exterior, en miles de US\$

92

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

20.660

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Estado Mayor Conjunto
Estado Mayor Conjunto

PARTIDA: 11
CAPÍTULO: 25
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	Moneda extranjera convertida a dólares miles de US\$
		INGRESOS		4.693.539	32.154
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.643.554	
	02	Del Gobierno Central		5.643.554	
	002	Armada de Chile		1.493.064	
	003	Fuerza Aérea de Chile		715.833	
	005	Ejército de Chile		3.287.618	
	006	Policía de Investigaciones		147.039	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			13.410
	99	Otros			13.410
09		APORTE FISCAL		4.560.145	7.724
	01	Libre		4.560.145	7.724
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.510.160	11.020
	03	Operaciones de Cambio		-5.510.160	11.020
		GASTOS		4.693.539	32.154
21		GASTOS EN PERSONAL	01	508.007	161
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		619.750	361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.514.581	31.632
	03	A Otras Entidades Públicas		3.514.581	31.632
	037	Región Militar Austral		144.370	
	041	Fondo para Misiones de Paz	02	735.986	31.141
	044	Centro Nacional de Desminado	03	2.440.949	491
	045	Comando Conjunto Norte		193.276	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.201	
	04	Mobiliario y Otros		11.218	
	05	Máquinas y Equipos		6.532	
	06	Equipos Informáticos		7.602	
	07	Programas Informáticos		25.849	

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 65.423

- En el exterior, en miles de US\$ 161

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 442.585

02 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Obras Públicas
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.692.950.083		1.692.950.083
05	Transferencias corrientes	478.527		478.527
06	Rentas de la propiedad	194.615		194.615
07	Ingresos de operación	25.327.020		25.327.020
08	Otros ingresos corrientes	12.953.096		12.953.096
09	Aporte fiscal	1.444.540.753		1.444.540.753
10	Venta de activos no financieros	71.643		71.643
12	Recuperación de préstamos	41.320		41.320
13	Transferencias para gastos de capital	208.095.109		208.095.109
14	Endeudamiento	1.033.000		1.033.000
15	Saldo inicial de caja	215.000		215.000
	GASTOS	1.692.950.083		1.692.950.083
21	Gastos en personal	137.502.408		137.502.408
22	Bienes y servicios de consumo	22.037.439		22.037.439
23	Prestaciones de seguridad social	1.333.040		1.333.040
24	Transferencias corrientes	103.556		103.556
25	Integros al Fisco	7.262		7.262
29	Adquisición de activos no financieros	12.874.914		12.874.914
31	Iniciativas de inversión	1.333.420.376		1.333.420.376
32	Préstamos	-1.342.900		-1.342.900
33	Transferencias de capital	186.759.989		186.759.989
34	Servicio de la deuda	38.999		38.999
35	Saldo final de caja	215.000		215.000

GLOSAS:

01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 140 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítems de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):

Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

- 05 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):

Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión.

Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.

- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):

Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	13.941.194	1.654.599.463	15.118.151	1.311.875	7.979.400
05	Transferencias corrientes		478.527			
06	Rentas de la propiedad	11.363	175.660	5.268	2.324	
07	Ingresos de operación		19.112.980	5.707.325	506.715	
08	Otros ingresos corrientes	175.610	12.490.718	209.699	8.890	68.179
09	Aporte fiscal	12.709.206	1.414.092.354	9.093.239	747.109	7.898.845
10	Venta de activos no financieros	2.015	62.602	4.133	517	2.376
12	Recuperación de préstamos				41.320	
13	Transferencias para gastos de capital		208.006.622	88.487		
14	Endeudamiento	1.033.000				
15	Saldo inicial de caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	13.941.194	1.654.599.463	15.118.151	1.311.875	7.979.400
21	Gastos en personal	10.671.479	113.675.015	7.537.101	860.093	4.758.720
22	Bienes y servicios de consumo	2.086.468	14.351.079	2.497.841	176.924	2.925.127
23	Prestaciones de seguridad social		1.333.040			
24	Transferencias corrientes		40.086	63.470		
25	Integros al Fisco				2.097	5.165
29	Adquisición de activos no financieros	1.094.827	10.378.307	859.631	262.761	279.388
31	Iniciativas de inversión	56.299	1.329.214.969	4.149.108		
32	Préstamos		-1.342.900			
33	Transferencias de capital		186.759.989			
34	Servicio de la deuda	22.121	9.878	1.000	5.000	1.000
35	Saldo final de caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría y Administración General
 Secretaría y Administración General (01, 02)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.941.194
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.363
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.610
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.950
	99	Otros		20.660
09		APORTE FISCAL		12.709.206
	01	Libre		12.688.085
	03	Servicio de la Deuda Externa		21.121
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.015
	03	Vehículos		1.653
	04	Mobiliario y Otros		362
14		ENDEUDAMIENTO		1.033.000
	02	Endeudamiento Externo		1.033.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		13.941.194
21		GASTOS EN PERSONAL	03,05	10.671.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.086.468
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.094.827
	03	Vehículos		28.098
	04	Mobiliario y Otros		27.932
	05	Máquinas y Equipos		10.268
	06	Equipos Informáticos		249.418
	07	Programas Informáticos		779.111
31		INICIATIVAS DE INVERSION		56.299
	01	Estudios Básicos		56.299
34		SERVICIO DE LA DEUDA		22.121
	04	Intereses Deuda Externa		21.121
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye \$2.145.921 miles para el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Obras Públicas. Por Resolución de la Secretaría y Administración General, visada por la Dirección de Presupuestos, durante el año 2011 se aprobará la distribución presupuestaria y modificaciones posteriores que correspondan para la aplicación de los recursos a los fines propios de dicho Programa.
- Asimismo considera hasta \$501.005 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 626
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 133.101
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$	206.265
- En el exterior, en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	2.008.988
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	29
- Miles de \$	359.970
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	51.148
05 Los recursos relacionados con el Panel Técnico de Concesiones del artículo 36, del Decreto Supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, Ley de Concesiones, podrán disponerse una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de la primera concesión que se rija por las normas de la ley 20.410.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		17.327.801
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		420.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.616
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.300
09		APORTE FISCAL		16.880.162
	01	Libre		16.880.162
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.616
	03	Vehículos		3.099
	04	Mobiliario y Otros		517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		17.327.801
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.217.961
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.130.960
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.302
	01	Prestaciones Previsionales		19.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.086
	01	Al Sector Privado		40.086
	500	Instituto de la Construcción		40.086
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.618.219
	03	Vehículos		29.750
	04	Mobiliario y Otros		46.309
	05	Máquinas y Equipos		246.994
	06	Equipos Informáticos		456.287
	07	Programas Informáticos		838.879
31		INICIATIVAS DE INVERSION		290.273
	02	Proyectos		290.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	372	8
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	1

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2011 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

888

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	155.647
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	89.060
- En el exterior, en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.951.604
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	176
- Miles de \$	886.211
Incluye 150 cargos y \$685.016 miles, que durante el año 2011 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
f) Incluye la contratación de profesionales hasta por un monto de \$225.528 miles, destinados a la ejecución de estudios relacionados con corredores de transporte público en la Región Metropolitana.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	69.033
04 Incluye hasta \$232.425 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.094.640
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		478.527
	02	Del Gobierno Central		478.527
	004	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		478.527
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.660
07		INGRESOS DE OPERACION		2.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.960
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.330
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		38.434.634
	01	Libre		38.434.634
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.616
	03	Vehículos		3.099
	04	Mobiliario y Otros		517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		39.094.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.831.864
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	568.990
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.353
	01	Prestaciones Previsionales		42.353
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.866
	03	Vehículos		39.667
	04	Mobiliario y Otros		11.483
	05	Máquinas y Equipos		35.223
	06	Equipos Informáticos		26.187
	07	Programas Informáticos		3.306
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	31.524.567
	01	Estudios Básicos		27.622
	02	Proyectos		31.496.945
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	408
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	54.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	95.653
	- En el exterior, en miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	461.530
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso detallado de estos recursos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	28.517
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	31.297
04 Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		95.246.101
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.218
07		INGRESOS DE OPERACION		11.363
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.093
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.883
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.300
	99	Otros		62.910
09		APORTE FISCAL		94.419.968
	01	Libre		94.419.968
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.959
	03	Vehículos		4.132
	04	Mobiliario y Otros		517
	05	Máquinas y Equipos		310
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		516.500
	02	Del Gobierno Central		516.500
	003	Comisión Nacional de Riego		516.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		95.246.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.447.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.113.811
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		188.074
	01	Prestaciones Previsionales		188.074
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		684.509
	03	Vehículos		49.584
	04	Mobiliario y Otros		20.980
	05	Máquinas y Equipos		572.282
	06	Equipos Informáticos		39.698
	07	Programas Informáticos		1.965
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06,07	82.801.065
	01	Estudios Básicos		233.741
	02	Proyectos		82.567.324
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	581
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	108.830
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	826.400
	- En el exterior, en miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.549.500
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	24
- Miles de \$	136.233
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	47.001
04 Con cargo a estos recursos se podrá gastar hasta \$155.890 miles en materiales y gastos corrientes para la construcción de pozos por administración directa con maquinaria existente del Servicio.	
05 Incluye \$ 7.863.713 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de soluciones que incluyan forestación y manejo de cuencas.	
06 Incluye \$134.896 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.	
07 Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		865.659.694
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		113.630
07		INGRESOS DE OPERACION		8.029.509
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.298.425
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		439.025
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.446.200
	99	Otros		413.200
09		APORTE FISCAL		855.074.021
	01	Libre		855.074.021
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.076
	03	Vehículos		22.106
	05	Máquinas y Equipos		20.970
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.033
	01	Del Sector Privado		1.033
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.033
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		865.659.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.220.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.810.711
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.030.812
	01	Prestaciones Previsionales		1.030.812
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.361.802
	03	Vehículos		178.709
	04	Mobiliario y Otros		44.689
	05	Máquinas y Equipos		3.966.363
	06	Equipos Informáticos		159.599
	07	Programas Informáticos		12.442
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06,07,08,09	789.478.134
	01	Estudios Básicos		717.841
	02	Proyectos		788.760.293
32		PRESTAMOS		-1.342.900
	06	Por Anticipos a Contratistas		-1.342.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	818
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	4.690
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.225.008
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	6.851.902

- En el exterior, en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.545.368
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	49
- Miles de \$	361.237
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	280.678
04 Incluye hasta \$313.834 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena).	
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2011 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. Con esta finalidad, las Municipalidades, deberán presentar a las respectivas Direcciones Regionales de Vialidad, un listado de proyectos y obras a ejecutar, adjuntando un certificado municipal que acredite que todos los vecinos de los terrenos colindantes a la faja de camino manifiestan su conformidad al proyecto y de mantener la calidad de uso público del mismo, señalando además los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en el financiamiento conjunto de los proyectos que se estimen procedentes. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	
Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial, y la habilitación del camino Caleta Gonzalo a Pichanco.	
Asimismo, se podrán financiar obras en caminos abiertos al uso público de la ex-CORA, que siendo de titularidad del SAG, le sean transferidos a la Dirección de Vialidad.	
07 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos,	

esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.

- 08 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos del avance en la habilitación del camino continuo terrestre entre Caleta Gonzalo y Pichanco, incluyendo adquisición de la faja fiscal, estudios de impacto ambiental y habilitación del camino por etapas.
- 09 Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		53.355.028
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.748
07		INGRESOS DE OPERACION		4.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		185.940
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.980
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.300
	99	Otros		20.660
09		APORTE FISCAL		53.145.349
	01	Libre		53.145.349
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.859
	03	Vehículos		1.033
	04	Mobiliario y Otros		826
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		53.355.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.608.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	625.867
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.228.429
	03	Vehículos	05	3.111.250
	04	Mobiliario y Otros		12.077
	05	Máquinas y Equipos		67.713
	06	Equipos Informáticos		34.244
	07	Programas Informáticos		3.145
31		INICIATIVAS DE INVERSION		44.881.185
	02	Proyectos		44.881.185
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	256
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	105.168
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	284.465
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	337.138
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	36.588

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 20.711
- 04 Incluye hasta \$ 26.858 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá adquirir lanchas, transbordadores y catamaranes nuevos o usados para vehículos o pasajeros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 07

Subtítulo	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		35.211.567
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.198
07		INGRESOS DE OPERACION		7.231
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		506.206
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.346
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.330
	99	Otros		423.530
09		APORTE FISCAL		34.680.382
	01	Libre		34.680.382
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.550
	03	Vehículos		1.033
	04	Mobiliario y Otros		517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		35.211.567
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.565.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	393.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		52.499
	01	Prestaciones Previsionales		52.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.469
	03	Vehículos		28.098
	04	Mobiliario y Otros		9.725
	05	Máquinas y Equipos		85.561
	06	Equipos Informáticos		23.940
	07	Programas Informáticos		3.145
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05	31.038.262
	01	Estudios Básicos		86.462
	02	Proyectos		30.951.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	188
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	55.320
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	154.950
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	182.922
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	23.268
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	15.908
04	La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.	
05	Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		433.897.282
07		INGRESOS DE OPERACION		11.058.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.484.503
	99	Otros		8.484.503
09		APORTE FISCAL		215.112.498
	01	Libre		215.112.498
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		199.232.222
	01	Del Sector Privado		49.388.638
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones	06	49.388.638
	02	Del Gobierno Central	10	149.843.584
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		107.379.620
	002	Fondo de Infraestructura		42.463.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		433.897.282
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.578.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.115.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.481
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		13.574
	05	Máquinas y Equipos		3.997
	06	Equipos Informáticos		69.085
	07	Programas Informáticos		37.776
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,09	318.674.823
	01	Estudios Básicos		57.595
	02	Proyectos		318.617.228
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		107.379.620
	01	Al Sector Privado		107.379.620
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		107.379.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 11.237
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 3.806

- En el exterior en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	6.214.540
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	18.428
05 En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.	
06 A través de la Coordinación de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, información detallada sobre los pagos y transferencias a concesionarias destinadas a expropiaciones, compensaciones y todo pago extraordinario realizado en cada trimestre.	
07 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.	
08 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del avance de las evaluaciones económicas de la denominada “Ruta de la Madera”, y de la factibilidad de adquisición por parte del Ministerio de Obras Públicas.	
09 Incluye \$4.386.614 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.	
10 La Dirección General de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, indicando las obras realizadas, los adjudicatarios y los beneficiarios.	
11 La Coordinación de Concesiones deberá informar a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos, trimestralmente, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando su naturaleza, monto y oportunidad de aplicación.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 11

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		82.927.516
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.112
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		114
	99	Otros		4.679
09		APORTE FISCAL		74.585.302
	01	Libre		74.584.424
	03	Servicio de la Deuda Externa		878
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.343
	03	Vehículos		1.240
	04	Mobiliario y Otros		103
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.256.867
	02	Del Gobierno Central		4.895.898
	004	Gobierno Regional Metropolitano		4.895.898
	03	De Otras Entidades Públicas		3.360.969
	001	Municipalidad de Las Condes		3.360.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		82.927.516
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.865.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	320.814
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.110
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		2.029
	05	Máquinas y Equipos		2.903
	06	Equipos Informáticos		18.129
31		INICIATIVAS DE INVERSION		312.235
	01	Estudios Básicos		312.235
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.380.369
	01	Al Sector Privado		79.380.369
	026	Empresa Metro S.A.	05	79.380.369
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.878
	04	Intereses Deuda Externa		878
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	146
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	67.796
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	45.014

- En el exterior, en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	185.940
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	59.897
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	13.770
04 Incluye hasta \$96.069 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	
<p>Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio del Ministerio de Hacienda.</p> <p>El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2011 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.</p> <p>La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.</p>	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
 Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 12

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		31.879.834
07		INGRESOS DE OPERACION		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.107
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.970
	99	Otros		1.033
09		APORTE FISCAL		31.760.038
	01	Libre		31.760.038
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.066
	04	Mobiliario y Otros		517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		31.879.834
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.340.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	270.823
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.422
	03	Vehículos		28.098
	04	Mobiliario y Otros		4.194
	05	Máquinas y Equipos		1.859
	06	Equipos Informáticos		9.271
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	30.214.425
	02	Proyectos	07	30.214.425
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 68
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 7.410
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 134.290
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 36.155
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1

- Miles de \$

10.247

La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N°143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

7.231

05 Incluye hasta \$ 46.845 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Incluye recursos por un monto máximo de \$2.582.500 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$2.272.598 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2010, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2011, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2011, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$3.481.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$50.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidos o transferidos, a cualquier título, a las municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregados en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

07 Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas
 Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA: 12
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		15.118.151
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.268
07		INGRESOS DE OPERACION	05	5.707.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		209.699
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.300
	99	Otros		106.399
09		APORTE FISCAL		9.093.239
	01	Libre		9.093.239
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.133
	03	Vehículos		3.616
	04	Mobiliario y Otros		517
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		88.487
	07	De Organismos Internacionales		88.487
	001	Donación BID		88.487
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.118.151
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.537.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.497.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.470
	01	Al Sector Privado		63.470
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		63.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		859.631
	03	Vehículos		38.014
	04	Mobiliario y Otros		13.117
	05	Máquinas y Equipos		190.046
	06	Equipos Informáticos		84.130
	07	Programas Informáticos		534.324
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06,07,08,09,10,12	4.149.108
	01	Estudios Básicos		113.630
	02	Proyectos	11	4.035.478
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 422
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2011, hasta 75 personas con un gasto máximo anual de \$777.953 miles, para apoyar los procesos de resolución de derechos de aguas, y de Fiscalización. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 44.434

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En territorio nacional, en miles de \$		417.209
- En el exterior, en miles de \$		10
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$		1.053.961
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		21
- Miles de \$		130.056
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	26.759
04	Incluye hasta \$1.209.097 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua.	
06	La Dirección General de Aguas deberá remitir a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2011, como servicio público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
07	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud.	
08	Tratándose de proyectos en concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución en forma regionalizada.	
09	Incluye recursos por un monto de \$200.000 miles, destinados a apoyar el registro en el Catastro Público de Aguas de los pequeños agricultores que cumplan el perfil de usuarios de INDAP.	
10	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, los estudios y resoluciones que como servicio público haya elaborado en relación a la aprobación o rechazo de los estudios de impacto ambiental a nivel regional y nacional.	
11	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
12	La Dirección General de Aguas deberá informar trimestralmente de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		1.311.875
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.324
07		INGRESOS DE OPERACION		506.715
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.857
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		620
	99	Otros		413
09		APORTE FISCAL		747.109
	01	Libre		747.109
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		517
	03	Vehículos		517
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		41.320
	10	Ingresos por Percibir		41.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.311.875
21		GASTOS EN PERSONAL	02	860.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	176.924
25		INTEGROS AL FISCO		2.097
	01	Impuestos		2.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		262.761
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		4.958
	05	Máquinas y Equipos		206.600
	06	Equipos Informáticos		23.278
	07	Programas Informáticos		13.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	53
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	19.023
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En territorio nacional, en miles de \$	21.375
-	En el exterior, en miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	38.000
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	3

	- Miles de \$	9.531
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	9.297
04	Incluye hasta \$ 43.386 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.979.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.233
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.033
	99	Otros		12.913
09		APORTE FISCAL		7.898.845
	01	Libre		7.898.845
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.376
	03	Vehículos		2.376
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.979.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	4.758.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.925.127
25		INTEGROS AL FISCO		5.165
	01	Impuestos		5.165
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279.388
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		3.161
	05	Máquinas y Equipos		11.797
	06	Equipos Informáticos		174.889
	07	Programas Informáticos		75.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.467
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	87.197
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	90.904
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	21.383
04	Incluye hasta \$1.894.677 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	El Ministerio de Obras Públicas a través de la Superintendencia de Servicios Sanitarios infor-	

mará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional semestralmente sobre la distribución del gasto en personal en cada una de las regiones del país, señalando el fundamento y criterios utilizados para dicha asignación, así como el número de funcionarios, su calificación técnica y profesional y las remuneraciones de que gozan cada uno de ellos en cada región.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	394.092.659		394.092.659
05	Transferencias corrientes	5.622.208		5.622.208
06	Rentas de la propiedad	8.363.504		8.363.504
07	Ingresos de operación	31.371.668		31.371.668
08	Otros ingresos corrientes	1.077.683		1.077.683
09	Aporte fiscal	309.618.804		309.618.804
10	Venta de activos no financieros	70.130		70.130
11	Venta de activos financieros	10		10
12	Recuperación de préstamos	33.657.974		33.657.974
13	Transferencias para gastos de capital	2.957.871		2.957.871
14	Endeudamiento	1.339.807		1.339.807
15	Saldo inicial de caja	13.000		13.000
	GASTOS	394.092.659		394.092.659
21	Gastos en personal	115.476.928		115.476.928
22	Bienes y servicios de consumo	44.849.639		44.849.639
23	Prestaciones de seguridad social	150		150
24	Transferencias corrientes	129.450.280		129.450.280
25	Integros al Fisco	113.576		113.576
26	Otros gastos corrientes	20		20
29	Adquisición de activos no financieros	6.686.775		6.686.775
30	Adquisición de activos financieros	3.145.495		3.145.495
31	Iniciativas de inversión	2.531.462		2.531.462
32	Préstamos	54.036.829		54.036.829
33	Transferencias de capital	37.779.555		37.779.555
34	Servicio de la deuda	21.950		21.950

GLOSAS:

01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.

02 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Subíndice	Clasificación económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	53.239.410	4.231.663	186.708.897	86.740.064	55.581.086	7.591.539
05	Transferencias corrientes	2.130.571		3.274.707	216.930		
06	Rentas de la propiedad			8.288.743	74.761		
07	Ingresos de operación		155		23.953.263	7.418.043	207
08	Otros ingresos corrientes	6.999	144	492.494	556.724		21.322
09	Aporte fiscal	51.100.840	4.227.781	138.024.231	61.933.356	46.763.586	7.569.010
10	Venta de activos no financieros		2.583	15.897		51.650	
11	Venta de activos financieros				10		
12	Recuperación de préstamos			33.653.954	20	4.000	
13	Transferencias para gastos de capital			2.957.871			
14	Endeudamiento					1.339.807	
15	Saldo inicial de caja	1.000	1.000	1.000	5.000	4.000	1.000
	GASTOS	53.239.410	4.231.663	186.708.897	86.740.064	55.581.086	7.591.539
21	Gastos en personal	3.879.177	2.611.938	24.771.619	49.952.567	31.398.362	2.863.265
22	Bienes y servicios de consumo	1.059.396	867.549	5.440.138	19.864.137	17.091.529	526.890
23	Prestaciones de seguridad social	10	100	10	10	10	10
24	Transferencias corrientes	48.134.033	455.494	61.734.147	13.724.692	3.811.182	1.590.732
25	Integros al Fisco			10	113.546		20
26	Otros gastos corrientes			10	10		
29	Adquisición de activos no financieros	166.694	295.582	1.800.867	2.594.833	1.385.906	442.893
30	Adquisición de activos financieros			3.145.485	10		
31	Iniciativas de inversión			390.594	489.739		1.651.129
32	Préstamos			54.036.829			
33	Transferencias de capital			35.388.188		1.874.867	516.500
34	Servicio de la deuda	100	1.000	1.000	520	19.230	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 09)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		27.361.227
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.999
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.899
	99	Otros		100
09		APORTE FISCAL		27.353.228
	01	Libre		27.353.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.361.227
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.879.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.396
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.255.850
	01	Al Sector Privado		921.726
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	562.033
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	06	359.683
	02	Al Gobierno Central		20.757.710
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07	8.415.958
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07	7.044.263
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	5.297.489
	03	A Otras Entidades Públicas		576.414
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	08	576.414
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.694
	03	Vehículos		12.777
	05	Máquinas y Equipos		9.297
	06	Equipos Informáticos		36.155
	07	Programas Informáticos		108.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	23
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	155
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	30.282
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	146.967
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	551.877
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

	Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	27
	- Miles de \$	282.331
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	20.660
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización. La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Del total de recursos señalados en la asignación, hasta \$ 251.778 miles serán transferidos en los términos señalados en el inciso anterior al Instituto de Educación Rural.	
07	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura. Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal.	
09	Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente: a) Contratación de Consultores. b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		25.878.183
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.130.571
	02	Del Gobierno Central		2.130.571
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.130.571
09		APORTE FISCAL		23.747.612
	01	Libre		23.747.612
		GASTOS		25.878.183
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.878.183
	01	Al Sector Privado		25.878.183
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	12.646.184
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02	8.053.115
	373	Instituto Forestal		2.244.518
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		2.157.627
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03	776.739

GLOSAS:

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.

- 02 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.231.663
07		INGRESOS DE OPERACION		155
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.227.781
	01	Libre		4.227.781
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.583
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.231.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.611.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	867.549
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		100
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		455.494
	01	Al Sector Privado		173.484
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		173.484
	02	Al Gobierno Central		282.010
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		282.010
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		295.582
	03	Vehículos		28.587
	05	Máquinas y Equipos		31.907
	06	Equipos Informáticos		36.869
	07	Programas Informáticos		198.219
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- Dotación máxima de personal 116
- El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 44.511
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 25.132
- En el exterior, en miles de \$ 30.990
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 254.939
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°

19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	159.211
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	16.243
04 Incluye \$ 104.850 miles para construir los instrumentos que generen la información pertinente para levantar la línea base y realizar la evaluación futura del Sistema de Incentivos Ley N° 20.412. Los Términos de Referencia para la construcción de los mismos deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
 Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 14)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		186.708.897
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.274.707
	02	Del Gobierno Central		3.274.707
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		3.274.707
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.288.743
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		492.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		231.163
	99	Otros		261.331
09		APORTE FISCAL		138.024.231
	01	Libre		138.024.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.897
	03	Vehículos		15.897
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		33.653.954
	04	De Fomento		33.653.954
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.957.871
	02	Del Gobierno Central		2.957.871
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog.02)		2.957.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		186.708.897
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.771.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.440.138
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	61.734.147
	01	Al Sector Privado	05	61.732.027
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		2.851.302
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	06,07	19.231.660
	404	Emergencias	08	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07,09	1.576.359
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	07,09	9.243.468
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07,10	15.172.400
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	07	1.254.000
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	07	7.067.807
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	07,11	1.922.899
	420	Alianzas Productivas	07	3.412.122
	07	A Organismos Internacionales		2.120
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.120
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.800.867
	03	Vehículos		1.329.988
	04	Mobiliario y Otros		67.675
	06	Equipos Informáticos		218.518
	07	Programas Informáticos		184.686
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.145.485

	99	Otros Activos Financieros		3.145.485
	001	Programa Financiamiento Agrícola	12	3.145.485
31		INICIATIVAS DE INVERSION		390.594
	02	Proyectos		390.594
32		PRESTAMOS		54.036.829
	04	De Fomento		54.036.829
	004	Corto Plazo		35.916.334
	005	Largo Plazo		15.847.895
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		2.272.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15	35.388.188
	01	Al Sector Privado	13	35.388.188
	001	Riego	07	11.591.734
	002	Programa Desarrollo Inversiones	07,16	11.596.114
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07	5.113.091
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	07	4.236.143
	008	Praderas Suplementarias	07	1.531.098
	009	Alianzas Productivas	07	1.001.220
	010	Convenio INDAP-PRODEMU	07	318.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárese que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.501
- Durante el año 2011, el porcentaje a que se refiere el Art. 40 de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 413.556
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 915.555
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 184.207
- Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
- Miles de \$ 88.006
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 294.499
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte

y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.469.281 miles.

Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, sean estas directas o por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.

- 06 a) Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.
- b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Incluye recursos para dar cumplimiento a los artículos 42 y 43 del Decreto N°59 de 2010 del Ministerio de Agricultura, o las normas que los reemplacen.

- 07 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$7.085.899 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

- 08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.

- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.

Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.

- 10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades -PRO-DESAL- estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.

- 11 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.

Se consideran todos los gastos de operación asociados al funcionamiento del Programa, incluidos gastos en personal. Dicho personal podrá tener carácter de Agentes Públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores operativas y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N°42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.

Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2011, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.

- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.415.528 miles.
- 14 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 15 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este ítem cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en la IX Región de La Araucanía, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la Región.
- 16 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
 Servicio Agrícola y Ganadero (01, 08)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.308.881
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		74.761
07		INGRESOS DE OPERACION		13.627.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		556.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		536.684
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.171
	99	Otros		14.869
09		APORTE FISCAL		5.048.936
	01	Libre		5.048.936
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.308.881
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.846.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.549.381
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.220.011
	01	Al Sector Privado		1.220.011
	002	Organismos Internacionales	04	56.980
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		11.603
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05,06	1.115.362
	601	Emergencias Sanitarias	06,07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		36.056
25		INTEGROS AL FISCO		113.546
	01	Impuestos		113.546
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.089.305
	04	Mobiliario y Otros		109.158
	05	Máquinas y Equipos		191.583
	06	Equipos Informáticos		507.850
	07	Programas Informáticos		280.714
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		489.739
	02	Proyectos		489.739
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

263

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	1.177
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	315.418
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	1.146.442
- En el exterior, en miles de \$	50.676
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	434.412
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	42.904
f) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
- Miles de \$	29.737
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	164.270
04 Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta y para convenios de cooperación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.	
08 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
 Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		12.600.571
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.930
	02	Del Gobierno Central		216.930
	002	Secretaría y Administración General Hacienda		216.930
07		INGRESOS DE OPERACION		10.325.823
09		APORTE FISCAL		2.056.808
	01	Libre		2.056.808
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.600.571
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.426.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.505.760
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.930
	03	A Otras Entidades Públicas		216.930
	381	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		216.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.713
	05	Máquinas y Equipos		214.611
	06	Equipos Informáticos		79.331
	07	Programas Informáticos		157.771
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 129

El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 372.466

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 150.232

- En el exterior, en miles de \$ 61.853

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 6.665.684

Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones

- Miles de \$	343.894
02 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	16.744

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		10.362.631
09		APORTE FISCAL		10.361.631
	01	Libre		10.361.631
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.362.631
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.483.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.011.527
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		421.464
	01	Al Sector Privado		421.464
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	421.464
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		446.451
	04	Mobiliario y Otros		42.410
	05	Máquinas y Equipos		227.203
	06	Equipos Informáticos		58.987
	07	Programas Informáticos		117.851
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

132

El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

105.910

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$

310.978

- En el exterior, en miles de \$

35.649

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

1.638.605

Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

33.360

03 a) Incluye \$ 221.464 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento de tuberculosis bovina en rebaños colindantes de predios proveedores de Plantas Lecheras adscritas al Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.

b) Incluye \$ 200.000 miles para ser utilizados en incentivos que permitan a las entidades ganaderas organizadas participar en la implementación de la identificación electrónica del ganado bovino en los rebaños ganaderos adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Total.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
 Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		17.700.118
09		APORTE FISCAL		17.699.118
	01	Libre		17.699.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.700.118
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.588.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	6.997.731
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.708
	04	Mobiliario y Otros		21.070
	05	Máquinas y Equipos		78.443
	06	Equipos Informáticos		11.661
	07	Programas Informáticos		2.534
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 469

El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 272.183

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 400.714

- En el exterior, en miles de \$ 26.212

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 4.211.809

Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974; para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 12.248

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 07

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		10.772.861
09		APORTE FISCAL		10.771.861
	01	Libre		10.771.861
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.772.861
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.107.254
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.195.627
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		469.880
	05	Máquinas y Equipos		49.584
	06	Equipos Informáticos		32.903
	99	Otros Activos no Financieros		387.393
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	313
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.136.356
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	865.407
	- En el exterior, en miles de \$	29.810
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.520.442
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	178.710
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	91.188

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables

PARTIDA: 13

CAPÍTULO: 04

PROGRAMA: 08

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		15.995.002
		APORTE FISCAL		15.995.002
		Libre		15.995.002
		GASTOS		15.995.002
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.500.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	604.111
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.866.287
29	01	Al Sector Privado		11.866.287
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	02,03	11.866.287
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.776
	04	Mobiliario y Otros		600
	05	Máquinas y Equipos		20.516
	06	Equipos Informáticos		2.660

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 199

El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 33.522

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 193.339

- En el exterior, en miles de \$ 15.290

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 36.552

Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones

02 a) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 474.651 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

c) Incluye recursos para dar cumplimiento a los artículos 42 y 43 del Decreto N°59 de 2010 del Ministerio de Agricultura, o las normas que los reemplacen.

03 Se destinará, a lo menos, \$1.105.933 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento

de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

20.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
 Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.575.712
09		APORTE FISCAL		15.886.296
	01	Libre		15.868.366
	03	Servicio de la Deuda Externa		17.930
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.650
	03	Vehículos		46.733
	04	Mobiliario y Otros		4.917
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
14		ENDEUDAMIENTO		635.766
	02	Endeudamiento Externo		635.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.575.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.172.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.941.979
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		442.742
	03	Vehículos		215.502
	05	Máquinas y Equipos		10.330
	06	Equipos Informáticos		72.310
	07	Programas Informáticos		144.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		18.930
	04	Intereses Deuda Externa		5.743
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		12.187
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	747
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	88.246
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	302.880
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	94.991
	e) Jornales Transitorios	
	- Miles de \$	35.830

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

60.044

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa Manejo del Fuego (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		11.517.215
09		APORTE FISCAL		11.079.426
	01	Libre		11.079.426
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
14		ENDEUDAMIENTO		435.789
	02	Endeudamiento Externo		435.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.517.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.138.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.645.610
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		733.170
	03	Vehículos		20.660
	05	Máquinas y Equipos		712.510
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	73
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	216
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	164.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	95.933
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Jornales Transitorios	
	- Miles de \$	2.668.929
03	Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.479.653
07		INGRESOS DE OPERACION		4.141.729
09		APORTE FISCAL		5.194.174
	01	Libre		5.194.174
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
14		ENDEUDAMIENTO		141.750
	02	Endeudamiento Externo		141.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.479.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.932.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.312.965
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.890
	01	Al Sector Privado		155.890
	411	Jardín Botánico	03	155.890
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.095
	03	Vehículos		57.435
	04	Mobiliario y Otros		20.660
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 283
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 538
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 24.880
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 122.147
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Jornales transitorios
- Miles de \$ 599.461
- 03 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
 Gestión Forestal (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.085.823
07		INGRESOS DE OPERACION		3.276.314
09		APORTE FISCAL		9.681.007
	01	Libre		9.681.007
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
14		ENDEUDAMIENTO		126.502
	02	Endeudamiento Externo		126.502
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.085.823
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.841.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.320.787
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.872.665
	01	Al Sector Privado		1.872.665
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo		829.093
	002	Implementación Ley Bosque Nativo		943.357
	370	Proyecto Bosque Modelo		100.215
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.376
	03	Vehículos		20.660
	06	Equipos Informáticos		15.495
	07	Programas Informáticos		14.221
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	429
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.798
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	482.618
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Jornales Transitorios	
	- Miles de \$	981.602

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.922.683
09		APORTE FISCAL		4.922.683
	01	Libre		4.922.683
		GASTOS		4.922.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	313.488
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		870.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.782.617
	02	Al Gobierno Central		1.782.617
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.782.617
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.523
	03	Vehículos		36.155
	05	Máquinas y Equipos		26.440
	06	Equipos Informáticos		2.583
	07	Programas Informáticos		16.345
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.874.867
	02	Al Gobierno Central		1.874.867
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.874.867

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	157.393
	- En el exterior, en miles de \$	10
	b) Jornales transitorios	
	- Miles de \$	156.085

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
 Comisión Nacional de Riego (01, 05)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.591.539
07		INGRESOS DE OPERACION		207
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.322
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.091
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.231
09		APORTE FISCAL		7.569.010
	01	Libre		7.569.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.591.539
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.863.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	526.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.590.732
	03	A Otras Entidades Públicas		1.590.732
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N°18.450)	04	1.590.732
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		442.893
	02	Edificios		259.019
	03	Vehículos		24.505
	04	Mobiliario y Otros		4.705
	05	Máquinas y Equipos		5.345
	06	Equipos Informáticos		55.589
	07	Programas Informáticos		93.730
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.651.129
	01	Estudios Básicos		493.745
	02	Proyectos		634.600
	03	Programas de Inversión		522.784
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		516.500
	02	Al Gobierno Central		516.500
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		516.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	132
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.610
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	69.883

- En el exterior, en miles de \$	6.198
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	23.796
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	77.237
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	20.660
04 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
c) Incluye hasta \$ 723.100 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
05 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este ítem cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en la IX Región de La Araucanía, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la Región.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Bienes Nacionales
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	29.791.183		29.791.183
06	Rentas de la propiedad	2.522.914		2.522.914
07	Ingresos de operación	786.328		786.328
08	Otros ingresos corrientes	196.069		196.069
09	Aporte fiscal	22.112.338		22.112.338
10	Venta de activos no financieros	4.112.394		4.112.394
12	Recuperación de préstamos	60.140		60.140
15	Saldo inicial de caja	1.000		1.000
	GASTOS	29.791.183		29.791.183
21	Gastos en personal	10.749.936		10.749.936
22	Bienes y servicios de consumo	4.974.761		4.974.761
23	Prestaciones de seguridad social	11		11
25	Integros al Fisco	1.031.424		1.031.424
29	Adquisición de activos no financieros	10.136.174		10.136.174
31	Iniciativas de inversión	166.321		166.321
32	Préstamos	55.460		55.460
33	Transferencias de capital	2.676.096		2.676.096
34	Servicio de la deuda	1.000		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Bienes Nacionales
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	INGRESOS	29.791.183
06	Rentas de la propiedad	2.522.914
07	Ingresos de operación	786.328
08	Otros ingresos corrientes	196.069
09	Aporte fiscal	22.112.338
10	Venta de activos no financieros	4.112.394
12	Recuperación de préstamos	60.140
15	Saldo inicial de caja	1.000
	GASTOS	29.791.183
21	Gastos en personal	10.749.936
22	Bienes y servicios de consumo	4.974.761
23	Prestaciones de seguridad social	11
25	Integros al Fisco	1.031.424
29	Adquisición de activos no financieros	10.136.174
31	Iniciativas de inversión	166.321
32	Préstamos	55.460
33	Transferencias de capital	2.676.096
34	Servicio de la deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
 Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA: 14
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		29.791.183
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.522.914
07		INGRESOS DE OPERACION		786.328
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		196.069
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.462
	99	Otros		99.607
09		APORTE FISCAL		22.112.338
	01	Libre		22.112.338
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.112.394
	01	Terrenos	02,03	4.112.394
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		60.140
	09	Por Ventas a Plazo		60.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.791.183
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.749.936
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07,09	4.974.761
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		1.031.424
	01	Impuestos		2.169
	99	Otros Integros al Fisco		1.029.255
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.136.174
	01	Terrenos	08	9.805.575
	04	Mobiliario y Otros		40.576
	05	Máquinas y Equipos		49.448
	06	Equipos Informáticos		92.477
	07	Programas Informáticos		148.098
31		INICIATIVAS DE INVERSION		166.321
	01	Estudios Básicos		166.321
32		PRESTAMOS		55.460
	09	Por Ventas a Plazo		55.460
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.676.096
	02	Al Gobierno Central		1.821.922
	001	Gobierno Regional Región I		321.176
	002	Gobierno Regional Región II		455.011
	003	Gobierno Regional Región III		136.459
	004	Gobierno Regional Región IV		58.238
	005	Gobierno Regional Región V		126.418
	006	Gobierno Regional Región VI		21.816
	007	Gobierno Regional Región VII		73.764
	008	Gobierno Regional Región VIII		69.640
	009	Gobierno Regional Región IX		27.747
	010	Gobierno Regional Región X		186.930
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		71.590
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		114.073
	014	Gobierno Regional Región XIV		21.601
	015	Gobierno Regional Región XV		137.448
	03	A Otras Entidades Públicas		854.174
	046	Gobiernos Regionales		854.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	40
02	El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2011, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.	
03	Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	549
	El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	Se otorgará la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	53.362
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	243.214
	- En el exterior, en miles de \$	2.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.502.250
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	218.405
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	38.992
06	Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.	
	Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.	
07	Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.	
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura.	
08	Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén.	
	El Servicio deberá remitir trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda copia de los decretos de compra y un informe de avance de la aplicación de la Ley.	
09	El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa "RPI Express", en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.955.687.975	7.590.184	5.948.097.791
04	Imposiciones previsionales	370.050.637		370.050.637
05	Transferencias corrientes	73.950.545	7.590.184	66.360.361
06	Rentas de la propiedad	5.247.754		5.247.754
07	Ingresos de operación	3.258.804		3.258.804
08	Otros ingresos corrientes	74.669.205		74.669.205
09	Aporte fiscal	5.326.093.692		5.326.093.692
10	Venta de activos no financieros	87.853		87.853
11	Venta de activos financieros	58.265.829		58.265.829
12	Recuperación de préstamos	32.241.706		32.241.706
15	Saldo inicial de caja	11.821.950		11.821.950
	GASTOS	5.955.687.975	7.590.184	5.948.097.791
21	Gastos en personal	116.674.808		116.674.808
22	Bienes y servicios de consumo	85.855.486		85.855.486
23	Prestaciones de seguridad social	5.209.143.024		5.209.143.024
24	Transferencias corrientes	423.425.478	7.590.184	415.835.294
25	Integros al Fisco	110.085		110.085
29	Adquisición de activos no financieros	5.899.617		5.899.617
30	Adquisición de activos financieros	59.682.394		59.682.394
32	Préstamos	42.341.772		42.341.772
34	Servicio de la deuda	1.087.629		1.087.629
35	Saldo final de caja	11.467.682		11.467.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Subítemo	Clasificación económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	19.338.999	43.374.009	5.901.624	28.752.353
05	Transferencias corrientes	4.913.426			
06	Rentas de la propiedad				4.868.591
07	Ingresos de operación		829.990		1.845.343
08	Otros ingresos corrientes	546	21.743		2.098
09	Aporte fiscal	14.361.024	42.435.860	5.900.124	
10	Venta de activos no financieros	13.993	38.416		1.114
11	Venta de activos financieros				485.825
12	Recuperación de préstamos				21.429.985
15	Saldo inicial de caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	19.338.999	43.374.009	5.901.624	28.752.353
21	Gastos en personal	3.524.326	34.883.377	1.961.714	4.137.442
22	Bienes y servicios de consumo	1.284.477	7.135.732	1.222.358	1.911.054
24	Transferencias corrientes	14.323.357		1.667.306	340
25	Integros al Fisco	129	974		105.782
29	Adquisición de activos no financieros	202.700	1.301.926	173.167	343.998
30	Adquisición de activos financieros				485.825
32	Préstamos				21.646.515
34	Servicio de la deuda	2.000	4.000	876.079	2.000
35	Saldo final de caja	2.010	48.000	1.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal bruto I
	INGRESOS	123.028.474	7.061.128	16.534.791	243.991.378
05	Transferencias corrientes			7.590.184	12.503.610
06	Rentas de la propiedad				4.868.591
07	Ingresos de operación	170.939		20.043	2.866.315
08	Otros ingresos corrientes				24.387
09	Aporte fiscal	122.585.117	7.060.128	8.923.064	201.265.317
10	Venta de activos no financieros	8.490			62.013
11	Venta de activos financieros				485.825
12	Recuperación de préstamos				21.429.985
15	Saldo inicial de caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	123.028.474	7.061.128	16.534.791	243.991.378
21	Gastos en personal	7.361.297	5.740.105	6.122.279	63.730.540
22	Bienes y servicios de consumo	3.959.289	1.192.157	1.445.839	18.150.906
24	Transferencias corrientes	110.831.364	8.966	8.897.313	135.728.646
25	Integros al Fisco			3.200	110.085
29	Adquisición de activos no financieros	864.524	118.900	64.660	3.069.875
30	Adquisición de activos financieros				485.825
32	Préstamos				21.646.515
34	Servicio de la deuda	2.000	500	500	887.079
35	Saldo final de caja	10.000	500	1.000	181.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal bruto 2
	INGRESOS	4.263.078.823	65.276.385	877.487.984	505.853.405	5.711.696.597
04	Imposiciones previsionales	76.920.257	58.474.922	140.048.902	94.606.556	370.050.637
05	Transferencias corrientes	55.498.365	395.668	581.265	4.971.637	61.446.935
06	Rentas de la propiedad	202.745		73.605	102.813	379.163
07	Ingresos de operación	230.098			162.391	392.489
08	Otros ingresos corrientes	31.163.953	3.048.167	38.950.002	1.482.696	74.644.818
09	Aporte fiscal	4.041.029.510	2.515.712	686.710.373	394.572.780	5.124.828.375
10	Venta de activos no financieros	25.825			15	25.840
11	Venta de activos financieros	46.688.476	756.141	10.335.387		57.780.004
12	Recuperación de préstamos	319.594		638.450	9.853.677	10.811.721
15	Saldo inicial de caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.263.078.823	65.276.385	877.487.984	505.853.405	5.711.696.597
21	Gastos en personal	38.211.397	6.750.543	5.449.648	2.532.680	52.944.268
22	Bienes y servicios de consumo	59.158.924	3.865.211	2.919.803	1.760.642	67.704.580
23	Prestaciones de seguridad social	3.974.830.061	43.055.368	738.494.480	452.763.115	5.209.143.024
24	Transferencias corrientes	131.934.350	10.479.481	106.787.545	38.495.456	287.696.832
29	Adquisición de activos no financieros	856.300	270.630	872.976	829.836	2.829.742
30	Adquisición de activos financieros	47.039.220	769.377	11.387.972		59.196.569
32	Préstamos	38.571		11.325.010	9.331.676	20.695.257
34	Servicio de la deuda	10.000		100.550	90.000	200.550
35	Saldo final de caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
 Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.980.802
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		546
	99	Otros		546
09		APORTE FISCAL		5.916.263
	01	Libre		5.916.263
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.993
	03	Vehículos		13.993
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		5.980.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.146.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.440.316
	01	Al Sector Privado		643.460
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	208.915
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	434.545
	03	A Otras Entidades Públicas		796.856
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	796.856
25		INTEGROS AL FISCO		129
	01	Impuestos		129
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.828
	03	Vehículos		30.048
	04	Mobiliario y Otros		12.208
	05	Máquinas y Equipos		15.691
	06	Equipos Informáticos		31.674
	07	Programas Informáticos		90.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 138
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 64.055
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 59.479
- En el exterior, en miles de \$ 99.168
- Incluye \$ 81.013 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.

	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	600.496
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	162.620
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	22.559
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	314.549
	Incluye \$ 62.910 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$102.229 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 87.805 miles para el desarrollo de la “Encuesta Modular de Trabajo Infantil y Base de Datos Final”, que se realizará mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Planificación que será aprobado por ambos Ministerios mediante Decreto dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	c) Incluye \$ 51.286 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser modificados mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizada en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
	La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
09	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2010.	

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
 Proempleo

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.358.197
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.913.426
	02	Del Gobierno Central		4.913.426
	001	Sistema Chile Solidario		4.913.426
09		APORTE FISCAL		8.444.761
	01	Libre		8.444.761
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.358.197
21		GASTOS EN PERSONAL	01	377.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		74.466
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03,09	12.883.041
	01	Al Sector Privado		2.312.637
	265	Programa Servicios Sociales	10	2.312.637
	03	A Otras Entidades Públicas		10.570.404
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	5.116.979
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05,06	1.461.338
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	3.718.662
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05,08	273.425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.872
	04	Mobiliario y Otros		3.199
	06	Equipos Informáticos		4.151
	07	Programas Informáticos		15.522
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Incluye:

Convenios con personas naturales

- Miles de \$

377.808

Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión

rendirán cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren. Los convenios celebrados al amparo de la Ley N° 20.407 podrán prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2011.

Incluye \$ 3.178.663 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario, de los cuales \$ 1.105.868 miles se aplicarán para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Los recursos destinados a la intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

Incluye \$ 473.115 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 231.828 miles para gastos en personal.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutará conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 117.687 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 94.624 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación y colocación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 27.341 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social intensivos en el uso de mano de obra y que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta semestralmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
 Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		43.374.009
07		INGRESOS DE OPERACION		829.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.743
	99	Otros		21.743
09		APORTE FISCAL		42.435.860
	01	Libre		42.435.860
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.416
	99	Otros Activos no Financieros		38.416
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		43.374.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.883.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.135.732
25		INTEGROS AL FISCO		974
	01	Impuestos		974
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.301.926
	03	Vehículos		28.309
	04	Mobiliario y Otros		264.221
	05	Máquinas y Equipos		141.547
	06	Equipos Informáticos		629.061
	07	Programas Informáticos		238.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	160
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.143
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	546.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	451.243
	- En el exterior, en miles de \$	10.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	190.413
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	121
	- Miles de \$	608.897
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	501.076

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.901.624
09		APORTE FISCAL		5.900.124
	01	Libre		5.024.545
	03	Servicio de la Deuda Externa		875.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		5.901.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.961.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.222.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.667.306
	01	Al Sector Privado		1.482.235
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.482.235
	03	A Otras Entidades Públicas		185.071
	001	Fondo para la Educación Previsional		185.071
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.167
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	06	Equipos Informáticos		116.488
	07	Programas Informáticos		53.574
34		SERVICIO DE LA DEUDA		876.079
	02	Amortización Deuda Externa		673.077
	04	Intereses Deuda Externa		201.001
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.501
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	61
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.413
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	11.953
	- En el exterior, en miles de \$	8.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	376.312
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12

	- Miles de \$	142.364
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	4.803
	b) Encuesta de Protección Social	
	- Miles de \$	440.368
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	- Miles de \$	41.940
04	Con cargo a estos recursos, se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue la operación y administración del Fondo para la Educación Previsional, de hasta un 8% de dichos recursos.	

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección General de Crédito Prendario
 Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		28.752.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.868.591
07		INGRESOS DE OPERACION		1.845.343
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.098
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		525
	99	Otros		1.573
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.114
	04	Mobiliario y Otros		557
	05	Máquinas y Equipos		557
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		485.825
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		485.825
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.429.985
	03	Pignoraticios		19.892.481
	10	Ingresos por Percibir		1.537.504
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		28.752.353
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.137.442
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.911.054
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340
	07	A Organismos Internacionales		340
25		INTEGROS AL FISCO		105.782
	01	Impuestos		105.782
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		343.998
	04	Mobiliario y Otros		120.894
	05	Máquinas y Equipos		123.454
	06	Equipos Informáticos		65.140
	07	Programas Informáticos		34.510
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		485.825
	01	Compra de Títulos y Valores		485.825
32		PRESTAMOS		21.646.515
	03	Pignoraticios		21.646.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 372
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 46.813
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$	63.579
- En el exterior, en miles de \$	5.000
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	63.471
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	30
- Miles de \$	164.052
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	61.980

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		123.028.474
07		INGRESOS DE OPERACION		170.939
09		APORTE FISCAL		122.585.117
	01	Libre		122.585.117
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.490
	03	Vehículos		8.490
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		123.028.474
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.361.297
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,13	3.959.289
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16	110.831.364
	01	Al Sector Privado	04	109.052.878
	003	Becas		831.565
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,10,14	11.621.250
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06,14	20.660.000
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07,14	12.396.000
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08,10,13,14	8.013.389
	258	Bono de Intermediación Laboral	09,14	3.099.000
	266	Programa de Intermediación Laboral	11,14	2.479.200
	270	Certificación de Competencias Laborales	12,14	1.699.201
	442	Seguros		154.878
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		47.293.459
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	804.936
	03	A Otras Entidades Públicas		1.771.297
	257	Programa de Becas		1.771.297
	07	A Organismos Internacionales	15	7.189
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		864.524
	03	Vehículos		74.376
	04	Mobiliario y Otros		64.982
	06	Equipos Informáticos		166.313
	07	Programas Informáticos		558.853
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 25
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 513
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año

	- Miles de \$	60.087
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	198.782
	- En el exterior, en miles de \$	10.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	172.780
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	86.196
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	75.824
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	133.621
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.941.217 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
	b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se deberá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.	
	En el primer trimestre del 2011 el SENCE remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del diseño de este Programa.	
	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
06	La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder al programa, será otorgado por el Instituto de Previsión Social, de acuerdo a las solicitudes que efectúe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.	
	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	En el primer trimestre de 2011 el SENCE remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del diseño de este programa.	
07	Con cargo a esta asignación se destinará, a lo menos, \$ 6.198.000 miles para financiar las acciones de capacitación establecidas en las letras d) y e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518. Asimismo, se podrán incluir hasta \$ 4.132.000 miles para jóvenes vulnerables que cumplan con los requisitos establecidos en la letra b) del N° 2, del decreto N° 10, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
	Con cargo a estos recursos se podrán financiar cursos de hasta 1.200 horas.	
	Los otros componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados	

por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.

En el primer trimestre del 2011 el SENCE remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del diseño de este programa.

- 08 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 3.205.356 miles para financiar acciones de capacitación establecidas en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518. Los otros componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.

En el primer trimestre de 2011 el SENCE remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del diseño de este programa.

- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo y evaluación, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.

En el primer trimestre del 2011 el SENCE remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del diseño de este programa.

- 10 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.760.072 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directores de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de Marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

- 11 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

- 12 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras.

Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267.

Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o

estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos.

Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 El Ministerio del Trabajo y Previsión Social dará cuenta trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a planes, programas y proyectos, de toda índole que se ejecuten en la IX Región de La Araucanía, con informaciones sobre las transferencias realizadas.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social
 Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.061.128
09		APORTE FISCAL		7.060.128
	01	Libre		7.060.128
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.061.128
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.740.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.192.157
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.966
	07	A Organismos Internacionales		8.966
	001	A Organismos Internacionales		8.966
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.900
	04	Mobiliario y Otros		8.005
	05	Máquinas y Equipos		4.718
	06	Equipos Informáticos		9.554
	07	Programas Informáticos		96.623
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	203
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	34.987
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	15.495
	- En el exterior, en miles de \$	11.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	455.181
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	25.719

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
 Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 07
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.534.791
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.590.184
	02	Del Gobierno Central		7.590.184
	002	Instituto de Previsión Social		7.590.184
07		INGRESOS DE OPERACION		20.043
09		APORTE FISCAL		8.923.064
	01	Libre		8.923.064
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		16.534.791
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.122.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.445.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.897.313
	01	Al Sector Privado		32.347
	003	Peritajes Ley N° 19.404		32.347
	03	A Otras Entidades Públicas		8.855.438
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	8.855.438
	07	A Organismos Internacionales		9.528
	001	Organismos Internacionales		9.528
25		INTEGROS AL FISCO		3.200
	01	Impuestos		3.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.660
	04	Mobiliario y Otros		11.686
	06	Equipos Informáticos		3.865
	07	Programas Informáticos		49.109
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 220
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 15.253
- En el exterior, en miles de \$ 45.000
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 133.390
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 36.937
- 04 Incluye \$ 1.265.254 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez

de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 7.590.184 miles para gastos administrativos honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
 Instituto de Previsión Social (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.263.078.823
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		76.920.257
	02	Aportes del Trabajador		76.920.257
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.498.365
	02	Del Gobierno Central		44.348.470
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		44.348.470
	03	De Otras Entidades Públicas		11.149.895
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.149.895
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		202.745
07		INGRESOS DE OPERACION	02	230.098
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.163.953
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.209.956
	99	Otros		25.953.997
09		APORTE FISCAL	03	4.041.029.510
	01	Libre		4.041.029.510
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.825
	04	Mobiliario y Otros		25.825
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		46.688.476
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		46.688.476
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		319.594
	01	De Asistencia Social		26.521
	02	Hipotecarios		281.472
	05	Médicos		1.116
	09	Por Ventas a Plazo		10.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.263.078.823
21		GASTOS EN PERSONAL	04	38.211.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	59.158.924
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.974.830.061
	01	Prestaciones Previsionales		3.301.115.876
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.131.926.251
	002	Bonificaciones		300.079
	003	Bono de Reconocimiento		1.015.058.426
	004	Desahucios e Indemnizaciones		28.731.246
	006	Asignación por Muerte		18.040.044
	007	Seguro de Vida		17.639.161
	008	Devolución de Imposiciones		187.669
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		89.233.000
	02	Prestaciones de Asistencia Social		673.714.185
	001	Asignación Familiar		37.330.265
	006	Subsidio de Cesantía		93.827
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		405.101.245
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		215.850.965
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		15.337.883
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.934.350
	01	Al Sector Privado		116.913.071
	006	Otras	03	289.347

	007	Aporte Previsional Solidario		113.796.390
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		140.576
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		1.985.926
	010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		700.832
	02	Al Gobierno Central		7.590.184
	004	Superintendencia de Pensiones		7.590.184
	03	A Otras Entidades Públicas		7.431.095
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.431.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		856.300
	04	Mobiliario y Otros		150.278
	05	Máquinas y Equipos		53.856
	06	Equipos Informáticos		521.849
	07	Programas Informáticos		130.317
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		47.039.220
	01	Compra de Títulos y Valores		47.039.220
32		PRESTAMOS		38.571
	01	De Asistencia Social		38.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.708
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 222.037
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 259.058
- En el exterior, en miles de \$ 18.000
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 775.222
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 109.206
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- Miles de \$ 109.090

- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 351.270
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$173.884.026 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Seguridad Laboral
 Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 10
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		65.276.385
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		58.474.922
	01	Aportes del Empleador		58.474.922
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.668
	02	Del Gobierno Central		395.668
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		395.668
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.048.167
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.851.012
	99	Otros		197.155
09		APORTE FISCAL		2.515.712
	01	Libre		2.515.712
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		756.141
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		756.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		65.276.385
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.750.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.865.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		43.055.368
	01	Prestaciones Previsionales		42.325.912
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		24.367.833
	004	Desahucios e Indemnizaciones		724.484
	006	Asignación por Muerte		4.339
	009	Bonificaciones de Salud		14.367.433
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.861.823
	02	Prestaciones de Asistencia Social		729.456
	001	Asignación Familiar		395.668
	002	Pensiones Asistenciales		333.788
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.479.481
	01	Al Sector Privado		631.350
	001	Concurrencias		631.350
	02	Al Gobierno Central		9.848.131
	001	Subsecretaría de Salud Pública		9.848.131
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.630
	04	Mobiliario y Otros		36.155
	05	Máquinas y Equipos		13.061
	06	Equipos Informáticos		3.624
	07	Programas Informáticos		217.790
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		769.377
	01	Compra de Títulos y Valores		769.377
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 449

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 8.781

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 74.267

- En el exterior en, miles de \$ 2.500

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 299.687

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 7.583

f) El Instituto de Seguridad Laboral podrá contratar hasta 12 funcionarios del Instituto de Previsión Social actualmente en Comisión de Servicios en aquella institución, cuyo traspaso será sin solución de continuidad, a contar del 01 de enero de 2011, manteniendo su calidad jurídica, y el grado del que sea titular o esté asimilado.

El incremento por desempeño institucional que corresponda pagar al personal traspasado en el año 2011, se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado el Instituto de Previsión Social en relación al año 2010, de conformidad a la Ley N° 19.553.

El incremento por desempeño colectivo que corresponda pagar a los funcionarios traspasados, se determinará en relación al grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo suscrito para el año 2010, entre el Instituto de Seguridad Laboral y la autoridad ministerial, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 7° de la Ley N° 19.553.

Para tales efectos, se deberá considerar el cumplimiento de las metas del equipo, unidad o área de trabajo del Instituto de Seguridad Laboral en el cual se desempeñó el funcionario del Instituto de Previsión Social durante dicha anualidad.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 44.037

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 13
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		867.069.758
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		140.048.902
	01	Aportes del Empleador		22.955
	02	Aportes del Trabajador		140.025.947
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		581.265
	02	Del Gobierno Central		581.265
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		581.265
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.950.002
	04	Fondos de Terceros		29.730.913
	99	Otros		9.219.089
09		APORTE FISCAL	02	686.710.373
	01	Libre		686.710.373
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		638.450
	01	De Asistencia Social		638.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		867.069.758
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.449.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.918.851
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		732.087.830
	01	Prestaciones Previsionales		731.506.015
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		726.644.509
	002	Bonificaciones		23.067
	003	Bono de Reconocimiento		3.971.100
	006	Asignación por Muerte		867.339
	02	Prestaciones de Asistencia Social		581.815
	001	Asignación Familiar		581.265
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.965.470
	01	Al Sector Privado		2.685.424
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		603.386
	456	Cotización Isapres		1.342.389
	461	Centros de Salud Capredena		739.649
	02	Al Gobierno Central		20.314.638
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.574.856
	003	Fondo Nacional de Salud		739.782
	03	A Otras Entidades Públicas		101.962.718
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.792.066
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	306.761
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.983.421
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.993.486
	273	Fondo de Auxilio Social		17.307.274
	274	Fondo Desahucio		31.828.325
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.958.545
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		37.792.840
	07	A Organismos Internacionales		2.690
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		872.976

	04	Mobiliario y Otros	20.813
	05	Máquinas y Equipos	22.811
	06	Equipos Informáticos	414.864
	07	Programas Informáticos	414.488
32		PRESTAMOS	672.433
	01	De Asistencia Social	672.433
34		SERVICIO DE LA DEUDA	2.550
	07	Deuda Flotante	2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA	100.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	407
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.444
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	29.216
	- En el exterior, en miles de \$	2.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	86.807
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	45.683
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	40.829
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.	

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
 Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 13
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		29.993.082
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.574.856
	02	Del Gobierno Central		19.574.856
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.574.856
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.839
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.335.387
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10.335.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		29.993.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		952
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.406.650
	01	Prestaciones Previsionales		6.406.650
	009	Bonificaciones de Salud		6.406.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.396.931
	03	A Otras Entidades Públicas		1.396.931
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.396.931
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.387.972
	01	Compra de Títulos y Valores		11.387.972
32		PRESTAMOS		10.652.577
	05	Médicos		10.652.577
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.000
	07	Deuda Flotante		98.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de enero de 2011, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
 Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 14
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		505.853.405
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		94.606.556
	01	Aportes del Empleador		315.483
	02	Aportes del Trabajador		94.291.073
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.971.637
	02	Del Gobierno Central		371.658
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		371.658
	03	De Otras Entidades Públicas		4.599.979
	001	Fondo de Auxilio Social		4.270.789
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		329.190
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.813
07		INGRESOS DE OPERACION		162.391
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.482.696
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.072
	99	Otros		1.481.624
09		APORTE FISCAL		394.572.780
	01	Libre		394.572.780
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		9.853.677
	01	De Asistencia Social		4.151
	05	Médicos		9.849.526
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		505.853.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.532.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.760.642
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		452.763.115
	01	Prestaciones Previsionales		433.044.170
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		429.078.340
	002	Bonificaciones		170.307
	003	Bono de Reconocimiento		2.745.488
	004	Desahucios e Indemnizaciones		369.598
	006	Asignación por Muerte		629.558
	008	Devolución de Imposiciones		50.879
	02	Prestaciones de Asistencia Social		371.658
	001	Asignación Familiar		371.658
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		19.347.287
	002	Beneficios Médicos	04	19.347.287
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.495.456
	03	A Otras Entidades Públicas		38.495.456
	281	Fondo de Auxilio Social		4.270.789
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		31
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.098.906
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		307.555
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		95.066
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.361.496
	287	Hospital de Carabineros		5.103.219

	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	12.154.610
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones	7.501.417
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones	259.739
	291	Fondos Servicio Odontológico	841.759
	292	Fondo Servicio Médico Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	500.869
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	829.836
	03	Vehículos	8.492
	04	Mobiliario y Otros	7.360
	05	Máquinas y Equipos	33.603
	06	Equipos Informáticos	238.371
	07	Programas Informáticos	542.010
32		PRESTAMOS	9.331.676
	01	De Asistencia Social	4.135
	05	Médicos	9.327.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA	90.000
	07	Deuda Flotante	90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA	50.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	40.692
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	7.218
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	45.633
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	40.759
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	98.986
04	En el mes de enero de 2011, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.	
	Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
04	Imposiciones previsionales	1.187.321.212		1.187.321.212
05	Transferencias corrientes	2.600.120.989	2.526.303.938	73.817.051
06	Rentas de la propiedad	715.975		715.975
07	Ingresos de operación	95.754.774		95.754.774
08	Otros ingresos corrientes	151.445.439		151.445.439
09	Aporte fiscal	2.382.866.037		2.382.866.037
12	Recuperación de préstamos	14.490.959		14.490.959
13	Transferencias para gastos de capital	14.858.280		14.858.280
15	Saldo inicial de caja	534.001		534.001
	GASTOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
21	Gastos en personal	1.204.214.939		1.204.214.939
22	Bienes y servicios de consumo	815.936.364		815.936.364
23	Prestaciones de seguridad social	685.190.651		685.190.651
24	Transferencias corrientes	3.405.615.105	2.526.303.938	879.311.167
25	Integros al Fisco	343.029		343.029
26	Otros gastos corrientes	300.220		300.220
29	Adquisición de activos no financieros	17.473.995		17.473.995
31	Iniciativas de inversión	293.950.883		293.950.883
32	Préstamos	7.583.916		7.583.916
33	Transferencias de capital	14.858.280		14.858.280
34	Servicio de la deuda	2.131.284		2.131.284
35	Saldo final de caja	509.000		509.000

GLOSAS:

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10)
	INGRESOS	3.259.986.303	19.209.035	6.330.720	304.422.071	332.960.305	9.100.529	2.516.098.703
04	Imposiciones previsionales	1.187.321.212						
05	Transferencias corrientes	19.053.739	304.021		130.674.349	13.150.019		2.436.938.861
06	Rentas de la propiedad							715.975
07	Ingresos de operación	236.878	7.356.382	5.461.706	18.128.940			64.570.868
08	Otros ingresos corrientes	144.166.196	638.640	12.010	87.119	24.017	5.046	6.512.411
09	Aporte fiscal	1.902.666.882	10.651.640		155.527.043	304.925.989	9.094.483	
12	Recuperación de préstamos	6.540.396	232.352	856.004				6.862.207
13	Transferencias para gastos de capital					14.858.280		
15	Saldo inicial de caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
	GASTOS	3.259.986.303	19.209.035	6.330.720	304.422.071	332.960.305	9.100.529	2.516.098.703
21	Gastos en personal	13.359.402	8.622.114	2.587.257	49.427.651	5.136.536	6.651.088	1.118.430.891
22	Bienes y servicios de consumo	40.097.718	7.425.829	2.917.500	26.080.163	2.155.573	2.074.746	735.184.835
23	Prestaciones de seguridad social	560.669.129			124.292.899			228.623
24	Transferencias corrientes	2.638.069.817	584.559		103.274.463	14.494.123		649.192.143
25	Integros al Fisco	7.468		330.044			112	5.405
26	Otros gastos corrientes							300.220
29	Adquisición de activos no financieros	196.853	2.550.533	493.919	1.339.275	629.341	5.868	12.258.206
31	Iniciativas de inversión					293.950.883		
32	Préstamos	7.583.916						
33	Transferencias de capital					14.858.280		
34	Servicio de la deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.733.569	367.715	
35	Saldo final de caja	1.000	1.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 73.098

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales 365.549

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 3.727

- N° de horas semanales 104.356

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 397 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.138 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.294 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$ 31.429.109

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 60.455.077

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 23.529

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 7.769.828

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 2.106.013

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 33.712.157

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	234
- Miles de \$	1.392.777
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	2.499
- Miles de \$	1.793.373
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.	
02	Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
	Incluye:
	a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
	- Miles de \$
	5.148.741
	b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
	- Miles de \$
	2.877.912
	c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
	- Miles de \$
	2.211.632
	d) Convenios DFL N°36,(S), de 1980
	- Miles de \$
	26.718.007
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.	
	e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
03	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N°1, (S), de 2005.
04	Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
	En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
	Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del

Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
 - b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2010 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- 07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Los Establecimientos Autogestionados en Red ubicados en las zonas afectadas por catástrofe señaladas en los Decretos Supremo N° 150 y N° 364, ambos de 2010 y del Ministerio del Interior, estarán exentos de la evaluación anual correspondiente al año 2010 a que se refiere el artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 09 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 10 Antes del 31 de diciembre de 2010 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2011, con especial detalle en la formación y contratación de los 405 médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 05,06)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.259.986.303
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.187.321.212
	02	Aportes del Trabajador		1.187.321.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.053.739
	02	Del Gobierno Central		19.053.739
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		739.782
	009	Sistema Chile Solidario		3.392.712
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.921.245
07		INGRESOS DE OPERACION		236.878
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.166.196
	04	Fondos de Terceros		143.969.252
	001	Curativa Cargo Usuario		143.969.252
	99	Otros		196.944
09		APORTE FISCAL		1.902.666.882
	01	Libre		1.902.666.882
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.540.396
	05	Médicos		6.480.396
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.259.986.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.359.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	40.097.718
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		560.669.129
	01	Prestaciones Previsionales		560.669.129
	009	Bonificaciones de Salud		367.075.605
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		193.593.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.638.069.817
	02	Al Gobierno Central		2.638.069.817
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		253.404
	035	Programa de Atención Primaria		737.343.124
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		938.136.303
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		873.743.865
	043	Subsecretaría de Salud Pública		88.593.121
25		INTEGROS AL FISCO		7.468
	01	Impuestos		7.468
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.853
	04	Mobiliario y Otros		167.648
	06	Equipos Informáticos		29.205
32		PRESTAMOS		7.583.916
	05	Médicos		7.583.916
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

13

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.214
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	135.225
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	227.260
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	100.000
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	213.027
03	Incluye:	
	a) \$ 1.776.423 miles para pago a entidades delegadas	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	71.226
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.	
06	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.	

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		737.343.124
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		737.343.124
	02	Del Gobierno Central		737.343.124
	001	Fondo Nacional de Salud		737.343.124
		GASTOS		737.343.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	737.343.124
	02	Al Gobierno Central		737.343.124
	001	Servicio de Salud Arica		8.573.589
	002	Servicio de Salud Iquique		12.687.886
	003	Servicio de Salud Antofagasta		15.570.120
	004	Servicio de Salud Atacama		10.519.065
	005	Servicio de Salud Coquimbo		27.646.975
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		19.392.182
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.929.630
	008	Servicio de Salud Aconcagua		9.335.067
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		31.291.055
	010	Servicio de Salud Maule		45.054.254
	011	Servicio de Salud Ñuble		23.631.438
	012	Servicio de Salud Concepción		22.717.764
	013	Servicio de Salud Talcahuano		15.619.046
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		17.441.114
	015	Servicio de Salud Arauco		7.275.148
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.418.108
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		34.417.392
	018	Servicio de Salud Valdivia		19.757.112
	019	Servicio de Salud Osorno		11.638.664
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		17.249.010
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.081.350
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.204.960
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		26.380.245
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		23.539.020
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		44.502.557
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		27.526.340
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		48.389.314
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		54.404.038
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.777.405
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		116.778
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.256.498

GLOSAS:

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 88.295.594 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 649.047.530 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 819.408 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		938.136.303
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		938.136.303
	02	Del Gobierno Central		938.136.303
	001	Fondo Nacional de Salud		938.136.303
		GASTOS		938.136.303
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02,03	938.136.303
	01	Al Sector Privado		116.247.753
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		109.978.325
	011	Bono Auge	04	6.269.428
	02	Al Gobierno Central		821.888.550
	001	Servicio de Salud Arica		7.044.678
	002	Servicio de Salud Iquique		9.268.728
	003	Servicio de Salud Antofagasta		16.863.349
	004	Servicio de Salud Atacama		8.705.844
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.227.852
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		25.937.618
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		35.996.983
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.668.384
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		22.656.389
	010	Servicio de Salud Maule		30.195.205
	011	Servicio de Salud Ñuble		17.437.504
	012	Servicio de Salud Concepción		33.284.509
	013	Servicio de Salud Talcahuano		13.810.980
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		13.701.348
	015	Servicio de Salud Arauco		3.288.713
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.711.622
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		32.796.784
	018	Servicio de Salud Valdivia		17.727.901
	019	Servicio de Salud Osorno		9.151.942
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		13.137.998
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.458.690
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.658.600
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.434.351
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		35.122.238
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		51.232.237
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		50.599.741
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		42.448.226
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		34.945.761
	030	Programa Contingencias Operacionales		169.011.014
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		7.211.918
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.727.264
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.490.494
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.933.685

GLOSAS:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Estableci-

mientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2011, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2010, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 Incluye \$ 92.970.000 miles para la normalización financiera de los gastos operacionales de los Servicios de Salud y de los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, según corresponda. A contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y antes del 31 de diciembre del año 2010, mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, estos recursos se incorporarán en el presupuesto de las entidades antes mencionadas, considerando la proposición remitida por el Fondo Nacional de Salud y visación de la Dirección de Presupuestos.

Los Servicios de Salud y los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, según corresponda, suscribirán convenios con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, a lo menos, el o los procedimientos, planes de ajustes y demás condiciones a que se someterán dichas entidades para la ejecución de sus actividades con sujeción al presupuesto autorizado para cada una de ellas. Dichos convenios podrán suscribirse a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y antes del 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

- 03 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
- 04 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		873.743.865
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		873.743.865
	02	Del Gobierno Central		873.743.865
	001	Fondo Nacional de Salud		873.743.865
		GASTOS		873.743.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	873.743.865
	02	Al Gobierno Central		873.743.865
	001	Servicio de Salud Arica		12.937.260
	002	Servicio de Salud Iquique		16.601.571
	003	Servicio de Salud Antofagasta		25.041.027
	004	Servicio de Salud Atacama		18.256.468
	005	Servicio de Salud Coquimbo		29.089.173
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		30.758.392
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		37.239.160
	008	Servicio de Salud Aconcagua		16.682.718
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		31.774.714
	010	Servicio de Salud Maule		39.114.548
	011	Servicio de Salud Ñuble		26.706.927
	012	Servicio de Salud Concepción		42.030.992
	013	Servicio de Salud Talcahuano		16.778.547
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		24.565.872
	015	Servicio de Salud Arauco		15.305.888
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.520.899
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		35.823.655
	018	Servicio de Salud Valdivia		22.648.879
	019	Servicio de Salud Osorno		16.116.243
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		18.771.454
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		15.970.170
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.886.465
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		39.663.157
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.111.825
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		46.420.388
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		34.672.347
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		43.672.895
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		45.204.536
	030	Programa Contingencias Operacionales		70.970.753
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.595.552
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.205.187
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.397.403
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.208.800

GLOSAS:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán los objetivos y metas

sanitarias, el marco Presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2011, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.209.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.021
	02	Del Gobierno Central		304.021
	004	Fondo Nacional de Salud		253.404
	011	Secretaría y Administración General Hacienda		50.617
07		INGRESOS DE OPERACION		7.356.382
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		638.640
	99	Otros		638.640
09		APORTE FISCAL		10.651.640
	01	Libre		10.651.640
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		19.209.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.622.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.425.829
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		584.559
	02	Al Gobierno Central		518.552
	042	Subsecretaría de Salud Pública		518.552
	03	A Otras Entidades Públicas		50.617
	422	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		50.617
	07	A Organismos Internacionales		15.390
	001	A Organismos Internacionales		15.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550.533
	04	Mobiliario y Otros		352.477
	05	Máquinas y Equipos		2.019.761
	06	Equipos Informáticos		100.695
	07	Programas Informáticos		77.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	693
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	98.459
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	53.849
	- En el exterior, en miles de \$	25.825
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	115.824

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,
Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 31.230

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 76.106

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de
Salud

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 02)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.330.720
07		INGRESOS DE OPERACION		5.461.706
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.010
	99	Otros		12.010
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.330.720
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.587.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.917.500
25		INTEGROS AL FISCO		330.044
	01	Impuestos		330.044
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		493.919
	06	Equipos Informáticos		35.267
	07	Programas Informáticos		458.652
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 225
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 147.345
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 52.772
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 58.792
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	6
	- Miles de \$	26.769
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	29.269

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		304.422.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.674.349
	02	Del Gobierno Central		130.674.349
	001	Fondo Nacional de Salud		88.593.121
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		518.552
	015	Instituto de Seguridad Laboral		9.848.131
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		31.642.235
	023	Secretaría y Administración General Hacienda		72.310
07		INGRESOS DE OPERACION		18.128.940
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.119
	99	Otros		87.119
09		APORTE FISCAL		155.527.043
	01	Libre		155.527.043
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		304.422.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.427.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.080.163
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		124.292.899
	01	Prestaciones Previsionales	05	92.650.664
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		39.064
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		84.189.518
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.057.542
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.364.540
	02	Prestaciones de Asistencia Social		31.642.235
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		31.642.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.274.463
	01	Al Sector Privado		93.453.009
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		44.381.835
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		30.011.137
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		19.060.037
	02	Al Gobierno Central		3.963.322
	001	Servicio de Salud Arica		1.143.944
	002	Servicio de Salud Iquique		76.475
	003	Servicio de Salud Antofagasta		115.549
	004	Servicio de Salud Atacama		33.827
	005	Servicio de Salud Coquimbo		83.490
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		72.093
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		57.526
	008	Servicio de Salud Aconcagua		67.050
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		143.013
	010	Servicio de Salud Maule		145.468
	011	Servicio de Salud Ñuble		164.698
	012	Servicio de Salud Concepción		199.062
	013	Servicio de Salud Talcahuano		46.091
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		80.742
	015	Servicio de Salud Arauco		35.078
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		46.336

	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		115.398
	018	Servicio de Salud Valdivia		113.505
	019	Servicio de Salud Osorno		71.135
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		171.967
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		63.055
	022	Servicio de Salud Magallanes		77.056
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		141.051
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		133.514
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		147.953
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		82.983
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		140.421
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		106.580
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		373
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		359
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		77
	042	Servicio de Salud Chiloé		87.453
	03	A Otras Entidades Públicas		5.858.132
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.009.340
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.401.542
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	04	374.940
	422	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		72.310
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.339.275
	03	Vehículos		39.254
	04	Mobiliario y Otros		172.896
	05	Máquinas y Equipos		761.539
	06	Equipos Informáticos		138.855
	07	Programas Informáticos		226.731
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	166
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.666
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.563
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.420.416
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	913.884
	- En el exterior, en miles de \$	129.125
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.017.659
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	74
	- Miles de \$	670.364

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 357.418
- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 05 A marzo de 2011 la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan y metas precisas destinados a reducir los gastos en Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL) de Enfermedad y Medicina Curativa durante el año 2011.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 10
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		37.275.853
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.150.019
	02	Del Gobierno Central		13.150.019
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.150.019
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.017
	99	Otros		24.017
09		APORTE FISCAL		9.242.537
	01	Libre		9.242.537
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.858.280
	02	Del Gobierno Central		14.858.280
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		14.858.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.275.853
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.136.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.155.573
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.494.123
	01	Al Sector Privado		13.150.019
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.150.019
	03	A Otras Entidades Públicas		1.344.104
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.344.104
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.341
	04	Mobiliario y Otros		2.194
	05	Máquinas y Equipos		94.362
	07	Programas Informáticos		532.785
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.858.280
	01	Al Sector Privado		14.858.280
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		14.858.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	181
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.252
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	99.051
	- En el exterior, en miles de \$	10.330
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.404.534
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	90.935
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.900
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 78.168 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
 Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 10
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		295.684.452
09		APORTE FISCAL		295.683.452
	01	Libre		293.950.883
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.732.569
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		295.684.452
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	293.950.883
	02	Proyectos		293.950.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.732.569
	02	Amortización Deuda Externa		1.392.271
	04	Intereses Deuda Externa		340.298
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance de la ejecución del programa de inversiones del sector, desglosado por Servicio de Salud y comuna.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
 Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 11
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.100.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.046
	99	Otros		5.046
09		APORTE FISCAL		9.094.483
	01	Libre		9.094.483
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.100.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.651.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.074.746
25		INTEGROS AL FISCO		112
	01	Impuestos		112
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.868
	04	Mobiliario y Otros		5.868
34		SERVICIO DE LA DEUDA		367.715
	01	Amortización Deuda Interna		343.989
	03	Intereses Deuda Interna		22.726
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	258
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	51.585
	- En el exterior, en miles de \$	8.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	46.424
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	57.571

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
 Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 20
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		30.506.922
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.699.471
	02	Del Gobierno Central		29.699.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.573.589
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.044.678
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.937.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.143.944
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		367
07		INGRESOS DE OPERACION		582.005
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.204
	99	Otros		48.204
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		170.039
	10	Ingresos por Percibir		170.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		30.506.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.683.442
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.114.315
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		870
	02	Prestaciones de Asistencia Social		870
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.618.824
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		7.616.597
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.616.597
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.635
	04	Mobiliario y Otros		82.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.018
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	4.930
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de	

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 321.562

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 987.632

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 226

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 237

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 139.976

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 28.767

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.019.058

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 31.563

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 24

- Miles de \$ 20.510

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 75.075

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
 Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 21
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		40.083.774
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.634.660
	02	Del Gobierno Central		38.634.660
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.687.886
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.268.728
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.601.571
	010	Subsecretaría de Salud Pública		76.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.181
07		INGRESOS DE OPERACION		1.142.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.602
	99	Otros		133.602
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.540
	10	Ingresos por Percibir		161.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		40.083.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.105.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.922.891
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.905.844
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		11.899.719
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.899.719
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.061
	04	Mobiliario y Otros		141.061
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.166
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.670
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	57
	- N° de horas semanales	1.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 504.346

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.044.021

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 111

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 312

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 148.263

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 46.401

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.043.887

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 16.884

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 28

- Miles de \$ 22.323

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 85.943

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
 Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 22
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		59.650.198
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.590.045
	02	Del Gobierno Central		57.590.045
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.570.120
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.863.349
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.041.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.314
07		INGRESOS DE OPERACION		1.674.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.162
	99	Otros		53.162
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		257.562
	10	Ingresos por Percibir		257.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		59.650.198
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.579.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.927.094
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		131
	02	Prestaciones de Asistencia Social		131
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		131
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.956.663
	01	Al Sector Privado		2.784
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.784
	03	A Otras Entidades Públicas		13.953.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.953.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.034
	04	Mobiliario y Otros		174.034
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.015
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.074
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 109
- N° de horas semanales 3.052
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 892.330

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.569.771

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 437

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 235.122

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 117.534

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.814.152

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 34.366

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 78

- Miles de \$ 58.224

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 147.240

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
 Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 23
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.896.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.515.204
	02	Del Gobierno Central		37.515.204
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.519.065
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.705.844
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.256.468
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.827
07		INGRESOS DE OPERACION		1.511.539
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		735.130
	99	Otros		735.130
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		126.398
	10	Ingresos por Percibir		126.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		39.896.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.995.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.046.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.850
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.850
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.850
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.736.765
	01	Al Sector Privado		3.898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.732.867
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.732.867
25		INTEGROS AL FISCO		2.876
	01	Impuestos		2.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.099
	04	Mobiliario y Otros		96.099
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.503
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.802
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	86
	- N° de horas semanales	2.408
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974,	

o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 513.697

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.177.547

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 286

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 282

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 175.758

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 107.627

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 579.127

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 31.512

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 58

- Miles de \$ 39.528

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 94.008

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
 Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 24
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		82.511.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.047.490
	02	Del Gobierno Central		77.047.490
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.646.975
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.227.852
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.089.173
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.490
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.304
07		INGRESOS DE OPERACION		4.942.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		286.191
	99	Otros		286.191
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		207.788
	10	Ingresos por Percibir		207.788
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		82.511.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.901.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.834.598
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.549.397
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		25.544.386
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.544.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.231
	04	Mobiliario y Otros		208.231
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.930
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 14.727
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 131
- N° de horas semanales 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.095.941

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.245.888

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 950

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 135

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 307.080

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 181.060

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.096.627

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 70.289

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 118

- Miles de \$ 85.985

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 188.913

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
 Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 25
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		79.524.236
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.160.285
	02	Del Gobierno Central		76.160.285
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.392.182
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.937.618
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.758.392
	010	Subsecretaría de Salud Pública		72.093
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.023
07		INGRESOS DE OPERACION		2.862.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.001
	99	Otros		149.001
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		302.561
	10	Ingresos por Percibir		302.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		79.524.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.566.901
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.150.697
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.608
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.608
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.608
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.512.394
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		17.507.383
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.507.383
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.553
	04	Mobiliario y Otros		260.553
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.001
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	12.962
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	168
	- N° de horas semanales	4.704
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de	

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.492.304

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.976.101

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 946

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 190

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 281.685

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 45.978

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 941.958

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 77.136

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 104

- Miles de \$ 79.946

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 203.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
 Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 26
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		110.693.769
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.223.299
	02	Del Gobierno Central		107.223.299
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.929.630
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.996.983
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.239.160
	010	Subsecretaría de Salud Pública		57.526
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.716
07		INGRESOS DE OPERACION		2.863.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.585
	99	Otros		258.585
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		306.061
	10	Ingresos por Percibir		306.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		110.693.769
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.149.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.101.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.167.711
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		31.161.586
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.161.586
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		249.515
	04	Mobiliario y Otros		249.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.391
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.672
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 179
- N° de horas semanales 5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.825.419

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.753.063

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.193

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 418.849

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$

54.528

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.107.483

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 50.284

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 124

- Miles de \$ 85.085

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 246.258

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
 Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 27
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.406.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.753.219
	02	Del Gobierno Central		37.753.219
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.335.067
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.668.384
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.682.718
	010	Subsecretaría de Salud Pública		67.050
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.458
07		INGRESOS DE OPERACION		1.253.343
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		196.716
	99	Otros		196.716
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		39.406.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.475.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.806.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.936.131
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		7.933.904
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.933.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.070
	04	Mobiliario y Otros		179.070
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.673
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664(personal diurno)
- N° de horas semanales 7.082
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 68
- N° de horas semanales 1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 438.341

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.332.286

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 481

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 240

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 187.955

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 48.746

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.281.712

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 9

- Miles de \$ 46.498

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 82

- Miles de \$ 60.037

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 118.400

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
 Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 28
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		89.244.341
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.865.171
	02	Del Gobierno Central		85.865.171
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.291.055
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.656.389
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.774.714
	010	Subsecretaría de Salud Pública		143.013
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.152
07		INGRESOS DE OPERACION		2.725.653
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		366.313
	99	Otros		366.313
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		264.474
	10	Ingresos por Percibir		264.474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		89.244.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.688.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.917.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.416.174
	01	Al Sector Privado		5.568
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.568
	03	A Otras Entidades Públicas		28.410.606
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.410.606
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.533
	04	Mobiliario y Otros		202.533
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.163
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 14.030
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 134
- N° de horas semanales 3.752

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.564.303

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.089.233

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.257

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 279.749

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 146.000

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.453.131

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 46.445

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 156

- Miles de \$ 97.174

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 229.631

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
 Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 29
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		121.861.708
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.509.475
	02	Del Gobierno Central		114.509.475
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		45.054.254
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.195.205
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.114.548
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.043
07		INGRESOS DE OPERACION		6.504.933
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.302
	99	Otros		320.302
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		485.112
	10	Ingresos por Percibir		485.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		121.861.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.347.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.948.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.269.901
	01	Al Sector Privado		5.402
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.402
	03	A Otras Entidades Públicas		42.264.499
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.264.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.029
	04	Mobiliario y Otros		268.029
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.582
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.898
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 180
- N° de horas semanales 5.040

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.892.218

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.403.327

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.581

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 275.564

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 128.694

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.480.984

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 42.103

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 170

- Miles de \$ 116.771

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 300.608

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
 Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 30
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		70.033.703
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.940.567
	02	Del Gobierno Central		67.940.567
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.631.438
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.437.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.706.927
	010	Subsecretaría de Salud Pública		164.698
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACION		1.504.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.700
	99	Otros		320.700
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		212.122
	10	Ingresos por Percibir		212.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		70.033.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.966.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.021.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.921.176
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		19.917.835
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.917.835
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.969
	04	Mobiliario y Otros		108.969
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.460
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 13.374
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 83
- N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 968.899

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.367.584

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 817

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 183.841

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 107.004

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 781.587

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 47.101

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 84

- Miles de \$ 57.328

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 179.850

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
 Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 31
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		102.236.287
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.232.327
	02	Del Gobierno Central		98.232.327
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.717.764
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.284.509
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.030.992
	010	Subsecretaría de Salud Pública		199.062
07		INGRESOS DE OPERACION		3.050.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		591.032
	99	Otros		591.032
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		338.443
	10	Ingresos por Percibir		338.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		102.236.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.732.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.915.301
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.924
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.924
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.924
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.340.466
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		19.334.341
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.334.341
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.887
	04	Mobiliario y Otros		212.887
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.691
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.438
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	158
	- N° de horas semanales	4.424

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.357.040

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.115.639

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.275

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 63

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 275.677

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 96.411

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 903.835

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 9

- Miles de \$ 52.129

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 94

- Miles de \$ 75.114

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 233.572

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
 Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 32
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		47.826.601
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.254.664
	02	Del Gobierno Central		46.254.664
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.619.046
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.810.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.778.547
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.091
07		INGRESOS DE OPERACION		1.371.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.843
	99	Otros		55.843
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.762
	10	Ingresos por Percibir		131.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		47.826.601
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.746.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.349.038
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.594.708
	01	Al Sector Privado		5.568
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.568
	03	A Otras Entidades Públicas		14.589.140
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.589.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.297
	04	Mobiliario y Otros		123.297
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.607
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 9.447
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 69
- N° de horas semanales 1.932
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	1.005.530
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	819.018
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	603
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	100.529
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	21.026
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	551.336
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	54.909
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	48
- Miles de \$	41.021
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	108.826

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío Bío
 Servicio de Salud Bío Bío (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 33
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		57.684.099
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.789.076
	02	Del Gobierno Central		55.789.076
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.441.114
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.701.348
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.565.872
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.742
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		687
07		INGRESOS DE OPERACION		1.672.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.510
	99	Otros		109.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100.409
	10	Ingresos por Percibir		100.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		57.684.099
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.851.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.026.576
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.696.425
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		14.691.971
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.691.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.916
	04	Mobiliario y Otros		97.916
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.804
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.938
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	59
	- N° de horas semanales	1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 734.135

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.405.551

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 710

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 219.534

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 148.472

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.218.390

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 33.222

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 74

- Miles de \$ 43.159

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 148.967

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
 Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 34
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.146.064
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.904.827
	02	Del Gobierno Central		25.904.827
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.275.148
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.288.713
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.305.888
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.078
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.779
07		INGRESOS DE OPERACION		144.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.003
	99	Otros		72.003
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.181
	10	Ingresos por Percibir		17.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		26.146.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.702.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.346.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.069.124
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		6.064.670
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.064.670
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.334
	04	Mobiliario y Otros		22.334
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.005
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.217
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 18
- N° de horas semanales 504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 550.944

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 423.591

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 261

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 46.971

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 86.898

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 470.099

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 23.167

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 46

- Miles de \$ 24.454

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 74.626

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		34.562.752
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.696.965
	02	Del Gobierno Central		33.696.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.418.108
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.711.622
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.520.899
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.336
07		INGRESOS DE OPERACION		760.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.124
	99	Otros		29.124
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		68.026
	10	Ingresos por Percibir		68.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		34.562.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.068.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.709.668
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.719.260
	01	Al Sector Privado		3.898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.715.362
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.715.362
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.212
	04	Mobiliario y Otros		57.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.412
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.460
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	636.276
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.404.816
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	258
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	214.962
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	71.857
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	661.020
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	44.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	86
- Miles de \$	61.849
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	106.367

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
 Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 36
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		105.833.268
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.153.229
	02	Del Gobierno Central		103.153.229
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.417.392
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.796.784
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.823.655
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		135
07		INGRESOS DE OPERACION		2.231.166
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		102.963
	99	Otros		102.963
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		322.056
	10	Ingresos por Percibir		322.056
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		105.833.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.094.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.197.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.709
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.709
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.709
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.337.725
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		28.335.498
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.335.498
25		INTEGROS AL FISCO		2.529
	01	Impuestos		2.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.184
	04	Mobiliario y Otros		168.184
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.239
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.642
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	134
	- N° de horas semanales	3.752
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desem-	

peñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.636.504

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.540.817

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 855

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 441

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 340.082

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 131.717

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 858.137

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 42.913

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 132

- Miles de \$ 76.665

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 253.267

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
 Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 37
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		62.382.664
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.247.397
	02	Del Gobierno Central		60.247.397
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.757.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.727.901
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.648.879
	010	Subsecretaría de Salud Pública		113.505
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACION		1.581.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		278.335
	99	Otros		278.335
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		219.940
	10	Ingresos por Percibir		219.940
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		62.382.664
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.518.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.644.397
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.103.373
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		17.098.919
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.098.919
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.224
	04	Mobiliario y Otros		102.224
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.042
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.962
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 69
- N° de horas semanales 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.003.258

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.753.202

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 897

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 132

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 246.753

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 92.352

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 976.953

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 32.370

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 76

- Miles de \$ 44.065

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 149.481

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
 Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 38
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		37.843.858
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.977.984
	02	Del Gobierno Central		36.977.984
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.638.664
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.151.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.116.243
	010	Subsecretaría de Salud Pública		71.135
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.718
07		INGRESOS DE OPERACION		724.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.688
	99	Otros		15.688
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.213
	10	Ingresos por Percibir		115.213
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		37.843.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.137.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.174.751
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.456.409
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		10.451.955
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.451.955
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.501
	04	Mobiliario y Otros		66.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.264
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.119
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 52
- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 310.035

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.413.417

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 140

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 400

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 226.547

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 66.132

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 554.096

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 30.037

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 44

- Miles de \$ 29.570

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 96.410

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
 Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 39
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		50.788.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.330.429
	02	Del Gobierno Central		49.330.429
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.249.010
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.137.998
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.771.454
	010	Subsecretaría de Salud Pública		171.967
07		INGRESOS DE OPERACION		1.201.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.423
	99	Otros		84.423
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		155.824
	10	Ingresos por Percibir		155.824
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		50.788.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.237.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.641.123
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.226
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.226
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.741.422
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		14.739.195
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.739.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.788
	04	Mobiliario y Otros		149.788
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.555
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.722
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 71
- N° de horas semanales 1.988

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 473.226

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.747.158

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 525

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 305

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 290.863

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 111.734

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 657.436

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 54.620

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 88

- Miles de \$ 60.852

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 136.449

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA: 16

CAPÍTULO: 40

PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.499.137
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.573.265
	02	Del Gobierno Central		25.573.265
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.081.350
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.458.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.970.170
	010	Subsecretaría de Salud Pública		63.055
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.471
07		INGRESOS DE OPERACION		719.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.508
	99	Otros		24.508
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		165.782
	10	Ingresos por Percibir		165.782
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		26.499.137
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.968.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.428.544
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		505
	02	Prestaciones de Asistencia Social		505
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		505
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.283
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		42.272
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.272
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.796
	04	Mobiliario y Otros		47.796
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	32
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	948
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	6.635
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	31
	- N° de horas semanales	868
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 671.084

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 532.311

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 248

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 45

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 60.392

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 142.731

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 536.093

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 30.276

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 64

- Miles de \$ 38.630

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 83.759

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		35.251.693
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.827.081
	02	Del Gobierno Central		33.827.081
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.204.960
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.658.600
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.886.465
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.056
07		INGRESOS DE OPERACION		1.204.136
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.713
	99	Otros		35.713
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		177.243
	10	Ingresos por Percibir		177.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		35.251.693
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.728.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.221.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.188.815
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		6.185.474
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.185.474
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.010
	04	Mobiliario y Otros		105.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.080
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	5.837
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	59
	- N° de horas semanales	1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	468.527
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	820.854
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	377
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	96.313
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	31.245
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	506.175
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	4
- Miles de \$	31.004
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	42
- Miles de \$	32.280
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	80.787

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
 Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 42
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		133.147.930
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.618.804
	02	Del Gobierno Central		126.618.804
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.380.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.434.351
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.663.157
	010	Subsecretaría de Salud Pública		141.051
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.120
07		INGRESOS DE OPERACION		5.087.146
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		690.446
	99	Otros		690.446
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		673.141
	10	Ingresos por Percibir		673.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		133.147.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.026.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.601.857
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.008
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.008
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.152.375
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		25.149.034
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.149.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.515
	04	Mobiliario y Otros		317.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.064
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	17.988
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	256
	- N° de horas semanales	7.168
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.549.626

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 3.362.364

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.393

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 342

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 524.862

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 2.952

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.507.958

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 81.860

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 142

- Miles de \$ 131.493

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 295.794

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
 Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 43
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		97.107.697
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.906.597
	02	Del Gobierno Central		92.906.597
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.539.020
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.122.238
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.111.825
	010	Subsecretaría de Salud Pública		133.514
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		225.262
07		INGRESOS DE OPERACION		3.242.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		417.879
	99	Otros		417.879
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		289.978
	10	Ingresos por Percibir		289.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		97.107.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.143.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.430.225
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.085
	02	Prestaciones de Asistencia Social		99.085
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		99.085
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.125.095
	01	Al Sector Privado		1.747
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.747
	03	A Otras Entidades Públicas		7.123.348
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.123.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		284.452
	04	Mobiliario y Otros		284.452
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	88
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.285
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	20.559
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	259
	- N° de horas semanales	7.252
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.374.884

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 3.184.941

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.058

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 577

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 497.099

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 143

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.210.428

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 57.116

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 86

- Miles de \$ 58.234

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 299.071

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
 Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 44
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		145.828.630
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.303.135
	02	Del Gobierno Central		142.303.135
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.502.557
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		51.232.237
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.420.388
	010	Subsecretaría de Salud Pública		147.953
07		INGRESOS DE OPERACION		2.874.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		207.811
	99	Otros		207.811
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		406.672
	10	Ingresos por Percibir		406.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		145.828.630
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.874.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.918.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.624
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.624
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.624
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.728.275
	01	Al Sector Privado		15.178
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.178
	03	A Otras Entidades Públicas		42.713.097
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.713.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.067
	04	Mobiliario y Otros		253.067
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.275
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 17.940
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 306
- N° de horas semanales 8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 2.730.190

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 4.153.571

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 672

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 1.182

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 671.116

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 1.457

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.632.994

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 17

- Miles de \$ 103.536

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 114

- Miles de \$ 91.403

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 286.942

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
 Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 45
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		117.742.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.881.411
	02	Del Gobierno Central		112.881.411
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.526.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.599.741
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.672.347
	010	Subsecretaría de Salud Pública		82.983
07		INGRESOS DE OPERACION		4.004.599
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		494.484
	99	Otros		494.484
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		333.293
	10	Ingresos por Percibir		333.293
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		117.742.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.524.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.279.867
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		46.083
	02	Prestaciones de Asistencia Social		46.083
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		46.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.679.548
	01	Al Sector Privado		4.322
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.322
	03	A Otras Entidades Públicas		24.675.226
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.675.226
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.834
	04	Mobiliario y Otros		183.834
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.447
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.673
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 182
- N° de horas semanales 5.096

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.573.542

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.689.631

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 708

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 399.352

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 4.129

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.699.274

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 65.105

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 94

- Miles de \$ 81.134

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 235.325

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
 Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 46
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		138.818.766
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.650.856
	02	Del Gobierno Central		134.650.856
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.389.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.448.226
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.672.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		140.421
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.060
07		INGRESOS DE OPERACION		3.584.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		248.819
	99	Otros		248.819
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		298.021
	10	Ingresos por Percibir		298.021
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		138.818.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.141.034
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.906.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.399.463
	01	Al Sector Privado		15.515
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.515
	03	A Otras Entidades Públicas		45.383.948
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.383.948
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		340.010
	04	Mobiliario y Otros		340.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.302
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 20.795
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 272
- N° de horas semanales 7.616

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.556.461

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.982.421

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.331

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 191

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 431.527

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 15.310

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.821.541

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15

- Miles de \$ 78.102

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 126

- Miles de \$ 102.863

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 299.465

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
 Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 47
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		137.134.079
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.660.915
	02	Del Gobierno Central		134.660.915
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.404.038
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.945.761
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.204.536
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.580
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		125.329
07		INGRESOS DE OPERACION		1.918.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.442
	99	Otros		142.442
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		254.804
	10	Ingresos por Percibir		254.804
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		137.134.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.457.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.864.574
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.619.044
	01	Al Sector Privado		10.578
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.578
	03	A Otras Entidades Públicas		49.608.466
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.608.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.965
	04	Mobiliario y Otros		161.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.232
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.785
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 211
- N° de horas semanales 5.908
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	757.304
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	2.940.473
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	426.996
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	1.013
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.668.509
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	31.157
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	59
- Miles de \$	49.498
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	219.416

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 49
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		333.759.172
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	333.759.172
	02	Del Gobierno Central		333.759.172
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.777.405
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		169.011.014
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.970.753
		GASTOS		333.759.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.967.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		192.503.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.436.989
	03	A Otras Entidades Públicas		86.436.989
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.436.989
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		300.220
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		300.220
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.550.562
	03	Vehículos		981.350
	05	Máquinas y Equipos		6.569.212

GLOSAS:

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación y ejecución de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.010
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.001
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 182
 - N° de horas semanales 5.096
 - b) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 6.647.853
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.863
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 118.060
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 30.370

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 50
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.365.421
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.924.621
	02	Del Gobierno Central		23.924.621
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		116.778
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.211.918
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.595.552
	010	Subsecretaría de Salud Pública		373
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.350
07		INGRESOS DE OPERACION		386.382
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		39.073
	10	Ingresos por Percibir		39.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		24.365.421
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.632.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.708.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.252
	04	Mobiliario y Otros		24.252
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	59.947
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.100.986
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	139
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	405.051
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	86.195

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
 Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 51
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.060.644
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.932.810
	02	Del Gobierno Central		5.932.810
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.727.264
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.205.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		359
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.971
07		INGRESOS DE OPERACION		92.655
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.719
	10	Ingresos por Percibir		8.719
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		6.060.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.146.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.899.296
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.375
	04	Mobiliario y Otros		14.375
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.590
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	226.648
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	60
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	31.664
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	14.001

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 52
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.344.394
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.887.974
	02	Del Gobierno Central		3.887.974
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.490.494
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.397.403
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.725
07		INGRESOS DE OPERACION		417.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.169
	99	Otros		1.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		23.332
	10	Ingresos por Percibir		23.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		4.344.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.353.746
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.988.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.136
	04	Mobiliario y Otros		2.136
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.083
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.575
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	11
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	677.532
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.617

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
 Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 53
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glo-sa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		27.320.456
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.486.436
	02	Del Gobierno Central		26.486.436
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.256.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.933.685
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.208.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.453
07		INGRESOS DE OPERACION		732.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.313
	99	Otros		42.313
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.349
	10	Ingresos por Percibir		58.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.320.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.914.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.637.801
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.765.364
	03	A Otras Entidades Públicas		10.765.364
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.765.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.160
	04	Mobiliario y Otros		2.160
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 934
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 5.170
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 48
- N° de horas semanales 1.344
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno
- b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	198.974
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	570.996
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	303
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	66.411
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	67.885
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	445.870
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	21.715
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	28.178
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	57.241

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	33.430.820		33.430.820
05	Transferencias corrientes	50.617		50.617
06	Rentas de la propiedad	61.243		61.243
07	Ingresos de operación	599.057		599.057
08	Otros ingresos corrientes	81.106		81.106
09	Aporte fiscal	32.603.841		32.603.841
10	Venta de activos no financieros	11.135		11.135
12	Recuperación de préstamos	21.559		21.559
15	Saldo inicial de caja	2.262		2.262
	GASTOS	33.430.820		33.430.820
21	Gastos en personal	15.787.829		15.787.829
22	Bienes y servicios de consumo	6.100.321		6.100.321
23	Prestaciones de seguridad social	110		110
24	Transferencias corrientes	5.724.335		5.724.335
25	Integros al Fisco	46.495		46.495
29	Adquisición de activos no financieros	5.770.530		5.770.530
34	Servicio de la deuda	1.200		1.200

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	9.284.358	3.429.028	20.717.434
05	Transferencias corrientes		50.617	
06	Rentas de la propiedad			61.243
07	Ingresos de operación		22.385	576.672
08	Otros ingresos corrientes	24	14.272	66.810
09	Aporte fiscal	9.282.272	3.341.654	19.979.915
10	Venta de activos no financieros			11.135
12	Recuperación de préstamos			21.559
15	Saldo inicial de caja	2.062	100	100
	GASTOS	9.284.358	3.429.028	20.717.434
21	Gastos en personal	2.666.114	2.792.365	10.329.350
22	Bienes y servicios de consumo	751.490	492.153	4.856.678
23	Prestaciones de seguridad social	10	100	
24	Transferencias corrientes	5.673.718	50.617	
25	Integros al Fisco	10		46.485
29	Adquisición de activos no financieros	192.016	93.693	5.484.821
34	Servicio de la deuda	1.000	100	100

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.585.568
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7
	99	Otros		17
09		APORTE FISCAL		3.584.544
	01	Libre		3.584.544
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.585.568
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.583.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	649.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		301.702
	03	A Otras Entidades Públicas		261.383
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		261.383
	07	A Organismos Internacionales		40.319
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		40.319
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.720
	06	Equipos Informáticos		30.990
	07	Programas Informáticos		19.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	75.943
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	43.386
	- En el exterior, en miles de \$	19.726
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	165.280
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	23
	- Miles de \$	212.452
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	25.053

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
 Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA: 17
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.698.790
09		APORTE FISCAL		5.697.728
	01	Libre		5.697.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		5.698.790
21		GASTOS EN PERSONAL		82.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		102.488
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.372.016
	01	Al Sector Privado		1.372.016
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.372.016
	03	A Otras Entidades Públicas		4.000.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01,02	4.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.296
	05	Máquinas y Equipos		141.296

GLOSAS:

- 01 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Se publicará trimestralmente en la página web del Ministerio los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

Durante el primer trimestre del año 2011, ENAMI deberá suscribir un Convenio con el Ministerio de Minería, a través del cual se aprobará la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería. En dicho Convenio se considerarán los objetivos, actividades y plazos necesarios para que la actividad de ese sector se desarrolle en forma económicamente sustentable. El Convenio se aprobará a través de decreto del Ministerio de Minería, el cual deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.

Los recursos fiscales considerados en esta asignación se pondrán a disposición de ENAMI a partir de la total tramitación del referido Convenio.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2011 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política aprobada en virtud de la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa. Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por regiones y provincias.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.429.028
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.617
	02	Del Gobierno Central		50.617
	002	Secretaría y Administración General Hacienda		50.617
07		INGRESOS DE OPERACION		22.385
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.272
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.639
	99	Otros		1.633
09		APORTE FISCAL		3.341.654
	01	Libre		3.341.654
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.429.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.792.365
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	492.153
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		100
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.617
	03	A Otras Entidades Públicas		50.617
	245	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		50.617
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.693
	06	Equipos Informáticos		21.383
	07	Programas Informáticos		72.310
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	97
	El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios a contrata	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.231
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	30.886
	- En el exterior, en miles de \$	23.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	24.792
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	29.957

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
 Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA: 17
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.064.675
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		61.243
07		INGRESOS DE OPERACION		576.672
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.810
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.540
	99	Otros		22.270
09		APORTE FISCAL		8.327.156
	01	Libre		8.327.156
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.135
	03	Vehículos		11.135
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.559
	10	Ingresos por Percibir		21.559
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		9.064.675
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.211.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.020.540
25		INTEGROS AL FISCO		46.485
	01	Impuestos		46.485
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		786.405
	03	Vehículos		86.312
	04	Mobiliario y Otros		20.660
	05	Máquinas y Equipos		178.124
	06	Equipos Informáticos		274.305
	07	Programas Informáticos		227.004
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 345
- El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 43.181
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 362.731
- En el exterior, en miles de \$ 25.000

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

227.048

Hasta 31 personas podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones, a las que se les podrá contratar seguros de accidente y de vida, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre del 2011.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

72.310

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
 Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01)

PARTIDA: 17
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		3.205.990
		APORTE FISCAL		3.205.990
		Libre		3.205.990
21		GASTOS		3.205.990
		GASTOS EN PERSONAL	02	711.747
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.856
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.681.387
		03	Vehículos	
	04	Mobiliario y Otros		22.270
	05	Máquinas y Equipos	04	1.625.712

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	23
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	103.300
	- En el exterior, en miles de \$	6.400
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	51.650
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	10.330
04	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico.	

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
 Plan Nacional de Geología (01)

PARTIDA: 17
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		6.152.889
		APORTE FISCAL		6.152.889
		Libre		6.152.889
		GASTOS		6.152.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.500.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.893.685
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.758.779
	03	Vehículos		193.171
	04	Mobiliario y Otros		22.664
	05	Máquinas y Equipos		1.480.059
	06	Equipos Informáticos		367.959
	07	Programas Informáticos		694.926

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	72
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	309.900
	- En el exterior, en miles de \$	5.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	150.183
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	20.660

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01)

PARTIDA: 17
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$	
09	01	INGRESOS		2.293.880	
		APORTE FISCAL		2.293.880	
		Libre		2.293.880	
21		GASTOS		2.293.880	
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.906.033	
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		129.597	
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.250	
		03	Vehículos		185.940
		04	Mobiliario y Otros		10.330
		05	Máquinas y Equipos		30.990
		06	Equipos Informáticos		25.825
		07	Programas Informáticos		5.165

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	51
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	340.890
	- En el exterior, en miles de \$	10

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.594.639.770		1.594.639.770
05	Transferencias corrientes	1.782.617		1.782.617
06	Rentas de la propiedad	558.583		558.583
07	Ingresos de operación	3.464.577		3.464.577
08	Otros ingresos corrientes	2.180.861		2.180.861
09	Aporte fiscal	1.500.372.411		1.500.372.411
10	Venta de activos no financieros	15.122.806		15.122.806
12	Recuperación de préstamos	48.293.640		48.293.640
13	Transferencias para gastos de capital	22.364.186		22.364.186
15	Saldo inicial de caja	500.089		500.089
	GASTOS	1.594.639.770		1.594.639.770
21	Gastos en personal	64.139.056		64.139.056
22	Bienes y servicios de consumo	16.349.092		16.349.092
23	Prestaciones de seguridad social	10		10
24	Transferencias corrientes	716.018		716.018
25	Integros al Fisco	10.934		10.934
26	Otros gastos corrientes	1.474.171		1.474.171
29	Adquisición de activos no financieros	1.876.986		1.876.986
31	Iniciativas de inversión	236.532.802		236.532.802
32	Préstamos	103.299.999		103.299.999
33	Transferencias de capital	1.170.188.663		1.170.188.663
34	Servicio de la deuda	52.039		52.039

GLOSAS:

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,04)
	INGRESOS	146.766.716	11.249.127	1.436.623.927
05	Transferencias corrientes	1.782.617		
06	Rentas de la propiedad		413.828	144.755
07	Ingresos de operación	10	1.949.730	1.514.837
08	Otros ingresos corrientes	397.722	194.823	1.588.316
09	Aporte fiscal	124.002.887	8.675.258	1.367.694.266
10	Venta de activos no financieros		5.158	15.117.648
12	Recuperación de préstamos			48.293.640
13	Transferencias para gastos de capital	20.440.480		1.923.706
15	Saldo inicial de caja	143.000	10.330	346.759
	GASTOS	146.766.716	11.249.127	1.436.623.927
21	Gastos en personal	29.006.922	4.127.454	31.004.680
22	Bienes y servicios de consumo	10.352.395	1.307.471	4.689.226
23	Prestaciones de seguridad social	10		
24	Transferencias corrientes	716.018		
25	Integros al Fisco	6.199	4.735	
26	Otros gastos corrientes		2.085	1.472.086
29	Adquisición de activos no financieros	1.539.204	35.940	301.842
31	Iniciativas de inversión	33.994.035	5.771.339	196.767.428
32	Préstamos			103.299.999
33	Transferencias de capital	71.110.983		1.099.077.680
34	Servicio de la deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS:

01 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de -Condominios Sociales, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Co-

propiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.168.

La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados.

Para el caso de los condominios afectados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010, el acuerdo de los copropietarios se recabará en una asamblea, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El procedimiento de esta asamblea se regirá, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

02 Asociada a Subtítulo 33, ítem 01:

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2011.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.290.088 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2010, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos.

e) En casos de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2011 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se contemplan, se regularán mediante lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 y en los actos administrativos que la modifiquen, complementen o reemplacen. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

03 Asociada a ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2011 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 14)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		116.442.609
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.782.617
	02	Del Gobierno Central		1.782.617
	006	Corporación Nacional Forestal		1.782.617
07		INGRESOS DE OPERACION		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		397.722
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		397.705
	99	Otros		17
09		APORTE FISCAL		93.701.780
	01	Libre		93.701.780
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		20.440.480
	02	Del Gobierno Central		20.440.480
	002	Corporación Nacional Forestal		1.874.867
	005	IVA Concesiones Transantiago	13	997.397
	008	De la Subsecretaría de Energía		17.568.216
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		116.442.609
21		GASTOS EN PERSONAL	04,05	24.810.748
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06,07,08	8.729.754
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		716.018
	01	Al Sector Privado		716.018
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	647.341
	500	Instituto de la Construcción		38.654
	502	Instituto Nacional de Normalización		30.023
25		INTEGROS AL FISCO		6.199
	01	Impuestos		6.199
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.436.509
	03	Vehículos		283.360
	04	Mobiliario y Otros		80.438
	05	Máquinas y Equipos		37.037
	06	Equipos Informáticos		358.851
	07	Programas Informáticos		676.823
31		INICIATIVAS DE INVERSION		24.043.344
	01	Estudios Básicos		86.843
	02	Proyectos		23.956.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		56.659.077
	01	Al Sector Privado		56.283.325
	027	IVA Concesiones Transantiago		997.397
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10,11	475.711
	042	Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera	11	2.066
	124	Subsidio Complementario		209.699
	125	Subsidio a la Originación		3.895.463
	126	Subsidio Implícito		32.450
	127	Subsidios Leasing		1.379.262

	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		28.795.588
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		20.495.689
	03	A Otras Entidades Públicas		348.081
	001	Otras Transferencias a SERVIU	12	348.081
	07	A Organismos Internacionales		27.671
	001	Convenio Cities Alliance	11	27.671
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer trimestre de 2011, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.144
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 194.605
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 246.555
- En el exterior, en miles de \$ 20.660
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.979.951
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 57
- Miles de \$ 645.445
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$918.245. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 06 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 191.359
- 07 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 665.874 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento

compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.919.931 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios.

Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.

- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

- 11 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

- 12 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

- 13 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.

- 14 Durante el primer semestre del año 2011 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 Aldeas y Campamentos (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.373.715
09		APORTE FISCAL		6.350.715
	01	Libre		6.350.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		6.373.715
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.384.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		424.827
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.695
	04	Mobiliario y Otros		11.975
	05	Máquinas y Equipos		2.497
	06	Equipos Informáticos		88.223
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.461.563
	02	Al Gobierno Central		10
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.461.553
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios		4.461.553

GLOSAS:

- 01 La Dirección del Programa Aldeas y Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2011, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2011.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 10
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.076
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 6.768
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.051.614
- 03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
- Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de 35. Los Secretarios Técnicos Regionales dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Aldeas y Campamentos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 Recuperación de Barrios

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		23.950.392
09	01	APORTE FISCAL		23.950.392
		Libre		23.950.392
		GASTOS		23.950.392
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	2.811.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.197.814
31	02	INICIATIVAS DE INVERSION	03	9.950.691
		Proyectos		9.950.691
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.990.343
		A Otras Entidades Públicas		9.990.343
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	9.990.343

GLOSAS:

01 Incluye:

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En el exterior, en miles de \$

1.033

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

2.811.544

02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta M\$ 10.991.727 por sobre el monto autorizado en este ítem.

04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Parque Metropolitano
 Parque Metropolitano (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		11.249.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		413.828
07		INGRESOS DE OPERACION		1.949.730
	02	Venta de Servicios		1.949.730
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		194.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.164
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		68.659
09		APORTE FISCAL		8.675.258
	01	Libre		8.675.258
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.158
	99	Otros Activos no Financieros		5.158
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.330
		GASTOS		11.249.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.127.454
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.307.471
25		INTEGROS AL FISCO		4.735
	01	Impuestos		4.735
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		2.085
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		2.085
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.940
	03	Vehículos		22.092
	04	Mobiliario y Otros		2.854
	05	Máquinas y Equipos		10.994
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	5.771.339
	02	Proyectos		5.771.339
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		316.328
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-316.328
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	393
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	675.775
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	2.822
	- En el exterior, en miles de \$	5.165
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	62.181

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,
Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 1
- Miles de \$ 4.956

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 25.107

04 Incluye M\$3.492.617 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia y Parque Natural Cerros de Chena de la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU I Región
 SERVIU I Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 21
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.254.130
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.827
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.396
	03	Intereses		431
07		INGRESOS DE OPERACION		9.297
	01	Venta de Bienes		4.132
	02	Venta de Servicios		5.165
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.763
	99	Otros		4.664
09		APORTE FISCAL		23.445.340
	01	Libre		23.445.340
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.810
	99	Otros Activos no Financieros		165.810
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		503.648
	02	Hipotecarios		503.648
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		64.121
	03	De Otras Entidades Públicas		64.121
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		64.121
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		24.254.130
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.099.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	103.698
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		706
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		706
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.423
	04	Mobiliario y Otros		6.423
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.305.989
	02	Proyectos		4.305.989
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.737.189
	01	Al Sector Privado		18.737.189
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		15.523.640
	025	Sistema Subsidio Habitacional		501.201
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.050.218
	127	Subsidios Leasing		14.236
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		1.647.894
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 70
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	5.131
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	21.159
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	9.371
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	5.489

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU II Región
SERVIU II Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 22
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		33.035.948
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		536
	03	Intereses		536
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.691
	99	Otros		477
09		APORTE FISCAL		32.907.289
	01	Libre		32.907.289
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.227
	02	Hipotecarios		7.227
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		69.211
	03	De Otras Entidades Públicas		69.211
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		69.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		33.035.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.598.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	104.866
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		3.049
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		3.049
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.804
	04	Mobiliario y Otros		14.987
	05	Máquinas y Equipos		2.817
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.600.568
	02	Proyectos		7.600.568
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.710.310
	01	Al Sector Privado		23.710.310
	019	Subsidios Rurales		17.522
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		19.673.677
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.768.595
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.230.585
	127	Subsidios Leasing		19.931
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.403
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

- En territorio nacional, en miles de \$	28.158
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.952
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	6.735

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU III Región
SERVIU III Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 23
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.944.101
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		546
	03	Intereses		546
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.092
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.330
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.106
	99	Otros		656
09		APORTE FISCAL		18.266.239
	01	Libre		18.266.239
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.637
	99	Otros Activos no Financieros		153.637
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.414.835
	02	Hipotecarios		1.414.835
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		69.971
	03	De Otras Entidades Públicas		69.971
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		59.268
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.759
		GASTOS		19.944.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.007.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.441
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.457
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.457
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.991
	05	Máquinas y Equipos		9.991
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.807.246
	02	Proyectos		1.807.246
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.053.896
	01	Al Sector Privado		17.053.896
	019	Subsidios Rurales		391.999
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		8.393.977
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.119.067
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		524.704
	127	Subsidios Leasing		14.236
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		5.609.913
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 56

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	4.583
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	21.426
- En el Exterior en Miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.504
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	3.368

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU IV Región
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 24
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.569.167
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		876
	03	Intereses		876
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.338
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.691
	99	Otros		1.152
09		APORTE FISCAL		38.403.425
	01	Libre		38.403.425
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		853.204
	02	Hipotecarios		853.204
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		262.302
	03	De Otras Entidades Públicas		262.302
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		258.250
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.052
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		39.569.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.544.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.372
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		3.618
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		3.618
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.459
	04	Mobiliario y Otros		13.346
	05	Máquinas y Equipos		16.113
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.488.930
	02	Proyectos		6.488.930
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.362.724
	01	Al Sector Privado		31.362.724
	019	Subsidios Rurales		952.489
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		19.051.095
	025	Sistema Subsidio Habitacional		3.461.344
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.427.304
	127	Subsidios Leasing		101.077
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		4.369.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 101
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	9.885
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	33.131
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.478
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	6.013

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU V Región
SERVIU V Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 25
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		137.198.167
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.944
	03	Intereses		1.944
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		571.147
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.980
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.730
	99	Otros		487.437
09		APORTE FISCAL		129.937.298
	01	Libre		129.937.298
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.170.825
	99	Otros Activos no Financieros		1.170.825
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.493.931
	02	Hipotecarios		5.493.931
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		137.198.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.097.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	270.702
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		3.540
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		3.540
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.685
	04	Mobiliario y Otros		14.685
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.279.054
	02	Proyectos		20.279.054
32		PRESTAMOS		6.406.643
	02	Hipotecarios		6.406.643
	004	Préstamos Subsidios Reconstrucción		6.406.643
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		107.125.255
	01	Al Sector Privado		107.125.255
	019	Subsidios Rurales		731.149
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		69.725.945
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.543.988
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.631.196
	127	Subsidios Leasing		145.209
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		23.347.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSA:

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	235
	b) Horas extraordinarias año	

- Miles de \$	11.056
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	38.659
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	3
- Miles de \$	17.438
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	14.011

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU VI Región
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 26
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		138.129.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.744
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.420
	03	Intereses		324
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.159
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.902
	99	Otros		432
09		APORTE FISCAL		135.189.461
	01	Libre		135.189.461
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.983
	99	Otros Activos no Financieros		65.983
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.810.570
	02	Hipotecarios		2.810.570
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		138.129.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.434.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	150.570
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		98.084
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		98.084
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.600
	04	Mobiliario y Otros		28.547
	05	Máquinas y Equipos		5.053
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.053.093
	02	Proyectos		11.053.093
32		PRESTAMOS		16.525.651
	02	Hipotecarios		16.525.651
	004	Péstamos Subsidios Reconstrucción		16.525.651
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.834.200
	01	Al Sector Privado		108.834.200
	019	Subsidios Rurales		1.673.300
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		79.748.746
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.384.698
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.088.461
	127	Subsidios Leasing		22.778
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		11.916.217
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

8

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	106
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	8.122
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	23.250
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.133
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	6.374

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU VII Región
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 27
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		227.108.586
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		429
	03	Intereses		429
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.950
	99	Otros		618
09		APORTE FISCAL		226.227.115
	01	Libre		226.227.115
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.521
	99	Otros Activos no Financieros		92.521
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		739.271
	02	Hipotecarios		739.271
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		227.108.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.557.746
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	479.758
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		357.787
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		357.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.058
	04	Mobiliario y Otros		17.298
	05	Máquinas y Equipos		6.760
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.818.748
	02	Proyectos		13.818.748
32		PRESTAMOS		35.932.915
	02	Hipotecarios		35.932.915
	004	Préstamos Subsidios Reconstrucción		35.932.915
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		174.936.917
	01	Al Sector Privado		174.936.917
	019	Subsidios Rurales		1.625.379
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		131.101.301
	025	Sistema Subsidio Habitacional		16.109.279
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.272.077
	127	Subsidios Leasing		14.236
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		6.814.645
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 107

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	8.124
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	25.133
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	9.338
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	6.374

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU VIII Región
 SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 28
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		293.336.785
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.937
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.814
	03	Intereses		1.123
07		INGRESOS DE OPERACION		95.047
	02	Venta de Servicios		95.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.970
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.913
	99	Otros		1.347
09		APORTE FISCAL		284.242.015
	01	Libre		284.242.015
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		818.689
	99	Otros Activos no Financieros		818.689
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.029.867
	02	Hipotecarios		8.029.867
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		293.336.785
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.968.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	450.336
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		48.817
	01	Devoluciones		8.725
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		40.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.909
	04	Mobiliario y Otros		33.909
31		INICIATIVAS DE INVERSION		62.494.503
	02	Proyectos		62.494.503
32		PRESTAMOS		32.717.937
	02	Hipotecarios		32.717.937
	004	Préstamos Subsidios Reconstrucción		32.717.937
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		193.621.761
	01	Al Sector Privado		193.621.761
	019	Subsidios Rurales		1.215.552
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		113.046.774
	025	Sistema Subsidio Habitacional		19.961.537
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		21.801.521
	127	Subsidios Leasing		82.570
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		37.513.807
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 256

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	26.520
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	86.951
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	3
- Miles de \$	17.595
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	15.393

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU IX Región
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 29
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		99.062.300
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		939
	01	Arriendo de Activos No Financieros		310
	03	Intereses		629
07		INGRESOS DE OPERACION		36.155
	01	Venta de Bienes		36.155
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.986
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.158
	99	Otros		13.168
09		APORTE FISCAL		95.517.331
	01	Libre		95.517.331
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.538
	99	Otros Activos no Financieros		206.538
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.232.351
	02	Hipotecarios		3.232.351
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		99.062.300
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.810.511
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	302.608
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		414.708
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		414.708
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.133
	04	Mobiliario y Otros		12.133
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.877.318
	02	Proyectos		7.877.318
32		PRESTAMOS		1.948.617
	02	Hipotecarios		1.948.617
	004	Préstamos Subsidios Reconstrucción		1.948.617
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		86.696.158
	01	Al Sector Privado		86.696.158
	019	Subsidios Rurales		4.079.325
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		67.537.838
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.015.166
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.126.315
	127	Subsidios Leasing		21.354
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		6.916.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Horas extraordinarias año	

- Miles de \$	7.477
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	49.058
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.857
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	6.674

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU X Región
SERVIU X Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 30
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		53.807.037
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.188
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.514
	03	Intereses		674
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.151
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.990
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.058
	99	Otros		1.103
09		APORTE FISCAL		51.050.466
	01	Libre		51.050.466
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.190.614
	99	Otros Activos no Financieros		1.190.614
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		782.057
	02	Hipotecarios		782.057
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		711.539
	03	De Otras Entidades Públicas		711.539
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		690.670
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.869
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		53.807.037
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.939.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	146.816
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		2.345
	01	Devoluciones		2.334
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.891
	04	Mobiliario y Otros		9.891
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.001.397
	02	Proyectos		11.001.397
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.706.517
	01	Al Sector Privado		40.706.517
	019	Subsidios Rurales		1.420.290
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		27.735.279
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.192.506
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.805.890
	127	Subsidios Leasing		22.778
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		5.529.774
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

13

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	132
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	7.508
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	53.827
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.385
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	7.937

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU XI Región
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 31
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.714.224
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		609
	03	Intereses		609
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.569
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.633
	99	Otros		441
09		APORTE FISCAL		13.277.759
	01	Libre		13.277.759
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.065
	99	Otros Activos no Financieros		7.065
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.763
	02	Hipotecarios		2.763
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		384.437
	03	De Otras Entidades Públicas		384.437
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		371.880
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.557
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		13.714.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.310.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.083
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		775
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		775
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.136
	04	Mobiliario y Otros		7.136
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.900.983
	02	Proyectos		4.900.983
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.400.221
	01	Al Sector Privado		7.400.221
	019	Subsidios Rurales		301.479
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.715.047
	025	Sistema Subsidio Habitacional		638.175
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		745.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	64
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.722

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En territorio nacional, en miles de \$		29.784
- En el exterior, en miles de \$		1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		2
- Miles de \$		12.404
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$		4.419

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU XII Región
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 32
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		23.156.401
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.901
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.859
	03	Intereses		42
07		INGRESOS DE OPERACION		228
	01	Venta de Bienes		217
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.253
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.346
	99	Otros		82
09		APORTE FISCAL		22.931.699
	01	Libre		22.931.699
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.195
	02	Hipotecarios		1.195
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		170.125
	03	De Otras Entidades Públicas		170.125
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		145.867
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		24.258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		23.156.401
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.255.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	84.831
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.632
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.632
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.031
	04	Mobiliario y Otros		6.031
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.958.619
	02	Proyectos		2.958.619
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.849.795
	01	Al Sector Privado		18.849.795
	019	Subsidios Rurales		10.885
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		17.635.274
	025	Sistema Subsidio Habitacional		532.280
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		668.509
	127	Subsidios Leasing		2.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	61
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.827

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En territorio nacional, en miles de \$		19.621
- En el exterior, en miles de \$		1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		2
- Miles de \$		11.618
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$		4.208

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU Región Metropolitana
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 33
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		296.374.851
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		98.279
	01	Arriendo de Activos No Financieros		92.970
	03	Intereses		5.309
07		INGRESOS DE OPERACION		1.373.890
	01	Venta de Bienes		134.290
	02	Venta de Servicios		1.239.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		586.799
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.610
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		43.262
	99	Otros		367.927
09		APORTE FISCAL		259.982.420
	01	Libre		259.982.420
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.556.446
	01	Terrenos		258.250
	99	Otros Activos no Financieros		10.298.196
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		23.750.397
	02	Hipotecarios		23.750.397
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.620
	03	De Otras Entidades Públicas		2.620
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		2.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		296.374.851
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.497.537
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.189.811
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		535.546
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		535.546
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.429
	04	Mobiliario y Otros		34.257
	05	Máquinas y Equipos		28.172
31		INICIATIVAS DE INVERSION		33.193.110
	02	Proyectos		33.193.110
32		PRESTAMOS		9.768.236
	02	Hipotecarios		9.768.236
	004	Préstamos Subsidios Reconstrucción		9.768.236
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		243.126.222
	01	Al Sector Privado		243.126.222
	019	Subsidios Rurales		568.177
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		101.580.722
	025	Sistema Subsidio Habitacional		48.538.432
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		33.214.653
	127	Subsidios Leasing		962.367
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		58.261.871
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	39
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	597
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	85.149
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	27.440
	- En el exterior, en miles de \$	1.033
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	157.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	43.233
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	38.295

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU XIV Región
SERVIU XIV Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 34
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		21.337.351
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.340
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.330
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.278.355
	01	Libre		20.278.355
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.509
	99	Otros Activos no Financieros		220.509
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		657.436
	02	Hipotecarios		657.436
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		147.689
	03	De Otras Entidades Públicas		147.689
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		144.840
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		2.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		21.337.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	856.796
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.262
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.319
	04	Mobiliario y Otros		4.996
	05	Máquinas y Equipos		7.323
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.593.795
	02	Proyectos		6.593.795
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.816.168
	01	Al Sector Privado		13.816.168
	019	Subsidios Rurales		704.012
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		9.063.127
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.135.763
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.398.536
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		1.514.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	62
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.567
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

- En territorio nacional, en miles de \$	20.325
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	10.017
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	5.191

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU XV Región
SERVIU XV Región (01)

PARTIDA: 18
CAPÍTULO: 35
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		16.594.940
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.274
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.264
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		16.038.054
	01	Libre		16.038.054
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		469.011
	99	Otros Activos no Financieros		469.011
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		14.888
	02	Hipotecarios		14.888
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		41.691
	03	De Otras Entidades Públicas		41.691
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		29.260
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.431
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.594.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.025.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.072
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.974
	04	Mobiliario y Otros		16.340
	05	Máquinas y Equipos		5.634
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.394.075
	02	Proyectos		2.394.075
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.100.347
	01	Al Sector Privado		13.100.347
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		11.140.471
	025	Sistema Subsidio Habitacional		363.943
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		430.755
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		1.165.178
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.292
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

- En territorio nacional, en miles de \$	19.080
- En el exterior, en miles de \$	1.033
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	9.624
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	5.016

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	672.844.260		672.844.260
07	Ingresos de operación	459.375		459.375
08	Otros ingresos corrientes	236.049		236.049
09	Aporte fiscal	670.744.383		670.744.383
14	Endeudamiento	818.453		818.453
15	Saldo inicial de caja	586.000		586.000
	GASTOS	672.844.260		672.844.260
21	Gastos en personal	25.011.592		25.011.592
22	Bienes y servicios de consumo	20.849.444		20.849.444
24	Transferencias corrientes	415.877.599		415.877.599
25	Integros al Fisco	2.671.438		2.671.438
29	Adquisición de activos no financieros	3.581.227		3.581.227
31	Iniciativas de inversión	19.525.497		19.525.497
33	Transferencias de capital	111.427.644		111.427.644
34	Servicio de la deuda	73.836.819		73.836.819
35	Saldo final de caja	63.000		63.000

GLOSAS:

- 01 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos todos los contratos a honorarios y nombramientos de personal a contrata que realice este Ministerio, indicando las funciones asignadas y la remuneración mensual fijada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub Título	Clasificación económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	652.711.380	19.345.382	787.498
07	Ingresos de operación	459.375		
08	Otros ingresos corrientes	99.642	134.083	2.324
09	Aporte fiscal	650.758.910	19.201.299	784.174
14	Endeudamiento	818.453		
15	Saldo inicial de caja	575.000	10.000	1.000
	GASTOS	652.711.380	19.345.382	787.498
21	Gastos en personal	19.201.599	5.195.719	614.274
22	Bienes y servicios de consumo	19.293.318	1.407.835	148.291
24	Transferencias corrientes	415.172.201	699.200	6.198
25	Integros al Fisco	2.665.240	6.198	
29	Adquisición de activos no financieros	805.072	2.759.420	16.735
31	Iniciativas de inversión	19.525.497		
33	Transferencias de capital	102.161.634	9.266.010	
34	Servicio de la deuda	73.834.819	1.000	1.000
35	Saldo final de caja	52.000	10.000	1.000

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
 Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.566.720
07		INGRESOS DE OPERACION		103.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		92.970
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.970
09		APORTE FISCAL		9.360.450
	01	Libre		9.344.172
	03	Servicio de la Deuda Externa		16.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.566.720
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.468.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.340.429
25		INTEGROS AL FISCO		19.627
	01	Impuestos		19.627
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		419.089
	03	Vehículos		9.917
	04	Mobiliario y Otros		15.495
	05	Máquinas y Equipos		620
	06	Equipos Informáticos		240.689
	07	Programas Informáticos		152.368
31		INICIATIVAS DE INVERSION		291.380
	01	Estudios Básicos		291.380
34		SERVICIO DE LA DEUDA		17.278
	04	Intereses Deuda Externa		16.278
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 432
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 29.687
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 60.319
- En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 867.927
- La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	31
	- Miles de \$	302.630
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	33.829
04	Incluye hasta \$36.155 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		137.263.437
09		APORTE FISCAL	01	137.262.437
	01	Libre		63.727.013
	02	Servicio de la Deuda Interna		35.494.378
	03	Servicio de la Deuda Externa		38.041.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		137.263.437
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.517.888
	03	A Otras Entidades Públicas		6.517.888
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	6.517.888
25		INTEGROS AL FISCO		2.565.491
	01	Impuestos		2.565.491
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.643.634
	03	A Otras Entidades Públicas		54.643.634
	066	Inversiones Plan Trienal 2011 - 2013	03	6.499.636
	067	Aporte Mantención Infraestructura	04	28.924.000
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	05	19.219.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA	06	73.535.424
	01	Amortización Deuda Interna		8.405.317
	02	Amortización Deuda Externa		20.067.295
	03	Intereses Deuda Interna		27.089.061
	04	Intereses Deuda Externa		17.973.751
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847. Los recursos de las asignaciones 066, 067 y 068 serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2011-2013, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transporte) N° 1, de 1993.
- 04 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.

Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.

La empresa deberá informar antes del 31 de diciembre de 2010 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos que compromete para el año 2011 en materia de reconstrucción de infraestructura, especificando el tipo de obra, la región o comuna en que se ubicará, su costo y el tiempo esperado de su ejecución. Asimismo, deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el estado de avance de la ejecución de cada una de las obras precitadas.

- 05 Considera recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre, entre los cuales están “Rehabilitación y Remediación Ferrocarril Arica La Paz” y “Rehabilitación Infraestructura Zona Sur”.
- 06 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975. Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
 Transantiago (01, 02)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.333.536
09		APORTE FISCAL		23.505.083
	01	Libre		23.229.966
	03	Servicio de la Deuda Externa		275.117
14		ENDEUDAMIENTO		818.453
	02	Endeudamiento Externo		818.453
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		24.333.536
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.607.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	13.406.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.188
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		1.033
	06	Equipos Informáticos		10.330
	07	Programas Informáticos		20.660
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.995.420
	01	Estudios Básicos		328.494
	02	Proyectos		7.666.926
34		SERVICIO DE LA DEUDA		276.117
	02	Amortización Deuda Externa		247.917
	04	Intereses Deuda Externa		27.200
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N°7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E.TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 15
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.033
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 5.165
 - En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 2.401.489
- La contratación de 35 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

10.330

- 05 Incluye hasta \$1.987.420 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
 Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		8.221.778
07		INGRESOS DE OPERACION	01	14.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		620
	99	Otros		620
09		APORTE FISCAL		8.196.724
	01	Libre		8.196.724
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.221.778
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.133.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	436.055
25		INTEGROS AL FISCO		2.583
	01	Impuestos		2.583
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.394
	04	Mobiliario y Otros		3.616
	05	Máquinas y Equipos		32.302
	06	Equipos Informáticos		13.222
	07	Programas Informáticos		39.254
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.550.641
	01	Estudios Básicos		165.280
	02	Proyectos	05	6.385.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005.(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 23
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 10.485
 - En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 723.567

La contratación de 18 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 3.616
- 04 Incluye hasta \$218.625 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.
- En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
 Fiscalización y Control (01)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.217.115
07		INGRESOS DE OPERACION	02	339.239
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.649
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.616
	99	Otros		1.033
09		APORTE FISCAL		6.863.227
	01	Libre		6.863.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.217.115
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.616.875
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	2.342.158
25		INTEGROS AL FISCO		76.817
	01	Impuestos		76.817
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.265
	04	Mobiliario y Otros		2.675
	05	Máquinas y Equipos		109.468
	06	Equipos Informáticos		37.436
	07	Programas Informáticos		20.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

14

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	92
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	15.495
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	23.750
- En el exterior, en miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	3.519.369
La contratación de 450 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	10.485
05 Incluye hasta \$ 41.320 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
 Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		457.823.652
09		APORTE FISCAL		457.813.652
	01	Libre		457.813.652
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		457.823.652
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.341.961
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	252.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		408.654.313
	01	Al Sector Privado		408.654.313
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	11.160.164
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público		193.635.850
	520	Subsidio Transitorio - TRANSANTIAGO		203.858.299
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.556
	04	Mobiliario y Otros		7.231
	05	Máquinas y Equipos		1.033
	06	Equipos Informáticos		19.834
	07	Programas Informáticos		17.458
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		47.518.000
	02	Al Gobierno Central		47.518.000
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	47.518.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 33
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 49.584
 - En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 664.950

La contratación de 17 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 10.485

03 Incluye hasta \$161.148 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las corres-

pondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.824.555 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, entre Hornopirén y Leptepu y entre Fiordo Largo y Caleta Gonzalo.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos, otorgados por operadores privados subsidiados y por las naves que se adquieran con cargo a la partida del Ministerio de Hacienda.

- 05 Comprende el nivel máximo de recursos a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2011, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Estos fondos serán transferidos en el transcurso del año de acuerdo a un Programa Mensual de Desembolsos que formulen conjuntamente dicha Subsecretaría con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a los compromisos que adquieran en la ejecución de proyectos y los excedentes que se determinen en la aplicación del Subsidio Nacional al Transporte Público. Con todo, se podrá incrementar el monto destinado al Subsidio Nacional del Transporte Público (asignación 24-01-512) con cargo a una disminución del monto máximo antes señalado.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 07

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		429.181
09		APORTE FISCAL		424.181
	01	Libre		424.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		429.181
21		GASTOS EN PERSONAL	01	277.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	144.066
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.165
	04	Mobiliario y Otros		1.033
	06	Equipos Informáticos		4.132
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 3
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 1.364
 - En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 231.792

La contratación de 2 personas naturales que tendrán calidad de agentes públicos para todos los efectos legales

02 Incluye hasta \$83.670 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 08

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.855.961
07		INGRESOS DE OPERACION		2.402
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.403
	99	Otros		1.403
09		APORTE FISCAL		7.333.156
	01	Libre		7.333.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		519.000
		GASTOS		7.855.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.754.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.370.817
25		INTEGROS AL FISCO		722
	01	Impuestos		722
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.415
	04	Mobiliario y Otros		5.834
	05	Máquinas y Equipos		4.455
	06	Equipos Informáticos		14.316
	07	Programas Informáticos		14.810
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	4.688.056
	01	Estudios Básicos		3.519.654
	02	Proyectos		1.168.402
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS:

- 01 Este programa es el continuador legal del Programa de Vialidad y Transporte Urbano, Sectra, que dependía del Ministerio de Planificación. En consecuencia, todos los actos y contratos celebrados por ese Ministerio deben entenderse en adelante referidos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes. En esos términos, será responsabilidad de esta Subsecretaría, velar y asegurar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes.
- 02 Incluye la contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye hasta \$975.482 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 04 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2011.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Subsecretaría de Telecomunicaciones
 Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.345.382
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		134.083
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		125.819
	99	Otros		8.264
09		APORTE FISCAL		19.201.299
	01	Libre		19.201.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		19.345.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.195.719
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.407.835
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		699.200
	01	Al Sector Privado		699.200
	518	Programa Fortalecimiento Regional		174.952
	519	Programa Digitaliza Chile	05	524.248
25		INTEGROS AL FISCO		6.198
	01	Impuestos		6.198
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.759.420
	03	Vehículos		19.214
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		61.637
	06	Equipos Informáticos		2.611.424
	07	Programas Informáticos		61.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.266.010
	01	Al Sector Privado		9.266.010
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	06	9.266.010
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	248
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	51.650
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	103.300
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	723.100
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	251.967
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	56.815
04	Incluye hasta \$605.782 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que disponga la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2011, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos.	
06	Por aplicación de la Ley N° 19.724 se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinado a financiar proyectos relacionados con la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará en los años 2012 - 2013. Aprobada la modificación a la Ley que dispondrá el marco regulatorio para la televisión digital, la licitación de los proyectos señalados deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
	Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal, estudios y otros gastos de funcionamiento hasta por \$393.667 miles.	
	Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.	
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución del proyecto de fibra óptica a Punta Arenas y su servicio a ciudades intermedias.	

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Junta de Aeronáutica Civil
 Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA: 19
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		787.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.066
	99	Otros		258
09		APORTE FISCAL		784.174
	01	Libre		784.174
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		787.498
21		GASTOS EN PERSONAL	02	614.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	148.291
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.198
	01	Al Sector Privado		6.198
	001	Convenio de Atención de Usuarios		6.198
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.735
	04	Mobiliario y Otros		723
	06	Equipos Informáticos		12.913
	07	Programas Informáticos		3.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	24
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.960
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	2.915
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	78.735
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	23.287
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.231

- 04 Incluye hasta \$30.990 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	109.310.258		109.310.258
05	Transferencias corrientes	16.205.176		16.205.176
06	Rentas de la propiedad	5.165		5.165
07	Ingresos de operación	1.574.791		1.574.791
08	Otros ingresos corrientes	935.690		935.690
09	Aporte fiscal	89.036.955		89.036.955
10	Venta de activos no financieros	10.824		10.824
12	Recuperación de préstamos	924.657		924.657
15	Saldo inicial de caja	617.000		617.000
	GASTOS	109.310.258		109.310.258
21	Gastos en personal	18.502.904		18.502.904
22	Bienes y servicios de consumo	6.259.192		6.259.192
23	Prestaciones de seguridad social	33.405		33.405
24	Transferencias corrientes	46.144.424		46.144.424
25	Integros al Fisco	125.819		125.819
29	Adquisición de activos no financieros	670.774		670.774
31	Iniciativas de inversión	16.113.351		16.113.351
33	Transferencias de capital	21.073.200		21.073.200
34	Servicio de la deuda	385.189		385.189
35	Saldo final de caja	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	13.422.212	7.011.666	88.876.380
05	Transferencias corrientes		4.431.543	11.773.633
06	Rentas de la propiedad			5.165
07	Ingresos de operación			1.574.791
08	Otros ingresos corrientes	64.109	6.208	865.373
09	Aporte fiscal	13.342.103	2.569.219	73.125.633
10	Venta de activos no financieros		3.696	7.128
12	Recuperación de préstamos			924.657
15	Saldo inicial de caja	16.000	1.000	600.000
	GASTOS	13.422.212	7.011.666	88.876.380
21	Gastos en personal	5.755.808	901.272	11.845.824
22	Bienes y servicios de consumo	2.317.712	335.332	3.606.148
23	Prestaciones de seguridad social			33.405
24	Transferencias corrientes	4.892.641	5.558.744	35.693.039
25	Integros al Fisco			125.819
29	Adquisición de activos no financieros	137.529	157.651	375.594
31	Iniciativas de inversión			16.113.351
33	Transferencias de capital			21.073.200
34	Servicio de la deuda	317.522	57.667	10.000
35	Saldo final de caja	1.000	1.000	

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
 Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA: 20
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		13.422.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.109
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.779
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		13.342.103
	01	Libre		13.025.581
	02	Servicio de la Deuda Interna		31.114
	03	Servicio de la Deuda Externa		285.408
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		13.422.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.755.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.317.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.892.641
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.892.641
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.041.157
	314	Secretaría de Comunicaciones		961.652
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	830.753
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	915.532
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	06,07	1.143.547
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.529
	04	Mobiliario y Otros		30.690
	06	Equipos Informáticos		68.173
	07	Programas Informáticos		38.666
34		SERVICIO DE LA DEUDA		317.522
	01	Amortización Deuda Interna		31.114
	02	Amortización Deuda Externa		174.759
	04	Intereses Deuda Externa		110.649
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 418
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 122.361
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 50.863
- En el exterior, en miles de \$ 4.132
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	853.208
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	21
- Miles de \$	219.151
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	29.824
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N°250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N°18.803.	
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.	
Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05 Incluye \$ 156.577 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.	
06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.	
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.	

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
 Consejo Nacional de Televisión (01)

PARTIDA: 20
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.011.666
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.431.543
	02	Del Gobierno Central		4.431.543
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		4.431.543
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.872
	99	Otros		1.336
09		APORTE FISCAL		2.569.219
	01	Libre		2.511.552
	02	Servicio de la Deuda Interna		57.667
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.696
	03	Vehículos		2.582
	99	Otros Activos no Financieros		1.114
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.011.666
21		GASTOS EN PERSONAL	02	901.272
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	335.332
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.558.744
	03	A Otras Entidades Públicas		5.558.744
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.454.084
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	189.992
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		20.577
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	894.091
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.651
	03	Vehículos		16.528
	04	Mobiliario y Otros		7.181
	06	Equipos Informáticos		90.349
	07	Programas Informáticos		43.593
34		SERVICIO DE LA DEUDA		57.667
	01	Amortización Deuda Interna		35.991
	03	Intereses Deuda Interna		21.676
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 45
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.573
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 4.767
- En el exterior, en miles de \$ 3.447

	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	196.582
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.267
04	Incluye \$ 160.347 miles para gastos de administración del programa.	
05	Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.	
06	Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.	
07	Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.	

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
 Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA: 20
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		84.716.621
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.525.221
	03	De Otras Entidades Públicas		11.525.221
	008	Polla Chilena de Beneficencia		11.525.221
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.165
07		INGRESOS DE OPERACION		1.574.791
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.281
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		199.214
	99	Otros		73.067
09		APORTE FISCAL		69.807.378
	01	Libre		69.807.378
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.128
	03	Vehículos		7.128
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		924.657
	10	Ingresos por Percibir		924.657
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		84.716.621
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.845.824
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.296.248
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.405
	01	Prestaciones Previsionales		33.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	32.256.380
	01	Al Sector Privado		25.002.272
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07,08	11.693.373
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.329
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		201.189
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.307.726
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		100.879
	354	ADO - Chile		421.177
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	399.817
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	2.243.459
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	5.528.323
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	413.200
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07	2.685.800
	02	Al Gobierno Central		25.525
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		25.525
	03	A Otras Entidades Públicas	09	7.228.583
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	975.036
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.253.547
25		INTEGROS AL FISCO		125.819
	01	Impuestos		125.819
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		375.594
	03	Vehículos		28.308
	04	Mobiliario y Otros		97.725
	05	Máquinas y Equipos		107.303
	06	Equipos Informáticos		105.586
	07	Programas Informáticos		36.672

31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.113.351
	02	Proyectos		16.113.351
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	20.660.000
	03	A Otras Entidades Públicas	09	20.660.000
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11,12	2.161.008
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	18.498.992
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$1.595.779 miles.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 174.949
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 286.252
- En el exterior, en miles de \$ 37.510
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 432.541
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 12
- Miles de \$ 110.587
- f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 73.097
- b) \$89.341 miles para el Programa Ciencias del Deporte.

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar el impacto de los programas a financiar, los objetivos a lograr, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.
- Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- De los gastos en personal que se hayan ejecutado con cargo a este programa deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
- El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2010, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
- A más tardar en el mes de enero del año 2011, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2011.
- Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2011, serán asignados a otros proyectos deportivos dentro de la misma región que cumplan con los criterios señalados.
- El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, su distribución por comuna y región se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.
- 13 Al menos el 50% de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional del Deporte elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los

antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados.

Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional del Deporte, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y los convenios de transferencia que se acuerden estarán sujetos a la toma de razón de la Contraloría General de la República. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios.

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
 Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA: 20
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.185.284
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		273.937
	01	Del Sector Privado		248.412
	001	Donaciones		248.412
	02	Del Gobierno Central		25.525
	002	Instituto Nacional de Deportes		25.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		593.092
	99	Otros		593.092
09		APORTE FISCAL		3.318.255
	01	Libre		3.318.255
		GASTOS		4.185.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		309.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.462.184
	01	Al Sector Privado		3.294.054
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		909.351
	346	Formación para el Deporte		688.451
	347	Deporte Recreativo		596.240
	348	Deporte de Competición		1.013.414
	349	Ciencias del Deporte		86.598
	03	A Otras Entidades Públicas	04	168.130
	042	Ciencias del Deporte		22.293
	050	Formación para el Deporte		24.779
	051	Deporte Recreativo		51.762
	052	Deporte de Competición		69.296
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03	413.200
	01	Al Sector Privado		297.932
	001	Aportes al Sector Privado		297.932
	03	A Otras Entidades Públicas	05	115.268
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		115.268

GLOSAS:

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.219.251
- CUOTA REGIONAL	2.966.033
I Región	143.445
II Región	152.392
III Región	131.039
IV Región	179.731
V Región	239.968
VI Región	193.740
VII Región	208.758

VIII Región	282.068
IX Región	230.994
X Región	209.220
XI Región	126.367
XII Región	139.978
XIV Región	166.287
XV Región	157.305
Región Metropolitana	404.741

- TOTAL 4.185.284

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N°65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.

La Institución deberá publicar trimestralmente en su página web la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Planificación

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	425.161.323	22.513.825	402.647.498
05	Transferencias corrientes	22.616.836	22.513.825	103.011
07	Ingresos de operación	2.461		2.461
08	Otros ingresos corrientes	1.090.935		1.090.935
09	Aporte fiscal	398.620.835		398.620.835
10	Venta de activos no financieros	23.239		23.239
12	Recuperación de préstamos	1.161		1.161
14	Endeudamiento	2.649.022		2.649.022
15	Saldo inicial de caja	156.834		156.834
	GASTOS	425.161.323	22.513.825	402.647.498
21	Gastos en personal	45.876.219		45.876.219
22	Bienes y servicios de consumo	12.033.893		12.033.893
23	Prestaciones de seguridad social	20.417		20.417
24	Transferencias corrientes	282.026.980	22.513.825	259.513.155
29	Adquisición de activos no financieros	1.589.712		1.589.712
33	Transferencias de capital	78.254.744		78.254.744
34	Servicio de la deuda	5.359.358		5.359.358

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio de Planificación

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	233.623.644	50.858.011	30.275.116	5.418.858	81.382.378	11.585.165	12.018.151
05	Transferencias corrientes	11	20.657.218			103.000	1.856.607	
07	Ingresos de operación	1.300	1.161					
08	Otros ingresos corrientes	205.095	645.340	25.752	39.033	76.788	67.937	30.990
09	Aporte fiscal	231.846.041	29.543.628	30.241.166	5.375.724	80.051.568	9.658.381	11.904.327
10	Venta de activos no financieros	5.197	8.503	6.198	2.101		1.240	
12	Recuperación de préstamos		1.161					
14	Endeudamiento	1.500.000				1.149.022		
15	Saldo inicial de caja	66.000	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834
	GASTOS	233.623.644	50.858.011	30.275.116	5.418.858	81.382.378	11.585.165	12.018.151
21	Gastos en personal	15.707.240	8.479.842	7.153.443	2.452.199	6.925.646	3.132.733	2.025.116
22	Bienes y servicios de consumo	4.220.823	1.875.679	2.836.296	680.903	1.212.151	556.122	651.919
23	Prestaciones de seguridad social	11					20.406	
24	Transferencias corrientes	210.377.000	7.780.160	20.181.723	2.234.194	24.807.546	7.721.511	8.924.846
29	Adquisición de activos no financieros	566.848	526.806	101.654	49.562	130.618	153.393	60.831
33	Transferencias de capital		32.194.524			46.060.220		
34	Servicio de la deuda	2.751.722	1.000	2.000	2.000	2.246.197	1.000	355.439

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Subsecretaría de Planificación
Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		35.695.299
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
07		INGRESOS DE OPERACION		1.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		205.095
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.331
	99	Otros		9.764
09		APORTE FISCAL		33.919.196
	01	Libre		31.171.474
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.747.722
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.197
	03	Vehículos		2.474
	04	Mobiliario y Otros		2.723
14		ENDEUDAMIENTO		1.500.000
	02	Endeudamiento Externo		1.500.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		35.695.299
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.707.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.220.823
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	12.450.155
	01	Al Sector Privado		4.205.967
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	3.939.094
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		266.862
	03	A Otras Entidades Públicas	07	8.244.188
	330	Encuesta CASEN	11	785.794
	332	Proyecto Banco Mundial	08,09	1.500.000
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		191.445
	341	Ficha de Protección Social	08,10	4.654.212
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial	08	957.787
	995	Evaluación Implementación SPS		154.950
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566.848
	03	Vehículos		35.438
	04	Mobiliario y Otros		77.049
	05	Máquinas y Equipos		25.630
	06	Equipos Informáticos		295.074
	07	Programas Informáticos		133.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.750.222
	02	Amortización Deuda Externa		2.677.500
	04	Intereses Deuda Externa		66.472
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		3.750
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	776
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	28 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	84.715
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	331.633
	- En el exterior, en miles de \$	14.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	663.018
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	297.786
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	137.621
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.	
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. Sin perjuicio de lo anterior, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por MIDEPLAN.	
07	Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.	
08	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2011.	
	Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.	
	Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.	

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 09 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.
- 10 El presupuesto de este programa incluye hasta \$463.745 miles para la adquisición de equipamiento computacional, para apoyar a las Municipalidades del país en la implementación de la Ficha de Protección Social modificada. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios. Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Durante el año 2011, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2009, un informe que contenga la medición de la línea de pobreza, de acuerdo a la canasta de necesidades básicas vigente para el año 2009 y la nueva canasta de necesidades básicas que determine la CEPAL.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Subsecretaría de Planificación
 Sistema Chile Solidario (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 05

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		160.872.193
09		APORTE FISCAL		160.871.193
	01	Libre		160.871.193
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		160.872.193
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	160.871.193
	01	Al Sector Privado		300.220
	025	PRODEMU	04	300.220
	02	Al Gobierno Central	05	53.186.003
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		816.714
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.392.712
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.856.607
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		4.992.405
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	20.657.218
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.945.614
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		315.593
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.913.426
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		13.419.133
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		876.581
	03	A Otras Entidades Públicas	05,07	107.384.970
	010	Programa Bonificación al Ingreso Etico Familiar	08	64.046.000
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.330.000
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		209.699
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		23.193.159
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.340.389
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		1.018.573
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.479.230
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		2.954.723
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		287.174
	997	Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras		154.950
	999	Programa CONADI		371.073
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MI-DEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2011.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponi-

bilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio celebrado con organismos o entidades públicas, con el ingreso de éste a Contraloría.

06 Incluye:

\$ 7.309.146 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.

Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

\$ 10.561.545 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.

\$ 720.527 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.

\$ 2.066.000 miles para el Programa “Preparación para el Trabajo”.

07 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro.

08 Con cargo a estos recursos, se implementará a partir del mes de abril del 2011, una bonificación extraordinaria que formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social “Chile Solidario”, establecido por la Ley N° 19.949. En el futuro, dichos recursos se registrarán por la ley que así lo determine.

Las bonificaciones serán destinadas a familias que a partir del 31 de marzo del año 2011 y durante dicho año formen parte del Programa Chile Solidario y se encuentren en situación de extrema pobreza. El umbral de la extrema pobreza corresponde a la medida oficial utilizada por el Ministerio de Planificación en la Encuesta Casen del año 2009. Estas bonificaciones comenzarán a pagarse gradualmente en el mes de abril de 2011.

El pago de estos beneficios será realizado a través del Instituto de Previsión Social.

Un panel de expertos entregará recomendaciones técnicas sobre los criterios que se aplicarán para el otorgamiento de la bonificación, hará un seguimiento sobre la operación de esta bonificación e informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Mediante criterios objetivos, a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Planificación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se regulará el pago de la bonificación, su periodicidad y demás normas necesarias para la implementación, aplicación y evaluación del programa.

El Ministerio de Planificación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de este bono extraordinario, así como de todos los gastos incurridos, con cargos a estos recursos, en relación a la contratación de personal y otros gastos administrativos de implementación del mismo, los que no podrán exceder el 8% de los recursos asignados.

Con el objeto de implementar esta bonificación, el Ministerio de Planificación estará facultado para acceder a la información que se disponga en el Sistema de Información de Datos Previsionales establecido en la ley N°20.255 y aquella que le proporcionen otros organismos públicos. Asimismo, respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Planificación sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros para el uso de sus funciones propias. El personal de Ministerio de Planificación que tome conocimiento de las informaciones antes indicadas quedarán obligados conforme a lo dispuesto artículo 56 de la ley N° 20.255 y el artículo 35 del Código Tributario, según corresponda.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		37.056.152
09		APORTE FISCAL		37.055.652
	01	Libre		37.055.652
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		37.056.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	37.055.652
	01	Al Sector Privado		81.219
	001	Fono Infancia		81.219
	02	Al Gobierno Central	03	32.110.030
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.921.245
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.150.019
	003	Educación Prebásica - JUNJI		4.038.766
	03	A Otras Entidades Públicas	03	4.864.403
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.676.769
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		368.011
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		1.050.770
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		77.945
	006	Programa Educativo Consultorios		1.690.908
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS:

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MI-DEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2011.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		50.858.011
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.657.218
	02	Del Gobierno Central		20.657.218
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		20.657.218
07		INGRESOS DE OPERACION		1.161
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		645.340
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.243
	99	Otros		629.097
09		APORTE FISCAL		29.543.628
	01	Libre		29.543.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.503
	99	Otros Activos no Financieros		8.503
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.161
	10	Ingresos por Percibir		1.161
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		50.858.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.479.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.875.679
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.780.160
	01	Al Sector Privado	05	468.417
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		468.417
	03	A Otras Entidades Públicas	06	7.309.146
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	07	7.309.146
	07	A Organismos Internacionales		2.597
	001	Red Social		2.597
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		526.806
	03	Vehículos		39.089
	04	Mobiliario y Otros		73.146
	06	Equipos Informáticos		117.117
	07	Programas Informáticos		297.454
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.194.524
	01	Al Sector Privado	05	32.194.524
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08,09	22.498.615
	002	Programa de Desarrollo Social	09	4.777.667
	007	Programa de Empleabilidad	10,11	4.918.242
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 31
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 531

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen

mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 70.686

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 212.048

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 428.452

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 17

- Miles de \$ 111.532

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 53.985

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.

06 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.

07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios.

08 Con cargos a estos recursos, se considera \$10.561.545 miles para atender a lo menos a 18.415 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$782.490 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.

Podrán destinarse hasta \$516.191 miles para gastos de administración del resto de los programas.

09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2010 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$70.415 miles para gastos de administración.

- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$720.527 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$67.528 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$2.066.000 miles para atender a lo menos 5.429 usuarios del programa Preparación para el Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$103.300 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$63.952 miles para gastos de administración del resto de los programas.

- 11 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$75.417 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Servicio Nacional de la Mujer
 Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		20.907.641
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		743.514
	02	Del Gobierno Central		743.514
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		743.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.752
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.617
	99	Otros		11.135
09		APORTE FISCAL		20.131.177
	01	Libre		20.131.177
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.198
	03	Vehículos		6.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.907.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.016.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.548.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.239.732
	01	Al Sector Privado	05	11.239.732
	025	PRODEMU	06	7.094.459
	028	Fundación de la Familia	06	1.661.461
	629	Programa Comprometidos con la Vida	07	1.366.244
	630	Programa "4 a 7"	07	1.117.568
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.654
	04	Mobiliario y Otros		15.495
	05	Máquinas y Equipos		10.330
	06	Equipos Informáticos		48.971
	07	Programas Informáticos		26.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 391
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para la funcionaria/o que deberá asumir el rol de jefatura del Programa Mujer, Trabajo y Participación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 56.073
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 121.829

- En el exterior, en miles de \$	26.213
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	390.772
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	112.871
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	33.071
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Servicio Nacional de la Mujer
 Mujer, Trabajo y Participación (02)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.845.732
09		APORTE FISCAL		2.845.232
	01	Libre		2.845.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		2.845.732
21		GASTOS EN PERSONAL		80.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		134.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.630.024
	03	A Otras Entidades Públicas		2.630.024
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.630.024
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS:

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio celebrado con organismos o entidades públicas, con el ingreso de éste a Contraloría.

- 02 Antes del 31 de diciembre de 2010 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.

El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Servicio Nacional de la Mujer
 Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 06

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.265.257
09		APORTE FISCAL		7.264.757
	01	Libre		7.264.757
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		7.265.257
21		GASTOS EN PERSONAL		56.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		153.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	7.055.481
	01	Al Sector Privado		6.243.937
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	04	6.243.937
	02	Al Gobierno Central		811.544
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	05	743.514
	005	Policía de Investigaciones de Chile		68.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS:

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio celebrado con organismos o entidades públicas, con el ingreso de éste a Contraloría.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 05 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.418.858
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.033
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.033
09		APORTE FISCAL		5.375.724
	01	Libre		5.375.724
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.101
	03	Vehículos		2.101
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.418.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.452.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	680.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.234.194
	01	Al Sector Privado		2.211.224
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	783.073
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	72.053
	614	Observatorio de Juventud	08	190.228
	618	Programa Servicio Joven	09	1.165.870
	07	A Organismos Internacionales		22.970
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		22.970
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.562
	03	Vehículos		21.761
	04	Mobiliario y Otros		6.198
	05	Máquinas y Equipos		3.205
	06	Equipos Informáticos		11.117
	07	Programas Informáticos		7.281
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	170
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.944
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	24.207
	- En el exterior, en miles de \$	1.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	16.216
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

- N° de personas	1
- Miles de \$	6.928
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	12.396
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.	
06 Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 130.158 miles.	
07 Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 16.735 miles.	
08 Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 22.667 miles.	
09 Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 113.630 miles.	

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		71.065.086
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.632
	99	Otros		2.156
09		APORTE FISCAL		70.833.705
	01	Libre		70.833.705
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		152.593
	02	Del Gobierno Central		152.593
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		152.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		71.065.086
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.772.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.532.839
	01	Al Sector Privado		6.387.598
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06	4.886.090
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.135.175
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		51.784
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	07	314.549
	02	Al Gobierno Central	08	15.145.241
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	09	15.145.241
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.848
	03	Vehículos		22.019
	04	Mobiliario y Otros		31.692
	06	Equipos Informáticos		48.625
	07	Programas Informáticos		23.512
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	42.562.970
	01	Al Sector Privado		42.562.970
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,10,11	41.822.290
	044	Gastos Asociados de Administración		588.087
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	07	152.593
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	420
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.622
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	127.738

- En el exterior, en miles de \$	7.500
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	16.193
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	55.958
f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	28.972
b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253. Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 488.609 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1 de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.	
07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.	
08 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.	
09 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.	
10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo	

coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.

Incluye \$ 7.231.000 para compromisos subsidio aplicación artículo 20 letra a) año 2010.

- 11 A más tardar el 31 de agosto de 2011, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 12 El Ministerio de Planificación enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		10.469.885
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.000
	07	De Organismos Internacionales		103.000
	001	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI		103.000
09		APORTE FISCAL		9.217.863
	01	Libre		6.979.666
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.238.197
14		ENDEUDAMIENTO		1.149.022
	02	Endeudamiento Externo		1.149.022
		GASTOS		10.469.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.153.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		143.058
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.274.707
	02	Al Gobierno Central		3.274.707
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	03,04,05	3.274.707
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.770
	04	Mobiliario y Otros		1.908
	05	Máquinas y Equipos		477
	06	Equipos Informáticos		1.908
	07	Programas Informáticos		477
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.649.843
	02	Al Gobierno Central	03,04	3.110.464
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		152.593
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	05	2.957.871
	03	A Otras Entidades Públicas		539.379
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	03,04,06	539.379
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.244.197
	02	Amortización Deuda Externa		822.721
	04	Intereses Deuda Externa		1.415.476
	07	Deuda Flotante		6.000

GLOSAS:

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 8 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional y a las 5 personas a cargo de la Coordinación Regional.

Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 12 personas de apoyo a la función de Administración Financiera, legal u Operativa en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 8 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipu-

larse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio con el ingreso de éste a Contraloría.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2011, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2011. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2011, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

- 05 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Servicio Nacional de la Discapacidad
 Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 07
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		11.585.165
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.856.607
	02	Del Gobierno Central		1.856.607
	001	Sistema Chile Solidario		1.856.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.937
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.361
	99	Otros		18.576
09		APORTE FISCAL		9.658.381
	01	Libre		9.658.381
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.240
	03	Vehículos		1.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.585.165
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.132.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	556.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.406
	01	Prestaciones Previsionales		20.395
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	7.721.511
	01	Al Sector Privado		7.718.366
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	06	6.343.625
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	747.190
	583	Programa de Atención Temprana		464.108
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		163.443
	07	A Organismos Internacionales		3.145
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.393
	03	Vehículos		87.805
	04	Mobiliario y Otros		25.697
	05	Máquinas y Equipos		6.213
	06	Equipos Informáticos		25.339
	07	Programas Informáticos		8.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:
 Autorización máxima para gastos en viáticos, En el Exterior
 - Miles de \$ 10

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

12.594

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.018.499 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.

07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Servicio Nacional del Adulto Mayor
 Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		12.018.151
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		11.904.327
	01	Libre		11.548.888
	03	Servicio de la Deuda Externa		355.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		12.018.151
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.025.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	651.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.924.846
	01	Al Sector Privado		959.327
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	959.327
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	7.962.516
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.866.119
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		131.478
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		47.881
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	375.761
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.541.277
	07	A Organismos Internacionales		3.003
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.831
	04	Mobiliario y Otros		11.891
	05	Máquinas y Equipos		6.870
	06	Equipos Informáticos		28.027
	07	Programas Informáticos		14.043
34		SERVICIO DE LA DEUDA		355.439
	02	Amortización Deuda Externa		298.810
	04	Intereses Deuda Externa		56.629

GLOSAS:

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 101 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.170 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 23.952 |
| | - En el exterior, en miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

	- Miles de \$	253.362
	Incluye recursos para la contratación de hasta 10 personas, con la calidad de Agente Público, para su desempeño en el Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	33.585
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	10.367
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$367.759 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$239.566 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Planificación, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.632.617		7.632.617
08	Otros ingresos corrientes	42.844		42.844
09	Aporte fiscal	7.527.146		7.527.146
15	Saldo inicial de caja	62.627		62.627
	GASTOS	7.632.617		7.632.617
21	Gastos en personal	5.248.347		5.248.347
22	Bienes y servicios de consumo	1.227.369		1.227.369
24	Transferencias corrientes	1.041.158		1.041.158
29	Adquisición de activos no financieros	114.743		114.743
34	Servicio de la deuda	1.000		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Secretaria General de la Presidencia de la República
	INGRESOS	7.632.617
08	Otros ingresos corrientes	42.844
09	Aporte fiscal	7.527.146
15	Saldo inicial de caja	62.627
	GASTOS	7.632.617
21	Gastos en personal	5.248.347
22	Bienes y servicios de consumo	1.227.369
24	Transferencias corrientes	1.041.158
29	Adquisición de activos no financieros	114.743
34	Servicio de la deuda	1.000

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
 Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA: 22
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		7.632.617
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.844
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.657
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		630
	99	Otros		3.557
09		APORTE FISCAL		7.527.146
	01	Libre		7.527.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA		62.627
		GASTOS		7.632.617
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.248.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.227.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.041.158
	02	Al Gobierno Central		163.272
	001	Presidencia de la República		163.272
	03	A Otras Entidades Públicas	04	877.886
	405	Agencia para la Inocuidad Alimentaria		175.981
	409	Programa Comisionado Indígena		701.905
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.743
	04	Mobiliario y Otros		5.449
	05	Máquinas y Equipos		7.292
	06	Equipos Informáticos		47.170
	07	Programas Informáticos		54.832
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	130
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	73.763
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	42.195
	- En el exterior, en miles de \$	9.766
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.035.527
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	444.972

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 23.777
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 23

MINISTERIO PÚBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio Público

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	112.713.936		112.713.936
08	Otros ingresos corrientes	723.100		723.100
09	Aporte fiscal	109.322.686		109.322.686
10	Venta de activos no financieros	6.198		6.198
15	Saldo inicial de caja	2.661.952		2.661.952
	GASTOS	112.713.936		112.713.936
21	Gastos en personal	79.143.037		79.143.037
22	Bienes y servicios de consumo	20.582.694		20.582.694
23	Prestaciones de seguridad social	222.700		222.700
24	Transferencias corrientes	567.305		567.305
29	Adquisición de activos no financieros	2.945.403		2.945.403
31	Iniciativas de inversión	7.619.470		7.619.470
33	Transferencias de capital	1.478.970		1.478.970
34	Servicio de la deuda	154.357		154.357

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio Público

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Ministerio Público
	INGRESOS	112.713.936
08	Otros ingresos corrientes	723.100
09	Aporte fiscal	109.322.686
10	Venta de activos no financieros	6.198
15	Saldo inicial de caja	2.661.952
	GASTOS	112.713.936
21	Gastos en personal	79.143.037
22	Bienes y servicios de consumo	20.582.694
23	Prestaciones de seguridad social	222.700
24	Transferencias corrientes	567.305
29	Adquisición de activos no financieros	2.945.403
31	Iniciativas de inversión	7.619.470
33	Transferencias de capital	1.478.970
34	Servicio de la deuda	154.357

MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
 Ministerio Público (01, 02, 03, 04)

PARTIDA: 23
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		112.713.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		723.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		723.100
09		APORTE FISCAL		109.322.686
	01	Libre		109.322.686
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.198
	03	Vehículos		6.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.661.952
		GASTOS		112.713.936
21		GASTOS EN PERSONAL		79.143.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.582.694
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		222.700
	01	Prestaciones Previsionales		222.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		567.305
	02	Al Gobierno Central		567.305
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		567.305
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.945.403
	02	Edificios		165.399
	03	Vehículos		61.980
	04	Mobiliario y Otros		51.650
	05	Máquinas y Equipos		141.655
	06	Equipos Informáticos		854.691
	07	Programas Informáticos		1.670.028
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.619.470
	02	Proyectos		7.619.470
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.478.970
	02	Al Gobierno Central		1.478.970
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.478.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		154.357
	01	Amortización Deuda Interna		153.357
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye \$ 1.901.391 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios suscritos, la ejecución de estos gastos, los montos transferidos y programas ejecutados, y los informes de los resultados obtenidos en cada proyecto o programa identificando metas alcanzadas.
- 03 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma,

con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

- 04 El Ministerio Público deberá presentar antes del 1 de julio de 2011 un estudio en que se identifique el número y porcentaje de víctimas por género y edad, indicando la comuna a la que pertenece, señalando el tipo de delito sufrido, y si ya ha sido víctima de otro delito anteriormente.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	59.707.387	237.590	59.469.797
05	Transferencias corrientes	237.590	237.590	
07	Ingresos de operación	1.270.352		1.270.352
08	Otros ingresos corrientes	1.214.335		1.214.335
09	Aporte fiscal	56.472.419		56.472.419
10	Venta de activos no financieros	10.230		10.230
12	Recuperación de préstamos	250.000		250.000
14	Endeudamiento	250.000		250.000
15	Saldo inicial de caja	2.461		2.461
	GASTOS	59.707.387	237.590	59.469.797
21	Gastos en personal	19.232.883		19.232.883
22	Bienes y servicios de consumo	8.889.026		8.889.026
23	Prestaciones de seguridad social	10		10
24	Transferencias corrientes	10.228.111	237.590	9.990.521
25	Integros al Fisco	31.455		31.455
26	Otros gastos corrientes	1.111.329		1.111.329
29	Adquisición de activos no financieros	2.126.376		2.126.376
33	Transferencias de capital	17.568.216		17.568.216
34	Servicio de la deuda	519.981		519.981

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	38.124.694	3.235.443	9.295.336	9.051.914
05	Transferencias corrientes				237.590
07	Ingresos de operación		1.262	1.269.090	
08	Otros ingresos corrientes	1.111.329	1.260	65.556	36.190
09	Aporte fiscal	36.763.265	3.231.291	7.702.613	8.775.250
10	Venta de activos no financieros		630	6.816	2.784
12	Recuperación de préstamos			250.000	
14	Endeudamiento	250.000			
15	Saldo inicial de caja	100	1.000	1.261	100
	GASTOS	38.124.694	3.235.443	9.295.336	9.051.914
21	Gastos en personal	4.609.758	1.932.680	5.961.124	6.729.321
22	Bienes y servicios de consumo	4.086.673	1.043.790	2.431.238	1.327.325
23	Prestaciones de seguridad social			10	
24	Transferencias corrientes	10.216.319		11.792	
25	Integros al Fisco			31.455	
26	Otros gastos corrientes	1.111.329			
29	Adquisición de activos no financieros	200.683	258.870	858.717	808.106
33	Transferencias de capital	17.568.216			
34	Servicio de la deuda	331.716	103	1.000	187.162

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01)

PARTIDA: 24
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		30.114.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.111.329
	04	Fondos de Terceros		1.111.329
09		APORTE FISCAL		28.753.091
	01	Libre		28.421.375
	02	Servicio de la Deuda Interna		331.716
14		ENDEUDAMIENTO		250.000
	02	Endeudamiento Externo		250.000
		GASTOS		30.114.420
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.397.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.207.102
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.357.294
	01	Al Sector Privado		3.834.596
	001	Programa Cátedras de Geotermia	04	40.609
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	3.793.987
	02	Al Gobierno Central		522.698
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	06	227.260
	003	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	07	237.590
	005	Servicio Nacional del Consumidor	08	57.848
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.111.329
	04	Aplicación Fondos de Terceros		1.111.329
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		189.320
	03	Vehículos		19.230
	04	Mobiliario y Otros		15.495
	05	Máquinas y Equipos		15.495
	06	Equipos Informáticos		46.625
	07	Programas Informáticos		92.475
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.519.721
	02	Al Gobierno Central		16.519.721
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	09	16.519.721
34		SERVICIO DE LA DEUDA		331.716
	01	Amortización Deuda Interna		316.418
	03	Intereses Deuda Interna		15.298

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 144
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios a contrata
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 20.924
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$	31.907
- En el exterior, en miles de \$	50.061
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	197.215
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	14
- Miles de \$	182.171
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	30.990
04 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto pública como privada.	
La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente, en la página web del Ministerio, los convenios suscritos para el desarrollo de este programa durante el año 2011.	
Antes del 31 de diciembre del año 2010, el Ministerio de Energía enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2011.	
05 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.	
Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.	
Copia del Convenio señalado precedentemente se remitirá a la Dirección de Presupuestos, en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución de los recursos traspasados.	
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.	
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.	
06 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Con cargo a los mismos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, hasta por un 5% del total.	
07 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos los de personal.	
08 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Consumidor.	
Con cargo a los mismos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal.	
09 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, los cuales estarán destinados a la ejecución del subsidio de mejoramiento y reacondicionamiento térmico en viviendas, según el Programa de Protección del Patrimonio Familiar normado en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006.	

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales (01)

PARTIDA: 24

CAPÍTULO: 01

PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.990.714
09		APORTE FISCAL		5.990.614
	01	Libre		5.990.614
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.990.714
21		GASTOS EN PERSONAL		89.898
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		708.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.132.061
	02	Al Gobierno Central		3.467.883
	002	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.048.495
	004	Comité Innova Chile		2.419.388
	03	A Otras Entidades Públicas		664.178
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	664.178
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.363
	04	Mobiliario y Otros		3.099
	05	Máquinas y Equipos		2.066
	06	Equipos Informáticos		6.198
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.048.495
	02	Al Gobierno Central		1.048.495
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.048.495

GLOSAS:

01 Durante el año 2011, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$85.8 millones, a pagarse a contar del año 2012 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 20 años. Los proyectos involucrados deberán adjudicarse mediante licitación o concursos, en ambos casos públicos.

Los proyectos a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción.

03 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán objetivos de cada componente o actividades.

Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, marea motriz y bioenergías.

04 Para el financiamiento de Sistemas Solares Térmicos y su instalación en viviendas sociales usadas, en cada una de las regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°20.365.

Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA: 24
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
09	01	INGRESOS		2.019.560
		APORTE FISCAL		2.019.560
		Libre		2.019.560
		GASTOS		2.019.560
21		GASTOS EN PERSONAL		121.922
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		170.674
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.726.964
		A1 Sector Privado		128.053
		005 Aplicación Programa de Energización Rural y Social		128.053
		03 A Otras Entidades Públicas		1.598.911
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social		1.598.911

GLOSAS:

01 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de estos recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se considerarán todos los tipos de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, mini hidráulica, mareo motriz y bioenergías, entre otras, a pequeña escala.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2011.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
 Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA: 24
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.235.443
07		INGRESOS DE OPERACION		1.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.260
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		630
	99	Otros		630
09		APORTE FISCAL		3.231.291
	01	Libre		3.231.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		630
	04	Mobiliario y Otros		630
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.235.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.932.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.043.790
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.870
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		3.099
	06	Equipos Informáticos		26.858
	07	Programas Informáticos		223.748
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS:

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 48 |
| | <p>Los funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p> <p>Asimismo, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo</p> | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 16.887 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 17.561 |
| | - En el exterior, en miles de \$ | 16.500 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 180.877 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 3 |

- Miles de \$	20.876
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	15.495

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
 Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA: 24
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.295.336
07		INGRESOS DE OPERACION		1.269.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.556
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.071
	99	Otros		10.485
09		APORTE FISCAL		7.702.613
	01	Libre		7.702.613
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.816
	03	Vehículos		6.816
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.000
	10	Ingresos por Percibir		250.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.261
		GASTOS		9.295.336
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.961.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.431.238
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.792
	07	A Organismos Internacionales		11.792
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		11.792
25		INTEGROS AL FISCO		31.455
	01	Impuestos		31.455
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		858.717
	03	Vehículos		34.914
	04	Mobiliario y Otros		2.477
	05	Máquinas y Equipos		695.650
	06	Equipos Informáticos		59.872
	07	Programas Informáticos		65.804
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	335
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	69.756
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	29.010
	- En el exterior, en miles de \$	40.000
	d) Convenios con personas naturales	

- Miles de \$	71.720
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	127.849
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
- Miles de \$	42.031

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
 Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA: 24
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.051.914
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		237.590
	02	Del Gobierno Central		237.590
	001	Subsecretaría de Energía		237.590
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.292
	99	Otros		3.898
09		APORTE FISCAL		8.775.250
	01	Libre		8.588.191
	02	Servicio de la Deuda Interna		187.059
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.784
	03	Vehículos		2.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		9.051.914
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.729.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.327.325
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		808.106
	02	Edificios		490.675
	03	Vehículos		40.700
	04	Mobiliario y Otros		29.647
	05	Máquinas y Equipos		48.530
	06	Equipos Informáticos		72.378
	07	Programas Informáticos		126.176
34		SERVICIO DE LA DEUDA		187.162
	01	Amortización Deuda Interna		153.858
	03	Intereses Deuda Interna		33.201
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	27
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	291
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.667
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	33.531
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	435.784

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

33.757

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 25

**MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Medio Ambiente
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	29.281.898		29.281.898
05	Transferencias corrientes	106.223		106.223
08	Otros ingresos corrientes	164.763		164.763
09	Aporte fiscal	29.006.912		29.006.912
15	Saldo inicial de caja	4.000		4.000
	GASTOS	29.281.898		29.281.898
21	Gastos en personal	14.950.411		14.950.411
22	Bienes y servicios de consumo	6.041.460		6.041.460
24	Transferencias corrientes	7.509.988		7.509.988
29	Adquisición de activos no financieros	776.039		776.039
34	Servicio de la deuda	1.000		1.000
35	Saldo final de caja	3.000		3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida: Ministerio del Medio Ambiente
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	18.384.512	8.531.400	2.365.986
05	Transferencias corrientes	106.223		
08	Otros ingresos corrientes	90.105	69.493	5.165
09	Aporte fiscal	18.186.184	8.460.907	2.359.821
15	Saldo inicial de caja	2.000	1.000	1.000
	GASTOS	18.384.512	8.531.400	2.365.986
21	Gastos en personal	7.844.993	5.848.083	1.257.335
22	Bienes y servicios de consumo	4.309.037	1.263.612	468.811
24	Transferencias corrientes	5.727.167	1.410.941	371.880
29	Adquisición de activos no financieros	500.815	8.264	266.960
34	Servicio de la deuda	1.000		
35	Saldo final de caja	1.500	500	1.000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
 Subsecretaría del Medio Ambiente (01)

PARTIDA: 25
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		17.943.130
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.223
	07	De Organismos Internacionales		106.223
	007	Comunidad Europea		106.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.105
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.006
	99	Otros		3.099
09		APORTE FISCAL		17.745.802
	01	Libre		17.745.802
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.943.130
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.755.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.970.281
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.718.180
	01	Al Sector Privado		667.558
	001	Instituciones Colaboradoras	04	667.558
	03	A Otras Entidades Públicas	05	5.050.622
	001	Fondo de Protección Ambiental		1.200.184
	002	Centro Nacional del Medio Ambiente	06	852.909
	003	Gestión Ministerial		710.341
	004	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana		332.170
	005	Evaluación Ambiental Estratégica		289.822
	009	Programa Aire Limpio		425.596
	010	Programa Recambio de Calefactores	07	1.239.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		498.129
	03	Vehículos		99.995
	04	Mobiliario y Otros		34.709
	05	Máquinas y Equipos		8.551
	06	Equipos Informáticos		246.409
	07	Programas Informáticos		108.465
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 11
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 334
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	15.495
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en miles de \$	156.396
- En el exterior, en miles de \$	18.997
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	528.200
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	28
- Miles de \$	254.750
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	86.096
04 A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.	
La precitada información, especialmente la referida al programa Sendero de Chile, deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. Incluye \$353.757 miles para la Fundación Sendero de Chile.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem.	
06 Para el cumplimiento del convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas. Incluye \$160.000 miles, para desarrollar un estudio de Evaluación y diseño definitivo del Centro de Referencia Ambiental.	
07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los efectos del Programa, haciéndolo en forma regionalizada, cuando corresponda.	

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
 Protección de los Recursos Naturales

PARTIDA: 25
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		441.382
09		APORTE FISCAL		440.382
	01	Libre		440.382
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		441.382
21		GASTOS EN PERSONAL	01	89.453
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	338.756
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.987
	03	A Otras Entidades Públicas		4.132
	008	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		4.132
	07	A Organismos Internacionales		4.855
	001	Global Biodiversity Facility (GBIF)		4.855
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.686
	06	Equipos Informáticos		1.395
	07	Programas Informáticos		1.291
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01 Incluye:

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$ 35.737

- En el exterior, en miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 53.716

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 2.066

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
 Servicio de Evaluación Ambiental (01)

PARTIDA: 25
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		8.531.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.493
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.427
	99	Otros		2.066
09		APORTE FISCAL		8.460.907
	01	Libre		8.460.907
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.531.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.848.083
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.263.612
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.410.941
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.410.941
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		660.085
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		750.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.264
	04	Mobiliario y Otros		1.033
	05	Máquinas y Equipos		3.099
	06	Equipos Informáticos		2.066
	07	Programas Informáticos		2.066
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 274
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.330
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 25.825
- En el exterior, en miles de \$ 4.635
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 8.264
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24

	- Miles de \$	270.012
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	68.594
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem.	

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
 Superintendencia del Medio Ambiente (01)

PARTIDA: 25
CAPÍTULO: 03
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		2.365.986
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.165
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.099
	99	Otros		2.066
09		APORTE FISCAL		2.359.821
	01	Libre		2.359.821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.365.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.257.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	468.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371.880
	03	A Otras Entidades Públicas		371.880
	001	Diseño de Procesos de Fiscalización e Información	04	371.880
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		266.960
	03	Vehículos		13.845
	04	Mobiliario y Otros		10.593
	05	Máquinas y Equipos		19.088
	06	Equipos Informáticos		110.767
	07	Programas Informáticos		112.667
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 47
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.330
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 46.485
- En el exterior, en miles de \$ 4.635
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 39.254
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 15.495
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem.

